

20/1129



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
Escuela Nacional de Estudios Profesionales "Aragón"

DERECHO

T E S I S

"ELEMENTOS PARA EL ANALISIS DE LA
RELACION DE MEXICO Y EL GATT A LA
LUZ DE DERECHO INTERNACIONAL
PUBLICO"

Sustentante: ANGEL JUAN MONROY PELAEZ

MEXICO, D. F., AGOSTO 1988

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

	PÁGINA
INTRODUCCIÓN.....	I
I. ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN DEL GATT.	
A. LA CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE COMERCIO Y EMPLEO.....	2
B. LA CARTA DE LA HABANA.....	14
C. ACTIVIDADES DEL COMITÉ PREPARATORIO DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE COMERCIO Y EMPLEO.....	17
D. APARICIÓN DEL GATT.....	18
E. RONDAS DE NEGOCIACIONES COMERCIALES MULTILATERALES.....	20
II. NATURALEZA JURÍDICA DEL GATT.	
A. DEFINICIÓN DEL GATT.....	31
B. EL GATT COMO ACUERDO INTERNACIONAL.....	37
1. LOS TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES.....	37
2. DEFINICIÓN.....	54
3. CLASIFICACIÓN.....	59
4. CONSECUENCIAS JURÍDICAS PARA LOS SIGNATARIOS DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES.....	61
C. EL GATT COMO ORGANISMO INTERNACIONAL.....	69
1. LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES.....	70
2. DEFINICIÓN.....	75
3. CLASIFICACIÓN DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES.....	75
A) ORGANISMOS INTERNACIONALES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES.....	76
B) ORGANISMOS INTERNACIONALES ESPECIALIZADOS Y GENERALES.....	79
C) ORGANISMOS INTERNACIONALES REGIONALES Y UNIVERSALES.....	85
4. CONSECUENCIAS JURÍDICAS PARA LOS ESTADOS MIEMBROS DE UN ORGANISMO INTERNACIONAL.....	88
III. ANÁLISIS JURÍDICO-ESTRUCTURAL DEL GATT	
A. OBJETIVOS DEL GATT.....	91
1. PRINCIPALES	
A) EL AUMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y EL INTERCAMBIO ECONÓMICO.....	91
B) QUE EL COMERCIO INTERNACIONAL ELEVE EL NIVEL DE VIDA DE LOS PUEBLOS.....	92
2. SECUNDARIOS	
A) OTORGAR SEGURIDAD A LAS PARTES CONTRATANTES	93
B) SERVIR DE CENTRO DE NEGOCIACIÓN.....	93
B. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES DEL GATT.....	94
1. PROCEDIMIENTO DE INGRESO AL GATT.....	134

C. ORGANOS ADMINISTRATIVOS Y DE GOBIERNO DEL GATT.	
1. ASAMBLEA GENERAL.....	140
2. CONSEJO DE REPRESENTANTES.....	141
3. COMITÉ DE COMERCIO Y DESARROLLO.....	141
4. COMITÉ DE NEGOCIACIONES COMERCIALES.....	142
5. GRUPOS Y COMITÉS ESPECIALES.....	143
6. GRUPOS CONSULTIVOS Y DE TRABAJO.....	144
7. DIRECTOR GENERAL.....	145
D. PROBLEMAS ACTUALES DEL GATT.....	147
IV. MÉXICO Y EL GATT.	
A. ANTECEDENTES.....	161
B. POSICIÓN MEXICANA ANTE LA CONFERENCIA DE 1947-1948.....	171
C. POSICIÓN MEXICANA ANTE LAS RONDAS DE NEGOCIACIONES COMERCIALES MULTILATERALES.....	173
D. CONSULTA POPULAR DE 1985 PARA ANALIZAR EL INICIO DE NEGOCIACIONES DE MÉXICO CON EL GATT Y, EN EL CASO, LA ADHESIÓN AL MISMO.....	184
E. MÉXICO COMO PARTE CONTRATANTE DEL GATT.....	215
F. LOS ARTÍCULOS 131 Y 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN RELACIÓN CON EL GATT.....	220
G. CONSECUENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y ECONÓMICAS DEL INGRESO DE MÉXICO AL GATT.....	224
V. CONCLUSIONES.....	245
BIBLIOGRAFÍA.....	248

INTRODUCCION

EN EL ÁREA DEL COMERCIO INTERNACIONAL HAY DOS ESQUEMAS BÁSICOS DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: EL PRIMERO DEPENDE DE LOS DIFERENTES TRATADOS BILATERALES QUE CADA PAÍS HAYA CELEBRADO; EL SEGUNDO, ES DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT).

MÉXICO, HASTA HACE MUY POCO, HABÍA SOSTENIDO UNA POLÍTICA INTERNACIONAL EN MATERIA COMERCIAL BASADA EN EL PRIMER ESQUEMA MENCIONADO, PERO CON SU INGRESO AL GATT CAMBIA DICHA POLÍTICA COMERCIAL DE BILATERAL A MULTILATERAL, SURGIENDO POR TAL MOTIVO LA INQUIETUD, EN TODAS LAS ÁREAS DEL CONOCIMIENTO, POR ESTUDIAR Y ANALIZAR LAS NUEVAS RELACIONES INTERNACIONALES QUE MÉXICO SOSTENDRÁ CON MOTIVO DEL REFERIDO CAMBIO EN SU POLÍTICA DE COMERCIO EXTERIOR QUE HA REALIZADO.

ES NECESARIO ACLARAR DE MANERA PRIMORDIAL QUE EL OBJETO

II

DE LA PRESENTE TESIS NO ES EL RELATAR LA HISTORIA DEL GATT NI EVALUAR LOS RESULTADOS DE LAS CONTROVERSIAS DEBATIDAS EN SU SENO EN EL PASADO: ELLO LLEVARÍA MUCHO MÁS TIEMPO Y ESPACIO DEL DISPONIBLE.

TAMPOCO SE PRETENDE ENUMERAR LAS VENTAJAS Y DESVENTAJAS QUE MÉXICO TIENE AL HABERSE ADHERIDO AL GATT EN RAZÓN DE QUE LAS MISMAS YA FUERON SEGURAMENTE TOMADAS EN CUENTA AL TOMAR TAL DECISIÓN.

EL PROPÓSITO DE ESTA TESIS ES, MÁS BIEN, SEÑALAR ALGUNOS ASPECTOS POCOS CONOCIDOS DEL GATT, PERO QUE SON FUNDAMENTALES PARA SU ENTENDIMIENTO. ADEMÁS, SE PRETENDEN ACLARAR ALGUNAS DUDAS - QUE EXISTEN SOBRE SU FUNCIONAMIENTO, TODO ESTO RELACIONÁNDOLO CON EL INGRESO DE MÉXICO AL GATT.

NO OLVIDEMOS QUE EL OBJETIVO DE TODA POLÍTICA ECONÓMICA DE CUALQUIER PAÍS DEBE CONSISTIR EN INCREMENTAR EL BIENESTAR DE SUS CIUDADANOS; ESTO ES, MAXIMIZAR LA FUNCIÓN DE BIENESTAR DE LA NACIÓN.

CON RESPECTO A MÉXICO, LAS DIVISAS HAN SIDO, HISTÓRICAMENTE, Y AÚN LO SON, UNA DE LAS PRINCIPALES, SINO LA PRINCIPAL, - RESTRICCIÓN AL CRECIMIENTO DEL PAÍS Y A LA POSIBILIDAD DE OBTENER NIVELES MÁS ALTOS EN LA MAXIMIZACIÓN DE SU FUNCIÓN DE BIENESTAR NACIONAL.

SIN LUGAR A DUDAS FUE ESA NECESIDAD DE OBTENER DIVISAS LA QUE CONDUJO A MÉXICO A ABRIR SUS FRONTERAS AL COMERCIO EXTERIOR, PARA DE ESA FORMA COLOCAR SUS PRODUCTOS EN EL EXTRANJERO EN MEJORES CONDICIONES.

SIN EMBARGO, LA POLÍTICA ACTUAL DEL TIPO DE CAMBIO DEL PESO MEXICANO CON RESPECTO AL DÓLAR ESTÁ DISMINUYENDO LA COMPETITIVIDAD DE LA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL NACIONAL TANTO EN EL MERCADO INTERNO COMO EN LOS MERCADOS INTERNACIONALES, ESTO, AUNADO AL PROCESO INFLACIONARIO QUE SUFRE EL PAÍS, QUE ES UN IMPUESTO ADICIONAL A LA EXPORTACIÓN Y UN SUBSIDIO A LA IMPORTACIÓN, HACEN DIFÍCIL LLEVAR AL CABO LOS OBJETIVOS Y PROPÓSITOS QUE MÉXICO SE FIJÓ AL INGRESAR AL GATT.

III

TODO ESTO HACE QUE EL INTERÉS DE NOSOTROS LO MEXICANOS -
POR EL GATT SE ACRECENTE POR LAS POSIBILIDADES QUE PUEDE BRINDAR -
SI SE LE SABE APROVECHAR.

QUIZÁS HAYA ALGUNOS QUE CUESTIONEN LA PRESENTE TESIS PA
RA OBTENER LA LICENCIATURA EN DERECHO, POR CONSIDERAR QUE LA MISMA
SERÍA MÁS BIEN PARA OBTENER UN GRADO ACADÉMICO EN ECONOMÍA; A -
ELLOS, ES NECESARIO RECORDARLES LAS PALABRAS DEL MAESTRO ANTONIO -
CASO QUIEN DIJERA QUE: "LA SOLIDARIDAD ECONÓMICA Y LA JURÍDICA MAN
TIENEN UNA CORRELACIÓN INDUDABLE. A TAL FORMA DEFINIDA DE LA DIVI
SIÓN DEL TRABAJO SOCIAL, CORRESPONDE UN CONJUNTO DE NORMAS JURÍDI
CAS DADO. SI LA SOLIDARIDAD ECONÓMICA SE COMPLICA, EL DERECHO LA -
SIGUE COMO LA FORMA A LA MATERIA O EL CUERPO AL ESPÍRITU.."

TEMA DE TESIS:

ANALISIS DE LA RELACION DE MEXICO Y EL GATT
A LA LUZ DEL DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO

CAPITULO I

ANTECEDENTES Y EVOLUCION DEL GATT

- A. LA CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE COMERCIO Y EMPLEO.
- B. LA CARTA DE LA HABANA
- C. ACTIVIDADES DEL COMITE PREPARATORIO DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE COMERCIO Y EMPLEO.
- D. APARICIÓN DEL GATT.
- E. RONDAS DE NEGOCIACIONES COMERCIALES MULTILATERALES.

A. LA CONFERENCIA INTERNACIONAL
SOBRE COMERCIO Y EMPLEO.

"HOY EN DÍA ESTAMOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MÁS CERCA DE LOGRAR EL TRIUNFO DEFINITIVO SOBRE LA POBREZA, DE LO QUE HA ESTADO JAMÁS PAÍS ALGUNO EN EL CURSO ANTERIOR DE LA HISTORIA. LA CASUCHA DEL POBRE ESTÁ DESAPARECIENDO ENTRE NOSOTROS. TODAVÍA NO HEMOS ALCANZADO LA META, PERO SI SE NOS DA UNA OPORTUNIDAD...PRONTO VEREMOS, CON LA AYUDA DE DIOS, EL DÍA EN QUE LA POBREZA DESAPAREZCA DE ESTA NACIÓN."(1)

EN ESTOS TÉRMINOS SE EXPRESÓ EN NOVIEMBRE DE 1928 HERBERT CLARK HOOVER, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA DE 1929 A 1933. UN AÑO DESPUÉS, EN SEPTIEMBRE DE 1929, APENAS UN MES ANTES DEL DESASTRE, EL PRESIDENTE DE LA BOLSA DE NUEVA YORK HABRÍA DE DECLARAR: "PARECE QUE HEMOS TERMINADO YA CON LOS CICLOS ECONÓMICOS QUE HASTA AHORA HEMOS

(1) FRAGMENTO DE UN DISCURSO DEL PRESIDENTE HOOVER CITADO EN LA FORMACIÓN DE LA SOCIEDAD ECONÓMICA. ROBERT L. HEILBRONER. TRADUCCIÓN DE SONIA TANCREDI, MÉXICO: EDITORIAL FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, 4TA. REIMPRESIÓN, 1975, PAG 228.

CONOCIDO" (2) PARA 1929, EN EFECTO, LA ECONOMÍA ESTADOUNIDENSE HABÍA DADO MUESTRAS DE PROGRESO NUNCA ANTES LOGRADO. SU POBLACIÓN HABÍA AUMENTADO DE 76 MILLONES EN 1900 A MÁS DE 121 MILLONES A LA SAZÓN, Y EL PROMEDIO DE LA DURACIÓN PROBABLE DE VIDA HABÍA AUMENTADO EN 10 AÑOS PARA LOS BLANCOS Y EN 13 AÑOS PARA LOS HABITANTES DE OTRAS RAZAS. PARA MANTENER, ALIMENTAR Y SOSTENER A SU CRECIENTE POBLACIÓN, LA NACIÓN HABÍA CONSTRUIDO DOS NUEVAS CIUDADES, CADA UNA DE ELLAS PARA ALOJAR UN MILLÓN DE HABITANTES, OTRAS CINCO PARA MÁS DE MEDIO MILLÓN, Y CERCA DE 1500 COMUNIDADES RURALES PASARON A LA CLASIFICACIÓN DE URBANAS. SE HABÍAN CONSTRUIDO CASAS POR VALOR DE 75 MIL MILLONES DE DÓLARES, NUEVAS ESTRUCTURAS PARA GRANJAS POR VALOR DE 9 MIL MILLONES DE DÓLARES Y EQUIPO INDUSTRIAL NUEVO POR VALOR DE 30 MIL MILLONES DE DÓLARES. ASIMISMO, HABÍA EMPLEO PARA 48 MILLONES DE PERSONAS: TODA LA FUERZA DE TRABAJO QUE HABÍA EN 1929, EXCEPTO EL 3.2%. (3) MÁS AÚN, ESTOS EMPLEADOS HABÍAN VISTO BAJAR LAS HORAS SEMANALES DE TRABAJO EN LA MAYORÍA DE LAS INDUSTRIAS, DE CASI 60 EN 1900, HASTA 44. EL PROMEDIO DE LA REMUNERACIÓN POR HORA SE ELEVÓ DE 20 CENTAVOS EN 1909 A 56

(2) CITADO EN WINSTON S. CHURCHILL, LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL, TRAD. DE JUAN G. DE LUCAS, BARCELONA: ORBIS, 2A. ED., 1985, VOL. I, P. 49.

(3) AUNQUE EN EL PERÍODO DE 1925-1929, "LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS SÓLO SE APROVECHÓ EN EL 80 POR 100...", Y "EL NÚMERO DE PARADOS TOTALES ASCENDÍA (EN 1929)... A UNOS 2 MILLONES". CFR. ACADEMIA DE CIENCIAS DE LA U.R.S.S., INSTITUTO DE ECONOMIA, MANUAL DE ECONOMIA POLITICA, TRAD. DE WENCESLAO ROCES, MÉXICO: GRIJALBO, 1956, P. 268 (OBRA CITADA EN ADELANTE COMO MANUAL.)

CENTAVOS, MIENTRAS QUE LOS PRECIOS AL CONSUMIDOR HABÍAN QUEDADO LO SUFICIENTEMENTE REZAGADOS COMO PARA PERMITIR UN AUMENTO EN EL SALARIO REAL DE ALREDEDOR DE UN 10 A UN 20%. POR TODO ELLO, NO SORPRENDE QUE UNA ATMÓSFERA DE OPTIMISMO SE HUBIESE APODERADO DE LOS ESTADOS UNIDOS EN 1929; LAS PALABRAS DEL FUTURO PRESIDENTE HOOVER DE ESA NACIÓN, LO MISMO QUE LAS DEL PRESIDENTE DE LA BOLSA, ERAN SÓLO EL REFLEJO DE UN SENTIMIENTO GENERALIZADO. (4)

REALMENTE POCOS ESTADOUNIDENSES SOSPECIABAN QUE UNA GRAN CALAMIDAD ECONÓMICA PUDIESE ESTAR ACECHANDO A LA VUELTA DE LA ESQUINA: "SÓLO MUY EXCEPCIONALES CÍRCULOS FINANCIEROS PREVEÍAN LA CATÁSTROFE. -ESCRIBIRÍA WINSTON CHURCHILL EN 1948- Y, ATERRADOS POR SU PROBABLE MAGNITUD, CALLABAN". (5) POR EL CONTRARIO, LA MAYORÍA DE LA GENTE ESTABA INTERESADA EN UNA PERSPECTIVA COMPLETAMENTE DIFERENTE Y MUCHO MÁS ATRACTIVA DE LA ECONOMÍA ESTADOUNIDENSE; CONSISTÍA ÉSTA EN EL AUJE DE LA GRAN BOLSA DE VALORES, UN TORRENTE QUE EN 1929 HABÍA ARRASTRADO A UNOS 10 MILLONES DE PERSONAS A LA "BOLSA", DONDE DISFRUTABAN DEL PLACER DE CONTEMPLAR CÓMO SU DINERO IBA AUMENTANDO SIN PENA NI ESFUERZO. EL HISTORIADOR SOCIAL DE LA DÉCADA DE LOS VEINTES, FREDERICK LEWIS ALLEN, DESCRIBIÓ ESTA SITUACIÓN EN UNA DE SUS OBRAS EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

(4) C.F. R.L. HEILBRONER, OP. CIT., P. 229.

(5) W.S. CHURCHILL, OP. CIT., VOL. I, P. 48. CHURCHILL ERA POR ESE ENTONCES, 1929, CANCELLER DEL TESORO DEL REINO UNIDO.

"EL CHOFER DEL HOMBRE RICO MANEJABA CON LAS OREJAS VUELTAS HACIA ATRÁS PARA ESCUCHAR LAS NOTICIAS DE ALGUNA MANIOBRA IMINENTE EN BETHLEHEM STEEL; ÉL MISMO ERA DUEÑO DE CINCUENTA ACCIONES CON UN MARGEN DE VEINTE PUNTOS. EL QUE LIMPIABA LAS VENTANAS EN LA OFICINA DEL CORREDOR DE BOLSA HACÍA UNA PAUSA PARA OBSERVAR EL INDICADOR AUTOMÁTICO DE COTIZACIONES PORQUE ESTABA PENSANDO CONVERTIR SUS AHORROS, LABORIOSAMENTE ACUMULADOS, EN UNAS CUANTAS ACCIONES DE SIMMONS. EDWIN LEFEVRE (UN REPORTERO QUE ESCRIBÍA EN ESTA ÉPOCA ARTÍCULOS SOBRE LA BOLSA Y QUE PODÍA JACTARSE DE UNA EXPERIENCIA PERSONAL CONSIDERABLE) NARRABA EL CASO DEL CRIADO DE UN CORREDOR DE BOLSA QUE GANÓ CERCA DE UN CUARTO DE MILLÓN EN LA BOLSA; DE UNA ENFERMERA EXPERTA QUE REUNIÓ TREINTA MIL NETOS GUIÁNDOSE POR LOS INFORMES SECRETOS QUE LE DABAN SUS AGRADECIDOS PACIENTES; Y DE UN GANADERO DE WYOMING QUE VIVÍA A CINCUENTA KILÓMETROS DEL FERROCARRIL MÁS CERCANO Y QUE COMPRABA O VENDÍA MIL ACCIONES TODOS LOS DÍAS."⁽⁶⁾

ANTE TALES PERSPECTIVAS SE ANTOJA INCREÍBLE LA REALIDAD, PERO LO CIERTO ES QUE TODO EL FRENESÍ QUE SE HABÍA DESPLEGADO DURANTE LOS ÚLTIMOS AÑOS PARA EMPUJAR LA ECONOMÍA Y LAS ACCIONES PARA ARRIBA, EN UNAS CUANTAS SEMANAS CONCENTRÓ TODO SU

(6) FREDERICK L. ALLEN, ONLY YESTERDAY, NUEVA YORK: BANTAM, (1931), P. 349; CITADO EN R.L. HEILBRONER, OP. CIT. PP. 229-230.

ESFUERZO PARA ABATIRLAS. EL MARTES 29 DE OCTUBRE DE 1929, UN TORRENTE DE VENTAS APLASTÓ LOS TIPOS DE CAMBIO. EN OCASIONES NO HUBO ABSOLUTAMENTE NINGUNA OFERTA PARA COMPRAR ACCIONES, SÓLO PARA VENDERLAS. GOLDMAN SACHS, UN TRUST INVERSIONISTA QUE TENÍA MUCHO ÉXITO, SE ENCONTRÓ CON QUE SU CARTERA DE VALORES QUEDÓ REDUCIDA CASI A LA MITAD EN ESTE SOLO DÍA. AL CERRAR ESTA SESIÓN DE NEGOCIACIONES 16 410 000 ACCIONES SE HABÍAN DERUMBADO. EN UN SOLO DÍA, EL AUMENTO ALCANZADO POR LOS VALORES DURANTE TODO EL AÑO ANTERIOR HABÍA DESAPARECIDO. UNAS SEMANAS MÁS TARDE, 30 MIL MILLONES DE DÓLARES DE "RIQUEZA" SE HABÍAN EVAPORADO EN EL AIRE. LOS MILLONES DE PERSONAS QUE CONTABAN CON SUS GANANCIAS EN PAPEL Y QUE SE CONSIDERABAN A SÍ MISMAS EN BUENA SITUACIÓN, DESCUBRIERON QUE ERAN POBRES.

NADIE SABE CON EXACTITUD CUÁL FUE EL ACONTECIMIENTO QUE TUVO LA CULPA EN DEFINITIVA. PERO CUANDO SE PRODUJO LA GRAN BANCARROTA, ERA COMO SI UN INMENSO DIQUE SE HUBIERA DESMORONADO.

EL YA MENCIONADO HISTORIADOR FREDERICK LEWIS ALLEN ESCRIBIÓ:

"ESTA GRAN DEPRESIÓN FUE UN FENÓMENO SINGULARMENTE INVISIBLE. OBSERVÁNDOLO DE CERCA, UNO PODÍA NOTAR QUE HABÍA MENOS GENTE EN LAS CALLES QUE EN LOS AÑOS ANTERIORES, QUE HABÍA MUCHAS TIENDAS DESOCUPADAS Y QUE ERAN NOTORIOS LOS MENDIGOS Y PORDIOSEROS; SE PODÍAN VER FILAS DE GENTE EN ESPERA DE ALIMENTOS DONADOS CARITATIVAMENTE EN DIFERENTES LUGARES Y

HOOVERVILLES* EN LOTES BALDÍOS SITUADOS EN LAS AFUERAS DE LAS CIUDADES, LOS TRENES ERAN MÁS CORTOS; LLEVABAN MENOS COCHES-CAMA Y HABÍA MUCHAS FÁBRICAS DE CUYAS CHIMENEAS NO SALÍA HUMO..."(7).

PERO LA DEPRESIÓN ESTABA LEJOS DE SER UNA FICCIÓN. EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO (VALOR MONETARIO DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS POR LA NACIÓN DISPONIBLES PARA EL CONSUMO A PRECIOS DE MERCADO) CAYÓ ESTREPITOSAMENTE DE 104 MILES DE MILLONES DE DÓLARES EN 1929 A 56 MILES DE MILLONES DE DÓLARES EN 1933. (8) EL VALOR TOTAL DE LOS PRODUCTOS TERMINADOS SE REDUJO CASI A LA MITAD; DESAPARECIÓ UNO DE CADA DOS DÓLARES. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR, EL DESEMPLEO SE REMONTÓ A GRANDES ALTURAS. EN 1929 LOS DESOCUPADOS ALCANZABAN LA CIFRA DE 1,500,000. EN 1933 LA CIFRA SE MULTIPLICÓ POR OCHO, HASTA QUE UNA PERSONA DE CADA CUATRO DEL TOTAL DE LA FUERZA DE TRABAJO NACIONAL ESTABA SIN EMPLEO. (9) EN LA NACIÓN, VISTA EN SU

(7) F.L. ALLEN, THE BIG CHANGE, NUEVA YORK: HARPER, 1952, P. 248; CITADO EN R.L. HEILBRONER, OP. CIT., PP. 231-2.

(8) CFR. MANUAL, P. 269: "LA PRODUCCIÓN DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DESCENDIÓ, DURANTE LA CRISIS... DE 1929-1933, EL 47 POR 100."

(9) CFR. MANUAL, P. 268: "EN LOS AÑOS SIGUIENTES (A 1929), HASTA LA MISMA GUERRA MUNDIAL, (EL NÚMERO DE PARADOS TOTALES) NO BAJABA DE 8 MILLONES".

* VILLAMISERIAS, ASÍ LLAMADAS POR EL PRESIDENTE HOOVER, Y QUE CONSISTÍAN EN GRUPOS DE CHOZAS HECHAS CON PAPEL RECUBIERTO DE ALQUITRÁN Y HABITADAS POR GENTE SIN HOGAR.

CONJUNTO, LA CONSTRUCCIÓN RESIDENCIAL DECAÓ EN UN 90%: PRÁCTICAMENTE NO SE CONSTRUÍAN CASAS. (IO) NUEVE MILLONES DE CUENTAS DE AHORRO SE PERDIERON CUANDO LOS BANCOS CERRARON SUS PUERTAS. OCHENTA Y CINCO MIL NEGOCIACIONES QUEBRARON. LAS MUJERES EN LAS FÁBRICAS DE TENNESSEE GANABAN APENAS \$2.39 POR UNA SEMANA DE TRABAJO DE 50 HORAS. EN KENTUCKY, LOS MINEROS COMÍAN LAS MISMAS HIERBAS QUE COMÍAN LAS VACAS; EN WEST VIRGINIA LA GENTE EMPEZÓ A ROBAR ALIMENTOS DE LAS TIENDAS. EN CALIFORNIA UN NIÑO MURIÓ DE HAMBRE Y SE DESCUBRIÓ QUE HABÍA ESTADO VIVIENDO A BASE DE DESPERDICIOS. (II)

"ESTE PAÍS PIDE ACCIÓN Y ACCIÓN INMEDIATA... DEBEMOS ACTUAR RÁPIDAMENTE". ES DIFÍCIL HOY EN DÍA RECONSTRUIR LA URGENCIA Y EL SENTIMIENTO DE DESESPERACIÓN CONTRA LOS CUALES FUERON PRONUNCIADAS ESTAS PALABRAS EL 4 DE MARZO DE 1933 Y QUE PERTENECEN AL DISCURSO INAUGURAL DEL PRESIDENTE FRANKLIN DELANO ROOSEVELT EN SU TOMA DE POSESIÓN.

LA RESPUESTA DEL NUEVO PRESIDENTE FUE INMEDIATA Y VIGOROSA: EN LOS TRES MESES SIGUIENTES A SU TOMA DE POSESIÓN EL CONGRESO Y EL PAÍS ESTUVIERON SUJETOS A UNA INUNDACIÓN DE IDEAS Y PROGRAMAS PRESIDENCIALES QUE NO SE PARECÍAN A NINGUNA OTRA EN LA HISTORIA DE LOS ESTADOS UNIDOS. ESTOS FUERON LOS FAMOSOS CIENTO

(IO) CFR. LOC. CIT.: EN 1930-1934, DESCENDIÓ AL 60 POR 100 EL APROVECHAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE LA MISMA INDUSTRIA (DE TRANSFORMACIÓN)".

(II) ARTHUR SCHELESINGER JR., THE CRISIS OF THE OLD ORDER. BOSTON: HOUGHTON MIFFIN Co., 1957, PP. 249-250; CITADO EN R.L. HEILBRONER, OP. CIT., P. 232.

DÍAS DEL NUEVO TRATO; DÍAS DURANTE LOS CUALES, MITAD INTERNACIONALMENTE Y MITAD POR ACCIDENTE, SE COLOCARON LAS BASES PARA UNA NUEVA NORMA DE RELACIONES ENTRE GOBIERNO Y ECONOMÍA PRIVADA. EL ESTUDIO Y CONTENIDO DEL MENCIONADO TRATADO ESCAPA A LOS FINES DE LA PRESENTE TESIS PERO CABE HACER MENCIÓN DE QUE EN ÉL SE ESTABLECIERON LAS BASES DE UN GOBIERNO QUE ACTUABA COMO VERDADERO RECTOR DE LA ECONOMÍA ESTADOUNIDENSE.

CONSIDERO QUE EL VERDADERO COLAPSO ECONÓMICO QUE SUMIÓ A LOS ESTADOS UNIDOS EN UNA GRAN DEPRESIÓN ENTRE 1930 Y 1940, CONSISTIÓ EN LA INCAPACIDAD PARA RESOLVER EL PROBLEMA BÁSICO DE LA PRODUCCIÓN MISMA, EN LA INEPTITUD PARA OPTIMIZAR LOS RECURSOS HUMANOS, EL CAPITAL Y LA TIERRA, CON EL FIN DE ORIGINAR UN NIVEL SATISFACTORIO DE RENDIMIENTO PARA LA NACIÓN.

CON EL ESTALLIDO DE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL EN 1939 VINO UNA TREMENDA EXPANSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS; Y CON ESTE AUMENTO SIN PRECEDENTES EN EL GASTO, VINO UN ACELERADO INCREMENTO EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO. ESTE SE HABÍA ELEVADO EN 1946, EN TÉRMINOS REALES, UN 70% POR ENCIMA DEL NIVEL DE 1939, MIENTRAS QUE EL NÚMERO DE CESANTES HABÍA DISMINUIDO CASI HASTA DESAPARECER. POR ELLO, AL TERMINAR LA GUERRA, PRÁCTICAMENTE TODOS LOS ECONOMISTAS, AL CONTEMPLAR LA GIGANTESCA REDUCCIÓN EN LOS GASTOS INMEDIATOS DESPUÉS DEL CESE DE HOSTILIDADES, TEMIERON QUE SE FORMARA UN NUEVO Y VASTO EJÉRCITO DE CESANTES. AUN LA OPINIÓN MÁS CONSERVADORA SE SENTÍA INTRANQUILA FRENTE A LAS POSIBILIDADES DE REGRESAR A LA DÉCADA 1930-1940.

POR LO HASTA AQUÍ EXPUESTO, PARECIERA QUE LA GRAN DEPRESIÓN TUVO SUS EFECTOS EN LOS ESTADOS UNIDOS EXCLUSIVAMENTE. LO CIERTO ES QUE DICHA DEPRESIÓN FUE A NIVEL MUNDIAL: LA DEPRESIÓN SE "EXTENDÍA CONTAGIOSAMENTE". UNA NACIÓN TRAS OTRA TRATÓ DE PONERSE EN CUARENTENA ERIGIENDO BARRERAS AÚN MÁS ALTAS CONTRA EL CONTACTO ECONÓMICO CON OTROS PAÍSES. A PARTIR DE 1929, UNA REDUCCIÓN CADA VEZ MÁS ASFIXIANTE DEL COMERCIO INTERNACIONAL COMENZÓ A ESTRANGULAR LA VIDA ECONÓMICA DEL MUNDO. DURANTE 53 TERRIBLES MESES, A PARTIR DE ENERO DE 1929, EL VOLUMEN DEL COMERCIO MUNDIAL DECAÓ INCESANTEMENTE. "LAS CONSECUENCIAS DE AQUELLA DESARTICULACIÓN DE LA VIDA ECONÓMICA (DE LOS ESTADOS UNIDOS) TUVIERON REPERCUSIONES MUNDIALES. EL DESCENSO DE PRODUCCIÓN Y EL AUMENTO DEL PARO CAUSÓ UNA CONTRACCIÓN GENERAL DEL COMERCIO. SE IMPUSIERON RESTRICCIONES ARANCELARIAS PARA PROTEGER LOS MERCADOS INTERIORES. LA CRISIS GENERAL MOTIVÓ AGUDAS DIFICULTADES MONETARIAS Y PARALIZÓ EL CRÉDITO INTERNO. ESTA RUINA Y LA CALAMIDAD DEL DESEMPLEO CUNDIERON POR TODO EL GLOBO". (12) MIGUEL ALVAREZ URIARTE SEÑALA QUE: "EN ESA ÉPOCA SE ACENTUARON COMO NUNCA LAS RESTRICCIONES DE TODA CLASE AL COMERCIO INTERNACIONAL; POR EJEMPLO, ESTADOS UNIDOS IMPUSO EN 1930 LA TARIFA ADUANERA MÁS

(12) W.S. CHURCHILL, OP. CIT., VOL. I, P. 50. CFR. MANUAL, P. 270, DONDE SE DECLARA, ADEMÁS DEL CARÁCTER MUNDIAL DE ESTA CRISIS, QUE: "LA CRISIS INDUSTRIAL DE LOS PRINCIPALES PAÍSES CAPITALISTAS SE ENTRELAZÓ CON LA CRISIS AGRARIA DE LOS PAÍSES AGRÍCOLAS, LO QUE VINO A AHONDAR TODAVÍA MÁS LA CRISIS ECONÓMICA EN SU CONJUNTO."

ELEVADA DE TODA SU HISTORIA".^(I3). DURANTE LOS DOS AÑOS COMPRENDIDOS ENTRE FINES DE LA DÉCADA 1920-1930 Y MEDIADOS DE LA DÉCADA 1930-1940, LAS IMPORTACIONES DE BIENES MANUFACTURADOS (EN PRECIOS CONSTANTES) DECAYERON EN UNA TERCERA PARTE EN ALEMANIA. CASI EN UN 40% EN ITALIA Y CASI UN 50% EN FRANCIA. EN LA MEDIDA EN QUE SE DERRUMBABA EL COMERCIO INTERNACIONAL, DECAÍAN TAMBIÉN LAS POSIBILIDADES DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EUROPA. DURANTE DOS DÉCADAS CONTINUÓ UN PERÍODO DE ESTANCAMIENTO QUE LE VALIÓ A EUROPA EL CALIFICATIVO DE "CONTINENTE CANSADO".^(I4)

CABE MENCIONAR QUE JUSTO CUATRO AÑOS ANTES DE QUE TERMINARA LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL, EL 14 DE AGOSTO DE 1941 EN LAS AFUERAS DE LAS COSTAS DE TERRANOVA, EN EL ATLÁNTICO, EN LA LLAMADA POR ELLO CONFERENCIA DEL ATLÁNTICO, SE REUNIERON CHURCHILL Y ROOSEVELT, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTES DE SUS RESPECTIVOS GOBIERNOS, Y REDACTARON EL DOCUMENTO CONOCIDO COMO CARTA DEL ATLÁNTICO. TAL DOCUMENTO CONSTITUYE, EN GENERAL, UNA DECLARACIÓN EN CONJUNTO DE LOS FINES DE LA GUERRA, "LA PRIMERA FORMULACIÓN SISTEMÁTICA DE LOS PROPÓSITOS QUE PERSEGUÍA LA GUERRA". EN ELLA, AMBOS GOBIERNOS DECLARABAN "...CIERTOS PRINCIPIOS COMUNES A LAS POLÍTICAS NACIONALES DE SUS RESPECTIVOS PAÍSES, Y EN LOS CUALES FUNDABAN SUS ESPERANZAS DE UN FUTURO

(I3) MIGUEL ÁLVAREZ URIARTE, "EL GATT VISTO POR LOS PAÍSES DE ESCASO DESARROLLO. (PRIMERA PARTE)". EN COMERCIO EXTERIOR. MEXICO (CITADO EN ADELANTE CE), VOL. XVI, NUM. II, NOVIEMBRE 1966, P. 861.

(I4) CFR. R.L. HEILBRONER, OP. CIT., P. 290.

MEJOR PARA EL MUNDO". UNO DE TALES PRINCIPIOS, REDUCIDOS A OCHO PUNTOS ESENCIALES, ERA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA FOMENTAR LA PROSPERIDAD ECONÓMICA, LO QUE DEBÍA TRADUCIRSE EN UNA REDUCCIÓN DE LOS OBSTÁCULOS AL COMERCIO INTERNACIONAL. SEIS MESES MÁS TARDE, EN FEBRERO DEL 1942, SE ENDOSABA ESTA DECLARACIÓN EN EL ARTÍCULO VII DEL CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA GRAN BRETAÑA Y ESTADOS UNIDOS, Y FUE REPETIDAMENTE ENDOSADA EN ARREGLOS INTERNACIONALES SUBSECUENTES. POR ELLO NO EXTRAÑA EL QUE EN EL PREÁMBULO DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS (CONOCIDA TAMBIÉN COMO CARTA DE SAN FRANCISCO), DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1945, LAS NACIONES PARTICIPANTES DECLARARON (AUN ANTES DE ENUNCIAR SUS CONVENIOS), MEDIANTE UNA SERIE DE POSICIONES, SUS METAS INMEDIATAS DE LA MANERA SIGUIENTE:

"NOSOTROS LOS PUEBLOS DE LAS NACIONES UNIDAS, RESUELTOS A PRESERVAR A LAS GENERACIONES VENIDERAS DEL FLAGELO DE LA GUERRA, QUE DOS VECES, DURANTE NUESTRA VIDA, HA INFLIGIDO A LA HUMANIDAD SUFRIMIENTOS INDECIBLES, A REAFIRMAR LA FE EN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL HOMBRE... Y A EMPLEAR UN MECANISMO INTERNACIONAL PARA PROMOVER EL PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL DE TODOS LOS PUEBLOS..."

ES DECIR, SE RECONOCIÓ LA NECESIDAD DE CREAR UN SISTEMA INTERNACIONAL DE COMERCIO QUE EVITARA LA VUELTA A LA PRÁCTICA DEL BILATERALISMO Y LA DISCRIMINACIÓN QUE PREVALECIERON ANTES DE LOS CONFLICTOS MILITARES Y QUE ESTABLECIERA UN SISTEMA COMERCIAL ABIERTO. A FIN DE SATISFACER TAL NECESIDAD, LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONALES UNIDAS, A TRAVÉS DE SU CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (ECOSOC), CONVOCÓ, POR RESOLUCIÓN DE FECHA

18 DE FEBRERO DE 1946, A UNA CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE COMERCIO Y EMPLEO, CON EL OBJETO DE PROMOVER NEGOCIACIONES MULTILATERALES DE REDUCCIÓN DE DERECHOS ARANCELARIOS; AL MISMO TIEMPO, DECIDIÓ ESTABLECER UN COMITÉ PREPARATORIO CON EL OBJETO DE FORMULAR LOS PRINCIPIOS Y LAS REGLAS PARA LA FORMULACIÓN DE UN PROYECTO DE CONVENCIÓN DE UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE COMERCIO (INTERNATIONAL TRADE ORGANIZATION O I.T.O.) ESTA ORGANIZACIÓN VENDRÍA A SER UN ORGANISMO ESPECIALIZADO DE LA ONU QUE COMPLEMENTARÍA EN EL TERRENO COMERCIAL LAS FUNCIONES MONETARIAS DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (F.M.I.), --ORGANISMO ENCARGADO DE PROPICIAR EL REAJUSTE DE LOS DESEQUILIBRIOS EN LAS BALANZAS DE PAGOS DE LOS PAÍSES QUE LOS TUVIERAN --, Y LAS DE FINANCIAMIENTO DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO O BANCO MUNDIAL (BIRF) --ORGANISMO RESPONSABLE DE LA CANALIZACIÓN DE FONDOS DE MANERA FIRME Y REGULAR A LARGO PLAZO.

EN AGOSTO DE 1947, EL COMITÉ PREPARATORIO APROBÓ UN PROYECTO DE TRATADO, QUE ESTABLECÍA LAS REGLAS A SEGUIR PARA LA LABOR DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE COMERCIO Y EMPLEO. ESTA COMENZÓ EN LONDRES EN 1946, CONTINUÓ EN GINEBRA EN 1947 Y EN LA HABANA, (21 DE NOVIEMBRE DE 1947 AL 24 DE MARZO DE 1948). DURANTE LOS TRABAJOS DE ESTA CONFERENCIA SE ELABORÓ UN CONVENIO, CONOCIDO COMO CARTA DE LA HABANA, QUE ESTABLECÍA LOS PROPÓSITOS Y PRINCIPIOS DE UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE COMERCIO, LO QUE ERA EL OBJETIVO DE LA CONFERENCIA.

RESULTA OPORTUNO SEÑALAR QUE DOS AÑOS ANTES, AL FINALIZAR EL AÑO 1945, EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA HABÍA PUBLICADO UN DOCUMENTO TITULADO "PROPOSI-

CIONES PARA LA EXPANSIÓN DEL COMERCIO MUNDIAL Y DEL EMPLEO⁽¹⁵⁾ EN ÉL, POR VEZ PRIMERA, SE SUGERÍA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE COMERCIO; SE REPARTIERON COPIAS DE ESTE DOCUMENTO A TODOS LOS MIEMBROS DE LA ONU Y FUE EN LA PRIMERA REUNIÓN DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL, EN FEBRERO DE 1946, CUANDO SE CREÓ EL COMITÉ PREPARATORIO QUE FORMULARÍA LOS PLANES PARA LA CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE COMERCIO Y EMPLEO.

B. LA CARTA DE LA HABANA

COMO YA QUEDA DICHO, A PRINCIPIOS DE 1948 SE REDACTÓ LA CARTA DE LA HABANA. EN ELLA SE PROPONÍA UNA AMPLIA GAMA DE COMPROMISOS EN LAS ESFERAS DEL COMERCIO, DEL EMPLEO, DEL DESARROLLO Y DE LA CONSTRUCCIÓN. SE PREVEÍA, ADEMÁS, ESTABLECER UNA ORGANIZACIÓN CON PODERES Y FACULTADES PARA TOMAR INICIATIVAS Y COORDINAR ACCIONES INTERNACIONALES EN ESAS ESFERAS.

LA CARTA DE LA HABANA FUE SUSCRITA POR 53 PAÍSES. EL COMIENZO DE LABORES DE LA PREVISTA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE COMERCIO QUEDÓ CONDICIONADA A LA RATIFICACIÓN DEL TRATADO POR PARTE DE LA MAYORÍA DE LOS SUSCRIBIENTES. ESTA, SIN EMBARGO, NO SE LLEVÓ A CABO EN VIRTUD DE QUE EL 30 DE OCTUBRE DE

(15) PROPOSALS FOR EXPANSION OF WORLD TRADE AND EMPLOYMENT. DEPARTMENT OF STATE. PUBLICATION 2411. COMMERCIAL POLICY SERIES 79. WASHINGTON, 1934; CITADO EN M. ALVAREZ URIARTE, OP. CIT., P. 861.

1947 SE CREÓ EL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GENERAL AGREEMENT ON TARIFFS AND TRADE, G.A.T.T.). DE ESTA MANERA, CUANDO LOS REPRESENTANTES DE LOS 23 PAÍSES QUE SUSCRIBIERON EL GATT SE REUNIERON CON LOS REPRESENTANTES DE OTROS 34 PAÍSES EN LA HABANA PARA DISCUTIR EL PROYECTO DE LA CARTA SOBRE COMERCIO Y EMPLEO, EL PRIMER GRUPO YA SE HABÍA ADELANTADO NO SOLAMENTE CREANDO OTRA ORGANIZACIÓN, CUYOS FINES GUARDABAN ALGUNA SEMEJANZA CON LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE COMERCIO QUE SE PRETENDÍA CREAR, SINO QUE ADEMÁS SUS MIEMBROS YA SE HABÍAN COMPROMETIDO EN NEGOCIACIONES. CONSECUENTEMENTE, AL INTENTARSE LA RATIFICACIÓN DE LA CARTA DE LA HABANA, NO FALTARON CRÍTICAS, AUN DE LOS PAÍSES INDUSTRIALIZADOS --INCLUYENDO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, CUYO CONGRESO SE OPUSO EN FORMA TERMINANTE A ACEPTAR VARIAS DE LAS CLÁUSULAS DE LA CARTA-- MIENTRAS QUE OTORGABAN TODO SU APOYO AL GATT. LA RAZÓN ÚLTIMA DE ELLO FUE QUE ÉSTE, COMO SE SEÑALARÁ MÁS ADELANTE, LES GARANTIZABA EL REGRESO AL COMERCIO MULTILATERAL Y SIN DISCRIMINACIÓN (PUES EN EL FONDO TAL ACUERDO NO SIGNIFICÓ OTRA COSA QUE UNA COMUNIÓN DE INTERESES ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS Y LA GRAN BRETAÑA). ADEMÁS, DADO QUE EN LA CARTA DE LA HABANA "... SE PREVEÍAN ALGUNAS REGULACIONES A LAS ACTIVIDADES PRIVADAS QUE DEFORMAN EL COMERCIO, COMO LAS PRÁCTICAS COMERCIALES RESTRICTIVAS, POR LAS CUALES ALGUNAS EMPRESAS PUEDEN, POR EJEMPLO, REPARTIRSE INTERNACIONALMENTE LOS MERCADOS"⁽¹⁶⁾,

(16) RICARDO PEÑA ALFARO, "VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL INGRESO DE MÉXICO AL GATT", EN CE, VOL. XXXVI, NÚM. I, ENERO 1986, P. 38.

ERA OBVIO QUE TALES REGULACIONES PERJUDICABAN LOS INTERESES MONOPÓLICOS DE LAS MENCIONADAS NACIONES INDUSTRIALIZADAS, POR LO QUE DECIDIERON ACTUAR INDEPENDIENTEMENTE.

"LA CARTA DE LA HABANA PREVEÍA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE COMERCIO, E INCLUÍA UN CÓDIGO MUY AMPLIO PARA ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN TODAS LAS RAMAS DE LAS RELACIONES DEL COMERCIO INTERNACIONAL. AUNQUE SE INCLUYERON ESTIPULACIONES CALIFICADAS Y CLÁUSULAS DE ESCAPE, LA CARTA DE LA HABANA ERA TAN DRÁSTICA QUE PARECÍA PONER EN PELIGRO LAS DEFENSAS ECONÓMICAS DE PAÍSES TODAVÍA CONSCIENTES DE HALLARSE EN UNA POSICIÓN MUY PRECARIA, Y LA RATIFICACIÓN PROCEDIÓ MUY DESPACIO. LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE COMERCIO NO PODÍA ESTABLECERSE A MENOS QUE 20 PAÍSES RATIFICARAN LA CARTA ANTES DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1949, Y ESTO NO SUCEDIÓ".⁽¹⁷⁾

LA CARTA DE LA HABANA ESTABLECÍA, EN SUMA, EL PROPÓSITO DE INCREMENTAR EL INGRESO REAL, LA PRODUCCIÓN, LA DEMANDA EFECTIVA Y EL INTERCAMBIO DE BIENES. DE IGUAL FORMA, FOMENTAR EL DESARROLLO INDUSTRIAL Y EL DE LA ECONOMÍA EN GENERAL. ASIMISMO, SE ENFATIZABA LA REDUCCIÓN DE ARANCELES Y DEMÁS BARRERAS QUE IMPIDIERAN O RESTRINGIERAN EL COMERCIO ENTRE NACIONES, TODO LO CUAL DEBERÍA CONSIDERARSE SOBRE LA BASE DE RECIPROCIDAD Y VENTAJAS MUTUAS. LAS SOLUCIONES A ESTOS PROBLEMAS SE REALIZARÍAN BASÁNDOSE EN LA COMPRENSIÓN, LA COOPERACIÓN

(17) WILLIAM ASHWORTH, BREVE HISTORIA DE LA ECONOMÍA INTERNACIONAL, MÉXICO: FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, 1958, P. 251.

ESTRECHA Y LAS CONSULTAS MUTUAS. (18)

C. ACTIVIDADES DEL COMITÉ PREPARATORIO DE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y EMPLEO.

PARALELAMENTE A LA ELABORACIÓN DE LA CARTA DE LA HABANA, LOS GOBIERNOS PARTICIPANTES EN EL COMITÉ PREPARATORIO DE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y EMPLEO (VID. SUPRA P. 15) DECIDIERON EFECTUAR NEGOCIACIONES CON LA FINALIDAD DE REDUCIR LOS ARANCELES ADUANEROS Y OTRAS RESTRIC- CIONES AL COMERCIO, SIN ESPERAR A QUE SE INICIARA EN SUS FUN- CIONES LA PROYECTADA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE COMERCIO. ASÍ LAS COSAS, EN SU PRIMER PERÍODO DE SESIONES, EL COMITÉ ADOPTÓ UNA RESOLUCIÓN, DE FECHA 18 DE ABRIL DE 1946, MEDIANTE LA CUAL LOS PAÍSES QUE INTERVINIERON EN LA PROPIA COMISIÓN PROCEDERÍAN A REALIZAR ENTRE ELLOS NEGOCIACIONES ENCAMINADAS A LA REDUCCIÓN DE ARANCELES Y DE OTRAS BARRERAS COMERCIALES.

COMO CONSECUENCIA DE ESTA DECISIÓN SE CELEBRÓ, EN 1947 EN GINEBRA, LA PRIMERA CONFERENCIA DE NEGOCIACIONES SOBRE ARANCELES; SUS TRABAJOS SE INICIARON EL 10 DE ABRIL Y CONCLUYERON EL 30 DE OCTUBRE DE ESE MISMO AÑO, FECHA ESTA EN LA QUE SE CREÓ EL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO O GATT, SEGÚN LAS SIGLAS DE SU NOMBRE EN INGLÉS (LAS QUE, POR SER LAS MÁS CONOCIDAS, EMPLEAREMOS EN EL DESARROLLO DE ESTA TESIS).

(18) CER. RUDY OMAR ALBERTOS CÁMARA, "EL INGRESO DE MÉXICO AL GATT", EN CE, VOL. XXIX, NÚM. 3, MARZO 1979, P. 276.

LAS REDUCCIONES DE ARANCELES, CONSECUENCIA DE LAS NEGOCIACIONES MENCIONADAS ANTERIORMENTE, PASARON A FORMAR PARTE DE ESTE ACUERDO GENERAL.

D. APARICION DEL GATT

CUANDO ESTADOS UNIDOS RECHAZÓ LA CARTA DE LA HABANA, SE DECIDIÓ APLICAR, CON CARÁCTER PROVISIONAL, EL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO, REDACTADO, SEGÚN SE HA VISTO, PARALELAMENTE A LA CARTA, CON EL OBJETO DE PRESERVAR LA VALIDEZ DE LAS CONCESIONES ARANCELARIAS NEGOCIADAS HASTA ENTONCES. SU FORMA ERA LA DE UN ACUERDO COMERCIAL ENTRE PARTES CONTRATANTES EN EL QUE SE ESPECIFICABAN LAS CONCESIONES ARANCELARIAS OTORGADAS POR CADA UNA DE ELLAS, LO MISMO QUE LAS CLÁUSULAS OPERATIVAS CONSIDERADAS ESENCIALES PARA PROTEGER EL VALOR DE TALES CONCESIONES. SE PENSABA QUE ESAS CLÁUSULAS SERÍAN SUSTITUÍDAS POR EL CAPÍTULO SOBRE POLÍTICA COMERCIAL DE LA CARTA DE LA HABANA CUANDO ÉSTA ENTRARA EN VIGOR. AL NO SER ASÍ, EL ACUERDO GENERAL PASÓ A SER EL ÚNICO CONJUNTO DE COMPROMISOS COMERCIALES MULTILATERALES DERIVADO DE LAS INICIATIVAS ANTERIORES. EL MISMO FUE FIRMADO POR 23 PAÍSES* EL 30 DE OCTUBRE DE 1947 Y ENTRÓ EN VIGOR EL 1 DE ENERO DE 1948.

* AUSTRALIA, BÉLGICA, BRASIL, BIRMANIA, CANADÁ, CEILÁN, CHILE, CHINA, CUBA, CHECOSLOVAQUIA, ESTADOS UNIDOS, FRANCIA, HOLANDA, INDIA, LÍBANO, LUXEMBURGO, NUEVA ZELANDIA, NORUEGA, PAKISTÁN, RODESIA DEL SUR, SIRIA, UNIÓN DE SUDÁFRICA Y REINO UNIDO. FIRMARON COMO UN SOLO PAÍS, BÉLGICA, HOLANDA Y LUXEMBURGO, DE ACUERDO A LA UNIÓN ADUANERA QUE EXISTE ENTRE

"ASÍ EL GATT SURGIÓ COMO UNA ORGANIZACIÓN PROVISORIAL. SIN ESPERAR LOS RESULTADOS DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE COMERCIO, QUE HABRÍA SIDO UN ORGANISMO ESPECIALIZADO DE LAS NACIONES UNIDAS QUE ABSORVERÍA AL ACUERDO GENERAL, ESOS PAÍSES SE COMPROMETIERON EN NEGOCIACIONES, APROVECHARON DEL PROYECTO DE LA CARTA DE LA HABANA AQUELLA PARTE DEL TEXTO DEDICADO A LAS REGLAS COMERCIALES, PERO NO INCLUYERON, ENTRE OTROS ASPECTOS, LO RELATIVO A LOS ACUERDOS GUBERNAMENTALES SOBRE PRODUCTOS BÁSICOS, INVERSIONES EXTRANJERAS, MEDIDAS PARA MANTENER EL EMPLEO PLENO Y, LO QUE ES MÁS IMPORTANTE, IGNORARON LAS ENMIENDAS QUE POSTERIORMENTE SE LE HICIERON A LA CARTA DURANTE LAS LIBERACIONES EN LA HABANA. FUE ASÍ COMO SE ACEPTÓ UN DOCUMENTO EN EL QUE NO SE ESTABLECÍA NINGUNA DIFERENCIA ENTRE LOS PAÍSES PARTICIPANTES DE ACUERDO A SU NIVEL DE DESARROLLO, NI SE DISTINGUÍA A AQUELLOS QUE AMERITABAN MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN; SIMPLEMENTE SE TRATABA DE REDUCIR O ELIMINAR INDISCRIMINADAMENTE LAS BARRERAS AL LIBRE CAMBIO COMERCIAL, LO QUE FAVORECERÍA A LOS PAÍSES INDUSTRIALIZADOS." (19)

NO OBSTANTE TODO LO ANTERIOR, RICARDO PEÑA ALFARO SEÑALA QUE:

"ENTRE LOS LOGROS DEL GATT SE ENCUENTRA EL HABER SERVIDO COMO MARCO LEGAL COMERCIAL, DESDE EL FIN DE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL, PROMOVRIENDO LA EXPANSIÓN DEL COMERCIO MEDIANTE UNA SIGNIFICATIVA REDUCCIÓN DE

ELLOS. LÍBANO Y SIRIA FIRMARON MANCOMUNADAMENTE LO MISMO QUE INDIA Y PAKISTÁN.
(19) M. ALVAREZ URIARTE, OP. CII., P. 862.

ARANCELES Y EVITANDO GUERRAS COMERCIALES". (20).

E. RONDAS DE NEGOCIACIONES COMERCIALES MULTILATERALES.

EL GATT ES PRODUCTO, HASTA LA FECHA, DE 7 NEGOCIACIONES COMERCIALES MULTILATERALES, SIENDO ATRAVÉS DE ÉSTAS COMO SE PUEDE OBSERVAR SU EVOLUCIÓN. EN SU ORIGEN, EL GATT TENÍA 35 ARTÍCULOS; PERO A PARTIR DE 1965 SE AGREGARON LOS TRES COMPRENDIDOS EN LA PARTE IV, EN LOS QUE SE RECOGEN LOS INTERESES DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO.

EL HECHO DE QUE EL GATT FUERA DESDE EL PRINCIPIO UN ACUERDO PROVISIONAL PERMITIÓ INSTRUMENTAR CON RAPIDEZ LAS CONCESIONES ARANCELARIAS ACORDADAS DURANTE LAS NEGOCIACIONES DE 1947, EN VIRTUD DE QUE PARA ELLO NO ERA NECESARIA LA RATIFICACIÓN DE LOS PARLAMENTOS DE LOS PAÍSES CONTRATANTES.

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LOS PRINCIPALES ACUERDOS TOMADOS EN CADA UNA DE LAS NEGOCIACIONES COMERCIALES MULTILATERALES:

PRIMERA RONDA: GINEBRA SUIZA; DE ABRIL A OCTUBRE DE 1947 TUVO LUGAR UNA NEGOCIACIÓN ARANCELARIA MULTILATERAL CON EL OBJETO DE MOSTRAR POR ANTICIPADO LO QUE PODRÍAN SER LAS NEGOCIACIONES ARANCELARIAS QUE DESPUÉS SE ESTABLECIERON EN LA CARTA DE LA HABANA. EN SIETE MESES, 23 PAÍSES DISMINUYERON SUS ARANCELES RESPECTO DE UN VOLUMEN DE INTERCAMBIO QUE REPRESENTABA LA

(20) R. PEÑA ALFARO, OP. CIT., P. 43.

MITAD DEL COMERCIO INTERNACIONAL. MÁS AÚN, ESTOS PAÍSES DECIDIERON PONER EN VIGOR LA PARTE COMERCIAL DE LA CARTA SIN ESPERAR A QUE CONCLUYERAN LA CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE COMERCIO Y EMPLEO, CONVOCADA EN 1946 POR EL ECOSOC DE LAS NACIONES UNIDAS (VID. SUPRA P. 14).

SEGUNDA RONDA: ANNECY, FRANCIA; A FINALES DEL MISMO 1947 SE APROBÓ EL INGRESO DE ONCE PAÍSES.

TERCERA RONDA: TORUQUAY, INGLATERRA (1950-1951); EN ESTA RONDA SE APROBÓ EL INGRESO DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA. EN ESTA NEGOCIACIÓN SE REGISTRÓ, ADEMÁS, UNA REDUCCIÓN DEL 25% EN LOS ARANCELES PROMEDIO EN RELACIÓN CON 1948.

CUARTA RONDA: GINEBRA, SUIZA (1955-1957); ESTA NEGOCIACIÓN FUE MÁS BIEN MODESTA EN SUS LOGROS.

QUINTA RONDA: (1960-1961); TAMBIÉN LLAMADA RONDA DILLON POR LA PROPUESTA DEL SUBSECRETARIO DE ESTADO ESTADOUNIDENSE, DOUGLAS DILLON, DE CELEBRAR UNA NEGOCIACIÓN ARANCELARIA SIMULTÁNEA CON LAS QUE DEBERÍAN LLEVAR A CABO LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA A CAUSA DEL ESTABLECIMIENTO DE LA TARIFA EXTERNA COMÚN (TEC). LOS RESULTADOS DE ESTA RONDA FUERON IMPORTANTES MÁS POR DIMENSIÓN POLÍTICA QUE POR SUS EFECTOS ARANCELARIOS. EN EFECTO, FUE LA PRIMERA VEZ QUE LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA NEGOCIÓ EN NOMBRE DE SUS PAÍSES MIEMBROS Y TAMBIÉN LA PRIMERA EN QUE SE INTENTÓ "UNA NEGOCIACIÓN LINEAL" (REDUCCIONES PORCENTUALES IDÉNTICAS A LOS ARANCELES DE TODOS LOS PRODUCTOS) EN VEZ DEL MÉTODO TRADICIONAL, PRODUCTO POR PRODUCTO.

SEXTA RONDA: (1964-1967); TAMBIÉN LLAMADA RONDA KENNEDY POR LOS AMPLIOS PODERES QUE LA LEY DE EXPANSIÓN COMERCIAL DE ESTADOS UNIDOS DE 1962 CONCEDIÓ AL PRESIDENTE KENNEDY PARA NEGOCIAR REDUCCIONES ARANCELARIAS DE UN 50% EN UN LAPSO DE CINCO AÑOS. ASÍ COMO UNA SUPRESIÓN COMPLETA DE LOS ARANCELES DE AQUELLOS PRODUCTOS EN QUE 80% O MÁS DEL COMERCIO MUNDIAL LO REALIZAN LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA Y ESTADOS UNIDOS. EN VIRTUD DE QUE EL REINO UNIDO AÚN NO SE HABÍA ADHERIDO A LA C.E.E., SE DESESTIMÓ LA REGLA DE 80%, PERO SE CONSERVÓ EL OBJETIVO DE 50% PARA LAS NEGOCIACIONES ENTRE PAÍSES DESARROLLADOS. ENTRE LAS NEGOCIACIONES EFECTUADAS ENTRE ÉSTOS Y LAS NACIONES EN DESARROLLO SE SIGUIÓ EL MÉTODO TRADICIONAL, PRODUCTO POR PRODUCTO.

EN LA RONDA KENNEDY SE INTENTÓ ADEMÁS NEGOCIAR SOBRE OBSTÁCULOS NO ARANCELARIOS, LIBERAR LOS INTERCAMBIOS AGRÍCOLAS Y TOMAR EN CONSIDERACIÓN LAS NECESIDADES DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO. ASÍ, EN 1965 SE AÑADIÓ AL ACUERDO GENERAL UN NUEVO CAPÍTULO, LA PARTE IV, --MISMA QUE ENTRÓ EN VIGOR EL 27 DE JUNIO DE 1966 EN EL CASO DE LOS PAÍSES QUE LA SUSCRIBIERON--, SOBRE CUESTIONES COMERCIALES Y DE DESARROLLO. EN ELLA SE RECOMIENDA A LOS PAÍSES INDUSTRIALIZADOS QUE AYUDEN A LOS MENOS AVANZADOS MEDIANTE "UN ESFUERZO CONSCIENTE Y TENAZ". ESTA PARTE ESTABLECIÓ UN NUEVO E IMPORTANTE PRINCIPIO QUE SEÑALA QUE EN LAS NEGOCIACIONES COMERCIALES LOS PAÍSES DESARROLLADOS NO DEBERÍAN ESPERAR RECIPROCIDAD POR PARTE DE LAS NACIONES EN DESARROLLO. ASIMISMO, SE ABSTENDRÍAN DE AUMENTAR LOS OBSTÁCULOS A LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS PRIMARIOS DE INTERÉS

PARA LOS PAÍSES POBRES. EN ESTA RONDA SE ESTABLECIERON PROCEDIMIENTOS DE CONSULTA Y SE CREÓ UN COMITÉ DE COMERCIO Y DESARROLLO, ENCARGADO DE DAR PRIORIDAD A ESTOS OBJETIVOS; ESTO COMO RESPUESTA A LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO (UNCTAD) QUE SE HABÍA CONSTITUIDO EN 1954 Y QUE PRETENDÍA SER UN FORO EN DONDE LAS NACIONES SUBDESARROLLADAS TUVIERAN UNA MAYOR OPORTUNIDAD PARA DEFENDER SUS INTERESES EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR, EN UN TERRENO DE EFECTIVA IGUALDAD.

LOS RESULTADOS DE ESTA RONDA, SIN EMBARGO, FUERON NULOS O DE REDUCIDO ALCANCE EN RELACIÓN CON SUS OBJETIVOS INICIALES. LAS REDUCCIONES ARANCELARIAS, POR SU PARTE, TUVIERON UN BALANCE MUY POSITIVO. EN EFECTO, EN PROMEDIO LAS REDUCCIONES ARANCELARIAS ALCANZARON 35% PARA LOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, ESCALONADOS EN CINCO AÑOS (1968-1972), ABARCANDO LAS TRES CUARTAS PARTES DEL COMERCIO MUNDIAL.

SEPTIMA RONDA. TOKIO, JAPÓN (1973-1979); TAMBIÉN LLAMADA RONDA NIXON. ESTA RONDA --QUE EN REALIDAD TUVO LUGAR EN GINEBRA, PERO QUE INICIÓ FORMALMENTE CON UNA NUEVA SERIE DE NEGOCIACIONES EN TOKIO, EN 1973-- HA SIDO MÁS IMPORTANTE DE LAS QUE SE HAN CELEBRADO, PUES LAS ACTUALES CARACTERÍSTICAS DEL GATT SURGIERON DE LAS NEGOCIACIONES INICIADAS EN SEPTIEMBRE DEL YA CITADO 1973, AL FIRMARSE LA DECLARACIÓN DE TOKIO, Y QUE CONCLUYERON PRÁCTICAMENTE EL 12 DE ABRIL DE 1979, DESPUÉS DE CINCO AÑOS DE PROLONGADAS Y COMPLEJAS DISCUSIONES, EN LAS QUE TOMARON PARTE ALREDEDOR DE 99 PAÍSES. EN LA RONDA DE TOKIO SE PRETENDIÓ, EN PRIMERA INSTANCIA, CONTINUAR CON LA REDUCCIÓN DE LAS

BARRERAS COMERCIALES ARANCELARIAS E INICIAR LA ELIMINACIÓN DE LAS NO ARANCELARIAS, A FIN DE IMPULSAR EL COMERCIO INTERNACIONAL Y DE TRATAR DE MANTENER BAJO CONTROL EL CRECIENTE PROTECCIONISMO. EN SEGUNDO TÉRMINO, SE INTENTÓ INTEGRAR A LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO AL SISTEMA DE COMERCIO INTERNACIONAL BAJO UNA BASE JURÍDICA QUE PRETENDE REGIR LAS RELACIONES COMERCIALES POR LO QUE RESTA DE ESTE SIGLO.

PARA LOGRAR ESOS OBJETIVOS, SE DECIDIÓ FORMAR LOS SIGUIENTES GRUPOS DE TRABAJO: ARANCELES, MEDIDAS NO ARANCELARIAS, ENFOQUE SECTORIAL, SALVAGUARDIAS, PRODUCTOS TROPICALES, AGRICULTURA Y ESTRUCTURA INTERNACIONAL. EN TODAS SUS ÁREAS, ESTAS NEGOCIACIONES COMERCIALES MULTILATERALES SE LLEVARON A CABO MEDIANTE DISTINTOS MECANISMOS: NEGOCIACIONES POR PRODUCTOS, CÓDIGOS DE CONDUCTA, CONVENIOS MULTILATERALES Y CONCESIONES BILATERALES.

EL CONJUNTO DE LOS RESULTADOS DE LA RONDA TOKIO PUEDE DIVIDIRSE EN TRES GRUPOS PRINCIPALES:

I. LIBERACIÓN DE LOS OBSTÁCULOS COMERCIALES. LAS CONCESIONES ARANCELARIAS REVISTIERON UNA GRAN IMPORTANCIA, PUES LOS PAÍSES DESARROLLADOS SE COMPROMETIERON A REDUCIR SUS ARANCELES EN UN PROMEDIO CERCANO A 33% DURANTE LOS SIGUIENTES OCHO AÑOS. EN LAS NEGOCIACIONES RELATIVAS A LOS ARANCELES SE ESTABLECIÓ UNA LISTA DEFINITIVA DE CONCESIONES. LAS REDUCCIONES MÁS IMPORTANTES CORRESPONDIERON A MAQUINARIA NO ELÉCTRICA, PRODUCTOS DERIVADOS DE LA MADERA, PRODUCTOS QUÍMICOS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE; ADEMÁS, SE EFECTUARON REDUCCIONES INFERIORES AL PROMEDIO EN LOS SECTORES DE TEXTILES Y CUERO.

2. ELABORACIÓN DE CÓDIGOS QUE REGLAMENTAN EL USO DE LOS OBSTÁCULOS NO ARANCELARIOS. LA RONDA DE TOKIO CONSTITUYÓ EL PRIMER INTENTO GENERAL DE CONTROLAR EL USO DE RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS. LA SECRETARÍA DEL GATT, CON BASE EN LAS INFORMACIONES RECIBIDAS DE LOS PAÍSES EXPORTADORES (GRUPO SOBRE MEDIDAS NO ARANCELARIAS), PREPARÓ UN INVENTARIO DE LOS OBSTÁCULOS NO ARANCELARIOS. ASIMISMO, DECIDIÓ AGRUPARLOS EN VARIAS CATEGORÍAS Y REGULAR SU USO POR MEDIO DE CÓDIGOS MULTILATERALES DE CONDUCTA. EN CONSECUENCIA, SE ESTABLECIERON LOS RELATIVOS A LAS SUBVENCIONES Y DERECHOS COMPENSATORIOS, A LA VALORACIÓN EN ADUANAS, A LAS COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO, A LOS OBSTÁCULOS TÉCNICOS, A LAS NORMAS AL COMERCIO Y A LAS LICENCIAS DE IMPORTACIÓN.

3. ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DEL GATT Y LA CONSOLIDACIÓN DEL MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL, A FIN DE DAR UN TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO A LOS PAÍSES EN DESARROLLO. LA DECLARACIÓN DE TOKIO ESTABLECIÓ QUE UNO DE LOS OBJETIVOS DE LA RONDA ERA GARANTIZAR QUE SE DIESE UN TRATAMIENTO PREFERENCIAL A LOS PAÍSES EN DESARROLLO. ASÍ, SE FIRMÓ UN NUEVO ACUERDO EN EL QUE SE DISPUSO QUE DICHO TRATO FUERA UNA CARACTERÍSTICA PERMANENTE DEL SISTEMA DE COMERCIO MUNDIAL. ES EN ESTA RONDA DONDE LOS PAÍSES EN DESARROLLO HACEN SENTIR SU PESO, DE TAL MANERA QUE SE ROMPIÓ LA CARACTERÍSTICA HEGEMÓNICA DE LOS PAÍSES DESARROLLADOS, ES DECIR, SE SUPERARON LAS DECISIONES MONOLÍTICAS POR OTRAS QUE PROTEJEN LOS INTERESES DE PAÍSES DE MENOR DESARROLLO. POR ELLO, EN EL CURSO DE LAS NEGOCIACIONES SE OBTUVO EL OTORGAMIENTO, CUANDO SEA FACTIBLE Y APROPIADO, DE TRATOS ES-

PECIALES Y DIFERENCIADOS EN FAVOR DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO, ASÍ COMO UNA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN MÁS FLEXIBLE DE LAS REGLAS.

CABE HACER MENCIÓN, POR ÚLTIMO, QUE COMO CONSECUENCIA DE QUE HASTA ANTES DE LAS NEGOCIACIONES DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO EN LA RONDA DE TOKIO, ÉSTOS NO ENCONTRABAN QUE EL GATT FUERA EL ORGANISMO QUE RESPONDIERA A SUS INTERESES DE DESARROLLO, SURGIÓ EN 1964, COMO YA SE SEÑALÓ, LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO (UNCTAD): UN FORO DE LOS PAÍSES DENOMINADOS TERCERMUNDISTAS, EN EL CUAL SE BUSCABAN SOLUCIONES FAVORABLES A SUS PROBLEMAS, SIENDO DICHO ORGANISMO QUIEN INTERVIÑO A EFECTO DE QUE DICHS PAÍSES PARTICIPARAN EN LA RONDA DE TOKIO.

OCTAVA RONDA: CON LA REUNIÓN MINISTERIAL DE PUNTA DEL ESTE, URUGUAY, (1986). MISMA QUE SE INICIÓ EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1986 Y CONCLUYÓ EL DÍA 20 DEL MISMO MES Y AÑO, DIÓ COMIENZO LA OCTAVA RONDA DE NEGOCIACIONES COMERCIALES MULTILATERALES, SIENDO ESTA RONDA LA PRIMERA EN LA QUE INTERVIENE MÉXICO COMO PARTE CONTRATANTE. SE CONSIDERA QUE ESTA RONDA DE NEGOCIACIONES QUE HA DADO INICIO, SERÁ LA MÁS COMPLICADA QUE HA TENIDO LUGAR EN LA HISTORIA DEL ORGANISMO, TANTO POR EL CONTEXTO ECONÓMICO, COMO POR EL MOMENTO POLÍTICO EN EL QUE SE ESTÁN LLEVANDO A CABO LOS DEBATES. ASÍ, VERBIGRACIA, EN EL COMERCIO INTERNACIONAL HA HABIDO UN EVIDENTE RESURGIMIENTO DEL PROTECCIONISMO Y LOS PAÍSES EN DESARROLLO SE VEN CADA VEZ CON MÁS PROBLEMAS PARA EXPORTAR SUS MATERIAS PRIMAS POR LA SUSTITUCIÓN QUE DE ÉSTAS HAN HECHO LOS PAÍSES ALTAMENTE INDUSTRIALIZADOS.

ENTRE LOS ACUERDOS GENERALES DE LA DECLARACIÓN MINISTERIAL DE PUNTA DEL ESTE SOBRESALEN:

I. CONTENER Y HACER RETROCEDER EL PROTECCIONISMO MEDIANTE LA REDUCCIÓN Y ELIMINACIÓN DE ARANCELES Y LOS OBSTÁCULOS NO ARANCELARIOS.

2. DEFENDER LOS PRINCIPIOS Y FORTALEGER EL GATT SOMETIENDO UNA PROPORCIÓN MÁS GRANDE DEL COMERCIO MUNDIAL A DISCIPLINAS MULTILATERALES CONVENIDAS, EFICACES Y EXIGIBLES.

3. ENCAMINAR LAS NEGOCIACIONES PARA CLARIFICAR LAS DISPOSICIONES DEL GATT PARA FOMENTAR UNA PROTECCIÓN EFICAZ Y ADECUADA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL PARA QUE NO SE CONVIERTAN EN OBSTÁCULOS AL COMERCIO LEGÍTIMO.

4. DOTAR DE MAYOR DISCIPLINA Y PREVISIBILIDAD EL COMERCIO MUNDIAL DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, MEDIANTE LA CORRECCIÓN Y PREVENCIÓN DE RESTRICCIONES Y DISTORSIONES, INCLUIDOS LOS EXCEDENTES ESTRUCTURALES, CON EL FIN DE REDUCIR LA INCERTIDUMBRE, LOS DESEQUILIBRIOS Y LA INESTABILIDAD DE LOS MERCADOS MUNDIALES DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS.

5. FORMULAR MEDIDAS QUE PERMITAN LA EVENTUAL INCORPORACIÓN DEL SECTOR TEXTIL Y DE ROPAS EN EL GATT.

6. NO SE APLICARÁN SANCIONES COMERCIALES DE NINGÚN TIPO DURANTE LOS CUATRO AÑOS QUE DURARÁ LA RONDA DE URUGUAY.

7. VINCULAR EL COMERCIO, LAS FINANZAS, LA MONEDAS Y EL DESARROLLO PARA QUE LAS NACIONES ENDEUDADAS ENCUENTREN CAMINO DE SOLUCIÓN AL PAGO DE SUS DÉBITOS. CABE MENCIONAR QUE ESTA POSTURA FUE SOSTENIDA POR LOS PAÍSES ENDEUDADOS DEL TERCER MUN-

DO. ENTRE LOS QUE SE HALLA MÉXICO. (21)

CABE SEÑALAR QUE ES MOTIVO DE PREOCUPACIÓN DE LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO LAS POSICIONES DE LOS PAÍSES DESARROLLADOS EN RELACIÓN CON LOS LLAMADOS "NUEVOS TEMAS", YA QUE HAN PROPUESTO INCORPORAR EN EL MARCO DEL GATT COMPROMISOS CON RESPECTO A SERVICIOS, PROPIEDAD INTELECTUAL, TECNOLOGÍA E INVERSIONES, EN VIRTUD DE QUE ESTOS PAÍSES BUSCAN LOGRAR UN CONJUNTO DE DISCIPLINAS QUE RIJAN LAS RELACIONES INTERNACIONALES EN ESTAS MATERIAS Y PROMOVER UNA LIBERACIÓN DE LOS MERCADOS CORRESPONDIENTES, PERO NO ESTÁ CLARO CUÁLES SERÍAN LOS BENEFICIOS PARA LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE ESTOS ESFUERZOS. DE ALLÍ QUE LOS PAÍSES DE AMÉRICA LATINA HAYAN MANIFESTADO SUS RESERVAS AL RESPECTO, SIN EMBARGO, HASTA LA FECHA LOS PAÍSES RICOS HAN PODIDO ENFRENTARSE CON BUEN ÉXITO A TODAS LAS Rondas DE NEGOCIACIONES MULTILATERALES PORQUE ESTÁN RESPALDADOS POR LA FUERZA QUE LES DA SU POTENCIAL ECONÓMICO Y SU ENORME PARTICIPACIÓN EN LA ECONOMÍA MUNDIAL. NO OBSTANTE ESTO, LOS PAÍSES DESARROLLADOS QUIEREN LOGRAR UN CONTROL MÁS EFICAZ SOBRE EL NUEVO ORDENAMIENTO COMERCIAL Y POR ELLO PROPICIAN LA PLENA PARTICIPACIÓN DE LAS NACIONES SUBDESARROLLADAS, AUNQUE EL APORTE DE ÉSTAS AL COMERCIO MUNDIAL SEA RELATIVAMENTE PEQUEÑO. DE AHÍ QUE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EJERZAN MUY DIVERSAS PRESIONES (COMO EL EMBARGO ATUNERO DE ESTADOS UNIDOS A MÉXICO) PARA QUE LAS ECONOMÍAS SUBDESARROLLADAS PARTICÍPEN ACTIVAMENTE EN LAS NEGOCIACIONES CONDUCENTES A REESTRUCTURAR EL COMERCIO MUNDIAL.

(21) CFR. POLÍTICA ECONÓMICA (SUPLEMENTO DE TIEMPO) VOL. LXXXIX, NÚM. 2318, OCTUBRE 1986, PASSIM.

COMO PUEDE VERSE, LAS NEGOCIACIONES COMERCIALES MULTILATERALES EN EL CONTEXTO DEL GATT SE HAN IDO COMPLICANDO DE MANERA DIRECTAMENTE PROPORCIONAL AL CRECIMIENTO DEL NÚMERO DE PAÍSES SIGNATARIOS DEL MISMO Y CONSIGUIENTEMENTE, LA DIVERSIDAD DE INTERESES TAMBIÉN HA AUMENTADO. RECUÉRDASE QUE EN 1947, CUANDO SE FIRMÓ EL GATT, HABÍA 23 PAÍSES MIEMBROS Y ESTADOS UNIDOS ERA LA POTENCIA ECONÓMICA DOMINANTE; ACTUALMENTE SON 92 LOS PAÍSES SIGNATARIOS (ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN PAÍSES SOCIALISTAS Y NACIONES EN VÍAS DE DESARROLLO) Y EXISTEN OTROS POLOS ECONÓMICOS CON UN PESO ESPECÍFICO COMO JAPÓN Y LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA, LO QUE HA HECHO QUE LA ECONOMÍA MUNDIAL SE HAYA VUELTO IGUALMENTE COMPLEJA.

POR ÚLTIMO, CABE HACER MENCIÓN QUE DESDE LA POSGUERRA HASTA NUESTROS DÍAS, LOS DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACIÓN DE LOS PRINCIPALES PAÍSES INDUSTRIALIZADOS SE HAN REDUCIDO, DE 40% DEL VALOR DE LOS PRODUCTOS, A ALREDEDOR DE 5% ACTUALMENTE. ESTA NOTABLE DISMINUCIÓN HA CONTRIBUIDO DEFINITIVAMENTE AL DINAMISMO DEL COMERCIO EN LA ÉPOCA RECIENTE, SIENDO EN LAS RONDAS KENNEDY Y DE TOKIO EN DONDE SE REALIZARON LAS PRINCIPALES REDUCCIONES ARANCELARIAS.

CAPITULO II

NATURALEZA JURIDICA DEL GATT

- A. DEFINICION DEL GATT.
- B. EL GATT COMO ACUERDO INTERNACIONAL
 - B.1 LOS TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES.
 - B.2 DEFINICION.
 - B.3 CLASIFICACION.
 - B.4 CONSECUENCIAS JURIDICAS PARA LOS SIGNATARIOS DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES.

C. EL GATT COMO ORGANISMO INTERNACIONAL.

C.1 LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES.

C.2 DEFINICION.

C.3 CLASIFICACION DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES.

- A) ORGANISMOS INTERNACIONALES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES.
- B) ORGANISMOS INTERNACIONALES ESPECIALIZADOS Y GENERALES.
- C) ORGANISMOS INTERNACIONALES REGIONALES Y UNIVERSALES.

C.4 CONSECUENCIAS JURIDICAS PARA LOS ESTADOS MIEMBROS DE UN ORGANISMO INTERNACIONAL.

A. DEFINICION DEL GATT

A MÁS CUARENTA AÑOS DEL ESTABLECIMIENTO DEL GATT, MUCHOS SON LOS ARTÍCULOS Y LIBROS QUE SE HAN ESCRITO ACERCA DE ÉL, PERO SIN QUE HASTA LA FECHA LOS TRATADISTAS Y ESTUDIOSOS SE HAYAN PUESTO DE ACUERDO SOBRE SU NATURALEZA Y DEFINICIÓN. A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN ALGUNOS CONCEPTOS Y DEFINICIONES QUE SOBRE EL GATT SE HAN DADO:

EL ECONOMISTA RICARDO PEÑA ALFARO SOSTIENE QUE "...POR SU LEGISLACIÓN Y FORMA DE OPERAR, EL GATT ES UNA INSTITUCIÓN COMPLEJA, AUNQUE NO ES SECRETA NI CERRADA". (16)

FERNANDO DE MATEO SEÑALA, POR SU PARTE, QUE EL GATT ES "...EL ÚNICO INSTRUMENTO JURÍDICO QUE PROPORCIONA A LA VEZ UN FORO DE NEGOCIACIÓN Y UNO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS". (17)

(16) R. PEÑA ALFARO, OP. CIT. P. 34.

(17) FERNANDO DE MATEO, "MÉXICO: POLÍTICA COMERCIAL Y DESARROLLO", EN C.E., VOL. XXXV, NÚM. II, NOVIEMBRE 1985. PÁG. 103.

TOMÁS PEÑALOZA WEBB, QUIEN FUE MIEMBRO DE LA DELEGACIÓN MEXICANA EN LAS NEGOCIACIONES COMERCIALES MULTILATERALES DE LA RONDA DE TOKIO, QUE EN 1979 EXAMINÓ LA CONVENIENCIA DEL INGRESO DE MÉXICO AL GATT, SOSTIENE QUE ÉSTE "...ES SÓLO UN ACUERDO ENTRE PAÍSES (LAS PARTES CONTRATANTES) QUE DESDE SUS INICIOS PRETENDIÓ LUCHAR CONTRA LAS RESTRICCIONES ARANCELARIAS AL COMERCIO INTERNACIONAL"⁽¹⁸⁾; ASIMISMO SEÑALA QUE "...EL GATT DESDE EL PRINCIPIO FUE UN ACUERDO PROVISIONAL Y FORMALMENTE AÚN LO ES".⁽¹⁹⁾

EL ACTUAL SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES, LICENCIADO BERNARDO SEPÚLVEDA AMOR, DEFINIÓ AL GATT COMO UN "...INSTRUMENTO BÁSICO PARA REGULAR EL COMERCIO INTERNACIONAL ENTE LAS PARTES CONTRATANTES, CON TODOS LOS DEFECTOS IMPLÍCITOS EN UN TRATADO INTERNACIONAL NEGOCIADO PARA UN FIN DISTINTO Y QUE REQUERÍA LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE UN ORGANISMO INTERNACIONAL PARA FUNCIONAR".⁽²⁰⁾

EL LICENCIADO MIGUEL ALVAREZ URIARTE, ADEMÁS DE SEÑALAR QUE EL GATT SURGIÓ COMO UNA ORGANIZACIÓN PROVISIONAL, MANIFIESTA QUE: "EL GATT ES UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL QUE DESDE SU FUNDACIÓN HA SIDO UNA TRIBUNA MUNDIAL DONDE SE PLANTEA Y EN OCASIONES SE RESUELVEN PROBLEMAS QUE AFECTAN AL

(18) TOMÁS PEÑALOZA WEBB, "LA ADHESIÓN DE MÉXICO AL GATT", EN C.E., VOL. XXXV, NÚM. 12, DICIEMBRE 1985, PÁG. 1167.

(19) IBID., PÁG. 1161

(20) BERNARDO SEPÚLVEDA AMOR, "LAS NUEVAS REGLAS DEL GATT Y EL MARCO JURÍDICO MEXICANO", EN C.E., VOL. XXX, NÚM. 2, FEBRERO DE 1980, PÁG. 133.

INTERCAMBIO COMERCIAL Y EN LA QUE, ADEMÁS, SE ELABORAN NORMAS DE COMERCIO INTERNACIONAL". (21)

LOS DOCTORES EN ECONOMÍA Y PROFESORES DE ECONOMÍA Y FINANZAS INTERNACIONALES EN EL COLEGIO DE MÉXICO, ROCÍO DE VILLARREAL Y RENÉ VILLARREAL, SOSTIENEN, QUE EL GATT ES "...UN ACUERDO EJECUTIVO MULTILATERAL, Y NO UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE COMERCIO...". (22)

LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE LA REPÚBLICA MEXICANA (ANIERM), QUE ES UNA ASOCIACIÓN DE AFILIACIÓN VOLUNTARIA QUE, ENTRE OTRAS FUNCIONES, GESTIONA SUBSIDIOS, TRAMITA PERMISOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN Y PROMUEVE LOS PRODUCTOS MEXICANOS EN LOS MERCADOS EXTERIORES, CONSIDERA AL GATT "...COMO UN SISTEMA RECTOR PARA MANEJAR EN FORMA EQUITATIVA EL COMERCIO INTERNACIONAL...". (23)

EL DOCTOR EN DERECHO VICENTE QUEROL, FECUNDO AUTOR DE LIBROS, ARTÍCULOS Y CONFERENCIAS SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL, DA LAS SIGUIENTES DEFINICIONES SOBRE EL GATT:

"EN SU ESENCIA EL GATT ES UN TRATADO, MÁS QUE UN CONVENIO. ES TRATADO DE CARÁCTER MULTILATERAL E INTERGUBERNAMENTAL DE COMERCIO, PERSIGUE FUNDAMENTALMENTE LIBERALIZAR EL CO-

(21) M. ALVAREZ URIARTE. OP. CIT., PAG. 21. "EL GATT VISTO POR LOS PAÍSES DE ESCASO DESARROLLO".

(22) ROCÍO DE VILLARREAL Y RENÉ VILLARREAL, "EL COMERCIO EXTERIOR Y LA INDUSTRIALIZACIÓN DE MÉXICO A LA LUZ DEL NUEVO GATT", EN C.E., VOL. XXX, NÚM. 2, FEBRERO DE 1980, PÁG. 142.

(23) MENCIONADO EN C.E., VOL. XXX, NÚM. 2, FEBRERO DE 1980, PÁG. 186.

MERCIO INTERNACIONAL DE ENTORPECIMIENTOS Y BARRERAS Y DARLE BASTANTE ESTABLE.

"EL GATT ES UN ORGANISMO INTERNACIONAL. INICIALMENTE, NO EXISTIÓ LA INTENCIÓN DE DARLE ESTA CALIDAD, YA QUE DEBÍA INCORPORARSE A LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE COMERCIO (OIC) PERO AL FRACASAR ÉSTA, EL GATT ASUMIÓ LA FUNCIÓN DE ORGANISMO INTERNACIONAL...

"EL GATT ES UN INSTRUMENTO DE NEGOCIACIÓN, AL QUE LAS PARTES CONCURREN PARA ESTABLECER CON ARREGLO A QUÉ NORMAS DE VERDADERA JURIDICIDAD SE VA A REGIR EL COMERCIO DE SUS MIEMBROS, PARA LO CUAL EL PROCEDIMIENTO ES LA NEGOCIACIÓN". (24)

EL ACTUAL SUBDIRECTOR GENERAL DEL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C., LUIS MALPICA DE LAMADRID, SOSTIENE QUE: "EL GATT ES UNA ACUERDO INTERGUBERNAMENTAL O TRATADO MULTILATERAL DE COMERCIO QUE CONSIGNA DERECHOS Y OBLIGACIONES RECÍPROCAS EN FUNCIÓN DE SUS OBJETIVOS Y PRINCIPIOS. ALGUNOS PAÍSES EN DESARROLLO LO HAN CONSIDERADO "COMO UN CLUB DE LOS RICOS". (25)

JACQUES Y COLETTE NEME SOSTIENEN QUE: "EL GATT ES, ANTE TODO UN TRATADO, CONVERTIDO POR LA FUERZA DE LAS COSAS EN UNA ORGANIZACIÓN QUE REGULA EL COMERCIO INTERNACIONAL Y SE PROPONE REDUCIR LOS OBSTÁCULOS A LOS INTERCAMBIOS". (26)

(24) VICENTE QUEROL, EL GATT: FUNDAMENTOS, MECANISMOS, POLÍTICAS, RELACIONES CON MÉXICO. ED. PAC, S.A. DE C.V., MÉX. 1985, PÁG. 19.

(25) LUIS MALPICA DE LAMADRID, QUÉ ES EL GATT?. ED. GRIJALVO, MÉXICO: GRIJALVO, 2DA. ED. 1985, PÁG. 14.

(26) JACQUES Y. COLETTE NEME, ORGANIZACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES. BARCELONA: ED. ARIEL, PP.43-77, PÁG. 45; CITADO EN L. MALPICA DE LAMADRID, OP. CIT. PÁG. 15.

EL COLOMBIANO PEDRO PABLO CAMARGO SEÑALA QUE "...EL GATT ES UN TRATADO MULTILATERAL, QUE INCLUYÓ UNA SERIE DE REGLAS DIRIGIDAS A IMPEDIR QUE LAS CONCESIONES ARANCELARIAS FUERAN FRUSTRADAS POR OTROS MECANISMOS PROTECTORES", ASIMISMO MANIFIESTA QUE "...CONSTITUYE EL ÚNICO INSTRUMENTO INTERNACIONAL CON NORMAS COMERCIALES ACEPTADAS POR NACIONES QUE REPRESENTAN LA MAYOR PARTE DEL COMERCIO INTERNACIONAL". (27)

EN EL DOCUMENTO INTITULADO "INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL GATT Y EL DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE MÉXICO" QUE FUE ELABORADO CON EL FIN DE PROPORCIONAR UNA VISIÓN DE CONJUNTO DE LAS PERSPECTIVAS DE MÉXICO EN EL COMERCIO MUNDIAL, DE LAS POLÍTICAS DE INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR QUE HA SEGUIDO EL PAÍS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS Y DE LO QUE PODÍA REPRESENTAR PARA ÉSTE EL GATT, COMO INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN EL COMERCIO INTERNACIONAL, Y QUE SIRVIÓ DE FUNDAMENTO AL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA QUE ÉSTE INICIARA LA CONSULTA SOBRE EL GATT A EFECTO DE DETERMINAR LA CONVENIENCIA O NO DE QUE SE INICIARAN LAS PLÁTICAS Y PROCESOS TENDIENTES A LOGRAR EL INGRESO DE MÉXICO AL GATT, SEÑALA QUE:

"COMO ORGANIZACIÓN FORMAL DE COMERCIO, EL GATT REPRESENTA UN INSTRUMENTO INTERNACIONAL ENCARGADO DE PROMOVER LOS INTERCAMBIOS ENTRE SUS MIEMBROS, CON BASE EN LA ELIMINACIÓN DE

(27) PEDRO PABLO CAMARGO, DERECHO INTERNACIONAL. ED. BOGOTÁ: UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA 1975. TOMO III: "EL DERECHO DE LA SOCIEDAD INTERNACIONAL", PÁG. 240.

RESTRICCIONES...."(28)

"CONCEBIDO EN SUS INICIOS COMO UN SIMPLE ACUERDO COMERCIAL, EL GATT SE HA CONVERTIDO EN UNA VERDADERA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL, REUNIENDO TODOS LOS ELEMENTOS PARA SERLO: UN TRATADO, ORGANOS PERMANENTES Y UN PRESUPUESTO.

"DESDE SUS ORÍGENES EL GATT ES UN TRATADO ENTRE LOS PAÍSES FIRMANTES Y NO UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL, Y EN TAL VIRTUD SUS MIEMBROS NO TIENEN LA CATEGORIA DE "ESTADOS SIGNATARIOS", COMO SUCEDE EN LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, SINO QUE SON CONSIDERADOS "PARTES CONTRATANTES DEL ACUERDO GENERAL", MANTENIENDO SU ESTADO FORMAL DE CARÁCTER PROVISORIAL"(29)

COMO PUEDE OBSERVARSE FÁCILMENTE, EL PRINCIPAL PUNTO DE DIVERGENCIA ENTRE LOS TRATADISTAS Y ESTUDIOSOS DEL GATT, RADICA EN QUE SI ÉSTE ES UN TRATADO U ORGANISMO INTERNACIONAL: POR NUESTRA PARTE, SEÑALANDO LAS CARACTERÍSTICAS, ELEMENTOS Y NATURALEZA DE UNO Y OTRO, TRATAREMOS DE RESOLVER LA CUESTIÓN.

(28) INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL GATT Y EL DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE MÉXICO. CUADERNOS DEL SENADO NÚM. 55. EDICIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, AL CUIDADO DE CARLOS SEVILLA Y MARÍA EUGENIA CASTAÑEDA. MÉXICO, OCTUBRE 1985, PÁG. 26.

(29) IBIDEM. PÁG. 29.

B. EL GATT COMO ACUERDO INTERNACIONAL.

EL GATT ES UN ACUERDO QUE PUEDE SER SUSCRITO POR CUALQUIER PAÍS DEL MUNDO, YA QUE EN EL MISMO NO EXISTE IMPEDIMENTO ALGUNO PARA QUE NO PUEDA SER ASÍ, EN EL QUE SE CONTIENEN DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA CADA UNA DE LAS PARTES CONTRATANTES PARA CON EL RESTO DE LAS MISMAS Y QUE REUNE TODOS LOS ELEMENTOS QUE DEBE TENER UN TRATADO INTERNACIONAL, POR LO QUE SE LE CONSIDERA UNO MÁS DE ÉSTOS.

I. LOS TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES

LA COSTUMBRE DE CONCERTAR TRATADOS --SE DICE COSTUMBRE PUES COMO SE SABE ES ÉSTA LA PRINCIPAL FUENTE DEL DERECHO INTERNACIONAL, Y NO FUE SINO HASTA 1969 CUANDO EL DERECHO DE LOS TRATADOS FUE CODIFICADO-- "...ARRANCA DE LAS ÉPOCAS MÁS REMOTAS, 4000 AÑOS ANTES DE JESUCRISTO, SIENDO CELEBRADO EL PRIMERO QUE SE CONOCE ENTRE EL REINO DE LAGASH Y EL DE UMANAH SOBRE LÍMITES Y ARBITRAJE; EN 1272 ANTES DE JESUCRISTO RAMSES

II. FARAÓN DE EGIPTO, Y KHELASER, REY DE LOS HITITAS, CONCERTARON UN TRATADO QUE ABARCABA DIFERENTES MATERIAS". (30)

PERO NO ES SIÑO A PARTIR DEL CONGRESO DE VIENA DE 1815, EN EL QUE SE TOMARON LAS RESOLUCIONES PRECISAS Y DEFINITIVAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA PAZ EN EUROPA DESPUÉS DE LAS GUERRAS NAPOLEÓNICAS, CUANDO EL NÚMERO DE TRATADOS AUMENTÓ CONSIDERABLEMENTE, EXISTIENDO VIGENTES EN 1914 MÁS DE 8000 (31)

DE ENTONCES A LA FECHA 4 SON LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES QUE CONSTITUYEN LA ESTRUCTURA DE LOS TRATADOS Y QUE SON:

I. EL PRINCIPIO **PACTA SUNT SERVANDA**, IGUALMENTE DE ORIGEN CONSUETUDINARIO, FUE RECOGIDO POR LA CONVENCION DE VIENA SOBRE LOS TRATADOS DE 1969 EN SU ARTÍCULO 26 QUE A LA LETRA REZA:

ART. 26
PACTA SUNT SERVANDA

TODO TRATADO EN VIGOR OBLIGA A LAS PARTES Y DEBE SER CUMPLIDO POR ELLAS DE BUENA FE.

EL MAESTRO MODESTO SEARA VÁZQUEZ AFIRMA QUE ALGUNAS TEORÍAS ENCONTRABAN EN ESTE PRINCIPIO LA BASE DEL SISTEMA JURÍDICO INTERNACIONAL, COMO KELSEN Y LA ESCUELA DE VIENA Y, AUNQUE CON CIERTAS MODALIDADES, DIONISIO ANZILOTTI. (32)

(30) MANUEL JUSTO SIERRA, TRATADO DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO. MÉXICO: S.E., 1947, P. 327.

(31) LOC. CIT.

(32) CFR. MODESTO SEARA VÁZQUEZ, DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO. MÉXICO: PORRÚA, 1983, 9A. EDICIÓN, P. 65.

COMO ES LÓGICO COMPRENDER, LA IMPORTANCIA DE ESTE PRINCIPIO RADICA EN QUE DE NO EXISTIR EL MISMO, LA SEGURIDAD DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES ESTARÍA COMPROMETIDA SI SE DEJASE A LA VOLUNTAD DE ALGUNA DE LAS PARTES EL CUMPLIMIENTO DE LOS PACTOS. EN LA CONVENCIÓN DE VIENA SE LLEGÓ A PRECISAR, INCLUSO, EN SU ARTÍCULO 46, LA IMPOSIBILIDAD DE INVOCAR EL DERECHO INTERNO COMO EXCUSA PARA NO APLICAR UN TRATADO, EXCEPTO CUANDO ESA VIOLACIÓN ES MANIFIESTA Y SE REFIERE A NORMAS FUNDAMENTALES, ES DECIR LAS DE ORDEN CONSTITUCIONAL.

POR ÚLTIMO, EN RELACIÓN A ESTE PRINCIPIO, ES NECESARIO RESALTAR QUE LOS ESTADOS QUE PACTAN QUEDAN LIGADOS EN VIRTUD DE LA IDENTIDAD Y CONTINUIDAD DE SU PERSONALIDAD JURÍDICA DE DERECHO INTERNACIONAL, AUNQUE CAMBIEN LOS TITULARES DEL PODER.

2. EL PRINCIPIO RES INTER ALIOS ACTA, O EL DE QUE LOS TRATADOS SÓLO CREAN OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, ES PRODUCTO DE LA LÓGICA JURÍDICA QUE IMPIDE QUE UN TRATADO PUEDA OBLIGAR A LOS SUJETOS QUE NO HAN PARTICIPADO EN ÉL, EN VIRTUD DE QUE POR LO MISMO NO PUDIERON DAR SU CONSENTIMIENTO (ARTÍCULO 34 DE LA CONVENCIÓN DE VIENA), SIN EMBARGO, ESTE PRINCIPIO NO ES DEL TODO ABSOLUTO YA QUE EN LA MENCIONADA CONVENCIÓN SOBRE EL DERECHO DE LOS TRATADOS EN SUS ARTÍCULOS 35 Y 36 ESTABLECE LA POSIBILIDAD DE QUE SE ESTABLEZCAN EN UN TRATADO OBLIGACIONES Y DERECHOS PARA TERCEROS ESTADOS, PERO SIEMPRE Y CUANDO DICHOS ESTADOS MANIFIESTEN EXPRESA O TÁCITAMENTE SU CONSENTIMIENTO EN ACEPTARLAS.

3. EL TERCER PRINCIPIO ES EL EX CONSENSU ADVENTIT

VINCULUM, EL CONSENTIMIENTO ES LA BASE DE LA OBLIGACIÓN JURÍDICA, EL CUAL ES RESULTADO DEL PRINCIPIO ANTERIOR, SE EXPLICA DE LA SIGUIENTE MANERA: AL NO EXISTIR UN ENTE SUPERIOR A LOS ESTADOS QUE SEA CAPAZ DE IMPONERLES NORMA ALGUNA, EXCLUSIVAMENTE ELLOS DEBEN OTORGAR SU CONSENTIMIENTO PARA QUE NAZCAN LAS OBLIGACIONES JURÍDICAS DE CARÁCTER CONTRACTUAL; DE AHÍ QUE EN LA MULTICITADA CONVENCION SE HAYAN REGULADO LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO ESTATAL (ERROR, ARTÍCULO 48; FRAUDE, ART. 49; CORRUPCIÓN DEL REPRESENTANTE DE UN ESTADO, ARTÍCULO 50; COACCIÓN SOBRE EL REPRESENTANTE DE UN ESTADO, ARTÍCULO 51, Y COACCIÓN SOBRE UN ESTADO MEDIANTE EL USO O AMENAZA DE LA FUERZA, ARTÍCULO 52) DICHS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO PROVOCAN LA INVALIDEZ DE LOS TRATADOS.

4. EL CUARTO Y ÚLTIMO PRINCIPIO FUNDAMENTAL DE LOS TRATADOS ES EL RESPETO A LAS NORMAS DEL JUS COGENS. ESTE PRINCIPIO ARRANCA DE LA DOCTRINA DE ALGUNOS DE LOS PRIMEROS TRATADISTAS DEL DERECHO DE GENTES Y, ES JUSTO DECIRLO, ACTUALMENTE NO ES MÁS QUE UNA REMINISCENCIA QUE PROPICIÓ VERDADERA POLÉMICA EN LA CONVENCION DE VIENA AL DISCUTIRSE EL ARTÍCULO 53 DE LA MISMA QUE DECLARA NULO TODO TRATADO QUE, EN EL MOMENTO DE SU CELEBRACION, ESTÉ EN OPOSICION CON UNA NORMA IMPERATIVA DE DERECHO INTERNACIONAL GENERAL, ES DECIR, CON UNA NORMA ACEPTADA Y RECONOCIDA POR LA COMUNIDAD INTERNACIONAL DE ESTADOS EN SU CONJUNTO COMO NORMA QUE NO ADMITE ACUERDO EN CONTRARIO Y QUE SÓLO PUEDE SER MODIFICADA POR UNA NORMA ULTERIOR DE DERECHO INTERNACIONAL GENERAL QUE TENGA EL MISMO CARÁCTER, Y EN VIRTUD DE QUE DICHA CONVENCION PRETENDÍA RECOGER TODAS LAS NORMAS CON-

SUETUDINARIAS QUE SOBRE LOS TRATADOS EXISTÍAN HASTA ESE MOMENTO, ES POR LO QUE SE REFUTABA DICHO ARTÍCULO. LO CIERTO ES QUE LA CONVENCION MENCIONADA RECOGIÓ ESTE PRINCIPIO Y LO PLASMÓ EN SUS ARTÍCULOS 53 Y 64 DECLARANDO QUE PROVOCARÁ LA NULIDAD DEL TRATADO QUE LO CONTRAVENGA.

LOS CUATRO PRINCIPIOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS SON, IGUALMENTE, FUNDAMENTOS DEL GATT; Y NO PODÍA SER DE OTRA FORMA YA QUE, COMO SE MENCIONÓ, LOS MISMOS NO SON SINO EL RESULTADO DE LA PRÁCTICA INVETERADA DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES DE LOS ESTADOS Y, AL CELEBRARSE EL GATT EN 1947 ÉSTE NO PODÍA DESCONOCER DICHA PRÁCTICA, POR LO QUE EL GATT DEBE SER OBSERVADO POR LAS PARTES CONTRATANTES Y CUMPLIRLO POR ELLAS DE BUENA FE; EL PRINCIPIO RES **INTER ALIOS ACTA** SE APLICA SIN EXCEPCIÓN: SÓLO CREA OBLIGACIONES PARA AQUELLOS PAÍSES QUE LO HAN SUSCRITO, SE HAN ADHERIDO A ÉL O LO APLICAN PROVISIONALMENTE; EL CONSENTIMIENTO ES LA BASE DE LAS OBLIGACIONES QUE LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR, MISMO QUE SE EXPRESA DE DIFERENTES FORMAS QUE MÁS ADELANTE RESEÑAMOS Y QUE, EN EL CASO CONCRETO DEL GATT, ES MEDIANTE LA ACEPTACIÓN, SEGÚN LOS ARTÍCULOS XXVI, PÁRRAFO 2 Y XXXII PÁRRAFO 2 DEL ACUERDO, Y, POR ÚLTIMO, PODEMOS AFIRMAR QUE EL **JUS COGENS** FUE TOMADO EN CUENTA PARA LA INTEGRACIÓN DEL GATT, ESTO EN RAZÓN DE QUE HASTA EL MOMENTO, NO HA HABIDO PARTE CONTRATANTE ALGUNA QUE HAYA INVOCADO SU NULIDAD.

ADEMÁS DE LOS PRINCIPIOS DE LOS TRATADOS YA SEÑALADOS, ES NECESARIO MENCIONAR LAS RESERVAS, MISMAS QUE SON DEFINIDAS POR EL LIC. MANUEL JUSTO SIERRA COMO LAS "DECLARACIONES HECHAS POR ALGUNA DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN EL TRA-

TADO, EXCLUYENDO UNA O VARIAS DISPOSICIONES DEL MISMO O CONCEDIÉNDOLES UNA DETERMINADA INTERPRETACIÓN⁽³³⁾, Y A LAS QUE SE REFIERE LA SECCIÓN 2 DE LA PARTE II DE LA CONVENCIÓN DE VIENA SOBRE EL DERECHO DE LOS TRATADOS; ASÍ, EN SU ARTÍCULO I9, SE ESTABLECE QUE UN ESTADO PODRÁ FORMULAR UNA RESERVA EN EL MOMENTO DE FIRMAR, RATIFICAR, ACEPTAR O APROBAR UN TRATADO O DE ADHERIRSE AL MISMO, A MENOS QUE LA RESERVA ESTÉ PROHIBIDA POR EL TRATADO Y/O QUE LA RESERVA SEA INCOMPATIBLE CON EL OBJETO Y EL FIN DEL MISMO.

LOS EFECTOS JURÍDICOS DE UNA RESERVA QUE SEA EFECTIVA CON RESPECTO A OTRA PARTE EN EL TRATADO, MODIFICARÁ CON RESPECTO AL ESTADO AUTOR DE LA RESERVA EN SUS RELACIONES CON ESA OTRA PARTE LAS DISPOSICIONES DEL TRATADO A QUE SE REFIERA LA RESERVA EN LA MEDIDA DETERMINADA POR LA MISMA; POR OTRO LADO, LA RESERVA NO MODIFICARÁ LAS DISPOSICIONES DEL TRATADO EN LO QUE RESPECTA A LAS OTRAS PARTES EN EL TRATADO QUE NO LA HAYAN ACEPTADO EN SUS RELACIONES *INTER SE*. (ARTÍCULOS I9 A 23 DE LA CONVENCIÓN).

POR LO QUE RESPECTA AL GATT, EL PRINCIPIO GENERAL ES QUE NO PODRÁN FORMULARSE RESERVAS RESPECTO DE NINGUNA DE SUS DISPOSICIONES *SIN* EL CONSENTIMIENTO DE LAS DEMÁS PARTES; ASÍ LO SOSTIENEN LOS ARTÍCULOS I9, PÁRRAFO 3; EL I5, PÁRRAFO 5; EL 5, PÁRRAFO 2; EL I6, PÁRRAFO 3 Y 23 DEL ACUERDO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS VI, XVI Y XXIII DEL PROPIO GATT, (SOBRE SUBVENCIONES Y DERECHOS COMPENSATO-

(33) M. JUSTO SIERRA, Op.cit. PÁG. 332.

RIOS), DEL ACUERDO SOBRE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO, DEL ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN, DEL ACUERDO RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO VI DEL GATT (SOBRE PRÁCTICAS ANTIDUMPING); DEL ACUERDO RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO VII DEL GATT (NORMAS DE VALORACIÓN EN ADUANA), RESPECTIVAMENTE. CABE HACER NOTAR QUE LA ÚNICA EXCEPCIÓN AL PRINCIPIO GENERALMENTE ANOTADO, ESTÁ CONTENIDA EN EL ARTÍCULO IX, PÁRRAFO 2, DEL ACUERDO SOBRE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO EN DONDE SE ESTABLECE QUE: "NO PUEDEN FORMULARSE RESERVAS RESPECTO DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ACUERDO".

EN CUANTO A SU VIGENCIA, EL ARTÍCULO 24 DE LA CONVENCIÓN MENCIONADA ESTABLECE QUE: "UN TRATADO ENTRARÁ EN VIGOR DE LA MANERA Y EN LA FECHA EN QUE EN ÉL SE DISPONGA O QUE ACUERDEN LOS ESTADOS NEGOCIADORES, A FALTA DE TAL DISPOSICIÓN O ACUERDO, EL TRATADO ENTRARÁ EN VIGOR TAN PRONTO COMO HAYA CONSTANCIA DEL CONSENTIMIENTO DE TODOS LOS ESTADOS NEGOCIADORES EN OBLIGARSE POR EL TRATADO", ASIMISMO, ESTABLECE QUE LAS DISPOSICIONES DE UN TRATADO QUE REGULEN LA AUTENTICACIÓN DE SU TEXTO, LA CONSTANCIA DEL CONSENTIMIENTO DE LOS ESTADOS EN OBLIGARSE POR EL TRATADO, LA MANERA O LA FECHA DE SU ENTRADA EN VIGOR, LAS RESERVAS, LAS FUNCIONES DEL DEPOSITARIO Y OTRAS CUESTIONES QUE SE SUSCITEN NECESARIAMENTE ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL TRATADO SE APLICARÁN DESDE EL MOMENTO DE LA ADOPCIÓN DE SU TEXTO.

SÓLO POR EXCEPCIÓN UN TRATADO ADQUIERE VIGENCIA ANTES DE SER RATIFICADO; ASÍ, EN SU ARTÍCULO 25, LA CONVENCIÓN REGULA

LA APLICACIÓN PROVISIONAL DE UN TRATADO ANTES DE SU ENTRADA EN VIGOR, SI EL PROPIO TRATADO ASÍ LO DISPONE O SI LOS ESTADOS NEGOCIADORES HAN CONVENIDO EN ELLO DE OTRO MODO.

UN TRATADO PERDERÁ SU VIGENCIA POR NULIDAD (CUANDO HA HABIDO VIOLACIÓN A UNA NORMA CONSTITUCIONAL DE UN ESTADO AL MOMENTO DE OTORGAR SU CONSENTIMIENTO, POR DOLO O ERROR EN EL CONSENTIMIENTO, POR CORRUPCIÓN DEL REPRESENTANTE DEL ESTADO O COACCIÓN SOBRE EL MISMO O SOBRE EL ESTADO AL QUE REPRESENTA O POR ESTAR EL TRATADO EN OPOSICIÓN AL **JUS COGENS**), POR TERMINACIÓN O DENUNCIA DE UNA TRATADO*, POR EL RETIRO DE UNA DE LAS PARTES O POR LA SUSPENSIÓN DE LA APLICACIÓN DEL TRATADO.

POR SU PARTE EL ARTÍCULO XXVI, PÁRRAFO 6 DEL GATT ESTABLECE QUE DICHO ACUERDO ENTRARÍA EN VIGOR "...ENTRE LOS GOBIERNOS QUE LO HAYAN ACEPTADO, EL TRIGÉSIMO DÍA QUE SIGA A AQUEL EN QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LAS PARTES CONTRATANTES HAYA RECIBIDO LOS INSTRUMENTOS DE ACEPTACIÓN DE LOS GOBIERNOS ENUMERADOS EN EL ANEXO H, CUYOS TERRITORIOS REPRESENTEN EL 85% DEL COMERCIO EXTERIOR TOTAL DE LOS TERRITORIOS DE LOS GOBIERNOS MENCIONADOS EN DICHO ANEXO,... EL INSTRUMENTO DE ACEPTACIÓN DE CADA UNO DE LOS DEMÁS GOBIERNOS ENTRARÁ EN VIGOR EL TRIGÉSIMO DÍA QUE SIGA AL DE DEPÓSITO." ESTO EN VIRTUD DE QUE EN LOS TRATADOS BILATERALES, ES COMÚN QUE LA VIGENCIA ARRANQUE DE LA FECHA DE CANJE DE LAS RATIFICACIONES; Y EN LOS MULTILATERALES, Y EL GATT ES UN TRATADO MULTILATERAL, ES CORRIENTE PEVERER QUE

* SEGÚN EL DR. GERMÁN J. BIDART CAMPOS, LA DENUNCIA CONSISTE EN LA DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD DE UNA DE LAS PARTES PARA PONER TÉRMINO AL TRATADO. ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA, TOMO XXV, PÁG. 410.

ENTRARÁ EN VIGOR DESDE QUE SE CUENTE CON LA RATIFICACIÓN DE CIERTO NÚMERO DE ESTADOS SIGNATARIOS.

EL ARTÍCULO XXXI DEL GATT ESTABLECE LA FORMA EN QUE DEJARÁ DE TENER VIGENCIA DICHO ACUERDO: "...TODA PARTE CONTRATANTE PODRÁ RETIRARSE DEL PRESENTE ACUERDO O EFECTUAR EL RETIRO DE UNO O DE VARIOS TERRITORIOS ADUANEROS DISTINTOS QUE ESTÉN REPRESENTADOS POR ELLA INTERNACIONALMENTE Y QUE GOCEN EN ESE MOMENTO DE UNA AUTONOMÍA COMPLETA EN LA DIRECCIÓN DE SUS RELACIONES COMERCIALES EXTERIORES Y EN LAS DEMÁS CUESTIONES TRATADAS EN EL PRESENTE ACUERDO. EL RETIRO SERÁ EFECTIVO A LA EXPIRACIÓN DE UN PLAZO DE SEIS MESES A CONTAR DE LA FECHA EN QUE EL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS RECIBA UNA NOTIFICACIÓN ESCRITA DE DICHO RETIRO."

SIN EMBARGO, EL PROPIO GATT EN SUS ARTÍCULO XXVII, XXVIII Y XXX ESTABLECEN LA POSIBILIDAD DE QUE UNA PARTE CONTRATANTE, SIN RETIRARSE DEL ACUERDO, PUEDA SUSPENDER O RETIRAR LAS CONCESIONES ARANCELARIAS QUE HAYA OTORGADO PREVIA NOTIFICACIÓN A LAS OTRAS PARTES CONTRATANTES; O BIEN, PODRÁ MODIFICAR DICHAS CONCESIONES ARANCELARIAS PREVIA NEGOCIACIÓN Y ACUERDO CON TODA OTRA PARTE CONTRATANTE CON LA QUE HAYA NEGOCIADO TALES CONCESIONES. ASIMISMO, LAS PARTES CONTRATANTES ESTÁN FACULTADAS PARA HACER ENMIENDAS A LAS DISPOSICIONES DEL GATT LAS CUALES "...ENTRARÁN EN VIGOR, EN LO QUE SE REFIERE A LAS PARTES CONTRATANTES QUE LAS ACEPTEN, TAN PRONTO COMO HAYAN SIDO ACEPTADAS POR LOS DOS TERCIOS DE LAS PARTES CONTRATANTES Y, DESPUÉS, CON RESPECTO A CUALQUIER OTRA PARTE CONTRATANTE, TAN PRONTO COMO LAS HAYA ACEPTADO".

POR SU PARTE LOS ACUERDOS QUE SE TOMARON AL TÉRMINO DE LA RONDA DE TOKIO, DENOMINADOS "NUEVO GATT", Y QUE SON: EL ACUERDO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULO VI, XVI Y XXIII DEL GATT (SOBRE SUBENCIONES Y DERECHOS COMPENSATORIOS), EL ACUERDO SOBRE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO, EL ACUERDO SOBRE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO, EL ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN, EL ACUERDO RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO VI DEL GATT (SOBRE PRÁCTICAS ANTIDUMPING), ESTABLECEN RESPECTIVAMENTE EN SUS ARTÍCULOS I9, PÁRRAFO 4; I5, PÁRRAFO 6; IX, PÁRRAFO 3; 5, PÁRRAFO 3 Y I6, PÁRRAFO 4, QUE: "EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL 10. DE ENERO DE 1980 PARA LOS GOBIERNOS QUE LO HAYAN ACEPTADO O SE HAYAN ADHERIDO A ÉL PARA ESA FECHA. PARA CADA UNO DE LOS DEMÁS GOBIERNOS, EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL TRIGÉSIMO DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE SU ACEPTACIÓN O ADHESIÓN."

EL ACUERDO RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO VII DEL GATT (NORMAS DE VALORACIÓN EN ADUANA) FUE EL ÚNICO ACUERDO QUE ENTRÓ EN VIGOR UN AÑO DESPUÉS QUE LOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS AL SEÑALAR EN SU ARTÍCULO 24 QUE: "EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL 10. DE ENERO DE 1981 PARA LOS GOBIERNOS QUE LA HAYAN ACEPTADO O SE HAYAN ADHERIDO A ÉL PARA ESA FECHA. PARA CADA UNO DE LOS DEMÁS GOBIERNOS, EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL TRIGÉSIMO DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE SU ACEPTACIÓN O ADHESIÓN".

EN CUANTO A SU FORMA, ACTUALMENTE LOS TRATADOS SE FORMALIZAN POR ESCRITO, Y SUELEN DIVIDIR FORMALMENTE SU CONTENIDO

EN UN PREÁMBULO, UNA PARTE DISPOSITIVA, Y UNA PARTE FINAL. EL PREÁMBULO ENUNCIA LA NÓMINA DE LAS PARTES FIRMANTES, LOS PRO- PÓSITOS Y MOTIVOS QUE CONDUCEN AL COMPROMISO, ETCÉTERA. LA PAR TE DISPOSITIVA ESTIPULA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SIG- NATARIOS, LAS NORMAS QUE SE ADOPTAN, ETCÉTERA. LA PARTE FINAL CONSIGNA LAS PREVISIONES SOBRE RATIFICACIÓN, ADHESIÓN POR TER- CEROS ESTADOS, FECHA DE ENTRADA EN VIGOR, NÚMERO DE EJEMPLARES QUE SE SUSCRIBEN, IDIOMA QUE SE UTILIZA, REGLAS DE INTERPRETA- CIÓN, DURACIÓN, DENUNCIA, ETCÉTERA.

EL GATT, EN CUANTO A SU FORMA, ESTÁ ESTRUCTURADO DE LA SIGUIENTE MANERA: UN ANEXO, CUATRO PARTES, (CON UN TOTAL DE 38 ARTÍCULOS), NUEVE ANEXOS MARCADOS DE LA "A" A LA "I" Y UN PROTOCOLO DE APLICACIÓN PROVISIONAL.

EN EL ANEXO NO. I SE CONTIENE EL NOMBRE DE LAS PARTES CONTRATANTES ASÍ COMO LOS OBJETIVOS QUE PERSIGUEN Y LOS MEDIOS PARA ALCANZARLOS.

EN LA PARTE I SE REGULA LA CLÁUSULA DE LA NACIÓN MÁS FAVORECIDA Y LAS LISTAS DE LAS CONCESIONES ARANCELARIAS QUE LAS PARTES CONTRATANTES OTORGUEN.

LA PARTE II, QUE VA DEL ARTÍCULO III AL XXIII, INCLU SIVE, ES LA PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO PUES EN ÉL SE ESTAB- LECEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES; ASÍ, VERBIGRACIA, LAS DISPOSICIONES ESPECIALES RELATIVAS A LAS PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, LA LIBERTAD DE TRÁNSITO DE LAS MER- CANCÍAS, DERECHOS ANTIDUWIPING Y COMPENSATORIOS, EL AFORO ADUA- NERO, DERECHOS Y FORMALIDADES REFERENTES A LA IMPORTACIÓN Y A LA EXPORTACIÓN, MARCAS DE ORIGEN, RESTRICCIONES PARA PROTEGER

EL EQUILIBRIO DE LA BALANZA DE PAGOS, SUBVENCIONES, LAS EMPRESAS COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS CONSULTAS A QUE DEBERÁN SOMETERSE LAS PARTES CONTRATANTES.

LA PARTE III, QUE INICIALMENTE ERA LA PARTE FINAL Y QUE VA DEL ARTÍCULO XXIV AL XXXV, INCLUSIVE, CONTIENE EL ÁMBITO TERRITORIAL DE VIGENCIA DEL GATT, SU ACEPTACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y REGISTRO, LOS IDIOMAS OFICIALES (QUE SON EL INGLÉS Y EL FRANCÉS), NÚMERO DE EJEMPLARES, SUSPENSIÓN, RETIRO O MODIFICACIÓN DEL ACUERDO, NEGOCIACIONES ARANCELARIAS, ENMIENDAS, ACCESSION Y ANEXOS, ENTRE OTRAS CUESTIONES.

LA PARTE IV ES INCORPORADA AL GATT EN 1964 CUANDO CON EL SURGIMIENTO DE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO (UNCTAD) LOS PAÍSES EN DESARROLLO TIENEN UN FORO Y UN INSTRUMENTO A NIVEL INTERNACIONAL DE EXPRESIÓN Y DE ACCIÓN, PRESIONANDO PARA QUE LOS PAÍSES INDUSTRIALIZADOS DEL GATT INTRODUCIERAN ESTA PARTE IV AL ACUERDO GENERAL, RELATIVA AL COMERCIO Y DESARROLLO, QUE VA DEL ARTÍCULO XXXVI AL XXXVIII, Y EN LA QUE SE RECONOCE LA IMPORTANCIA DE AUXILIAR A LOS PAÍSES SUBDESARROLLADOS PARA QUE ELEVEN SU NIVEL DE VIDA, COMPROMETIÉNDOSE LOS PAÍSES DESARROLLADOS A PROPORCIONAR DICHA AYUDA.

EN LOS NUEVE ANEXOS, MARCADOS DE LA "A" A LA "I", SE MENCIONAN LAS LISTAS DE LOS TERRITORIOS MENCIONADOS EN EL ARTICULADO DEL ACUERDO, SE ESPECIFICAN ALGUNAS NOTAS Y DISPOSICIONES SUPLEMENTARIAS. ESTOS ANEXOS, CONFORME AL ARTÍCULO XXXIV DEL ACUERDO GENERAL "FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO".

EL PROTOCOLO DE APLICACIÓN PROVISIONAL DEL GATT, SEÑALA LOS NOMBRES DE LOS ESTADOS Y SUS TERRITORIOS EN LOS CUALES

LAS PARTES CONTRATANTES APLICARÍAN PROVISIONALMENTE, A PARTIR DEL 10. DE ENERO DE 1948, LAS PARTES I Y III DEL ACUERDO GENERAL Y LA PARTE II EN TODA LA MEDIDA QUE FUESE COMPATIBLE CON SU LEGISLACIÓN INTERNA VIGENTE.

DE IGUAL MANERA TODAS Y CADA UNA DE LAS LISTAS DE CONCESIONES QUE CADA PARTE CONTRATANTE CONCEDE A LAS DEMÁS PARTES CONTRATANTES "...FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PARTE I DEL MISMO" CONFORME AL ARTÍCULO II, PÁRRAFO 7, DEL ACUERDO GENERAL.

POR ÚLTIMO, ES NECESARIO HACER LA DISTINCIÓN ENTRE LOS TRATADOS DE LAS DECLARACIONES DE PRINCIPIOS Y DE LOS ACUERDOS EN FORMA SIMPLIFICADA.

LAS DECLARACIONES DE PRINCIPIOS, A DIFERENCIA DE LOS TRATADOS, NO ESTÁN DESTINADAS A PRODUCIR EFECTO DE DERECHO. EJEMPLO DE ESTAS DECLARACIONES ES LA CARTA DEL ATLÁNTICO, DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 1941, POR LA QUE CHURCHILL Y ROOSEVELT NO PRETENDÍAN CREAR UNA OBLIGACIÓN PARA SUS PAÍSES SINO MOSTRAR A LA OPINIÓN PÚBLICA MUNDIAL CUÁLES ERA SUS PROPÓSITOS COMUNES. OTRO EJEMPLO ES LA DECLARACIÓN QUE REALIZÓ EL GRUPO DE LOS 6, INTEGRADO POR MÉXICO, GRECIA, INDIA, ARGENTINA, SUECIA Y TANZANIA, Y QUE FUE LA DECLARACIÓN DE PAZ DE NUEVA DELHI, SUSCRITA EN ENERO DE 1985, Y POR LA QUE LOS MENCIONADOS PAÍSES PROPUSIERON LA DRÁSTICA REDUCCIÓN DE LOS ARSENALES NUCLEARES, EL CESE DE LA PRODUCCIÓN BELICA Y LA PROSCRIPCIÓN DEL USO MILITAR DEL ESPACIO EXTERIOR. (34).

LOS ACUERDOS EN FORMA SIMPLIFICADA, CONOCIDOS EN LA

(34) CFE. REVISTA DE REVISTAS NÚM. 3960 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 1985). DIRECTOR GENERAL REGINO DIAZ REDONDO. PÁG. 32.

DOCTRINA NORTEAMERICANA COMO "EXECUTIVE AGREEMENTS" Y EN LA FRANCESA COMO "ACCORDS EN FORME SIMPLIFIÉE"; SON UN PRODUCTO DE LA PRÁCTICA INTERNACIONAL DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y CUYO ORIGEN INDIRECTO LO ENCONTRAMOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1787 REFERENTE A ALGUNAS DE LAS FACULTADES DEL PRESIDENTE DE LA UNIÓN. EN EFECTO, EL INCISO I DE LA SEGUNDA SECCIÓN DEL ARTÍCULO 2 EXPRESA: "EL PRESIDENTE SERÁ COMANDANTE EN JEFE DEL EJÉRCITO Y LA MARINA DE LOS ESTADOS UNIDOS Y DE LA MILICIA DE LOS DIVERSOS ESTADOS CUANDO SE LA LLAME AL SERVICIO ACTIVO DE LOS ESTADOS UNIDOS..." EN EL INCISO 2 DE LA MISMA SECCIÓN Y ARTÍCULO SE DICE QUE EL PRESIDENTE "...TENDRÁ FACULTAD, CON EL CONSEJO Y CONSENTIMIENTO DEL SENADO, PARA CELEBRAR TRATADOS, CON TAL DE QUE DEN SU ANUENCIA DOS TERCIOS DE LOS SENADORES PRESENTES..."

LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS CONSAGRA EN SU ARTÍCULO 6, UNA DOCTRINA MONISTA CON SUPREMACÍA DEL DERECHO INTERNACIONAL; ESTO ES, LA PRIMACÍA AL TRATADO SOBRE EL DERECHO INTERNO: CONSTITUCIÓN Y LEYES DEL PAÍS.

LA CONSTITUCIÓN DE 1787 ESTABLECIÓ UNA DOCTRINA AISLACIONISTA DE ESTADOS UNIDOS, QUE SE CONSOLIDÓ CON LA CÉLEBRE Y CONTROVERTIDA DOCTRINA MONROE DE 1823, SISTEMATIZADA EN LA MÁXIMA "AMÉRICA PARA LOS AMERICANOS", REFLEJO DE SU POSICIÓN COMO POTENCIA CONTINENTAL; LA INTERVENCIÓN CONSTITUCIONAL DEL SENADO AMERICANO EN LAS RELACIONES INTERNACIONALES DIO RIGIDEZ A ESTA POLÍTICA.

A PASO Y MEDIDA QUE LA INFLUENCIA POLÍTICA, ECONÓMICA Y MILITAR DE ESTADOS UNIDOS, LO CONVERTÍAN EN UNA POTENCIA DEL

ORDEN MUNDIAL, SU POLÍTICA SE VOLVIÓ INTERVENCIONISTA. EL EJE CUITIVO VIO LA NECESIDAD DE ENCONTRAR PROCEDIMIENTOS QUE LE ABRIERAN LOS "CAMADOS" QUE LA CONSTITUCIÓN LE HABÍA PUESTO, YA QUE, POR EJEMPLO, NECESITA EL CONSEJO Y CONSENTIMIENTO DEL SENADO PARA OBLIGAR A SU PAÍS POR UN TRATADO.

LA APARICIÓN DE ESTADOS UNIDOS COMO POTENCIA DE RANGO MUNDIAL ES EN LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL Y SE CONSOLIDA A PARTIR DE LA SEGUNDA GRAN GUERRA.

DURANTE EL DESARROLLO DE ESTADOS UNIDOS COMO POTENCIA PLANETARIA, SISTEMÁTICAMENTE TAMBIÉN SE FUERON UTILIZANDO LOS "EXECUTIVE AGREEMENTS", TANTO EN SU FORMA DE "CONGRESIONAL EXECUTIVE AGREEMENTS" COMO, Y ESPECIALMENTE, LOS "PRESIDENTIAL EXECUTIVE AGREEMENTS".

EL AUTOR ARNAUD CRAS DICE QUE EN EL PERÍODO DE 1789 A 1951, SE CELEBRARON 2289 ACUERDOS EN FORMA SIMPLIFICADA Y 879 TRATADOS. (35)

EL ARTÍCULO II DE LA CONVENCIÓN DE VIENA ESTATUYE:

"EL CONSENTIMIENTO DE UN ESTADO EN OBLIGARSE POR UN TRATADO PODRÁ MANIFESTARSE MEDIANTE LA FIRMA...", Y EL INCISO B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO I2 EXPRESA: "I. EL CONSENTIMIENTO DE UN ESTADO EN OBLIGARSE POR UN TRATADO SE MANIFESTARÁ MEDIANTE LA FIRMA DE SU REPRESENTANTE: B) CUANDO CONSTE DE OTRO MODO QUE LOS ESTADOS NEGOCIADORES HAN CONVENIDO QUE LA FIRMA TENGA ESE

(35) ARNAUD CRAS, "LES 'EXECUTIVE AGREEMENTS' AUX ETATS UNIS". REUVE GÉNÉRALE DE DROIT INTERNATIONAL PUBLIC, TOMO LXXVI, NO. 4, OCTOBRE - DÉCEMBRE 1972, P. PÁG. 990, CITADO POR LUIS MALPICA DE LAMADRID, OP. CIT., PÁG. XIV.

EFECTO."

EL HECHO DE QUE UN ESTADO SE ENCUENTRE OBLIGADO INTERNACIONALMENTE EN UN TRATADO, DESDE LA FIRMA DEL MISMO, ES LO QUE CONFIGURA LA EXISTENCIA DEL ACUERDO EN FORMA SIMPLIFICADA.

LA DIFERENCIA ENTRE LOS TRATADOS EN DEBIDA FORMA Y LOS TRATADOS EN FORMA SIMPLIFICADA, ESTÁ EN EL PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR; EL PRIMERO ADEMÁS DE LA FIRMA, REQUIERE DE SER RATIFICADO POR LA AUTORIDAD CONSTITUCIONAL MÁS ELEVADA DEL PAÍS; EL SEGUNDO SE PERFECCIONA CON LA FIRMA DEL PRESIDENTE, O DE SUS REPRESENTANTES; EN EL TRATADO ES USUAL LA PRESENTACIÓN DE PLENOS PODERES, EN EL ACUERDO EN FORMA SIMPLIFICADA NO LO ES.

DESDE EL PUNTO DE VISTA MATERIAL NO EXISTE NINGUNA DIFERENCIA ENTRE EL CONTENIDO DE UN TRATADO Y EL DE UN ACUERDO EN FORMA SIMPLIFICADA: LOS ESTADOS UNIDOS HAN HECHO ADQUISICIONES TERRITORIALES A TRAVÉS DE ACUERDOS EN FORMA SIMPLIFICADA, ASÍ COMO EL ARREGLO DE CONFLICTOS INTERNACIONALES, LA ADHESIÓN A ORGANIZACIONES INTERNACIONALES, ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES, CONTROL DE LAS COMUNICACIONES INTERNACIONALES, ACUERDOS FINANCIEROS Y DE REGLAMENTACIÓN DE DEUDAS DE GUERRA, ETCÉTERA.

EN ESTE PUNTO ES BIEN INTERESANTE LA PROBLEMÁTICA JURÍDICA Y LA POLÉMICA QUE HA ORIGINADO EL ENTENDIMIENTO ENTRE MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS EN MATERIA DE SUBSIDIOS E IMPUESTOS COMPENSATORIOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE MAYO DE 1985, EL CUAL CONSTITUYE PARA ESTADOS UNIDOS UN ACUERDO EN FORMA SIMPLIFICADA Y EN VIRTUD DE QUE EL DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO NO RECONOCE LA EXISTENCIA DE DICHS A-

CUERDOS, SE DICE QUE TAL ENTENDIMIENTO VIOLA LA CONSTITUCIÓN AL NO HABERSE SOMETIDO A LA APROBACIÓN DEL SENADO Y, EN TAL CASO, SE TENDRÍA QUE DETERMINAR LA VALIDEZ DE DICHO ENTENDIMIENTO. (36)

2. DEFINICION

RAFAEL DE PINA SOSTIENE QUE DEBE ENTENDERSE POR TRATADO: "TODO AQUEL ACUERDO ENTRE ESTADOS CELEBRADO PARA ORDENAR SUS RELACIONES RECÍPROCAS EN MATERIA CULTURAL, ECONÓMICA, ETCÉTERA, O PARA RESOLVER UN CONFLICTO SURGIDO ENTRE ELLOS, O PARA PREVENIRLO." (37)

EL DR. GERMÁN J. BIDART CAMPOS AFIRMA QUE TRATADO EN SENTIDO LATO ES: "...TODO ACUERDO ENTRE SUJETOS O PERSONAS INTERNACIONALES, ES DECIR, ENTRE MIEMBROS O PARTES DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL" (38)

CONVENCIÓN ES SINÓNIMO DE TRATADO. SE HA PRETENDIDO SEÑALAR QUE EL NOMBRE DE CONVENCIÓN HA SIDO ESCOGIDO PARA DESIGNAR

-
- (36) CFR. L. MALPICA DE LAMADRID, OP. CIT. PÁGS. VI - XXI.
 (37) RAFAEL DE PINA Y RAFAEL DE PINA VARA., DICCIONARIO DE DERECHO. MÉXICO: EDITORIAL PORRÚA, S.A., 10A. ED. 1981. PÁG. 461.
 (38) GERMAN J. VIDAR CAMPOS, "TRATADOS INTERNACIONALES, EN ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA. BUENOS AIRES: EDITORIAL BIBLIOGRÁFICA ARGENTINA, S.R.L., ARGENTINA, 1955. TOMO XXVI, PÁG. 406.

COMPROMISOS DE CARÁCTER ECONÓMICO O ADMINISTRATIVO Y EL DE TRATADO PARA LOS DE ORDEN POLÍTICO. LO CIERTO ES QUE PREDOMINA UNA VERDADERA ANARQUÍA EN EL USO DE LOS TÉRMINOS; ASÍ POR EJEMPLO, SE UTILIZA EL TÉRMINO DE "PACTO" COMO FÓRMULA MÁS SOLEMNE (RECUÉRDASE EL PACTO DE LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES DEL 28 DE JUNIO DE 1919 CONTENIDO EN LOS PRIMEROS 26 ARTÍCULOS DEL TRATADO DE VERSALLES DE LA MISMA FECHA); EL DE "ESTATUTO", QUE SE UTILIZÓ DESPUÉS DE LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL, VERBIGRACIA, EL ESTATUTO DE LA CORTE DE JUSTICIA INTERNACIONAL DEL AÑO DE 1919; EL DE "CARTA", CON EL QUE SE DESIGNA AL COMPROMISO SUSCRITO POR LAS NACIONALES UNIDAS EN SAN FRANCISCO Y AL SUSCRITO EN LA SESIÓN PLENARIA DEL VIGÉSIMO NOVENO PERÍODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, EL 12 DE DICIEMBRE DE 1974, QUE DIÓ ORIGEN A LA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES ECONÓMICOS DE LOS ESTADOS; EL DE "ARREGLO" O "COMPROMISO" QUE SE UTILIZA EN GENERAL PARA FIJAR LAS MEDIDAS PARA LA APLICACIÓN DE UN TRATADO; EL TÉRMINO "ACUERDO", DE UN CONTENIDO IMPRECISO, EN LA PRÁCTICA SE DESTINA PRINCIPALMENTE A ASUNTOS DE CARÁCTER ECONÓMICO O FINANCIERO (EL GATT); EL TÉRMINO "DECLARACIÓN" SE UTILIZA CUANDO SE TRATA DE ESTABLECER PRINCIPIOS JURÍDICOS O DE AFIRMAR UNA ACTITUD POLÍTICA COMÚN (DECLARACIÓN DE LOS SEIS SOBRE LA PAZ Y EL DESARME) Y EL TÉRMINO "PROTOCOLO" SE EMPLEA PARA DESIGNAR UN DOCUMENTO DIPLOMÁTICO EN EL CUAL, EN FORMA MENOS SOLEMNE QUE LA QUE SE USA EN LOS TRATADOS, SE CONSIGNAN SOLUCIONES DE DETALLE SOBRE LAS QUE EXISTE UN PREVIO ACUERDO (PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE MÉXICO AL GATT DE FECHA 17 DE JULIO DE 1986).

ADEMÁS DE LOS YA SEÑALADOS, LOS TRATADOS LLEVAN TAMBIÉN OTROS NOMBRES, POR EJEMPLO: "MODUS VIVENDI", "REVERSALES", "ARMISTICIOS", ETC., PERO INDEPENDIEMENTE DEL NOMBRE QUE SE LE DÉ A UN TRATADO ES INDIFERENTE POR LO QUE SE REFIERE A SU EFECTO JURÍDICO Y A SU OBLIGATORIEDAD, PUES EN SU SUBSTRATUM ES UN ACUERDO INTERNACIONAL DE VOLUNTADES. (39)

LA CONVENCIÓN DE VIENA SOBRE EL DERECHO DE LOS TRATADOS, QUE FUE RESULTADO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LA COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS Y QUE ENTRÓ EN VIGOR EL 27 DE ENERO DE 1980 TRAS HABER RECIBIDO LAS RATIFICACIONES DE 33 DE LOS SIGNATARIOS, TAL Y COMO ESTÁ REVISTO EN LA CITADA CONVENCIÓN PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE FEBRERO DE 1975, ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 2, PÁRRAFO 10, INCISO A), QUE "SE ENTIENDE POR "TRATADO" UN ACUERDO INTERNACIONAL CELEBRADO POR ESCRITO ENTRE ESTADOS Y REGIDO POR EL DERECHO INTERNACIONAL, YA CONSTE EN UN INSTRUMENTO ÚNICO O EN DOS O MÁS INSTRUMENTOS CONEXOS Y CUALQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN PARTICULAR."

POR LA SIMPLE LECTURA DE LA ANTERIOR DEFINICIÓN PODRÍAMOS DECIR QUE LA MENCIONADA CONVENCIÓN EXCLUYE A LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES DE TODA POSIBILIDAD DE CELEBRAR TRATADOS INTERNACIONALES; SIN EMBARGO, EL ARTÍCULO 3 SEÑALA QUE:

ART. 3
ACUERDOS INTERNACIONALES NO COMPRENDIDOS
EN EL ÁMBITO DE LA PRESENTE CONVENCION
"EL HECHO DE QUE LA PRESENTE CONVENCION NO SE APLIQUE

(39) LIC. MANUEL JUSTO SIERRA, OP. CIT. PÁGS. 327-329.

NI A LOS ACUERDOS INTERNACIONALES CELEBRADOS ENTRE ESTADOS Y OTROS SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O ENTRE ESOS OTROS SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL, NI A LOS ACUERDOS INTERNACIONALES NO CELEBRADOS POR ESCRITO, NO AFECTARÁ:

A) AL VALOR JURÍDICO DE TALES ACUERDOS;

...."

DE DONDE SE DESPRENDE QUE LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN DE VIENA SOBRE EL DERECHO DE LOS TRATADOS, NO PERDERAN OBLIGATORIEDAD POR EL HECHO DE QUE EN UN TRATADO FIGUREN COMO PARTES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL QUE NO SEAN ESTADOS. ES POR ELLO QUE TAMBIÉN PODEMOS TENER POR BUENA LA DEFINICIÓN QUE DE TRATADO HACE EL MAESTRO MODESTO SEARA VÁZQUEZ EL CUAL DICE QUE: "TRATADO ES TODO ACUERDO CONCLUIDO ENTRE DOS O MÁS SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL" (40); DEFINICIÓN EN DONDE SE INCLUYE A LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES.

ES NECESARIO MENCIONAR QUE LA DOCTRINA Y LA PRÁCTICA ACTUAL RESERVAN EL NOMBRE DE TRATADOS PARA AQUELLOS ACUERDOS ENTRE SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL, EN CUYA CONCLUSIÓN PARTICIPA EL ÓRGANO PROVISTO DEL PODER DE CONCLUIR TRATADOS, Y ESTÁN CONTENIDOS EN UN INSTRUMENTO FORMAL ÚNICO.

POR LO QUE SE NECESITA ENTONCES, PARA QUE HAYA TRATADO, QUE EL ACUERDO SEA CELEBRADO, EN PRIMER LUGAR, ENTRE SUJETOS DEL DERECHO INTERNACIONAL (ESTADOS, ORGANISMOS INTERNACIONALES). ASÍ, VERBIGRACIA, NO PUEDEN CONSIDERARSE TRATADOS LOS ACUERDOS ENTRE ESTADOS Y PERSONAS PARTICULARES, O ENTRE PER

(40) M. SEARA VAZQUEZ, OP. CIT. PÁG. 63.

SONAS INDIVIDUALES O MORALES QUE PERTENEZCAN A DIFERENTES ESTADOS.

EN SEGUNDO LUGAR, ES NECESARIO, PARA LA EXISTENCIA DE UN TRATADO, ADEMÁS DE QUE SEA UN ACUERDO ENTRE SUJETOS DEL DERECHO INTERNACIONAL, QUE INTERVENGA EL ÓRGANO PROVISTO DEL PODER DE CONCLUIR TRATADOS. POR EJEMPLO, EN MÉXICO, NO BASTA QUE LOS TRATADOS ESTÉN DE ACUERDO CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y QUE SE HAYAN CELEBRADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SINO QUE ES NECESARIA LA APROBACIÓN DEL SENADO PARA QUE DICHOS TRATADOS SE CONSIDEREN COMO LEY SUPREMA DE TODA LA UNIÓN Y TENGAN, DE ESTA MANERA, OBLIGATORIEDAD JURÍDICA EN TODA LA REPÚBLICA, TAL Y COMO SE SEÑALA EL ARTÍCULO 133, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 76, FRACCIÓN I, Y 89, FRACCIÓN X, DE NUESTRA CONSTITUCIÓN Y EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO 10., INCISO A) DE LA CONVENCION DE VIENA SOBRE EL DERECHO DE LOS TRATADOS QUE A LA LETRA DICE:

ARTICULO 7 PLENOS PODERES

"I. PARA LA ADOPCION O LA AUTENTICACION DEL TEXTO DE UN TRATADO, O PARA MANIFESTAR EL CONSENTIMIENTO DEL ESTADO EN OBLIGARSE POR UN TRATADO, SE CONSIDERA QUE UNA PERSONA REPRESENTA A UN ESTADO:

A) SI PRESENTA LOS ADECUADOS PLENOS PODERES;

..."

ASIMISMO SE DICE QUE UN TRATADO DEBE, EN TERCER LUGAR, CONSTAR EN UN INSTRUMENTO FORMAL ÚNICO; SIN EMBARGO, EL

ARTÍCULO 2, PÁRRAFO IO. INCISO A), DE LA REFERIDA CONVENCIÓN DE VIENA, SEÑALA QUE PUEDEN CONSTAR EN UN INSTRUMENTO ÚNICO O EN DOS O MÁS INSTRUMENTOS CONEXOS. NO OBSTANTE, Y COMO ATINADAMENTE MANIFIESTA EL MAESTRO MODESTO SEARA VÁZQUEZ, SI LOS ESTADOS LLEGAN A UN ACUERDO A TRAVÉS DE UN INTERCAMBIO DE NOTAS O DE MEMORANDA, NO SE PUEDE HABLAR DE TRATADO, EN SENTIDO ESTRICTO. ⁽⁴¹⁾

3. CLASIFICACION

MUCHAS SON LAS CLASIFICACIONES QUE DE LOS TRATADOS PUEDEN HACERSE; SIN EMBARGO, Y A JUICIO DEL MAESTRO MODESTO SEARA VÁZQUEZ, ⁽⁴²⁾ SÓLO DOS SON LAS IMPORTANTES.

LA PRIMERA CLASIFICACIÓN ES ATENDIENDO A SU DURACIÓN. ASÍ, EXISTEN LOS TRATADOS-CONTRATOS LOS CUALES TIENEN COMO FINALIDAD EL CREAR UNA OBLIGACIÓN JURÍDICA ESPECÍFICA QUE AL CUMPLIRSE ÉSTA, SE EXTINGUE O TERMINA EL TRATADO; POR EJEMPLO SI DOS ESTADOS CELEBRAN UN TRATADO PARA FIJAR SU FRONTERA CO- MÚN, UNA VEZ QUE SE HA FIJADO ÉSTA, SE AGOTA EL CONTENIDO DEL TRATADO; EL LIC. MANUEL JUSTO SIERRA SEÑALA POR SU PARTE QUE LOS TRATADOS-CONTRATOS REGISTRAN LOS RESULTADOS DE UN ACUERDO DE VOLUNTADES DIVERGENTES QUE ENCUENTRAN UN PUNTO DE INTELIGENCIA COMÚN ⁽⁴³⁾; TAMBIÉN PUEDEN SER OBJETO DE ESTE TIPO

(41) CFR. IBID. PÁG. 64.

(42) CFR. OC. CIT.

(43) CFR. M. JUSTO SIERRAS, OP. CIT. PÁG. 329.

DETRATADOS LAS CESIONES, LAS ALIANZAS, ETC. EN CAMBIO, LOS TRATADOS-LEYES ESTÁN DESTINADOS A CREAR UNA OBLIGACIÓN JURÍDICA PERMANENTE. COMO ES EL CASO DE LA CONVENCIÓN FIRMADA EN VIENA EN ABRIL DE 1961, SOBRE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LOS AGENTES DIPLOMÁTICOS. EL PRIMER TRATADO-LEY ES, AFIRMA EL LIC. MANUEL JUSTO SIERRA, EL FIRMADO EN WESTFALIA EN 1648. EN RESUMEN, MIENTRAS LOS TRATADOS-CONTRATO PONEN A CARGO DE LAS PARTES PRESTACIONES DIFERENTES, EN LAS QUE CADA UNA ASEGURA NORMALMENTE SUS INTERESES O PUNTOS DE VISTA, LOS TRATADOS-LEY REVELAN LA IDENTIDAD DE VOLUNTADES SIGNATARIAS EN UN CONTENIDO COMÚN. (44)

EL TRATADO-CONTRATO Y EL TRATADO-LEY TIENEN IGUAL VALOR JURÍDICO Y NO EXISTE UNA JERARQUÍA COMO EN DERECHO PRIVADO ENTRE EL CONTRATO Y LA LEY.

LA SEGUNDA CLASIFICACIÓN ATIENDE AL NÚMERO DE SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL QUE INTERVIENEN EN EL TRATADO. ASÍ, SE PUEDE HABLAR DE TRATADOS BILATERALES O BIPARTITOS CUANDO SÓLO INTERVIENEN EN SU CELEBRACIÓN DOS SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL, O DE TRATADOS MULTILATERALES, PLURILATERALES O MULTIPARTIDOS, CUANDO EN SU CELEBRACIÓN PARTICIPAN MÁS DE DOS SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL.

DE ACUERDO A ESTAS CLASIFICACIONES, PODEMOS DECIR QUE EL GATT ES UNA TRATADO-LEY PUES ESTÁ DESTINADO A CREAR UNA OBLIGACIÓN JURÍDICA PERMANENTE QUE, DE ACUERDO A SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, CONSISTE EN LA REDUCCIÓN SUSTANCIAL DE LOS ARANCELES

(44) CFR. G. J. VIDAR CAMPOS, OP. CIT., PÁG. 406

ADUANEROS Y DE LAS DEMÁS BARRERAS COMERCIALES, ASÍ COMO LA ELI
MINACIÓN DEL TRATO DISCRIMINATORIO EN MATERIA DE COMERCIO INTER
NACIONAL.

ASIMISMO, EL GATT ES UN TRATADO MULTILATERAL YA QUE A
LA FECHA CUENTA CON 92 PAÍSES QUE SON PARTES CONTRATANTES, SIEN
DO MÉXICO LA NÚMERO NONAGÉSIMO SEGUNDA.

4. CONSECUENCIAS JURIDICAS PARA LOS SIGNATARIOS EN LOS ACUERDOS INTERNACIONALES.

CONFORME AL ARTÍCULO 2, PÁRRAFO I, INCISO G), DE LA
CONVENCIÓN DE VIENA SOBRE EL DERECHO DE LOS TRATADOS, DEBE
ENTENDERSE POR "PARTE" UN ESTADO QUE HA CONSENTIDO EN OBLIGARSE
POR EL TRATADO Y CON RESPECTO AL CUAL EL TRATADO ESTÁ EN VIGOR.

CUÁNDO EMPIEZA A SURTIR EFECTOS JURÍDICOS UN TRATADO
PARA LAS PARTES? DESDE EL MOMENTO MISMO EN QUE LAS PARTES MANI
FIESTAN SU CONSENTIMIENTO EN OBLIGARSE POR EL TRATADO, SALVO
QUE DICHO TRATADO IMPONGA ALGÚN PLAZO O CONDICIÓN PARA SU EN
TRADA EN VIGOR; TAL ES EL CASO DE LA MISMA CONVENCIÓN DE VIENA
SOBRE EL DERECHO DE LOS TRATADOS QUE EN SU ARTÍCULO 84 ESTA
BLECIÓ QUE DICHA CONVENCIÓN ENTRARÍA EN VIGOR EL TRIGÉSIMO DÍA
A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HUBIESE SIDO DEPOSITADO EL TRIGÉ
SIMO QUINTO INSTRUMENTO DE RATIFICACIÓN O DE ADHESIÓN, POR LO
QUE NO OBSTANTE HABER SIDO REALIZADA EN VIENA EL 23 DE MAYO DE
1969, NO ENTRÓ EN VIGOR SIMO HASTA EL 27 DE ENERO DE 1980.

CÓMO SE MANIFIESTA EL CONSENTIMIENTO EN OBLIGARSE

POR UN TRATADO? DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO II DE LA CONVENCIÓN DE VIENA, SEIS SON LAS FORMAS MEDIANTE LAS CUALES SE PUEDE MANIFESTAR EL CONSENTIMIENTO DE LOS ESTADOS EN OBLIGARSE POR UN TRATADO:

I. MEDIANTE LA FIRMA. EL CONSENTIMIENTO DE UN ESTADO EN OBLIGARSE POR UN TRATADO SE MANIFESTARÁ MEDIANTE LA FIRMA DE SU REPRESENTANTE:

A) CUANDO EL TRATADO DISPONGA QUE LA FIRMA TENDRÁ ESE EFECTO;

B) CUANDO CONSTE DE OTRO MODO QUE LOS ESTADOS NEGOCIADORES HAN CONVENIDO QUE LA FIRMA TENGA ESE EFECTO, O;

C) CUANDO LA INTENCIÓN DEL ESTADO DE DAR ESE EFECTO A LA FIRMA SE DESPRENDA DE LOS PLENOS PODERES DE SU REPRESENTANTE O SE HAYA MANIFESTADO DURANTE LA NEGOCIACIÓN.

CABE HACER MENCIÓN QUE LA FIRMA AD REFERENDUM DE UN TRATADO POR UN REPRESENTANTE EQUIVALDRÁ A LA FIRMA DEFINITIVA DEL TRATADO SI SU ESTADO LA CONFIRMA (ARTÍCULO 12).

2. MEDIANTE EL CANJE DE INSTRUMENTOS QUE CONSTITUYEN UN TRATADO. EL CONSENTIMIENTO DE LOS ESTADOS EN OBLIGARSE POR UN TRATADO CONSTITUIDO POR INSTRUMENTOS CANJEADOS ENTRE ELLOS SE MANIFESTARÁ MEDIANTE ESTE CANJE:

A) CUANDO LOS INSTRUMENTOS DISPONGAN QUE SU CANJE TENDRÁ ESE EFECTO; O

B) CUANDO CONSTE DE OTRO MODO QUE ESOS ESTADOS HAN CONVENIDO QUE EL CANJE DE LOS INSTRUMENTOS TENGA ESE EFECTO. (ARTÍCULO 13).

3. MEDIANTE LA RATIFICACIÓN. EL CONSENTIMIENTO DE

UN ESTADO EN OBLIGARSE POR UN TRATADO SE MANIFESTARÁ MEDIANTE LA RATIFICACIÓN:

A) CUANDO EL TRATADO DISPONGA QUE TAL CONSENTIMIENTO DEBE MANIFESTARSE MEDIANTE LA RATIFICACIÓN;

B) CUANDO CONSTE DE OTRO MODO QUE LOS ESTADOS NEGOCIADORES HAN CONVENIDO QUE SE EXIJA LA RATIFICACIÓN;

C) CUANDO EL REPRESENTANTE DEL ESTADO HAYA FIRMADO EL TRATADO O RESERVA DE RATIFICACIÓN; O

D) CUANDO LA INTENCIÓN DEL ESTADO DE FIRMAR EL TRATADO A RESERVA DE RATIFICACIÓN SE DESPRENDA DE LOS PLENOS PODERES DE SU REPRESENTANTE O SE HAYA MANIFESTADO DURANTE LA NEGOCIACIÓN. (ARTÍCULO 14, PÁRRAFO I, INCISOS A), B), C) Y D).

4. MEDIANTE LA ACEPTACIÓN. EL CONSENTIMIENTO DE UN ESTADO EN OBLIGARSE POR UN TRATADO SE MANIFESTARÁ MEDIANTE LA ACEPTACIÓN EN CONDICIONES SEMEJANTES A LAS QUE RIGEN PARA LA RATIFICACIÓN. (ARTÍCULO 14, PÁRRAFO 2).

5. MEDIANTE LA APROBACIÓN. ESTA FORMA DE CONSENTIMIENTO SE MANIFIESTA, IGUALMENTE, EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE FUERON SEÑALADOS PARA LA RATIFICACIÓN. (ARTÍCULO 14, PÁRRAFO 2).

6. MEDIANTE LA ADHESIÓN. EL CONSENTIMIENTO DE UN ESTADO EN OBLIGARSE POR UN TRATADO SE MANIFESTARÁ MEDIANTE LA ADHESIÓN:

A) CUANDO EL TRATADO DISPONGA QUE ESE ESTADO PUEDE MANIFESTAR TAL CONSENTIMIENTO MEDIANTE LA ADHESIÓN;

B) CUANDO CONSTE DE OTRO MODO QUE LOS ESTADOS NEGOCIADORES HAN CONVENIDO QUE ESE ESTADO PUEDE MANIFESTAR TAL CONSENTIMIENTO MEDIANTE LA ADHESIÓN; O

C) CUANDO TODAS LAS PARTES HAYAN CONVENIDO ULTERIORMENTE QUE ESE ESTADO PUEDE MANIFESTAR TAL CONSENTIMIENTO MEDIANTE LA ADHESIÓN. (ARTÍCULO 15).

EL ARTÍCULO XXXIII DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO SEÑALA A LA ACESIÓN O ADHESIÓN COMO EL MEDIO POR EL CUAL LOS ESTADOS QUE NO SEAN PARTES EN ESE ACUERDO PUEDEN LLEGAR A SERLO; POR LO QUE EN EL CAPÍTULO III, TEMA 2, AL HABLAR DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO AL GATT, VOLVEMOS A HABLAR DE LA ADHESIÓN EN FORMA MÁS PROFUNDA.

CUÁLES SON LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS PARA LAS PARTES DE UN TRATADO?

COMO YA SE VIÓ, EL PRINCIPIO *PACTA SUNT SERVANDA* OBLIGA A LAS PARTES DE UN TRATADO EN VIGOR DEBIENDO SER CUMPLIDO POR ELLAS DE BUENA FE. (ARTÍCULO 26 DE LA CONVENCIÓN).

POR OTRO LADO, UNA PARTE NO PODRÁ INVOCAR LA VIOLACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE SU DERECHO INTERNO COMO JUSTIFICACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE UN TRATADO, A MENOS QUE ESA VIOLACIÓN SEA MANIFIESTA Y AFECTE A UNA NORMA DE IMPORTANCIA FUNDAMENTAL DE ESE DERECHO. UNA VIOLACIÓN ES MANIFIESTA SI RESULTA OBJETIVAMENTE EVIDENTE PARA CUALQUIER ESTADO QUE PROCEDA EN LA MATERIA CONFORME A LA PRÁCTICA USUAL Y DE BUENA FE. (ARTÍCULO 27 EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 46 DE LA CONVENCIÓN).

POR LO QUE RESPECTA AL ÁMBITO TEMPORAL, LOS TRATADOS NO PODRÁN SER APLICADOS RETROACTIVAMENTE, ES DECIR, LAS DISPOSICIONES DE UN TRATADO NO OBLIGARÁN A UNA PARTE RESPECTO DE NINGÚN ACTO O HECHO QUE HAYA TENIDO LUGAR CON ANTERIORIDAD A LA FE

CHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL TRATADO PARA ESA PARTE, SALVO QUE UNA INTENCIÓN DIFERENTE SE DESPRENDA DEL TRATADO O CONSTE DE OTRO MODO (ARTÍCULO 28 DE LA CONVENCIÓN), COMO SERÍA EL CASO DE LA APLICACIÓN PROVISIONAL DE UN TRATADO.

EN LO CONCERNIENTE AL ÁMBITO TERRITORIAL DE LOS TRATADOS, ÉSTOS SERÁN OBLIGATORIOS PARA CADA UNA DE LAS PARTES POR LO QUE RESPECTA A LA TOTALIDAD DE SU TERRITORIO, SALVO QUE UNA INTENCIÓN DIFERENTE SE DESPRENDA DE ÉL O CONSTE DE OTRO MODO (ARTÍCULO 29 DE LA CONVENCIÓN). EN RELACIÓN AL GATT, SU ARTÍCULO XXIV, PÁRRAFO 10, ESTABLECE QUE: "LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ACUERDO SE APLICARÁN A LOS TERRITORIOS ADUANEROS METROPOLITANOS DE LAS PARTES CONTRATANTES, ASÍ COMO A CUALQUIER OTRO TERRITORIO ADUANERO CON RESPECTO AL CUAL SE HAYA ACEPTADO EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO XXVI O SE APLI QUE EN VIRTUD DEL ARTÍCULO XXXIII O DE CONFORMIDAD CON EL PROTOCOLO DE APLICACIÓN PROVISIONAL. CADA UNO DE DICHS TERRITORIOS ADUANEROS SERÁ CONSIDERADO COMO SI FUERA PARTE CONTRATANTE, EXCLUSIVAMENTE A LOS EFECTOS DE LA APLICACIÓN TERRITORIAL DEL PRESENTE ACUERDO,..."

CUANDO UN TRATADO ESPECIFIQUE QUE ESTÁ SUBORDINADO A UN TRATADO ANTERIOR O POSTERIOR O QUE NO DEBE SER CONSIDERADO INCOMPATIBLE CON ESE OTRO TRATADO, PREVALECERÁN LAS DISPOSICIONES DE ESTE ÚLTIMO.

EN CASO DE QUE TODAS LAS PARTES EN EL TRATADO ANTERIOR SEAN TAMBIÉN PARTES EN EL TRATADO POSTERIOR, PERO EL TRATADO ANTERIOR NO QUEDE TERMINADO NI SU APLICACIÓN SUSPENDIDA, EL TRATADO ANTERIOR SE APLICARÁ ÚNICAMENTE EN LA MEDIDA EN QUE

SUS DISPOSICIONES SEAN COMPATIBLES CON LAS DEL TRATADO POSTERIOR. CABE HACER MENCIÓN QUE EN LAS RELACIONES ENTRE UN ESTADO QUE SEA PARTE EN AMBOS TRATADOS Y UN ESTADO QUE SÓLO LO SEA EN UNO DE ELLOS, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES RECÍPROCAS SE REGIRÁN POR EL TRATADO EN EL QUE LOS DOS ESTADOS SEAN PARTES. (ARTÍCULO 30, PÁRRAFO 2, 3 Y 4 INCISO B) DE LA CONVENCIÓN).

UN TRATADO DEBERÁ INTERPRETARSE DE BUENA FE CONFORME AL SENTIDO CORRIENTE QUE HAYA DE ATRIBUIRSE A LOS TÉRMINOS DEL TRATADO EN EL CONTEXTO DE ÉSTOS (PREÁMBULO, ANEXOS, ACUERDOS PARALELOS, INSTRUMENTOS DERIVADOS) Y TENIENDO EN CUENTA SU OBJETO Y FIN. (ARTÍCULO 31 DE LA CONVENCIÓN).

COMO PUEDE VERSE, PARA LA INTERPRETACIÓN DE LOS TRATADOS SE APLICA EL MÉTODO GRAMATICAL; PERO, EN VIRTUD DE QUE LA INTERPRETACIÓN DE UN TRATADO SERÍA DEMASIADO ESTRECHA, SI EL INTERPRETE DEBIERA EN TODO CASO LIMITARSE EstrictAMENTE AL TEXTO MISMO DE UN TRATADO, Y TUVIESE QUE PRESCINDIR DE CUALQUIER ELEMENTO EXTERNO, ES POR LO QUE EN LA CONVENCIÓN SE DETERMINÓ QUE EL INTÉRPRETE PODÍA ACUDIR A OTROS TEXTOS CON QUE SE RELACIONA Y COMPLEMENTARA EL TRATADO EN CUESTIÓN. ASIMISMO EL ARTÍCULO 32 DE LA REFERIDA CONVENCIÓN ESTABLECE OTROS MEDIOS DE INTERPRETACIÓN COMPLEMENTARIA; DE ESTA FORMA EL INTERPRETE PUEDE ACUDIR "A LOS TRABAJOS PREPARATORIOS DEL TRATADO", ES DECIR, A LAS CIRCUNSTANCIAS INTERNACIONALES, ECONÓMICAS, POLÍTICAS, TÉCNICAS, ETC., PARA LAS CUALES EL TRATADO FUE ELABORADO. ASÍ COMO LOS PROBLEMAS QUE LAS PARTES PRETENDIERON RESOLVER. APARECIENDO DE ESTA MANERA LA QUE PODRÍAMOS LLAMAR LA RATIO LEGIS DEL TRATADO QUE, SIN REVELAR POR SÍ MISMO Y EXCLUSIVA-

MENTE LOS MEDIOS EMPLEADOS POR LAS PARTES PARA REALIZARLO, PERMITE, AL MENOS, COMPENDERLOS MEJOR Y DESENVOLVER LOS DETALLES. EL MENCINADO ARTÍCULO 32 TAMBIÉN PERMITE ACUDIR "A LAS CIRCUNSTANCIAS DE LA CELEBRACIÓN" DE UN TRATADO PARA INTERPRETAR ESTE; ES DECIR, A LAS CONCEPCIONES DOMINANTES EN EL ESPÍRITU DE SUS REDACTORES Y LAS INFLUENCIAS, MÁS O MENOS DIRECTAS Y PROFUNDAS, DE LAS LEGISLACIONES EXTRANJERAS (OCCASIO LEGIS) (45)

ES NECESARIO ACLARAR QUE ESTOS MEDIOS DE INTERPRETACIÓN COMPLEMENTARIA SÓLO SON APLICABLES PARA UN TRATADO CUANDO LA INTERPRETACIÓN GRAMATICAL DEL MISMO "DEJE AMBIGUO U OSCURO SU SENTIDO O CONDUZCA A UN RESULTADO MANIFIESTAMENTE ABSURDO O IRRAZONABLE". (ARTÍCULO 32 DE LA CONVENCIÓN).

UN TRATADO NO CREA OBLIGACIONES NI DERECHOS PARA UN TERCER ESTADO SIN SU CONSENTIMIENTO, SALVO PACTO EN CONTRARIO Y QUE DICHO TERCER ESTADO MANIFIESTE SU CONSENTIMIENTO EN OBLIGARSE (ARTÍCULO 34 AL 38 DE LA CONVENCIÓN).

SÓLO POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES UN TRATADO PUEDE SER EMENDADO; ASIMISMO, DOS O MÁS PARTES EN UN TRATADO MULTILATERAL PODRÁN CELEBRAR UN ACUERDO QUE TENGA POR OBJETO MODIFICAR EL TRATADO ÚNICAMENTE EN SUS RELACIONES MUTUAS (ARTÍCULO 40 Y 41 DE LA CONVENCIÓN). ESTA SITUACIÓN ESTÁ CONTEMPLADA EN EL GATT EN SUS ARTÍCULOS XXVII Y XXVIII.

A MENOS QUE EL TRATADO DISPONGA O LAS PARTES CONVENGAN OTRA COSA AL RESPECTO, EL DERECHO DE UNA PARTE A DENUNCIAR

(45) CER. EDUARDO GARCÍA MÁYNES. INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO. MÉXICO: PORRÚA, 29VA. ED., 1978, PÁG. 341.

ESE TRATADO, RETIRARSE DE ÉL O SUSPENDER SU APLICACIÓN NO PODRÁ EJERCERSE SINO CON RESPECTO A LA TOTALIDAD DEL TRATADO. (ARTÍCULO 44, PÁRRAFO I, DE LA CONVENCION).

UNA CAUSA DE NULIDAD O TERMINACION DE UN TRATADO, DE RETIRO DE UNA DE LAS PARTES O DE SUSPENSION DE LA APLICACION DE UN TRATADO NO PODRÁ ALEGARSE SINO CON RESPECTO A LA TOTALIDAD DEL TRATADO, SALVO PACTO EN CONTRARIO. (ART. 44, PÁRRAFO 2. DE LA CONVENCION).

ES CAUSA PARA DAR POR TERMINADO UN TRATADO BILATERAL O PARA SUSPENDER SU APLICACION TOTAL O PARCIALMENTE, LA VIOLACION GRAVE DE ESE TRATADO POR UNA DE LAS PARTES LO QUE FACULTARÁ A LA OTRA PARA SOLICITAR SU TERMINACION O SUSPENSION. (ARTICULO 60, PÁRRAFO I, DE LA CONVENCION).

ASIMISMO, UNA PARTE PODRÁ ALEGAR LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR UN TRATADO COMO CAUSA PARA DARLO POR TERMINADO O RETIRARSE DE ÉL SI ESA IMPOSIBILIDAD RESULTA DE LA DESAPARICION O DESTRUCCION DEFINITIVAS DE UN OBJETO INDISPENSABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL TRATADO. SI LA IMPOSIBILIDAD ES TEMPORAL, PODRÁ ALEGARSE ÚNICAMENTE COMO CAUSA PARA SUSPENDER LA APLICACION DEL TRATADO, SALVO QUE DICHA IMPOSIBILIDAD HAYA SIDO PROVOCADA POR LA PARTE INTERESADA (ARTICULO 61 DE LA CONVENCION).

UN CAMBIO FUNDAMENTAL EN LAS CIRCUNSTANCIAS EXISTENTES EN EL MOMENTO DE LA CELEBRACION DE UN TRATADO Y QUE NO FUE PREVISTO POR LAS PARTES PODRÁ ALEGARSE COMO CAUSA PARA DAR POR TERMINADO EL TRATADO O RETIRARSE DE ÉL SI LA EXISTENCIA DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS CONSTITUYERA UNA BASE ESENCIAL DEL CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES EN OBLIGARSE POR EL TRATADO, Y SI ESE CAMBIO

TIENE POR EFECTO MODIFICAR RADICALMENTE EL ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES QUE TODAVÍA DEBAN CUMPLIRSE EN VIRTUD DEL TRATADO. (ARTÍCULO 62 DE LA CONVENCIÓN).

LA RUPTURA DE LAS RELACIONES DIPLOMÁTICAS O CONSULARES ENTRE PARTES DE UN TRATADO NO AFECTARÁ A LAS RELACIONES JURÍDICAS ESTABLECIDAS ENTRE ELLAS POR EL TRATADO, SALVO EN LA MEDIDA EN QUE LA EXISTENCIA DE RELACIONES DIPLOMÁTICAS O CONSULARES SEA INDISPENSABLE PARA LA APLICACIÓN DEL TRATADO. (ARTÍCULO 63 DE LA CONVENCIÓN).

SI SURGE UNA NUEVA NORMA IMPERATIVA DE DERECHO INTERNACIONAL GENERAL, TODO TRATADO EXISTENTE QUE ESTÉ EN OPOSICIÓN CON ESA NORMA SE CONVERTIRÁ EN NULO Y TERMINARÁ (ARTÍCULO 64 DE LA CONVENCIÓN).

C. EL GATT COMO ORGANISMO INTERNACIONAL.

EN VIRTUD DE QUE ALGUNOS ESTUDIOSOS Y TRATADISTAS DEL TEMA CONSIDERAN AL GATT COMO UN ORGANISMO INTERNACIONAL, TRATAREMOS DE DESENTRAÑAR SUS CARACTERÍSTICAS DE ÉSTE PARA QUE DE ESTA FORMA LLEGUEMOS A DESENTRAÑAR LA NATURALEZA JURÍDICA DEL GATT.

I. LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES.

LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES, AFIRMA EL LIC. FRANCISCO CUEVAS CANCINO⁽⁴⁶⁾, CONTRARIO A LO QUE PUDIERA PENSARSE EN LA ACTUALIDAD, NO SIEMPRE SURGEN AUN CUANDO SE HAYA CONSTITUÍDO UNA AGRUPACIÓN HUMANA BAJO LA FORMA DE UN ESTADO O ESTADOS. ASÍ, VERBIGRACIA, NO APARECEN ENTRE LOS SUMERIOS, NI TAMPOCO EN EL ANTIGUO EGIPTO; EN CAMBIO LOS ENCONTRAMOS, CLAROS Y DEFINIDOS, EN EL MUNDO GRIEGO, ENTRE LOS PUEBLOS NAHOAS Y EN LOS SIGLOS XIX Y XX.

" EN ESTOS TRES CASOS OCURRE EL ORGANISMO INTERNACIONAL. PARECE POSIBLE DEDUCIR ALGUNAS GENERALIDADES QUE SEÑALEN EL POR QUÉ SURGIÓ EN ESAS OCASIONES Y SÓLO EN ELLAS. TRÁTASE, EN TODOS ESTOS CASOS, DE UN GRUPO DE PUEBLOS QUE TENIENDO POR DEFINICIÓN CONCEPTOS AXIOLÓGICOS COMUNES - PUES PERTENECEN A UNA MISMA CULTURA - SE HAN SUBDIVIDIDO EN ESTADOS PERO SU DIVISIÓN EN ENTIDADES AUTÓNOMAS LES HACE RESENTIR SU GRAVE PELIGRO ANTE FUERZAS CONTRARIAS A LA MISMA CIVILIZACIÓN A LA QUE PERTENECEN. SE TRATA DE GRUPOS MINORITARIOS RODEADOS POR GRANDES MASAS QUE SIGUEN LOS MARCOS DE OTRAS CIVILIZACIONES. LOS GRANDES PROBLEMAS QUE ESTOS GRUPOS CONFRONTAN LOS HACE PENSAR EN LA NECESIDAD DE SUPERAR LA ORGANIZACIÓN ESTATAL QUE SE HAN DADO. A VECES, ESTOS PELIGROS MOTIVAN UNA ORGANIZACIÓN PURAMENTE DEFENSIVA, COMO LO FUE LA LIGA AQUEA; OTRAS, SIR-

(46) CFR. FRANCISCO CUEVAS CANCINO. TRATADO SOBRE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL, MÉXICO: JUN. 1962. P. 10.

VEN DE APOYO PARA UNA PROYECCIÓN IMPERIALISTA DESTINADA A CAMBIAR DE UNA BUENA VEZ EL CURSO DE LA HISTORIA, COMO LO FUE LA LIGA HELÉNICA EN MANOS DE LA DINASTÍA MACEDÓNICA.

PRECISA COMPRENDER A LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES ACTUALES EN ESTE ÁMBITO. NACEN, EN SENTIDO ESTRICTO, DESPUÉS DE LAS GRANDES LUCHAS NAPOLÉONICAS, CUANDO LAS CONTINUADAS DIVISIONES EN EL SENO DE LA SOCIEDAD EUROPEA HACE A LOS ESTADOS EXTREMADAMENTE SENSIBLES, A LA VEZ QUE A SU POSICIÓN DE PRE-DOMINIO EN EL ORBE, AL HECHO DE QUE EL CRISTIANISMO SEGUÍA SIENDO UNA CIVILIZACIÓN MINORITARIA. SURGE EN EL MOMENTO EN QUE LA PRIMERA OLA DE EXPANSIÓN COLONIAL HA LLEGADO A SU TÉRMINO, Y SE INICIA LA SEGUNDA, QUE SE EXTIENDE BAJO LA BANDERA DE LA INDUSTRIALIZACIÓN Y DEL DOMINIO DE LOS MERCADOS Y DE LAS FUENTES DE LAS MATERIAS PRIMAS."⁽⁴⁷⁾

LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES, COMO NUEVO MÉTODO PARA RESOLVER CONTROVERSIAS, PARA LLEVAR AL CONJUNTO DE ESTADOS HACIA CONFINES MÁS BENIGNOS, APARECEN DURANTE LOS SIGLOS XIX, XX. SE LES CONCEBE COMO UNA ARMA NUEVA EN EL ARSENAL DE LOS ESTADOS PARA PODER CONVIVIR PACÍFICAMENTE PUES, ES INNEGABLE, QUE CONSTITUYEN EL MÉTODO MÁS ADECUADO, EN VERDAD NECESARIO, PARA ALCANZAR NUEVOS HORIZONTES DENTRO DE LA CONVIVENCIA ESTATAL INTERNACIONAL.

LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES PRESUPONEN UNA VOLUNTAD, POR PARTE DE LOS ESTADOS, DE PERSEGUIR UN INTERÉS COMÚN.

⁽⁴⁷⁾ IBID., P. 13.

EN LAS EXPERIENCIAS ANTERIORES, EL FENÓMENO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL NO TRASCIENDE SUS LÍMITES NATURALES: CON GRECIA MURIERON LAS VARIAS LIGAS HELÉNICAS, Y ROMA NO PENSÓ SIGUIERA EN CULTIVARLAS. EN EL CASO ACTUAL, POR SER DIVERSOS LOS PRESUPUESTOS, NO FENECE LA IDEA DE ENCONTRAR EN EL ORGANISMO INTERNACIONAL NOMAS PARA LA CONVIVENCIA ENTRE ESTADOS, AUN CUANDO PERTENEZCAN A CIVILIZACIONES DIVERSAS.

"EL FENÓMENO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL SÓLO APARECIÓ EN EL SIGLO XIX, PUES ANTERIORMENTE, DURANTE LA ÉPOCA DEL DERECHO INTERNACIONAL CLÁSICO, SÓLO REGÍA EL PRINCIPIO DE LA SUBORDINACIÓN DE LOS PUEBLOS, PERO NO EXISTÍA UNA VERDADERA COMUNIDAD INTERNACIONAL, BASADA EN EL RESPECTO A LA INDEPENDENCIA, SOBERANÍA Y AUTODETERMINACIÓN DE TODOS LOS PUEBLOS".⁽⁴⁸⁾

"SI LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES DE HOY NO SON TODO LO QUE SE QUISIERA, EN CAMBIO SÍ SE CREE QUE PUEDEN SER Y SERÁN LO QUE SE LES IMAGINA"⁽⁴⁹⁾

AL CONCEBIR MIAJA DE LA MUELA LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL COMO UN FENÓMENO SOCIOLOGICO, POLÍTICO Y JURÍDICO, AFIRMA QUE: "LA INSUFICIENCIA DEL ESTADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE CIERTOS FINES, QUE REQUIEREN LA COLABORACIÓN DE OTROS ESTADOS, HA PRODUCIDO UN AMPLIO DESARROLLO DEL FENÓMENO ASOCIATIVO DE LA VIDA INTERNACIONAL. ASÍ COMO EN EL INTERIOR DE UN ESTADO COEXISTEN CON LOS INDIVIDUOS DIFERENTES CLASES DE PERSONAS JURÍDICAS DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO QUE COOPERAN A LA CONSECUCCIÓN

(48) P. CAMARGO, OP. CIT., P. 33.

(49) F. CUEVAS CANCIO, OP. CIT. P. 10.

DE DETERMINADOS FINES, LOS ESTADOS, CUYA POSICIÓN EN EL DERECHO INTERNACIONAL ES PARALELA A LA DE LAS PERSONAS INDIVIDUALES EN DERECHO INTERNO, HAN CREADO, MEDIANTE ACUERDOS ASOCIATIVOS, ENTES DE COMPOSICIÓN Y FUNCIONES MUY VARIADAS QUE SUELEN DESIGNARSE CON EL NOMBRE GENÉRICO DE ORGANISMOS INTERNACIONALES"⁽⁵⁰⁾

PEDRO PABLO CAMARGO MANIFIESTA QUE: "LOS AUTORES DE LA TEORÍA DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL COINCIDEN, GENERALMENTE, EN QUE LA APARICIÓN DE LAS COLECTIVIDADES INTERESTATALES SE REMONTA A PRINCIPIOS DEL SIGLO XIX CUANDO NACIERON, PRIMERO, ALGUNAS COMISIONES FLUVIALES^(I) Y, POSTERIORMENTE, OTROS TIPOS DE COMISIONES INTERNACIONALES EN EL MEDIO Y EN EL EXTREMO ORIENTE PARA CANALIZAR LA ACCIÓN COMÚN DE LAS POTENCIAS EUROPEAS EN ASUNTOS FINANCIEROS, SANITARIOS, MILITARES Y ADMINISTRATIVOS^(II). AL MISMO TIEMPO, SURGIERON A LA VIDA INTERNACIONAL CIERTAS UNIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE COMU-

(50) P. P. CAMARGO INTRODUCCIÓN AL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO. MADRID: S.ED., 1950. PÁG. 141.

(I) ESTABLECIDAS PARA NORMATR LA NAVEGACIÓN POR LOS RÍOS QUE ATRAVIESAN O SEPARAN VARIOS ESTADOS, COMO CONSECUANCIA DE LOS TRATADOS DE PARÍS DE MAYO 30 DE 1814 (ARTÍCULO 5) Y DE LOS TRATADOS DE VIENA (ARTÍCULOS 108 A 116, ACTA FINAL, 1815). EN ESTOS DOCUMENTOS SE RECONOCIÓ LA LIBERTAD DE NAVEGACIÓN A TRAVÉS DE LOS RÍOS INTERNACIONALES. POR EJEMPLO, LA COMISIÓN CENTRAL PARA LA NAVEGACIÓN DEL RHIN O LA COMISIÓN EUROPEA DEL DANUBIO.

(II) VARIOS ESTADOS EUROPEOS, POR MEDIO DE REPRESENTANTES, TUVIERON A SU CARGO EL CONTROL DE SERVICIOS EN OTROS PAÍSES, TALES COMO LAS ORGANIZACIONES SANITARIAS (COMISIONES DE BUCAREST, CONSTANTINOPLA Y TÁNGER), ORGANIZACIONES FINANCIERAS (DEUDA PÚBLICA OTOMANA, EGIPCIA, GRIEGA, MARROQUÍ Y CHINA) Y ORGANIZACIONES ADMINISTRATIVAS (ACTA DE ALGECIRAS EN MARRUECOS).

NICACIONES, TALES COMO LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (VIT)^(III) Y LA UNIÓN POSTAL UNIVERSAL (UPU)^(IV) Y OTRAS RELACIONADAS CON LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS ECONÓMICOS^(V) O ADMINISTRATIVOS, CIENTÍFICOS Y SOCIALES^(VI).

"SIN EMBARGO, ESTAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES^(VII) ERAN TODAVÍA RUDIMENTARIAS, PUES NO ALCANZARON EL NIVEL POLÍTICO QUE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES LOGRARON A PARTIR

(III) ESTA UNIÓN FUE FUNDADA EN PARÍS, EN 1865, CON EL NOMBRE DE UNIÓN INTERNACIONAL DE TELÉGRAFOS. EN 1934 CAMBIÓ SU NOMBRE POR EL DE UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, EN LA CONVENCION APROBADA EN MADRID EN 1932. LA VIT FUE REORGANIZADA EN 1947 Y CONCERTÓ UN ACUERDO CON LAS NACIONES UNIDAS EN VIRTUD DEL CUAL ADQUIRIÓ EL STATUS DE ORGANISMO ESPECIALIZADO DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL CAMPO DE LAS TELECOMUNICACIONES.

(IV) LA UNIÓN POSTAL UNIVERSAL FUE CREADA EL 9 DE OCTUBRE DE 1874 EN VIRTUD DEL TRATADO DE BERNA, QUE ENTRÓ EN VIGOR EL 10 DE JULIO DE 1875, EN SUSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL DE CORREOS, CREADA EN 1863.

(V) UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PUBLICACIÓN DE TARIFAS ADUANERAS (BRUSELAS, 5 DE JULIO DE 1890); LA ORGANIZACIÓN PARA LA INDUSTRIA AZUCARERA CREADA POR EL TRATADO DE BRUSELAS DEL 5 DE MARZO DE 1902, Y EL INSTITUTO AGRÍCOLA INTERNACIONAL, CREADO POR EL CONVENIO DEL 7 DE JUNIO DE 1905.

(VI) UNIONES PARA LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y PARA LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA, ESTABLECIDAS POR LOS CONVENIOS DEL 20 DE MARZO DE 1883 Y DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1886, RESPECTIVAMENTE, TAMBIÉN LA OFICINA INTERNACIONAL DE PESAS Y MEDIDAS, CREADA POR EL CONVENIO FIRMADO EN PARÍS EL 20 DE MAYO DE 1875.

(VII) LORTMER DIRIGIÓ EL 18 DE MAYO DE 1857 UNA COMUNICACIÓN A LA ACADEMIA DE EDIMBURGO EN LA CUAL UTILIZÓ POR PRIMERA VEZ EL TÉRMINO INTERNATIONAL ORGANIZATIONS. TAMBIÉN USÓ CONSTANTINO FRANZ EN 1879 EN SU OBRA FEDERALISMUS ALS... PRIAZIP FUR... INTERNATIONALE ORGANIZATION. EN LA TERMINOLOGÍA FRANCESA TOGA EL NOMBRE DE ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL O SU EQUIVALENCIA DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES.

DE LA CREACIÓN, EN 1919, DE LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES. POR LO TANTO, ES EN EL SIGLO XX CUANDO SURGE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL A FIN NO SÓLO DE CORREGIR LAS LLAMADAS "IMPERFECCIONES" DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL, SINO TAMBIÉN PARA SERVIR DE MECANISMO PERMANENTE PARA GARANTIZAR LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES Y MOVILIZAR LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE CARÁCTER ECONÓMICO, CULTURAL, SANITARIO, ETC."(51)

2 DEFINICION

ORGANISMO INTERNACIONAL ES EL CONJUNTO DE ESTADOS QUE CONVIENEN EN ACTUAR DE MANERA CONCERTADA EN LA SOLUCIÓN DE UNO O VARIOS PROBLEMAS INTERNACIONALES, RECONOCIENDO DE ANTEMANO LA IMPOSIBILIDAD DE HALLAR SOLUCIÓN A DICHS PROBLEMAS DE MANERA AISLADA A LA COMUNIDAD INTERNACIONAL.

3 CLASIFICACION DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES

LOS ACADÉMICOS HAN CLASIFICADO A LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES, PARA EFECTOS PEDAGÓGICOS, EN DIVERSOS GRUPOS SEGÚN LA NATURALEZA DE SUS MIEMBROS, DE LA ACTIVIDAD QUE REALIZAN, DE SU ÁMBITO TERRITORIAL SOBRE EL QUE REALIZAN ACTIVIDADES, ETC., POR LO QUE PARTIENDO DE ESTA IDEA Y CLASIFICACIÓN, TRATAREMOS, DE IGUAL MANERA, UBICAR AL GATT DENTRO DE ALGUNA DE ESTAS CLASIFICACIONES.

(51) P. CAMARGO, DERECHO INTERNACIONAL. OP. CIT. P. 34 - 35.

A) ORGANISMOS INTERNACIONALES
GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES

LOS ORGANISMOS GUBERNAMENTALES SON AQUELLOS EN LOS QUE LAS PARTES CONTRATANTES ESTÁN COMPUESTAS POR ESTADOS, ES DECIR, POR SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL CON UN TERRITORIO, UNA POBLACIÓN Y UN GOBIERNO SOBERANO. EJEMPLOS: O.N.U., O.E.A., O.T.A.N., C.E.C., ETC..

LOS ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES SON AQUELLOS CUYOS MIEMBROS NO SON SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO, PERO QUE, DE ALGUNA MANERA, SE OCUPAN DE MATERIAS SIMILARES A LAS DEL ECOSOC Y TIENEN UN CIERTO "CARÁCTER INTERNACIONAL" TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 71 DE LA CARTA DE SAN FRANCISCO QUE A LA LETRA DICE:

"EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL PODRÁ HACER ARREGLOS ADECUADOS PARA CELEBRAR CONSULTAR CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES QUE SE OCUPEN EN ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL CONSEJO. PODRÁN HACERSE DICHOS ARREGLOS CON ORGANIZACIONES INTERNACIONALES Y, SI A ELLO HUBIERE LUGAR, CON ORGANIZACIONES NACIONALES, PREVIA CONSULTA CON EL RESPECTIVO MIEMBRO DE LAS NACIONES UNIDAS".

COMO PUEDE VERSE, LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES FUERON RECONOCIDAS POR LAS NACIONES UNIDAS SÓLO PARA EFECTO DE CONSULTAR CON ELLAS. EL MAESTRO CESAR SEPÚLVEDA AFIRMA QUE LA DENOMINACIÓN "ORGANISMOS INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES" ES DESAFORTUNADA YA QUE EL VOCABLO "INTERNACIONAL" NO ES APLICABLE A MUCHAS DE ESAS ENTIDADES SIENDO QUE MUCHOS AUTORES PREFIEREN EL DE "TRANSNACIONAL" Y EL TÉRMINO DE "ASOCIACIONES"

POR EL DE "ORGANISMOS". DE ESTA MANERA, ES MÁS CORRECTO HABLAR DE ASOCIACIONES TRANSNACIONALES. (52)

ASIMISMO, EL MENCIONADO MAESTRO SEÑALA QUE: "EL ECOSOC CREÓ UN COMITÉ DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, INTEGRADO POR 13 MIEMBROS DEL CONSEJO ELEGIDOS ANUALMENTE, EL CUAL SENTÓ LOS PRINCIPIOS CAPITALES QUE DEBEN LLENAR ESTAS ORGANIZACIONES PARA QUE PUDIERAN SER CONSIDERADAS COMO CUERPOS DE CONSULTA. ELLOS SON QUE LA AGRUPACIÓN DEBE SER INTERNACIONAL EN CARÁCTER, OCUPARSE DE MATERIAS ECONÓMICAS, SOCIALES, CULTURALES, EDUCATIVAS, DE SALUD Y SIMILARES, IR DE ACUERDO CON EL ESPÍRITU, PROPÓSITOS Y PRINCIPIOS DE LA CARTA, TENER UN STATUS RECONOCIDO Y AGRUPAR UNA PROPORCIÓN SUBSTANCIAL DE PERSONAS, CONTAR CON OFICINAS CENTRALES A CARGO DE OFICIALES EJECUTIVOS, TENER AUTORIDAD PARA HABLAR A NOMBRE DE SUS MIEMBROS.

"ADEMÁS, SE CLASIFICARON TALES ORGANIZACIONES NO OFICIALES EN "A", "B" Y LAS QUE SE ANOTAN EN EL REGISTRO. EN LA CATEGORÍA A) ENTRAN AQUELLOS QUE TIENE UN "INTERÉS BÁSICO" EN LA MAYORÍA DE LAS ACTIVIDADES DEL ECOSOC Y TIENE UNA RELACIÓN MUY ESTRECHA CON LA VIDA ECONÓMICA Y SOCIAL DE LAS ÁREAS QUE REPRESENTAN. HAY 12 AGRUPACIONES EN ESTA CATEGORÍA. LA B) INCLUYE LAS ORGANIZACIONES, 143, DE UN CAMPO MÁS LIMITADO O ESPECIALIZADO. LA TERCERA CATEGORÍA SE RESERVÓ PARA AQUELLAS ORGANIZACIONES QUE INFORMAN A LA OPINIÓN PÚBLICA Y DISEMINAN INFORMACIÓN (223 ACTUALMENTE EN EL REGISTRO) PERO QUE ADEMÁS TENGAN UNA CONTRIBUCIÓN IMPORTANTE QUE HACER". (53)

(52) CÉSAR SEPÚLVEDA, DERECHO INTERNACIONAL. MÉXICO: PORRUA, LHA. ED., 1984, P. 322

(53) IBID. PP. 322-323.

POR OTRO LADO, EN LA RESOLUCIÓN 288 DEL ECOSOC SE DETERMINÓ QUE LA FINALIDAD DE LAS CONSULTAS CON LOS ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES SERÁ EL DE CAPACITAR AL PROPIO CONSEJO, O A CUALQUIERA DE SUS CUERPOS, AL OBTENER DE ELLOS CONSEJO O INFORMACIÓN EXPERTA.

CABE SEÑALAR QUE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE LAS CATEGORIAS "A" O "B", O INSCRITAS EN EL REGISTRO, PUDEN DESIGNAR REPRESENTANTES AUTORIZADOS PARA QUE ASISTAN, EN CALIDAD DE OBSERVADORES, A LAS SESIONES PÚBLICAS DEL CONSEJO Y DE SUS COMITÉS, SEGÚN AFIRMA EL DR. PEDRO PABLO CAMARGO EN SU LIBRO DE DERECHO INTERNACIONAL. (54)

EJEMPLOS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES SON LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE FOTBOL ASOCIACIÓN (FIFA), LA CRUZ ROJA INTERNACIONAL, FEDERACIÓN INTERNACIONAL FEMINISTA, ETC.

POR LO QUE RESPECTA AL GATT, ÉSTE BIEN PUEDE CONSIDERARSE COMO UN ORGANISMO INTERNACIONAL GUBERNAMENTAL YA QUE TODOS SUS MIEMBROS, SIN EXCEPCIÓN, SON ESTADOS LIBRES Y SOBERANOS. A MAYOR ABUNDAMIENTO, EL ARTÍCULO XXXII, PÁRRAFO I, DEL GATT ESTABLECE QUE: "SERÁN CONSIDERADOS COMO PARTES CONTRATANTES DEL PRESENTE ACUERDO LOS GOBIERNOS QUE APLIQUEN SUS DISPOSICIONES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO XXVI O CON EL ARTÍCULO XXXIII O EN VIRTUD DEL PROTOCOLO DE APLICACIÓN PROVISIONAL".

(54) P.P. CAMARGO, Op. cit. p. 197.

LUIS MALPIA DE LAMADRID, POR SU PARTE, SEÑALA QUE PARA LA APLICACIÓN DEL ACUERDO GENERAL SE CONTEMPLAN TRES CLASES DE MIEMBROS: 1) LAS PARTES CONTRATANTES DEL ACUERDO GENERAL Y SON MIEMBROS DEFINITIVOS; 2) LOS PROVISIONALES (COLOMBIA, FILIPINAS Y TÚNEZ) Y 3) LOS TERRITORIOS COLONIALES EN LOS QUE SE APLICABA EL GATT, COMO CONSECUENCIA DE SU APLICACIÓN A LOS ESTADOS COLONIALES, QUE OBTUVIERON SU INDEPENDENCIA Y SON ESTADOS SOBERANOS Y QUE SE LES CONTINÚA APLICANDO DE FACTO EL ACUERDO GENERAL EN ESPERA DEL ESTABLECIMIENTO DEFINITIVO DE SU POLÍTICA COMERCIAL, ESTOS SON EN NÚMERO DE 25. (55)

B. ORGANISMOS ESPECIALIZADOS
(INICIO)

EL PACTO DE LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES, POR MEDIO DEL ARTÍCULO 24, COLOCÓ BAJO SU AUTORIDAD A "TODAS LAS OFICINAS INTERNACIONALES ANTERIORMENTE ESTABLECIDAS POR TRATADOS COLECTIVOS". LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS REITERÓ ESTE MISMO SISTEMA DE DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA. ASÍ, LAS TAREAS DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL ENCAMINADAS A MEJORAR LAS CONDICIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LA SOCIEDAD INTERNACIONAL SE LLEVAN A CABO, EN GRAN PARTE, A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES ESPECIALIZADOS.

EL ARTÍCULO 57 DE LA CARTA DE LA ONU SEÑALA TEXTUALMENTE:

"I) LOS DISTINTOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS ESTABLECIDOS POR ACUERDOS INTERGUBERNAMENTALES, QUE TENGAN AMPLIAS ATRIBUCIONES INTERNACIONALES DEFINIDAS EN SUS ESTATUTOS, Y RE-

(55) CFR. L. MALPICA DE LAMADRID, OP. CIT., P. 20.

LATIVAS A MATERIAS DE CARÁCTER ECONÓMICO, SOCIAL, CULTURAL, EDUCATIVO, SANITARIO Y OTRAS CONEXAS, SERÁN VINCULADOS CON LA ORGANIZACIÓN DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 63.

"2) TALES ORGANISMOS ESPECIALIZADOS ASÍ VINCULADOS CON LA ORGANIZACIÓN SE DENOMINARÁN EN ADELANTE "LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS".

ANALIZANDO TAL PRECEPTO PODEMOS DISTINGUIR:

I) SE TRATA DE ORGANISMOS "ESTABLECIDOS POR ACUERDOS INTERGUBERNAMENTALES", ES DECIR, POR TRATADOS Y, POR ENDE, EN ELLOS SE ESTABLECE, EN CADA CASO, EL ALCANCE DE LAS FUNCIONES DE ESTOS ORGANISMOS, SU DURACIÓN, LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS EN ELLAS, ETC.

AL RESPECTO, EL MAESTRO CÉSAR SEPÚLVEDA SEÑALA QUE:

"LA PRÁCTICA INTERNACIONAL ENSEÑA QUE ADEMÁS DE ESTADOS SOBERANOS PUEDEN SER PARTE EN ESAS CONVENCIONES PAÍSES QUE NO TENGAN UN STATUS PLENO.

"LAS INSTITUCIONES DIFIEREN UNAS DE OTRAS Y ELLO RESULTA DEL INSTRUMENTO QUE LAS CREA Y DE LOS FINES QUE SE PROPONEN. PERO TIENEN RASGOS EN COMÚN EN LO QUE SE REFIERE A SU ESTRUCTURA. TIENEN UN SECRETARIADO PERMANENTE, UN CUERPO REPRESENTATIVO DE TODOS LOS MIEMBROS, O ASAMBLEA, Y UN CONSEJO O CUERPO DIRECTIVO".⁽⁵⁶⁾

2) LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS DEBEN TENER "AMPLIAS ATRIBUCIONES INTERNACIONALES DEFINIDAS EN SUS ESTATUTOS". DEBE ENTENDERSE POR "AMPLIAS ATRIBUCIONES INTERNA-

(56) C. SEPÚLVEDA, Op. cit. p. 312.

CIONALES". LA FINALIDAD DE ABARCAR CON LAS ACCIONES DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS AL MAYOR NÚMERO DE MIEMBROS POSIBLES DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL, NO LIMITÁNDOSE A UN DETERMINADO GRUPO DE ESTADOS O A UNA REGIÓN GEOGRÁFICA DETERMINADA.

3) LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS DEBEN OCUPARSE DE "MATERIAS DE CARÁCTER ECONÓMICO, SOCIAL, CULTURAL, EDUCATIVO, SANITARIO Y OTROS CONEXOS", POR LO QUE, A CONTRARIO SENSU, LOS ORGANISMOS QUE NO SE OCUPEN DE ESTAS MATERIAS NO PODRÁN SER CALIFICADOS DE ESPECIALIZADOS, CONFORME A LA CARTA DE LA O.N.U.

4) LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS DEBERÁN ESTAR "VIN-
CULADOS CON LA ORGANIZACIÓN DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 63".

EL ARTÍCULO 63 DE LA CARTA DE LA O.N.U. SEÑALA TEXTUALMENTE QUE:

"1) EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL PODRÁ CONCERTAR CON CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 57, ACUERDOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LAS CONDICIONES EN QUE DICHS ORGANISMOS HABRÁN DE VINCULARSE CON LA ORGANIZACIÓN. TALES ACUERDOS ESTARÁN SUJETOS A LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.

"2) EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL PODRÁ COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS MEDIANTE CONSULTAS CON ELLOS Y HACIÉNDOLES RECOMENDACIONES, COMO TAMBIÉN MEDIANTE RECOMENDACIONES A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LOS MIEMBROS DE LAS NACIONES UNIDAS."

DE DONDE SE DESPRENDE QUE LOS ACUERDOS PARA LA VINCULACIÓN SE REALIZAN ENTRE EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL Y EL

ORGANISMO DE QUE SE TRATE Y ESOS PACTOS PASAN DESPUÉS A LA ASAMBLEA GENERAL PARA SU APROBACIÓN. EN ESOS ACUERDOS DE VINCULACIÓN SE ESTABLECEN EL TIPO DE RELACIONES ENTRE LAS NACIONES UNIDAS Y LAS INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS, LA COMPETENCIA DE ESTAS ÚLTIMAS EN EL CAMPO DE QUE SE TRATE, LA AUTONOMÍA DE QUE GOZARÁN FRENTE A LA ORGANIZACIÓN, LA REPRESENTACIÓN RECÍPROCA, EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN QUE SE LLEVARÁ, LAS RELACIONES CON LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS, Y TODOS LOS DEMÁS PARTICULARES PERTINENTES.

EL MAESTRO CÉSAR SEPÚLVEDA SOSTIENE QUE: "LA VINCULACIÓN NO SIGNIFICA INTEGRACIÓN NI SUBORDINACIÓN CON RESPECTO A LAS NACIONES UNIDAS. SE TRATA DE INSTITUCIONES QUE GUARDAN SU COMPETENCIA PROPIA, Y QUE POSEEN UNA AMPLIA MEDIDA DE AUTONOMÍA. SÓLO SE QUISO TRAER AL CUADRO GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN TODO EL SISTEMA DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS PARA ASEGURAR SU COOPERACIÓN EN EL PROGRAMA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS". (57)

ASÍ, POR EJEMPLO, CONTINÚA SEÑALANDO EL MAESTRO SEPÚLVEDA, LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, A DIFERENCIA DE LOS ÓRGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS, PUEDEN COMPRENDER A ESTADOS NO MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN, PUEDEN ESTABLECER SU SEDE EN EL LUGAR QUE MÁS LES CONVENGA, PEDIR A LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA OPINIONES CONSULTIVAS SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LA ASAMBLEA Y QUE LOS LÍMITES DE SU AUTONOMÍA LO CONSTITUYE LA CIRCUNSTANCIA DE QUE DEBEN EJECUTAR SUS FINES DE CONFORMIDAD

(57) IBID. P. 313.

CON LOS PROPÓSITOS Y PRINCIPIOS DE LA CARTA DE SAN FRANCISCO, QUE SU PRESUPUESTO ES REVISABLE POR LA ASAMBLEA TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 17, PÁRRAFO 3, DE LA MENCIONADA CARTA QUE TEXTUALMENTE DICE QUE: "LA ASAMBLEA GENERAL CONSIDERARÁ Y APROBARÁ LOS ARREGLOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS QUE SE CELEBREN CON LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 57 Y EXAMINARÁ LOS PRESUPUESTOS ADMINISTRATIVOS DE TALES ORGANISMOS ESPECIALIZADOS CON EL FIN DE HACER RECOMENDACIONES A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES", Y QUE EL ECOSOC PUEDE ORIENTARLES SUS PROGRAMAS, A TRAVÉS DE RECOMENDACIONES (ARTÍCULO 63, PÁRRAFO 2, DE LA CARTA DE SAN FRANCISCO)⁽⁵⁸⁾

LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS YA ANOTADAS, QUE OPERAN ACTUALMENTE SON:

LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), LA ORGANIZACIÓN PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA (FAO), LA ORGANIZACIÓN PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO), LA ORGANIZACIÓN PARA LA AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI), FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI), BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF O BANCO MUNDIAL), ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE REFUGIADOS (OIR), UNIÓN POSTAL UNIVERSAL (UPU), UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (UIT), ORGANIZACIÓN METEOROLÓGICA MUNDIAL (OMM), ORGANIZACIÓN MARÍTIMA CONSULTATIVA INTERNACIONAL (OMCI), ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (IAEA) Y LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARRO-

(58) IBID. P. 314.

LLO (UNCTAD).

LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES ESPECIALIZADOS TIENEN DERECHO A ESTAR REPRESENTADOS EN EL CONSEJO Y SUS COMITÉS Y A PARTICIPAR EN LAS DELIBERACIONES RELATIVAS A TEMAS QUE LES INTERESEN Y A PRESENTAR SOBRE TALES TEMAS PROPOSICIONES QUE PODRÁN SER SOMETIDAS A VOTACIÓN A SOLICITUD DE CUALQUIER MIEMBRO DEL CONSEJO O EL COMITÉ INTERESADO.

LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES GENERALES SON AQUELLOS QUE NO SE OCUPAN DE MATERIAS ESPECÍFICAS COMO LA SALUD, LAS COMUNICACIONES, EL FINANCIAMIENTO, ETC., SINO QUE SU FIN PRINCIPAL ES EL DE CONCERTAR, EN GENERAL, LAS DECISIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL PARA LOGRAR UNA CONVIVENCIA PACÍFICA Y ORDENADA ENTRE TODOS LOS PUEBLOS, PUES TIENE COMO PRINCIPIO EL DE QUE LA APLICACIÓN DEL DERECHO SE HARÁ DE MANERA MEJOR Y MÁS JUSTAMENTE EN UNA COMUNIDAD ORGANIZADA QUE EN UNA SIMPLE AGRUPACIÓN DE ESTADOS ACTUANDO INDIVIDUALMENTE.

EJEMPLOS DE ESTOS ORGANISMOS LO FUE LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES Y LO SON LA O.N.U., LA O.E.A., Y LA ORGANIZACIÓN PARA LA UNIDAD AFRICANA (OAU).

POR LO QUE RESPECTA AL GATT, ÉSTE ES UN ORGANISMO INTERNACIONAL ESPECIALIZADO EN VIRTUD DE QUE SE OCUPA DE MATERIAS DE CARÁCTER ECONÓMICO, TENIENDO AMPLIAS ATRIBUCIONES INTERNACIONALES DEFINIDAS; EN ESE SENTIDO, SIN EMBARGO, ES NECESARIO ACLARAR QUE ES UN ORGANISMO INTERNACIONAL ESPECIALIZADO DE FACTO MÁS NO DE DERECHO, ESTO DEBIDO A LA CIRCUNSTANCIA DE QUE NO HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 63 DE LA CARTA DE LA O.N.U., YA TRANSCRITO, Y QUE

ESTABLECE COMO REQUISITO PARA SER UN ORGANISMO ESPECIALIZADO LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS "...POR MEDIO DE LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LAS CONDICIONES EN QUE DICHS ORGANISMOS HABRÁN DE VINCULARSE CON LA ORGANIZACIÓN".

NO OBSTANTE ELLO, EN VARIAS PUBLICACIONES DE LA O.N.U. SE CONSIDERA AL GATT COMO UN ORGANISMO INTERNACIONAL ESPECIALIZADO VINCULADO A ELLA⁽⁹⁹⁾ ESTO SE DEBE, SIN LUGAR A DUDAS, A QUE EL GATT SUSTITUYÓ A LA ABORTADA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE COMERCIO (INTERNATIONAL TRADE ORGANIZATION O I.T.O. SIGLAS DE SU NOMBRE EN INGLÉS) QUE SERÍA CONSTITUÍDA A TRAVÉS DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE COMERCIO Y EMPLEO A LA QUE LA O.N.U. CONVOCÓ, POR CONDUCTO DE SU CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (ECOSOC), EN FEBRERO DE 1946, COMO YA SE VIÓ EN EL CAPÍTULO I DE LA PRESENTE TESIS.

C. ORGANISMOS INTERNACIONALES REGIONALES Y UNIVERSALES

LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES REGIONALES, SEGÚN BOUTROS - GHALI, SON AQUELLAS DE CARÁCTER PERMANENTE QUE "...AGRUPAN EN UNA REGIÓN GEOGRÁFICA DETERMINADA A VARIOS PAÍSES QUE, EN RAZÓN DE SU VECINDAD, DE SU COMUNIDAD DE INTERESES O DE AFINIDADES CULTURALES, LINGÜÍSTICAS, HISTÓRICAS O ESPIRITUALES, SE SOLIDARIZAN PARA EL ARREGLO PACÍFICO DE TODA DIFERENCIA QUE PUEDA SURGIR ENTRE ELLOS, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y

(99) VTD. ABC DE LAS NACIONES UNIDAS. (PUBLICACIÓN DE LA ONU CON MOTIVO DE SU 250 ANIVERSARIO), NUEVA YORK: PP. 101-102

SEGURIDAD DE SU REGIÓN. ASÍ COMO PARA LA SALVAGUARDA DE SUS INTERESES Y EL DESARROLLO DE SUS RELACIONES ECONÓMICAS Y CULTURALES" (60).

POR SU PARTE, GÓMEZ ROBLEDO SEÑALA COMO REQUISITOS PARA LA EXISTENCIA DE UNA GENUINA ORGANIZACIÓN REGIONAL LOS SIGUIENTES: "LOS ELEMENTOS NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA FORMAR UN ACUERDO REGIONAL DEBEN APARECER EN UN TRATADO QUE TENGA POR OBJETO EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ; QUE ESTÉ BASADO EN UNA SOLIDARIDAD SOCIOLÓGICA PARTICULAR; QUE LAS PARTES EN DICHO TRATADO SEAN ESTADOS GEOGRÁFICAMENTE CONTIGUOS O VECINOS, Y QUE, POR ÚLTIMO, ESTABLEZCA ENTRE LOS ASOCIADOS INSTITUCIONES DE CARÁCTER PERMANENTE" (61)

POR LO QUE RESPECTA A LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS, EN EL CAPÍTULO VIII, DE LOS "ACUERDOS REGIONALES", ARTÍCULO 52, PÁRRAFO I, SE ESTABLECE QUE: "NINGUNA DISPOSICIÓN DE ESTA CARTA SE OPONE A LA EXISTENCIA DE ACUERDOS U ORGANISMOS REGIONALES CUYO FIN SEA ENTENDER EN LOS ASUNTOS RELATIVOS AL MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES Y SUSCEPTIBLES DE ACCIÓN REGIONAL, SIEMPRE QUE DICHS ACUERDOS U ORGANISMOS, Y SUS ACTIVIDADES, SEAN COMPATIBLES CON LOS PROPÓSITOS Y PRINCIPIOS DE LAS NACIONES UNIDAS". ASIMISMO, EN EL ARTÍCULO 54 DE DICHA CARTA SE ESTIPULA QUE: "SE DEBERÁ MANTENER EN TODO TIEMPO AL CONSEJO DE SEGURIDAD PLENAMENTE INFORMADO DE LAS AC-

(60) CITADO POR P. P. CAMARGO, OP. CIT., P. 252.

(61) ANTONIO GÓMEZ ROBLEDO, LA SEGURIDAD COLECTIVA DEL CONTINENTE AMERICANO, MÉXICO: 1969, P. 61 CITADO EN P. P. CAMARGO. OP. CIT. P. 252.

TIVIDADES EMPRENDIDAS O PROYECTADAS DE CONFORMIDAD CON ACUERDOS REGIONALES O POR ORGANISMOS REGIONALES CON EL PROPÓSITO DE MANTENER LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES".

POR ORGANISMOS INTERNACIONALES REGIONALES ES PRECISO ENTENDER, EN SUMA, AQUELLOS VINCULADOS A LAS NACIONES UNIDAS CONFORME AL CAPÍTULO VIII, ARTÍCULO 52, PÁRRAFO I, DE LA CARTA DE SAN FRANCISCO, CUYO FIN SEA MANTENER LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES Y SUSCEPTIBLES DE ACCIÓN REGIONAL, SIEMPRE QUE DICHS ORGANISMOS, Y SUS ACTIVIDADES, SEAN COMPATIBLES CON LOS PROPÓSITOS Y PRINCIPIOS DE LAS NACIONES UNIDAS.

SIN EMBARGO, LAS DEFINICIONES TEÓRICAS SOBRE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES REGIONALES IDEALES NO RESPONDE A LA REALIDAD INTERNACIONAL. LAS ORGANIZACIONES REGIONALES TIENEN ACTUALMENTE UN CARÁCTER EMINENTEMENTE POLÍTICO Y RESPONDEN A LA DIVISIÓN DEL MUNDO ENTRE LA ESFERA SOCIALISTA Y LA ESFERA CAPITALISTA. SE TRATA, POR TANTO, DE BLOQUES BÁSICAMENTE IDEOLÓGICOS QUE RESPONDEN A UNO DE LOS DOS SISTEMAS Y A LA DIVISIÓN DEL PODER.

EJEMPLOS DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES REGIONALES SON: LA LIGA DE LOS ESTADOS ÁRABES, ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD AFRICANA (OUA), LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA), CONSEJO DE AYUDA MUTUA ECONÓMICA (CAME), ORGANIZACIÓN DE TRATADO DEL ATLÁNTICO NORTE (OTAN).

LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES UNIVERSALES, POR EL CONTRARIO, NO TIENEN SU CAMPO DE ACCIÓN RESTRINGIDO A UNA REGIÓN O ZONA DETERMINADA PUDIENDO SER MIEMBROS DE ELLOS TODOS AQUELLOS ESTADOS QUE DESEEN SERLO, SIN MÁS RESTRICCIÓN QUE EL

DE ACEPTAR EL TRATADO O ACUERDO QUE LES DA ORIGEN, TENIENDO COMO PRINCIPAL FIN EL DE CONCERTAR LAS ACCIONES DE TODOS SUS MIEMBROS. EJEMPLO DE ESTA CLASIFICACIÓN DE ORGANISMOS INTERNACIONALES ES LA O.N.U.

EN LO QUE ATAÑE AL GATT, COMO ES FÁCIL OBSERVAR, ES UN ORGANISMO INTERNACIONAL UNIVERSAL, YA QUE SU CAMPO DE ACCIÓN TEMBIÉN LO ES, REGULANDO DE ESTA FORMA LAS RELACIONES COMERCIALES DE PAÍSES EUROPEOS, AMERICANOS, AFRICANOS, ASIÁTICOS, NO IMPORTANDO SU NIVEL DE DESARROLLO NI SU SISTEMA POLÍTICO, ESTO EN RAZÓN DEL ARTÍCULO XXIV, PÁRRAFO I, DEL ACUERDO GENERAL QUE ESTALECE QUE: "LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ACUERDO SE APLICARÁN A LOS TERRITORIOS ADUANEROS METROPOLITANOS DE LAS PARTES CONTRATANTES...", Y EN VIRTUD DE QUE LAS PARTES CONTRATANTES ESTÁN COMPUESTAS POR PAÍSES DE LOS CUATRO CONTINENTES, DESARROLLADOS Y SUBDESARROLLADOS ASÍ COMO CAPITALISTAS Y SOCIALISTAS, ES POR LO QUE DEBE CONSIDERARSELE COMO UN ORGANISMO INTERNACIONAL UNIVERSAL.

4. CONSECUENCIAS JURÍDICAS PARA LOS ESTADOS MIEMBROS DE UN ORGANISMO INTERNACIONAL.

DENTRO DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS PARA LOS MIEMBROS DE UN ORGANISMO INTERNACIONAL, SOBRESALE LA OBLIGACIÓN PARA ELLOS DE PROCURARSE TODOS LOS MEDIOS A SU ALCANCE PARA QUE EL ORGANISMO INTERNACIONAL RESPECTIVO ALCANCE TODOS LOS FINES PARA LOS CUALES FUE CREADO Y OBSERVAR PLENAMENTE SUS ESTATUTOS.

ASIMISMO, LOS ESTADOS MIEMBROS DEBERÁN NOMBRAR UN REPRESENTANTE ANTE DICHO ORGANISMO Y APORTAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS, QUE LE SEAN FIJADOS DE ACUERDO A SU CAPACIDAD ECONÓMICA,

PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL MISMO.

DE IGUAL MANERA, LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS PARA LAS PARTES CONTRATANTES DEL GATT SON EL DE OBSERVAR COMPLETAMENTE LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO GENERAL, PROCURANDO QUE SUS RELACIONES COMERCIALES Y ECONÓMICAS TIENDAN AL LOGRO DE NIVELES DE VIDA MÁS ALTOS, LA CONSECUCCIÓN DEL PLENO EMPLEO Y DE UN NIVEL ELEVADO DEL INGRESO REAL Y DE LA DEMANDA EFECTIVA, LA UTILIZACIÓN COMPLETA DE LOS RECURSOS MUNDIALES Y, PRINCIPALMENTE, EL ACRECENTAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y DE LOS INTERCAMBIOS DE PRODUCTOS. TAMBIÉN LAS PARTES CONTRATANTES DEBERÁN NOMBRAR SU REPRESENTANTE ANTE EL ORGANISMO Y APORTAR CUOTAS PARA EL SOSTENIMIENTO DEL MISMO, DE ACUERDO A SU PARTICIPACIÓN EN EL COMERCIO MUNDIAL.

CAPITULO III

ANALISIS JURIDICO-ESTRUCTURAL DEL GATT

A. OBJETIVOS DEL GATT

I PRINCIPALES

- A) EL AUMENTO DE LA PRODUCCION Y EL INTERCAMBIO ECONOMICO.
- B) QUE EL COMERCIO INTERNACIONAL ELEVE EL NIVEL DE VIDA DE LOS PUEBLOS.

2 SECUNDARIOS.

- A) OTORGAR SEGURIDAD A LAS PARTES CONTRATANTES.
- B) SERVIR DE CENTRO DE NEGOCIACION.

B. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES DEL GATT.

I PROCEDIMIENTO DE INGRESO AL GATT.

C. ORGANOS ADMINISTRATIVOS Y DE GOBIERNO DEL GATT.

I ASAMBLEA GENERAL.

2 CONSEJO DE REPRESENTANTES.

3 COMITE DE COMERCIO Y DESARROLLO.

4 COMITE DE NEGOCIACIONES COMERCIALES.

5 GRUPOS Y COMITES ESPECIALES.

6 GRUPOS CONSULTIVOS Y DE TRABAJO.

7 DIRECTOR GENERAL.

D. PROBLEMAS ACTUALES DEL GATT.

A. OBJETIVOS DEL GATT

DESDE SUS INICIOS EL GATT SE FIJÓ COMO OBJETIVO FUNDAMENTAL LIBERAR EL COMERCIO MUNDIAL. PARA ELLO SE ESTABLECIÓ UNA SERIE DE METAS ESPECÍFICAS, ENTRE LAS QUE SOBRESALÍAN: CONSEGUIR LA EXPANSIÓN DEL COMERCIO MUNDIAL PARA QUE PUDIERA CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO DE TODOS LOS ESTADOS PARTICIPANTES, QUE EL INTERCAMBIO COMERCIAL SE REALIZARA CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y TRATOS, ADEMÁS DE QUE LA TOTALIDAD DE PARTICIPANTES DISCUTIERA, EN IGUALDAD DE CONDICIONES, LOS PROBLEMAS DEL COMERCIO INTERNACIONAL.

A CONTINUACIÓN ANALIZAREMOS LOS OBJETIVOS QUE PERSIGUE EL GATT, MISMOS QUE DIVIDIREMOS EN PRINCIPALES Y SECUNDARIOS, DEPENDIENDO DE SU IMPORTANCIA.

I PRINCIPALES

A) EL AUMENTO DE LA PRODUCCION EL INTERCAMBIO ECONOMICO

EL GATT FUE CREADO PARA ESTIMULAR LA LIBRE COMPETENCIA ENTRE EL MÁXIMO NÚMERO POSIBLE DE PAÍSES, ES DECIR, PARA INCREMENTAR EL VOLUMEN DEL COMERCIO INTERNACIONAL, PARA ELLO SE SIRVIÓ DE ALGUNAS REGLAS RELATIVAMENTE SIMPLES: LA NO DISCRIMINACIÓN (ES DECIR, POR EJEMPLO, QUE ESTADOS UNIDOS DEBÍA OTORGAR EL MISMO TRATAMIENTO A LOS PRODUCTOS JAPONESES QUE A LOS EUROPEOS) BASADA EN LA CLÁUSULA DE LA NACIÓN MÁS FAVORECIDA, LA ELIMINACIÓN DE OBSTÁCULOS A LA IMPORTACIÓN, SALVO LOS ARANCELES, QUE DEBÍAN SER DECRECIENTES, Y EL COMPROMISO DE NO PROTEGER A LAS INDUSTRIAS NACIONALES EN DIFICULTADES, EXCEPTO CON MEDIDAS

TEMPORARIAS Y PÚBLICAMENTE ADOPTADAS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA.

EN UNA SEGUNDA ETAPA DE SU EXISTENCIA, EL GATT AMPLIÓ SU LUCHA POR LA ELIMINACIÓN DE LAS BARRERAS NO ARANCELARIAS Y ACTUALMENTE PRETENDE INCURSIONAR EN ÁMBITOS TALES COMO EL COMERCIO DE SERVICIOS Y DE BIENES DE ALTA TECNOLOGÍA.

EN TÉRMINOS GENERALES, LA CONCEPCIÓN DEL CLAUSULADO DEL ACUERDO GENERAL PROPICIA LA ELABORACIÓN DE CONVENIOS COMERCIALES EN LOS CUALES LOS GOBIERNOS INVOLUCRADOS CELEBRAN NEGOCIACIONES, BÁSICAMENTE PARA ELIMINAR LOS OBTÁCULOS INSTITUCIONALES AL COMERCIO INTERNACIONAL.

NO OBSTANTE LA IGUALDAD FORMAL QUE CADA PAÍS PARTICIPANTE TIENE EN EL GATT, Y DE QUE LA MAYORÍA ABSOLUTA CORRESPONDE A LOS PAÍSES EN PROCESO DE DESARROLLO, LOS TRABAJOS Y LOGROS ALCANZADOS POR EL ACUERDO HAN PROPICIADO UN MAYOR BENEFICIO PARA LOS PAÍSES INDUSTRIALIZADOS.

- b) QUE EL COMERCIO INTERNACIONAL ELEVE EL NIVEL DE VIDA DE LOS PUEBLOS.

EL GATT AL PROPICIAR LA LIBERACIÓN DEL INTERCAMBIO MUNDIAL, CONTRIBUYE ASÍ, INDIRECTAMENTE, AL CRECIMIENTO ECONÓMICO, AL DESARROLLO Y AL BIENESTAR DE LAS NACIONES PUES, COMO YA SE DIJO, EL ACUERDO GENERAL, MUY ESPECIALMENTE, ESTABLECE NORMAS QUE FAVORECEN LA EXPANSIÓN DEL COMERCIO COMO MEDIO PARA ALCANZAR UN DESARROLLO ECONÓMICO MÁS ACELERADO Y CONCRETAMENTE BUSCA, DE ESTA FORMA, LA PROSPERIDAD DE TODOS LOS ESTADOS.

2) SECUNDARIOS

A PARTIR DE LOS OBJETIVOS PRINCIPALES QUE EL GATT SE FIJÓ Y QUE YA MENCIONAMOS, SE DESPRENDEN OTROS PRINCIPIOS QUE GIRAN ALREDEDOR DE UNA CONCEPCIÓN LIBERAL DEL COMERCIO INTERNACIONAL Y QUE SON:

A) OTORGAR SEGURIDAD A LAS PARTES CONTRATANTES

FERNANDO DE MATEO SEÑALA QUE EL GATT ES "...EL ÚNICO INSTRUMENTO JURÍDICO QUE PROPORCIONA A LA VEZ UN FORO DE NEGOCIACIÓN Y UNO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS"⁽⁶²⁾ Y EFECTIVAMENTE, OTRO OBJETIVO DEL ACUERDO GENERAL ES LA BÚSQUEDA DE CONDICIONES ESTABLES PARA EL COMERCIO Y LA ELIMINACIÓN DE INCERTIDUMBRE SOBRE LOS MERCADOS.

ASÍ, BUENA PARTE DE LAS DISPOSICIONES DEL GATT TIENEN EL FIN DE ASEGURAR QUE LOS PAÍSES RESPETEN LAS CONCESIONES OTORGADAS Y NO ELEVEN LOS DERECHOS DE IMPORTACIÓN, UNA VEZ CONCEDIDOS. DE ESTA FORMA, EL ACUERDO GENERAL ESTABLECE LA SEGURIDAD DE QUE LOS DERECHOS ADUANEROS SERÁN ESTABLES Y PREVISIBLES.

IGUALMENTE, EL GATT FUNCIONA COMO MECANISMO PARA SOLUCIONAR DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES LAS CUALES DEBERÁN TENER UNA CONCLUSIÓN MUTUAMENTE SATISFACTORIA.

POR OTRA PARTE, EXISTEN DENTRO DEL GATT CONSULTAS QUE SIRVEN PARA EVITAR PERJUICIOS A LOS INTERESES COMERCIALES DE LOS PAÍSES MIEMBROS. DESDE EL ESTABLECIMIENTO DEL ACUERDO

(62) F. DE MATEO, OP. CIT., P. 1037.

GENERAL EN 1948, TANTO LOS PAÍSES GRANDES COMO LOS PEQUEÑOS ACUDEN A ÉL EN BUSCA DE SOLUCIÓN JUSTA, CUANDO HAN ESTIMADO QUE SUS DERECHOS SE VEN PERJUDICADOS O INCLUSO AMENAZADOS POR OTRA DE LAS PARTES CONTRATANTES. (B) SERVIR DE CENTRO DE NEGOCIACIONES.

EL GATT ESTABLECE QUE LAS CONSULTAS SON EL MEDIO PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS Y DESACUERDOS ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

EL ACUERDO GENERAL PROPORCIONA UN MARCO DENTRO DEL CUAL LAS PARTES CONTRATANTES PUEDEN ENTABLAR NEGOCIACIONES O RONDAS LLAMADAS NEGOCIACIONES COMERCIALES MULTILATERALES PARA LA REDUCCIÓN DE ARANCELES Y OTRAS BARRERAS AL COMERCIO, MEDIANTE DOS SISTEMAS. EL PRIMERO SE REFIERE A LA CELEBRACIÓN DE NEGOCIACIONES BILATERALES Y A LA GENERALIZACIÓN DE CONCESIONES A LAS PARTES CONTRATANTES, A NIVEL DE PRODUCTO. EN EL SEGUNDO SE INCLUYE LA POSIBILIDAD DE ESTABLECER RESTRICCIONES CUANTITATIVAS SOLAMENTE EN CASOS DE DIFICULTADES EN LA BALANZA DE PAGOS, SEÑALANDO QUE DEBERÁN SER TRANSITORIOS Y SUPRIMIDAS DE ACUERDO CON LA EVOLUCIÓN DEL SECTOR EXTERNO DEL PAÍS EN CUESTIÓN. ASIMISMO, EL GATT PROPORCIONA UNA ESTRUCTURA PARA PLASMAR LOS RESULTADOS DE TALES NEGOCIACIONES EN UN INSTRUMENTO LEGAL.

B. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE
LAS PARTES CONTRATANTES DEL GATT

COMO YA SE HA DICHO EL GATT ES, POR UNA PARTE, UN TRATADO Y, POR OTRA, UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL. ESTE CARÁCTER LO ADQUIRIÓ EN LA MEDIDA QUE SE FUE CREANDO LOS ORGANISMOS NECESARIOS PARA SU VINCULACIÓN EXTERIOR. PRINCIPALMENTE HA SUS

CRITO CONVENIOS CON ORGANISMOS DE LA O.N.U., AUNQUE TÉCNICAMENTE NO TIENE LA CALIDAD DE ORGANISMO ESPECIALIZADO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 57 Y 63 DE LA CARTA DE SAN FRANCISCO.

EN CUANDO AL MARCO JURÍDICO DEL GATT, EL MISMO PRINCIPALMENTE CONSISTE EN EL TEXTO DEL PROPIO ACUERDO Y EN SUS MODIFICACIONES, DONDE SE HAYAN PLENAMENTE DEFINIDOS SUS OBJETIVOS Y LOS MEDIOS PARA ALCANZARLOS.

EL ACUERDO GENERAL CONTIENE 38 ARTÍCULOS QUE REGULAN SUS LINEAMIENTOS Y QUE A CONTINUACIÓN EXPONEMOS, A EFECTO DE QUE SEPAMOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE TIENEN LAS PARTES CONTRATANTES:

EL ARTÍCULO I CONTIENE LA CLÁUSULA FUNDAMENTAL QUE GARANTIZA A TODOS LOS PAÍSES MIEMBROS EL TRATO DE LA NACIÓN MÁS FAVORECIDA: "... CUALQUIER VENTAJA, FAVOR, PRIVILEGIO O INMUNIDAD CONCEDIDO POR UNA PARTE CONTRATANTE A UN PRODUCTO ORIGINARIO DE OTRO PAÍS O DESTINADO A ÉL, SERÁ CONCEDIDO INMEDIATA E INCODICIONALMENTE A TODO PRODUCTO SIMILAR ORIGINARIO DE LOS TERRITORIOS DE TODAS LAS DEMÁS PARTES CONTRATANTES O A ELLOS DESTINADO."

"LA IMPLICACIÓN BÁSICA DE ESTA CLÁUSULA ES QUE LOS BENEFICIOS QUE SE DERIVEN DE REDUCIR LOS ARANCELES A LAS MERCANCIAS DE UN PAÍS SE EXTIENDAN AUTOMÁTICAMENTE A TODAS LAS PARTES CONTRATANTES DEL ACUERDO. ESTE CONCEPTO DE "NACIÓN MÁS FAVORECIDA" ANULA, EN TEORÍA, CUALQUIER EFECTO DE DISCRIMINACIÓN EN FAVOR DE ALGÚN PAÍS."⁽⁶³⁾

(63) EL COMERCIO EXTERIOR Y LA INDUSTRIALIZACIÓN DE MÉXICO A LA LUZ DEL NUEVO GATT. OP. CIT. PÁG. 143.

ESTE ARTÍCULO, DADA SU EXTENSIÓN Y LO DIFÍCIL DE INTERPRETAR, HA SIDO INTERPRETADO, A VECES, EN EL SENTIDO DE QUE EL BENEFICIO PREFERENCIAL DE LA NACIÓN MÁS FAVORECIDA RIGE SÓLO EN LA ÓRBITA DE DERECHOS, IMPUESTOS Y GRAVÁMENES, PERO SU PROPIO CONTEXTO SE ENCARGA DE SENTAR UN CONCEPTO MÁS AMPLIO AL REFERIRSE, TAMBIÉN AL CONJUNTO DE FORMALIDADES DE REGLAMENTACIÓN APLICABLES A LAS IMPORTACIONES O A LAS EXPORTACIONES. ASIMISMO, EL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO III, HACE EXTENSIVA LA CLÁUSULA QUE COMENTAMOS AL TRATO QUE SE OTORQUE A LOS PRODUCTOS SIMILARES DE ORIGEN NACIONAL, EN LO PERTINENTE A LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS PRESCRIPCIONES SOBRE VENTA, OFERTA, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN, DE TAL MANERA QUE LA IDEA ES MUCHO MÁS AMPLIA.

ASÍ CONCEBIDA LA CLÁUSULA EN EL GATT HACE IMPOSIBLE LA CANCELACIÓN DE LAS CONCESIONES MULTILATERALES. LA PARTE CONTRATANTE TIENE UN SOLO CAMINO PARA ELUDIR EL TRATO DE LA NACIÓN MÁS FAVORECIDA: RETIRARSE DEL GATT.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LA CLÁUSULA DE LA NACIÓN MÁS FAVORECIDA NO ES ABSOLUTA YA QUE TIENE LAS SIGUIENTES EXCEPCIONES:

- A) LOS SISTEMAS DE PREFERENCIAS CONGELADAS EN 1947,
AL SUSCRIBIRSE EL ACUERDO GENERAL;
- B) LAS ZONAS DE LIBRE COMERCIO Y LAS UNIONES ADUANERAS;
- C) LAS EXCEPCIONES, RESERVAS O WAIVERS QUE SON TAXATIVAMENTE APROBADAS POR LOS DOS TERCIOS DE LAS PARTES CONTRATANTES; Y

D) LAS CONCESIONES QUE SE OTORGAN A LOS PAÍSES EN DESARROLLO.

EN VIRTUD DE QUE ALGUNOS AUTORES CONSIDERAN A LA CLÁUSULA DE LA NACIÓN MÁS FAVORECIDA COMO LA MÁS IMPORTANTE DEL ACUERDO GENERAL ES POR LO QUE HAREMOS ALGUNAS CONSIDERACIONES AL RESPECTO.

"LA DISCRIMINACIÓN TIENE MUCHAS FUENTES EN EL COMERCIO INTERNACIONAL: EL BILATERALISMO; LAS PREFERENCIAS ARANCELARIAS QUE CONSTITUYEN UNA EXCEPCIÓN NECESARIA, PARTICULARMENTE CUANDO SE USA COMO PROGRAMA DE APOYO A LOS PAÍSES EN DESARROLLO; LAS BARRERAS COMERCIALES; LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA COMERCIAL EN GENERAL QUE PERMITEN DAR PRIORIDADES EN LOS PAÍSES QUE SE OTORGAN BENEFICIOS RECÍPROCOS. LA CLÁUSULA DE LA NACIÓN FAVORECIDA ES UN INSTRUMENTO DE SUPERACIÓN DE ESTAS MODALIDADES RESTRICTIVAS, CASI SIEMPRE DISTORSIONANTES DEL COMERCIO INTERNACIONAL" (64).

POR OTRO LADO, EL LIC. VICENTE QUEROL AFIRMA QUE "...LA PRIMERA FORMA DE PREFERENCIA ARANCELARIA IMPERANTE EN EL MUNDO FUE LA CLÁUSULA A QUE NOS REFERIMOS, YA QUE, AUNQUE FORMULADA EN TÉRMINOS DIFERENTES A LOS DEL TEXTO DEL GATT, SE INCLUYÓ EN LOS TRATADOS COMERCIALES DESDE EL SIGLO XVI, SI BIEN SU CONSAGRACIÓN PLENA VINO A REALIZARSE A RAÍZ DEL TRATADO COBDEN-CHEVALIER DE 1860..." (65).

(64) EL GATT: FUNDAMENTOS, MECANISMOS, POLÍTICAS, RELACIONES CON MÉXICO. OP. CIT. PÁG. 33.

(65) IDEM, PÁG. 34.

CON EL TRATADO COBDEN-CHEVALIER LA CLÁUSULA FUE RESPONSABLE DE LA PROPAGACIÓN DE LAS TARIFAS BAJAS POR EUROPA Y ACTUÓ COMO UN ACELERADOR DEL COMERCIO INTERNACIONAL AL APLICAR LA REDUCCIÓN DE TARIFAS ENTRE DOS PAÍSES A TERCERAS Y CUARTAS PARTES. EN CONSECUENCIA, LA CLÁUSULA DE LA NACIÓN MÁS FAVORICIDA SE DESARROLLÓ Y QUEDÓ EN CONDICIONES DE ALCANZAR SU MÁXIMA IMPORTANCIA ENTRE LOS AÑOS 1860-1914, LAPSO DURANTE EL CUAL LA BARRERA ARANCELARIA ERA LA PRINCIPAL CAUSA DE DISTORSIÓN DEL COMERCIO INTERNACIONAL.

ENTRE LAS DOS GUERRAS MUNDIALES ESTE MECANISMO POLÍTICO COMERCIAL COMENZÓ A DECLINAR EN SUS EFECTOS Y PRESTIGIO, CON MOTIVO DEL APARECIMIENTO Y, EN MUCHOS CASOS DEL RESURGIMIENTO, DE BARRERAS NO ARANCELARIAS COMO LA CUOTA DE IMPORTACIÓN Y EL CONTROL DE CAMBIOS, LO QUE DETERMINÓ QUE MÁS TARDE EL GATT HICIERA SUYA LA IDEA DE APLICARLA SIN PRETENDER QUE EL ACUERDO GENERAL CONSTITUYA EL MONOPOLIZADOR DE SU EMPLEO, YA QUE ES UTILIZADA PERMANENTEMENTE POR LOS PAÍSES MARGINALES A ESE ACUERDO.

EL ARTÍCULO II DEL GATT PREVÉ LAS REDUCCIONES ARANCELARIAS QUE, AL IR ENUMERADAS EN LAS LISTAS ANEXAS AL ACUERDO GENERAL, QUEDAN CONSOLIDADAS AL FORMAR PARTE DEL PROPIO ACUERDO.

LA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN ESTE ARTÍCULO II REVISTE PARTICULAR IMPORTANCIA, YA QUE ESTABLECE LAS LISTAS DE CONCESSIONES QUE LAS PARTES CONTRATANTES DEBEN HACER A LAS OTRAS, Y POR ELLAS SE OBLIGAN A NO DAR UN TRATO INFERIOR AL CONSIGNADO EN DICHAS LISTAS. SE TRATA DE "UN FENÓMENO ABSOLUTAMENTE NUEVO EN LA LEGISLACIÓN COMERCIAL INTERNACIONAL Y UNA ADICIÓN DE NO

POCA IMPORTANCIA A LA CLÁUSULA DE LA NACIÓN MÁS FAVORECIDA. LAS LISTAS SON LA ENUMERACIÓN CONSOLIDADA DE TODAS LAS CONCE- SIONES HECHAS POR TODAS LAS PARTES CONTRATANTES EN SUS NEGO- CIACIONES CON OTROS PAÍSES Y SUS TASAS MÁS ALTAS. LA DIFE- RENCIA QUE ESTA ADICIÓN SIGNIFICA EN LA CLÁUSULA DE LA NACIÓN MÁS FAVORECIDA ES LA PROTECCIÓN QUE OFRECE CONTRA EL ALZA DE LA TARIFA A LOS ARTÍCULOS ENUMERADOS...ESTE ARTÍCULO II ESTABLE- CE EXPRESAMENTE QUE LAS LISTAS SON UNA PARTE INTEGRANTE DE LA PARTE I DEL ACUERDO, LO QUE NECESITA QUE LOS CAMBIOS EN LAS TA- RIFAS DE ARTÍCULOS OBLIGATORIOS PRECISEN EL CONSENTIMIENTO DE TODAS LAS PARTES CONTRATANTES. ESTO PRODUCE EL EFECTO DE NO PODER DAR MARCHA ATRÁS EN LA BAJA DE TARIFAS. AUNQUE ES FÁCIL REDUCILAS, ES MUY DIFÍCIL AUMENTAR LAS TASAS ESTIPULADAS, PUES PARA ELLO ES NECESARIO COMPLICADAS CONSULTAS ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES, CUYO CONSENTIMIENTO SE REQUIERE Y SÓLO EN POCOS CASOS HAN SIDO DESEABLES TALES CAMBIOS."(66).

A CONTINUACIÓN PASAREMOS A ANALIZAR EL ARTÍCULADO DE LA PARTE II DEL GATT MISMA QUE CONSTA DE 21 ARTÍCULOS, QUE VAN DEL III AL XXIII, INCLUSIVE, Y QUE VARIAS DE LAS PARTES CON- TRATATES NO APLICAN.

LA RAZÓN PARA QUE LA PARTE II DEL ACUERDO GENERAL NO HAYA ENTRADO EN VIGOR OBEDECE A QUE EN LOS PRIMEROS AÑOS DE LA POSGUERRA RESULTABA IMPOSIBLE APLICAR SUS DISPOSICIONES AL PIE

(66) LA DIPLOMACIA DEL COMERCIO MULTILATERAL, GERARD CURZON. EDITORIAL FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, MÉXICO, 1969, PÁG. 75; CITADO POR VICENTE QUEROL EN EL GATT: FUNDAMENTOS, MECANISMOS, POLÍTICAS..., OP. CIT. PÁG. 40.

DE LA LETRA, ADEMÁS PORQUE EN EL MOMENTO DE SU NEGOCIACIÓN VARIOS GOBIERNOS PARTICIPANTES TENÍAN FACULTAD SUFICIENTE PARA CONVENIR TANTO CONCESIONES ARANCELARIAS COMO EL PRINCIPIO DE LA NACIÓN MÁS FAVORECIDA, PERO REQUERÍAN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE SUS CONGRESOS O PARLAMENTOS PARA ACEPTAR LA INTRODUCCIÓN DE MEDIDAS RELACIONADAS CON BARRERAS NO ARANCELARIAS; ESTO ES, LA PARTE II DEL ACUERDO GENERAL. LA ACEPTACIÓN DE DISPOSICIONES EN MATERIA DE BARRERAS NO ARANCELARIAS OBLIGABA, EN MÁS DE UN CASO, A REFORMAR LA LEGISLACIÓN INTERNA DE LOS ESTADOS SOBRE ESA MATERIA. ANTE LA DIFICULTAD DE LLEVAR A CABO ESTA SERIE DE MODIFICACIONES, SE CONVINO EN APLICAR PROVISIONALMENTE LA PARTE II, EN LA MEDIDA EN QUE FUESE COMPATIBLE CON LA LEGISLACIÓN EN VIGOR DE LOS ESTADOS SIGNATARIOS. SUPUESTAMENTE, CON POSTERIORIDAD HABRÍAN DE REFORMARSE LAS LEGISLACIONES INTERNAS QUE ESTUVIESEN EN CONFLICTO CON LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO GENERAL, PARA ELIMINAR ASÍ SU CARÁCTER PROVISIONAL Y PERMITIR SU ENTRADA EN VIGOR. SIN EMBARGO, LOS INTENTOS POR DARLE UN CARÁCTER DEFINITIVO A LA PARTE II DEL ACUERDO GENERAL NO HAN PROSPERADO, A PESAR DE UNA RESOLUCIÓN ADOPTADA EN 1955 QUE PRETENDÍA ASEGURAR SU PLENA APLICACIÓN MEDIANTE EL COMPROMISO DE LOS ESTADOS DE EMPRENDER UN PROCESO GRADUAL DE REVISIÓN DE LAS NORMAS INTERNAS INCOMPATIBLES CON ESA PARTE II; POR LO QUE HASTA LA FECHA, LA LEGISLACIÓN INTERNA DE CADA PAÍS QUE ES PARTE CONTRATANTE TIENE PRIORIDAD SOBRE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES DEL ACUERDO. A ESTO SE LE HA LLAMADO "LA CLÁUSULA DEL ABUELO."

ASIMISMO, CABE HACER MENCIÓN QUE LOS ESPECIALISTAS CONSIDERAN A LOS ARTÍCULOS IV, V, VI, VII, VIII, IX Y X DEL

GATT COMO LOS "ARTÍCULOS TÉCNICOS" ENCAMINADOS A PREVENIR O LIMITAR LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS PROTECCIONISTAS.

EN EL ARTÍCULO III DEL ACUERDO GENERAL SE PROHIBEN LOS IMPUESTOS INTERIORES QUE DISCRIMINEN LAS IMPORTACIONES.

EFFECTIVAMENTE, EN EL ARTÍCULO III DEL GATT SE CONTIENE LA CLÁUSULA DEL TRATO NACIONAL POR MEDIO DE LA CUAL LOS PRODUCTOS DEL EXTRANJERO DEBERÁN CIRCULAR EN EL TERRITORIO NACIONAL EN IDÉNTICAS CONDICIONES DE COMPETENCIA QUE LOS DEL PAÍS, DE AHÍ QUE ALGUNOS AUTORES LA CONSIDEREN COMO UNA PROLONGACIÓN DE LA CLÁUSULA DE LA NACIÓN MÁS FAVORECIDA AL MERCADO INTERNO DE LAS PARTES CONTRATANTES, PUESTO QUE SE BASA EN LOS MISMOS FUNDAMENTOS.

ESTE ARTÍCULO TIENE LAS MISMAS EXCEPCIONES MENCIONADAS PARA EL ARTÍCULO I DEL GATT.

EL ARTÍCULO IV DEL GATT ESTABLECE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES RELATIVAS A LAS PELÍCULAS CINEMATográfICAS.

EL ARTÍCULO V DEL ACUERDO GENERAL REGLAMENTA LA LIBERTAD DE TRÁNSITO DE PERSONAS Y EQUIPAJES PROCEDENTES DEL TERRITORIO DE CUALQUIER PARTE CONTRATANTE, Y CUYO DESTINO SEA OTRO PAÍS, LAS CUALES DEBERÁN ESTAR SUJETAS A LAS MISMAS NORMAS QUE LAS NACIONALES.

EL GATT, EN SU ARTÍCULO VI, EN EL QUE SE REGLAMENTAN LOS DERECHOS **ANTIDUMPING** Y COMPENSATORIOS, FACULTA A CADA PARTE CONTRATANTE A CONTRARRESTAR LOS EFECTOS DE UN SUBSIDIO A UN ARTÍCULO EXPORTADO A SU TERRITORIO MEDIANTE LA APLICACIÓN DE DERECHOS COMPENSATORIOS, ES DECIR, MEDIANTE IMPUESTOS AL PRODUCTO IMPORTADO PARA COMPENSAR EL BENEFICIO QUE RECIBIÓ DE UN

SUBSIDIO. LA CONDICIÓN PARA ELLO ES QUE SE PRUEBE QUE EL SUBSIDIO EN CUESTIÓN CAUSA O AMENAZA CAUSAR PERJUICIO IMPORTANTE A UNA PRODUCCIÓN NACIONAL YA EXISTENTE, O QUE RETARDA CONSIDERABLEMENTE LA CREACIÓN DE UNA RAMA DE LA PRODUCCIÓN NACIONAL.

EN SUMA, EL ACUERDO GENERAL NO PROSCIBE LOS SUBSIDIOS A LA EXPORTACIÓN, PERO ESTABLECE QUE LOS QUE CAUSEN O AMENAZAN CAUSAR DAÑO A OTRA PARTE CONTRATANTE SE ELIMINEN O SE ANULEN MEDIANTE IMPUESTOS COMPENSATORIOS.

EL **DUMPING** "QUE PERMITE LA INTRODUCCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE UN PAÍS EN EL MERCADO DE OTRO PAÍS A UN PRECIO INFERIOR A SU VALOR NORMAL" QUEDA POSCRITO EN EL ACUERDO GENERAL CUANDO CAUSE O AMENACE CAUSAR UN PERJUICIO IMPORTANTE A LA PRODUCCIÓN EXISTENTE O POSIBLE DE UNA PARTE CONTRATANTE, EN CUYO CASO ÉSTA PODRÁ PERCIBIR UN DERECHO **ANTIDUMPING** "QUE NO EXCEDA DEL MARGEN DE **DUMPING** RELATIVO A DICHO PRODUCTO."

EN RELACIÓN A ESTE ARTÍCULO, EL 30 DE JUNIO DE 1967 SE REALIZÓ UN ACUERDO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES RELATIVO A SU APLICACIÓN, MISMO QUE ENTRÓ EN VIGOR EL 10. DE JULIO DE 1968. ESTE ACUERDO FUE SUSTITUIDO POR EL ACUERDO RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO VI DEL GATT DE FECHA 12 DE ABRIL DE 1979 Y QUE ENTRÓ EN VIGOR EL 10. DE ENERO 1980 PARA LOS GOBIERNOS QUE LO HUBIERAN ACEPTADO O SE HUBIERAN ADHERIDO A ÉL PARA ESA FECHA. POR ESTE ACUERDO LAS PARTES CONTRATANTES CONSIDERARON LA CONVENIENCIA DE ESTABLECER UN PROCEDIMIENTO EQUIATIVO Y ABIERTO QUE SIRVIERA DE BASE PARA UN EXAMEN COMPLETO DE LOS CASOS DE **DUMPING** Y DESEARON INTERPRETAR LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO VI DEL GATT FIJANDO NORMAS PARA SU APLI-

CACIÓN, CON OBJETO DE QUE ÉSTA TUVIESE MAYOR UNIFORMIDAD Y CERTEZA, ASÍ COMO TAMBIÉN ESTABLECER DISPOSICIONES PARA LA SOLUCIÓN RÁPIDA, EFICAZ Y EQUITATIVA DE LAS DIFERENCIAS QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE DICHO ACUERDO.

ASIMISMO, ESTE ACUERDO SEÑALA QUE LA DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DEL **DUMPING** ESTARÁ A CARGO DE UN COMITÉ DE PRÁCTICAS **ANTIDUMPING**, QUE HA DE BASARSE EN PRUEBAS POSITIVAS Y COMPRENDERÁ UN EXAMEN OBJETIVO DEL VOLUMEN DE LAS IMPORTACIONES Y SU EFECTO EN LOS PRECIOS DE PRODUCTOS SIMILARES ASÍ COMO LOS EFECTOS DE ESTAS IMPORTACIONES SOBRE LA PRODUCCIÓN NACIONAL DE TALES PRODUCTOS.

AL ABRIRSE UNA INVESTIGACIÓN DEBERÁN EXAMINARSE SIMULTÁNEAMENTE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA PARA QUE EL COMITÉ DECIDA SI PROSIGUE O NO; SE DARÁ LA OPORTUNIDAD AL DEMANDANTE, A LOS IMPORTADORES, EXPORTADORES Y A SUS GOBIERNOS DE VER TODA LA INFORMACIÓN PERTINENTE PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS ARGUMENTOS QUE NO SEAN CONFIDENCIALES. LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN SERÁ DETERMINADA POR EL COMITÉ, EL CUAL PODRÁ REALIZAR INVESTIGACIONES EN EL TERRITORIO DE CUALQUIER PAÍS.

UN PAÍS IMPORTADOR PODRÁ PEDIR A CUALQUIER EXPORTADOR DEL QUE SE HAYAN ACEPTADO COMPROMISOS QUE SUMINISTRE PERIÓDICAMENTE INFORMACIÓN Y SU VERIFICACIÓN; EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, EL PAÍS IMPORTADOR PODRÁ ADOPTAR MEDIDAS **ANTIDUMPING** EN FORMA INMEDIATA CON CARÁCTER TRANSITORIO, YA QUE CUALQUIER DERECHO **ANTIDUMPING** SÓLO PERMANECERÁ EN VIGOR, DICE EL ACUERDO, DURANTE EL TIEMPO Y EN LA MEDIDA QUE SEAN NECESARIOS PARA CONTRARRESTAR EL **DUMPING**.

RESPECTO A LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO, ÚNICAMENTE HAY UN PÁRRAFO (ARTÍCULO 13 DE ACUERDO) QUE DICE: "SE RECONOCE QUE LOS PAÍSES DESARROLLADOS DEBERÁN TENER EN CUENTA LA SITUACIÓN DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO CUANDO PRETENDAN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS **ANTIDUMPING** EN VIRTUD DEL PRESENTE CÓDIGO."

CABE HACER NOTAR QUE ESTE ACUERDO RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO VI DEL GATT, TAMBIÉN LLAMADO CÓDIGO **ANTI-DUMPING**, FUE NEGOCIADO ORIGINALMENTE POR UN GRUPO DE PAÍSES INDUSTRIALIZADOS DURANTE LA RONDA KENNEDY (1964-1967) Y LA VERSIÓN ACTUAL FUE NEGOCIADA POR DIEZ NACIONES PARTICIPANTES EN LA RONDA TOKIO, CON LA FINALIDAD DE ARMONIZAR SUS DISPOSICIONES CON LAS RELATIVAS A SUBVENCIONES Y DERECHOS COMPENSATORIOS. ENTRE AQUÉLLAS DESTACAN LAS REFERENTES A LA OBLIGACIÓN DE LAS PARTES CONTRATANTES A PROBAR Y DETERMINAR LA EXISTENCIA DEL PERJUICIO A EFECTO DE QUE PUEDAN APLICAR MEDIDAS **ANTIDUMPING** Y A LA OBLIGACIÓN DE LOS PAÍSES EXPORTADORES E IMPORTADORES DE SOSTENER SUS PRECIOS. ES CONVENIENTE SEÑALAR, POR ÚLTIMO, QUE VARIOS PAÍSES EN DESARROLLO PRESENTARON UNA PROPUESTA DE MODIFICACIONES A LA REDACCIÓN ACTUAL DE ESTE ACUERDO Y QUE ESTADOS UNIDOS APLICABA DERECHOS COMPENSATORIOS MEDIANTE LA SOLA COMPROBACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UN SUBSIDIO POR PARTE DEL PAÍS EXPORTADOR, SIN NECESIDAD DE ESTABLECER SI DICHAS EXPORTACIONES CAUSARON O AMENAZABA CAUSAR PERJUICIO A LA INDUSTRIA LOCAL, Y LO SEGUIRÁ HACIENDO A TODOS AQUELLOS PAÍSES QUE NO SUSCRIBAN EL ACUERDO RESPECTIVO.

EL ARTÍCULO VII DEL GATT, DENOMINADO "AFORO ADUANERO", ESTABLECE LAS NORMAS GENERALES A QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS

PARTES CONTRATANTES PARA VALORAR REALMENTE LAS MERCANCÍAS O PRODUCTOS QUE IMPORTEN Y ESTAR, DE ESTA FORMA, EN UNA MEJOR CONDICIÓN DE APLICAR EL ARANCEL RESPECTIVO SIN PARCIALIDAD O DISCRIMINACIÓN ALGUNA.

EL 12 DE ABRIL DE 1979, Y COMO UNO DE LOS RESULTADOS DE LA RONDA TOKIO, SE LABORÓ EN GINEBRA EL ACUERDO RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO VII DEL GATT, TAMBIÉN DENOMINADO ACUERDO SOBRE NORMAS DE VALORACIÓN EN ADUANA, Y QUE ENTRÓ EN VIGOR EL 10. DE ENERO DE 1981 PARA LOS GOBIERNOS QUE LO HABÍAN ACEPTADO O SE HUBIERAN ADHERIDO A ÉL PARA ESA FECHA, ESTABLECE UN SISTEMA UNIFORME DE VALORACIÓN ADUANERA AL QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS PARTES CONTRATANTES PARA EVITAR EL EMPLEO DE VALORES ARBITRARIOS O FICTICIOS POR PARTE DE ELLAS. DEFINE CINCO MÉTODOS DE VALORACIÓN, QUE SE APLICARÁN DE MANERA SUCESIVA, DE MODO QUE SI EL PRIMER MÉTODO NO SIRVE PARA DETERMINAR UN VALOR ADUANAL GENUINO, SE PASA AL SEGUNDO Y ASÍ SUSCESIVAMENTE. SE ESTABLECE, ASIMISMO, QUE LOS PAÍSES SUBDESARROLLADOS DISPONDRÁN, A PARTIR DE LA FECHA DE SU ENTRADA EN VIGOR, DE UN PLAZO ADICIONAL DE CINCO AÑOS PARA APLICARLO.

LOS "DERECHOS Y FORMALIDADES REFERENTES A LA IMPORTACIÓN Y A LA EXPORTACIÓN" A QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS PARTES CONTRATANTES, SE HALLAN CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO VIII DEL GATT QUE, EN SU PÁRRAFO I, INCISO A, ESTABLECE QUE: "TODOS LOS DERECHOS Y CARGAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SEAN, DISTINTOS DE LOS DERECHOS DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN Y DE LOS IMPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO III, PERCIBIDOS POR LAS PARTES CONTRATANTES SOBRE LA IMPORTACIÓN O LA EXPORTACIÓN O EN CO-

NEXIÓN CON ELLAS, SE LIMITARÁN AL COSTO APROXIMADO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y NO DEBERÁN CONSTITUIR UNA PROTECCIÓN INDIRECTA DE LOS PRODUCTOS NACIONALES NI GRAVÁMENES DE CARÁCTER FISCAL APLICADOS A LA IMPORTACIÓN O A LA EXPORTACIÓN". POR OTRO LADO, EN EL INCISO C) DEL MENCIONADO PÁRRAFO SE INDICA QUE: "LAS PARTES CONTRATANTES RECONOCEN TAMBIÉN LA NECESIDAD DE REDUCIR AL MÍNIMO LOS EFECTOS Y LA COMPLEJIDAD DE LAS FORMALIDADES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN Y DE REDUCIR ASIMISMO Y SIMPLIFICAR LOS REQUISITOS RELATIVOS A LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA IMPORTACIÓN Y LA EXPORTACIÓN."

EN EL PÁRRAFO 2 DE ESTE ARTÍCULO VIII DEL GATT SE SEÑALA QUE: "TODA PARTE CONTRATANTE, A PETICIÓN DE OTRA PARTE CONTRATANTE O DE LAS PARTES CONTRATANTES, EXAMINARÁ LA APLICACIÓN DE SUS LEYES Y REGLAMENTOS TENIENDO EN CUENTA LAS DISPOSICIONES DE ESTE ARTÍCULO." DE IGUAL MANERA, EN EL PÁRRAFO 3 SE ESTIPULA QUE: "NINGUNA PARTE CONTRATANTE IMPONDRÁ SANCIONES SEVERAS POR INFRACCIONES LEVES DE LOS REGLAMENTOS O FORMALIDADES DE ADUANA...."

EL ARTÍCULO IX DEL GATT, DENOMINADO "MARCAS DE ORIGEN", ESTABLECE LA OBLIGACIÓN PARA LAS PARTES CONTRATANTES, EN LO CONCERNIENTE A LA REGLAMENTACIÓN RELATIVA A LAS MARCAS, DE CONCEDER A LOS PRODUCTOS DE LOS TERRITORIOS DE LAS DEMÁS PARTES CONTRATANTES UN TRATO NO MENOS FAVORABLE QUE EL CONCEDIDO A LOS PRODUCTOS SIMILARES DE UN TERCER PAÍS.

POR OTRA PARTE, EL ARTÍCULO X DEL GATT, TITULADO "PUBLICACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS COMERCIALES", OBLIGA A LAS PARTES CONTRATANTES A PUBLICAR RÁPIDAMENTE, Y ANTES DE

TOMAR MEDIDA ALGUNA, TODO TIPO DE LEYES, REGLAMETOS, DECISIONES JUDICIALES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE APLICACIÓN GENERAL QUE SE REFIERAN A CUALQUIER ACTIVIDAD QUE SE RELACIONE CON LA IMPORTACIÓN O LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS O MERCANCÍAS.

EL GATT DISPONE EN SU ARTÍCULO XI, QUE TRATA DE LA "ELIMINACIÓN GENERAL DE LAS RESTRICCIONES CUANTITATIVAS", QUE NINGUNA PARTE CONTRATANTE IMPONDRÁ NI MANTENDRÁ -APARTE DE LOS DERECHOS DE ADUANA, IMPUESTOS U OTRAS CARGAS- PROHIBICIONES NI RESTRICCIONES A LAS IMPORTACIONES DE LOS PRODUCTOS DE OTRAS PARTES CONTRATANTES NI A LAS EXPORTACIONES DE LOS BIENES DESTINADOS A ELLAS, CUALQUIERA QUE SEA EL NOMBRE QUE SE LES DE A DICHAS RESTRICCIONES.

LA DISPOSICIÓN ANTERIOR NO SE APLICARÁ EN LOS CASOS SIGUIENTES:

A) CUANDO SE PRETENDA PREVENIR O REMEDIAR UNA ESCASEZ AGUDA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS O DE OTROS PRODUCTOS ESENCIALES PARA LA PARTE CONTRATANTE EXPORTADORA;

B) CUANDO SEA NECESARIO PARA LA APLICACIÓN DE NORMAS SOBRE LA CLASIFICACIÓN Y EL CONTROL DE LA CALIDAD.

C) CUANDO SEAN NECESARIAS RESTRICCIONES A LA IMPORTACIÓN DE CUALQUIER PRODUCTO AGRÍCOLA O PESQUERO QUE PUDIESE AFECTAR LA PRODUCCIÓN DE ALGÚN PRODUCTO SIMILAR DE UNA PARTE CONTRATANTE IMPORTADORA.

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN ESTE ARTÍCULO, PRÁCTICAMENTE TODOS LOS PAÍSES, TANTO LOS QUE ESTÁN EN DESARROLLO COMO LOS DESARROLLADOS, APLICAN ESTE TIPO DE RESTRICCIONES, LA MAYORÍA DE ELLAS DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DEL GATT (ENTENDI-

DAS EN SU SENTIDO LATO). UN EJEMPLO ES EL CASO DE SUIZA, EN CUYO PROTOCOLO DE ADHESIÓN SE LE PERMITE LA APLICACIÓN DE RESTRICCIONES CUANTITATIVAS A TODOS LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS. ESTADOS UNIDOS TAMBIÉN APLICA RESTRICCIONES CUANTITATIVAS A VARIOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS. LOS PAÍSES DE EUROPA OCCIDENTAL Y JAPÓN MANTIENEN ESTAS RESTRICCIONES A UN ELEVADO NÚMERO DE PRODUCTOS. EN LA INDIA Y PAKISTÁN LAS TARIFAS DE IMPORTACIÓN ESTÁN SUJETAS CASI EN SU INTEGRIDAD AL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PREVIAS. EN RESUMEN, YA SEA POR SUS PROTOCOLOS DE ADHESIÓN, POR GOZAR DE EXENCIONES DEL ARTÍCULO XXV O POR PROBLEMAS DE BALANZA DE PAGOS, PRÁCTICAMENTE TODOS LOS PAÍSES APLICAN RESTRICCIONES CUANTITATIVAS, SIENDO MÁS EXTENDIDO SU USO ENTRE LOS PAÍSES EN DESARROLLO EN CUANTO AL NÚMERO DE PRODUCTOS INCLUIDOS.

EL ARTÍCULO XII DEL GATT ES OTRA EXCEPCIÓN AL ARTÍCULO XI YA QUE DISPONE QUE: "TODA PARTE CONTRATANTE, CON EL FIN DE SALVAGUARDAR SU POSICIÓN FINANCIERA EXTERIOR Y EL EQUILIBRIO DE SU BALANZA DE PAGOS, PODRÁ REDUCIR EL VOLUMEN O EL VALOR DE LAS MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN AUTORICE." ASIMISMO, EL ARTÍCULO QUE SE COMENTA ESTABLECE QUE DICHA REDUCCIÓN NO EXCEDERÁ DE LOS LÍMITES NECESARIOS PARA QUE LA PARTE CONTRATANTE QUE LA APLIQUE SE Oponga A LA AMENAZA IMINENTE DE UNA DISMINUCIÓN IMPORTANTE DE SUS RESERVAS MONETARIAS O PARA QUE AUMENTE ESTAS DE ACUERDO CON UNA PRODUCCIÓN DE CRECIMIENTO RAZONABLE, EN CASO DE QUE SEAN MUY EXIGUAS.

ES NECESARIO MENCIONAR QUE CON EXCEPCIÓN DE ESTADOS UNIDOS, CANADÁ Y BÉLGICA-LUXEMBURGO, TODOS LOS DEMÁS PAÍSES

INDUSTRIALIZADOS HAN APLICADO RESTRICCIONES A LA IMPORTACIÓN POR RAZONES DE BALANZA DE PAGOS.

EN EL ARTÍCULO XIII DEL GATT SE REGULA LA "APLICACIÓN NO DISCRIMINATORIA DE LAS RESTRICCIONES CUANTITATIVAS" AL ESTABLECER QUE: "NINGUNA PARTE CONTRATANTE IMPONDRÁ PROHIBICIÓN NI RESTRICCIÓN ALGUNA A LA IMPORTACIÓN DE UN PRODUCTO ORIGINARIO DEL TERRITORIO DE OTRA PARTE CONTRATANTE O A LA EXPORTACIÓN DE UN PRODUCTO DESTINADO AL TERRITORIO DE OTRA PARTE CONTRATANTE, A MENOS QUE SE IMPONGA UNA PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN SEMEJANTE A LA IMPORTACIÓN DEL PRODUCTO SIMILAR ORIGINARIO DE CUALQUIER TERCER PAÍS O A LA EXPORTACIÓN DEL PRODUCTO SIMILAR DESTINADO A CUALQUIER TERCER PAÍS."

EN EL ARTÍCULO XIV DEL GATT SE ESTABLECEN LAS "EXCEPCIONES A LA REGLA DE NO DISCRIMINACIÓN" ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO ANTERIOR.

EL ARTÍCULO XV DEL ACUERDO GENERAL ESTABLECE LAS "DISPOSICIONES EN MATERIA DE CAMBIO" SEÑALANDO QUE: "LAS PARTES CONTRATANTES SE ABSTENDRÁN DE ADOPTAR NINGUNA MEDIDA EN MATERIA DE CAMBIO QUE VAYA EN CONTRA DE LA FINALIDAD DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ACUERDO..." ASÍ COMO EN CONTRA DE LA FINALIDAD DE LAS DISPOSICIONES DE LOS ESTATUTOS DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL.

ASIMISMO ESTABLECE LA OBLIGACIÓN PARA LAS PARTES CONTRATANTES DE ACEPTAR LAS CONCLUSIONES Y OPINIONES QUE EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL EMITA SOBRE LAS RESERVAS MONETARIAS, A LAS BALANZAS DE PAGOS O A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE CAMBIO, CUANDO SURGA ALGÚN CONFLICTO ENTRE ELLAS EN RELACIÓN A ES-

TAS CUESTIONES; SEÑALA TAMBIÉN LA OBLIGACIÓN DE QUE TODA PARTE CONTRATANTE DEBERÁ INGRESAR AL MENCIONADO FONDO O, EN SU DEFECTO, CONCERTAR CON LAS DEMÁS PARTES CONTRATANTES UN ACUERDO ESPECIAL EN MATERIA DE CAMBIO MISMO QUE FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE SUS OBLIGACIONES.

EL GATT EN SU ARTÍCULO XVI ESTABLECE LA OBLIGACIÓN PARA LA PARTE CONTRATANTE QUE OTORQUE UN SUBSIDIO, INCLUIDA TODA FORMA DE PROTECCIÓN DE LOS INGRESOS O DE SOSTÉN DE LOS PRECIOS, DE NOTIFICAR POR ESCRITO AL RESTO DE LAS PARTES CONTRATANTES LA IMPORTANCIA Y NATURALEZA DE DICHO SUBSIDIO A EFECTO DE QUE LA PARTE O PARTES CONTRATANTES QUE SE VEAN AFECTADAS POR TAL SUBSIDIO EXAMINE CON ELLA LA POSIBILIDAD DE LIMITAR LA SUBVENCIÓN, YA QUE EL FIN DE ESTE ARTÍCULO ES DE ELIMINAR LOS SUBSIDIOS, EN VIRTUD DE QUE PUEDEN AFECTAR LOS FLUJOS COMERCIALES.

AL RESPECTO, EL 10. DE ENERO DE 1980 ENTRÓ EN VIGOR EL ACUERDO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS VI, XVI Y XXIII DEL GATT, ELABORADO EN LA RONDA TOKIO POR EL QUE LAS PARTES CONTRATANTES SE LIMITAN A OTORGAR SUBSIDIOS SÓLO A PRODUCTOS AGROPECUARIOS, PESQUEROS Y FORESTALES.

EL ARTÍCULO XVII DEL GATT REGULA LAS ACTIVIDADES DE LAS EMPRESAS COMERCIALES DEL ESTADO AL ESTABLECER QUE LAS MISMAS DEBERÁN AJUSTARSE, EN SUS COMPRAS O SUS VENTAS QUE ENTRAÑEN IMPORTACIONES O EXPORTACIONES, AL PRINCIPIO GENERAL DE NO DISCRIMINACIÓN PRESCRITO EN EL ACUERDO GENERAL COMO SI SE TRATASE DE COMERCIANTES PRIVADOS, ESTO EN VIRTUD DE QUE SE CONSIDERA QUE UNA EMPRESA DE TAL NATURALEZA PUEDE SER UTILIZADA PARA OBS-

III.

TACULIZAR CONSIDERABLEMENTE EL COMERCIO, POR LO QUE TODA PARTE CONTRATANTE QUE SE SIENTA PERJUDICADA POR LA ACTIVIDAD DE UNA EMPRESA COMERCIAL DEL ESTADO PODRÁ SOLICITAR A ÉSTE QUE PROPORCIONE UN INFORME SOBRE LAS OPERACIONES DE DICHA EMPRESA.

EN EL ARTÍCULO XVIII DEL GATT SE ESTABLECE LA "AYUDA DEL ESTADO PARA FAVORECER EL DESARROLLO ECONÓMICO", RECONOCIÉNDOSE LA DESIGUALDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES Y LA NECESIDAD DE AQUÉLLAS QUE SE HALLAN EN LAS PRIMERAS FASES DE SU DESARROLLO DE TOMAR MEDIDAS TENDIENTES A ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE SU POBLACIÓN, POR LO QUE SE FACULTA A LAS PARTES CONTRATANTES QUE SE ENCUENTREN EN ESTA SITUACIÓN A APARTARSE TEMPORALMENTE DE LAS DISPOSICIONES DE LOS DEMÁS ARTÍCULOS DEL ACUERDO GENERAL.

ESTE ARTÍCULO CONSTA DE 4 SECCIONES: LA SECCIÓN A SE REFIERE A LA POSIBILIDAD DE QUE UNA PARTE CONTRATANTE QUE SE HALLA EN LA SITUACIÓN ANTERIORMENTE DESCRITA, MODIFIQUE O RETIRE ALGUNA CONCESIÓN ARANCELARIA INCLUIDA EN LA LISTA CORRESPONDIENTE, PREVIA COMPENSACIÓN QUE OTORQUE A LA PARTE CONTRATANTE QUE SE VEA AFECTADA CON LA MODIFICACIÓN O RETIRO DE QUE SE TRATE. LA SECCIÓN B SE REFIERE A LA POSIBILIDAD DE QUE UNA PARTE CONTRATANTE SE APARTE TEMPORALMENTE DE LAS DISPOSICIONES DEL GATT A CAUSA DE LOS PROBLEMAS QUE TENGA POR SU DÉFICIT EN SU BALANZA DE PAGOS, EN CUYO CASO ESTARÁ OBLIGADA A INFORMAR PERIÓDICAMENTE A LAS PARTES CONTRATANTES DE LA SITUACIÓN FINANCIERA QUE GUARDE. EN LA SECCIÓN C SE ESTABLECE EL CASO DE QUE CUANDO UNA PARTE CONTRATANTE COMPRUEBE QUE SE NECESITA LA AYUDA DEL ESTADO PARA FACILITAR LA CREACIÓN DE UNA DETERMINADA RAMA

DE LA PRODUCCIÓN, CON EL FIN DE ELEVAR EL NIVEL DE VIDA GENERAL DE LA POBLACIÓN, SIN QUE SEA POSIBLE EN LA PRÁCTICA DICTAR NINGUNA MEDIDA COMPATIBLE CON LAS DEMÁS DISPOSICIONES DEL ACUERDO GENERAL PARA ALCANZAR ESE OBJETIVO, PODRÁ APLICAR LAS DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS DE ESTE ARTÍCULO. EN LA SECCIÓN D SE ESTABLECE LA MISMA SITUACIÓN QUE EN LA SECCIÓN C, PERO SÓLO PARA LAS PARTES CONTRATANTES QUE SE HALLEN EN VÍAS DE DESARROLLO LAS QUE SOLICITARÁN LA APROBACIÓN DE TAL MEDIDA AL RESTO DE LAS PARTES CONTRATANTES QUIENES ENTABLARÁN CONSULTAS AL RESPECTO.

EL ARTÍCULO XIX DEL GATT SEÑALA LAS "MEDIDAS DE URGENCIA SOBRE LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS EN CASOS PARTICULARES" QUE LAS PARTES CONTRATANTES PODRÁN APLICAR CUANDO ALGUNA DE ELLAS IMPORTE UN PRODUCTO EN CANTIDADES TAN MAYORES Y EN CONDICIONES TALES QUE CAUSE O AMENACE CAUSAR UN PERJUICO GRAVE A LOS PRODUCTORES NACIONALES DE PRODUCTOS SIMILARES O DIRECTAMENTE COMPETIDORES O CUANDO DICHO PERJUICO PUEDA SER OCASIONADO A LA PARTE CONTRATANTE QUE EXPORTE DICHO PRODUCTO.

AL RESPECTO, ES NECESARIO MENCIONAR QUE ACTUALMENTE CIERTOS PAÍSES DESARROLLADOS DESEAN MODIFICAR ESTE ARTÍCULO PARA PERMITIR QUE LAS SALVAGUARDIAS PUEDAN APLICARSE DE MANERA SELECTIVA, ES DECIR, DISCRIMINATORIA, LO CUAL CONSTITUYE LA AMENAZA MÁS IMPORTANTE PARA EL COMERCIO INTERNACIONAL Y PARA LAS POSIBILIDADES DE LOS PAÍSES SUBDESARROLLADOS DE INCREMENTAR SU PARTICIPACIÓN EN EL COMERCIO MUNDIAL.

EN EL ARTÍCULO XX SE ESTABLECEN LAS "EXCEPCIONES GENERALES" POR LAS QUE LAS PARTES CONTRATANTES PUEDEN DEJAR DE

APLICAR EL ACUERDO GENERAL MENCIONÁNDOSE, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES:

- A) LA PROTECCIÓN A LA MORAL PÚBLICA;
- B) LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, LA VIDA DE LAS PERSONAS, LOS ANIMALES Y LA DE LOS VEGETALES;
- C) LAS QUE SE RELACIONEN A LA IMPORTACIÓN O A LA EXPORTACIÓN DE ORO O PLATA;
- D) LOS ARTÍCULOS FABRICADOS EN LAS PRISIONES;
- E) TODAS LAS MEDIDAS IMPUESTAS PARA PROTEGER LOS TESOROS NACIONALES DE VALOR ARTÍSTICO, HISTÓRICO O ARQUEOLÓGICO;
- F) TRATÁNDOSE DE LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES AGOTABLES, A CONDICIÓN DE QUE TALES MEDIDAS SE APLIQUEN CONJUNTAMENTE CON RESTRICCIONES A LA PRODUCCIÓN O AL CONSUMO NACIONALES; ETC.

EN EL ARTÍCULO XXI DEL GATT SE ESTABLECE QUE NINGUNA DISPOSICIÓN DEL ACUERDO GENERAL DEBERÁ INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE QUE IMPONGA A UNA PARTE CONTRATANTE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIONES CUYA DIVULGACIÓN SERÍA, A SU JUICIO, CONTRARIA A LOS INTERESES DE SU SEGURIDAD NACIONAL O IMPIDA QUE ADOPTE MEDIDAS EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y DE LA SEGURIDAD INTERNACIONALES.

CABE HACER NOTAR QUE CON BASE EN ESTE ARTÍCULO ESTADOS UNIDOS HA PRETENDIDO JUSTIFICAR SUS CONTROLES A LA IMPORTACIÓN DE PETRÓLEO.

EL ARTÍCULO XXII DEL GATT REGULA LAS CONSULTAS QUE SE DEBERÁN LLEVAR A CABO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES CUANDO SUR-

JA ALGUNA CUESTIÓN RELATIVA A LA APLICACIÓN DEL ACUERDO GENERAL, O ENTRE UNA DE ELLAS Y LA TOTALIDAD DEL RESTO DE LAS PARTES CONTRATANTES CUANDO NO SE HAYA ENCONTRADO SOLUCIÓN SATISFACTORIA AL ASUNTO EN CUESTIÓN EN FORMA BILATERAL.

LAS CONSULTAS, COMO MECANISMOS PARA SOLUCIONAR DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES, ES UNO DE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DEL GATT. PUEDE DECIRSE QUE UNO DE LOS PRINCIPIOS DEL ACUERDO GENERAL ES QUE LAS DIFERENCIAS ENTRE SUS MIEMBROS DEBEN TENER UNA CONCLUSIÓN MUTUAMENTE SATISFACTORIA.

EN EL ACUERDO GENERAL NO HAY UN PROCEDIMIENTO ÚNICO PARA SOLUCIONAR DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES. EN CAMBIO, EN EL ACUERDO GENERAL SE CONTIENEN MÁS DE 30 PROCEDIMIENTOS PARTICULARES, A LOS QUE HAY QUE AGREGAR OTROS ACORDADOS POSTERIORMENTE, QUE NO FIGURAN EN DICHO TEXTO.

LA SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS EN EL GATT NO ES UN PROCESO LEGAL, EN EL QUE UNA ENTIDAD IMPARCIAL EMITE UN FALLO CONFORME A LA LEY Y AL QUE LAS PARTES EN CONFLICTO DEBEN AJUSTARSE. EN SU LUGAR EXISTE UN PROCEDIMIENTO "CUASI-JUDICIAL" POR EL CUAL LAS PARTES INVOLUCRADAS EN UNA DIFERENCIA ENTRAN EN CONSULTAS A TRAVÉS DE VARIAS ETAPAS, HASTA ALCANZAR UNA "CONCLUSIÓN MUTUAMENTE SATISFACTORIA".

HAY VARIOS ELEMENTOS COMUNES EN LAS DISTINTAS INSTANCIAS DE SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS DEL ACUERDO GENERAL QUE NORMALMENTE SE SUCEDEN PROGRESIVAMENTE, CONSTITUYENDO RECURSOS ESCALONADOS DE SOLUCIÓN. ELLOS SON:

- A) CONSULTAS BILATERALES;
- B) LA SOLICITUD A UNA ENTIDAD O PERSONA PARA QUE IN-

TERPONGA SUS "BUENOS OFICIOS" PARA LA RECONCILIACIÓN DE LAS DIFERENCIAS QUE SUBSISTAN Y:

C) LA SOLICITUD AL PLENO DE LAS PARTES CONTRATANTES DE QUE ESTABLEZCAN UN GRUPO ESPECIAL QUE ANALICE EL PROBLEMA Y EMITA UNA "OPINIÓN CONSULTIVA". LUEGO DE ESTO, LAS PARTES CONTRATANTES EN CONJUNTO EMITEN UNA "RECOMENDACIÓN".

COMO PUEDE OBSERVARSE, EL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS DESEMBOCA EN UN MECANISMO DE NEGOCIACIONES Y NO EN UN PROCESO LEGAL: CUANDO LAS PARTES CONTRATANTES INTERVIENEN CONJUNTAMENTE EMITEN UNA "RECOMENDACIÓN" QUE NO CONSTITUYE UN FALLO Y QUE JURÍDICAMENTE NO OBLIGA A LOS PAÍSES. ESTE PROCEDIMIENTO *SUI GENERIS* DE SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS EN EL QUE SIMULTÁNEAMENTE INTERVIENEN ELEMENTOS LEGALES Y LA VOLUNTAD POLÍTICA DE LOS GOBIERNOS, HA HECHO QUE EL GATT SE CONSIDERE COMO UNA INSTITUCIÓN "FLEXIBLE" Y "PRAGMÁTICA", PUES ESTÁ ABIERTA A SOLUCIONES DONDE INTERVIENEN CONJUNTAMENTE LA LEY Y EL PODER.

"PAÍSES GRANDES Y PEQUEÑOS HAN ESTADO ENVUELTOS EN ESTOS ASUNTOS, COMO ACUSADORES O ACUSADOS. POR EJEMPLO, EN 1950 SE DENUNCIÓ ANTE LAS PARTES CONTRATANTES QUE EL SISTEMA BRITÁNICO DE IMPUESTOS A LAS COMPRAS FUNCIONABA EN TAL FORMA QUE DISCRIMINABA EN FAVOR DE LOS PRODUCTOS NACIONALES Y CONTRA MERCADERÍAS SIMILARES, IMPORTADAS. EL GOBIERNO DEL REINO UNIDO ADMITIÓ QUE EL IMPUESTO TENÍA INTENCIONALMENTE UN EFECTO DISCRIMINATORIO. CONVINIERON EN ENMENDAR EL SISTEMA PARA ELIMINAR EL ELEMENTO DE DISCRIMINACIÓN Y DE ESA MANERA HACER QUE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO ESTUVIESE DE ACUERDO CON SUS OBLIGACIONES

NES ANTE EL GATT. ESTAS PROMESAS SE CUMPLIERON EN 1952.

"EN OTRO CASO LOS ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ SE QUEJARON DE QUE BÉLGICA IMPONÍA RESTRICCIONES DISCRIMINATORIAS SOBRE LAS IMPORTACIONES QUE REQUERÍAN PAGO EN DÓLARES. A PESAR DE QUE ESE PAÍS NO TENÍA DIFICULTADES CON SU BALANZA DE PAGOS. BÉLGICA SE COMPROMETIÓ A ELIMINAR LAS DISCRIMINACIONES Y EN 1954 INFORMÓ QUE TODAS LAS RESTRICCIONES CAMBIARIAS SOBRE IMPORTACIONES EN DÓLARES HABÍAN SIDO SUPRIMIDAS. TAMBIÉN SE LOGRARON ARREGLAR CON ÉXITO LAS DENUNCIAS DE CHILE CONTRA AUSTRALIA, DE NORUEGA CONTRA ALEMANIA Y DEL REINO UNIDO Y FRANCIA CONTRA GRECIA". (67).

POR OTRA PARTE, DEBE TOMARSE EN CUENTA QUE LAS PARTES CONTRATANTES NO HAN QUERIDO DELEGAR EN UNA INSTANCIA SUPERIOR LA FACULTAD DE DECIDIR SOBRE SUS DIFERENCIAS. SI BIEN EL PROCEDIMIENTO TIENE VARIOS INCONVENIENTES, SU REFORMULACIÓN NO PARECE SER UN PROBLEMA PRIORITARIO PARA LOS MIEMBROS DEL GATT, NO OBSTANTE QUE SE HAN PRESENTADO NUMEROSAS PROPUESTAS PARA INTRODUCIR REFORMAS Y MEJORAS AL MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL GATT. ESTAS TRATAN SOBRE MEDIACIÓN, LÍMITES DE TIEMPO, ADOPCIÓN DE INFORMES, VIGILANCIA, ETC. SIN EMBARGO, CONSIDERO QUE EL PROBLEMA PRINCIPAL EN EL PROCESO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS NO PUEDE RESOLVERSE MEDIANTE CAMBIOS PROCE-

(67) TOMADO DE LAS NACIONES UNIDAS AL ALCANCE DE TODOS: LA ESTRUCTURA, FUNCIONES Y OBRA DE LA ORGANIZACIÓN Y LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS DESDE 1945 HASTA 1958. EDITADO POR LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN LAS NACIONES UNIDAS, NUEVA YORK, 1960, 2DA. EDICIÓN EN ESPAÑOL, PÁG. 638-639.

SALES, YA QUE EL MISMO SE ORIGINA EN EL HECHO DE QUE EN ÚLTIMA INSTANCIA, EL RECURSO DEL QUE DISPONE UNA PARTE CONTRATANTE PARA "GANAR" UN CASO, ES RETIRAR CONCESIONES AL PAÍS TRANSGRESOR, ESTO ES, TOMAR REPRESALIAS LO CUAL NO ES VIABLE, CUANDO LA OTRA PARTE ES LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA, ESTADOS UNIDOS O JAPÓN, DADAS LAS DIFERENCIAS DE PODER EXISTENTES ENTRE ESTOS Y LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO.

CONSIDERO QUE SÓLO PUEDEN LOGRARSE MEJORAS SIGNIFICATIVAS EN EL SISTEMA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS MEDIANTE:

A) UN MAYOR COMPROMISO POLÍTICO POR PARTE DE LOS SOCIOS COMERCIALES MÁS IMPORTANTES DE RESPETAR SUS OBLIGACIONES MULTILATERALES;

B) UNA MAYOR PRECISIÓN Y OBLIGATORIEDAD DE DICHO COMPROMISOS;

C) LA CONCORDANCIA ENTRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL Y LAS OBLIGACIONES COMERCIALES MULTILATERALES Y LA ELIMINACIÓN DE LAS INCONSISTENCIAS Y HASTA DE LOS CONFLICTOS ENTRE LAS LEYES NACIONALES Y LOS COMPROMISOS MULTILATERALES.

EL ARTÍCULO XXIII DEL GATT ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO QUE SE LLEVARÁ EN LAS CONSULTAS NECESARIAS A EFECTO DE PROTEGER LAS CONCESIONES Y LAS VENTAJAS QUE SE HAYAN OTORGADO, CUANDO UNA PARTE CONTRATANTE CONSIDERE QUE UNA VENTAJA RESULTANTE PARA ELLA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DEL ACUERDO GENERAL SE HALLE ANULADA O MENOSCABADA O QUE EL CUMPLIMIENTO DE UNO DE LOS OBJETIVOS DEL ACUERDO SE HALLE COMPROMETIDO A CONSECUENCIA DE QUE OTRA PARTE CONTRATANTE NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL ACUERDO; O QUE OTRA PARTE CONTRATANTE APLIQUE

UNA MEDIDA CONTRARIA O NO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO O POR CUALQUIER OTRA SITUACIÓN EXISTENTE.

LA PARTE III DEL GATT CONSTA DE 13 ARTÍCULOS, QUE VAN DEL XLIV AL XXXV, INCLUSIVE, QUE A CONTINUACIÓN ANALIZAREMOS:

EL ARTÍCULO XXIV DEL GATT ESTABLECE EL ÁMBITO TERRITORIAL DE VALIDEZ DEL MISMO. ASIMISMO FACULTA A LAS PARTES CONTRATANTES A ESTABLECER UNA UNIÓN ADUANERA O UNA ZONA DE LIBRE COMERCIO QUE TENGAN POR OBJETO FACILITAR EL COMERCIO ENTRE LOS TERRITORIOS CONSTITUTIVOS DE ELLAS SIN OBSTACULIZAR EL DE OTRAS PARTES CONTRATANTES CON ESTOS TERRITORIOS.

EN EL ARTÍCULO XXV DEL GATT SE REGULA LA "ACCIÓN COLECTIVA DE LAS PARTES CONTRATANTES", ASÍ, EN EL MENCIONADO ARTÍCULO SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN PARA TODAS LAS PARTES CONTRATANTES DE REUNIRSE PERIÓDICAMENTE, POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES, A EFECTO DE ASEGURAR LA EJECUCIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO GENERAL, PARA FACILITAR LA APLICACIÓN DEL MISMO Y, EN GENERAL, PARA ALCANZAR SUS OBJETIVOS.

EN LAS REUNIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES CONTRATANTES DEL GATT, CADA UNA DE ELLAS TENDRÁ DERECHO A UN VOTO Y SE TOMARAN DECISIONES POR MAYORÍA DE LOS VOTOS EMITIDOS. CABE MENCIONAR QUE LA PRIMER REUNIÓN DE LAS PARTES CONTRATANTES SE LLEVÓ A CABO EL 10. DE MARZO DE 1948.

ESTE MISMO PRECEPTO SEÑALA LA POSIBILIDAD DE QUE POR CAUSAS EXCEPCIONALES LAS PARTES CONTRATANTES EN SU CONJUNTO PODRÁN EXIMIR A UNA DE ELLAS DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR EL ACUERDO GENERAL, PERO A CONDICIÓN DE QUE SANCIONE ESTA DECISIÓN UNA MAYORÍA COMPUESTA DE LOS DOS TERCIOS DE

LOS VOTOS EMITIDOS Y DE QUE ESTA MAYORÍA REPRESENTA MÁS DE LA MITAD DE LAS PARTES CONTRATANTES.

EL ARTÍCULO XXVI REGULA LA ACEPTACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y REGISTRO DEL GATT; ASÍ, SE ESTABLECE QUE EL ACUERDO GENERAL LLEVE LA FECHA DEL 30 DE OCTUBRE DE 1947; QUE EL MISMO CONSTA EN DOS EJEMPLARES, UNO EN EL IDIOMA INGLÉS Y OTRO EN EL FRANCÉS, AMBOS TEXTOS SE CONSIDERAN AUTÉNTICOS, Y SE AUTORIZÓ A LAS NACIONES UNIDAS PARA REGISTRAR DICHO ACUERDO TAN PRONTO COMO ENTRARA EN VIGOR.

MENCIÓN ESPECIAL MERECE EL HECHO DE QUE LAS PARTES CONTRATANTES HAYAN ESCOGIDO LA ACEPTACIÓN COMO EL MEDIO UTILIZADO PARA INGRESAR AL GATT; DE ESTA FORMA, CADA GOBIERNO QUE ACEPTA EL ACUERDO GENERAL DEBERÁ DEPOSITAR UN INSTRUMENTO DE ACEPTACIÓN EN PODER DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE LAS PARTES CONTRATANTES, QUIEN INFORMARÁ A TODOS LOS GOBIERNOS INTERESADOS SOBRE LA FECHA DE DEPÓSITO DE CADA INSTRUMENTO DE ACEPTACIÓN Y LA FECHA EN QUE ENTRARÁ EN VIGOR, QUE SERÁ EL TRIGÉSIMO DÍA QUE SIGA A AQUEL EN QUE SE HAYA RECIBIDO EL INSTRUMENTO DE ACEPTACIÓN.

EL ARTÍCULO XXVII ESTABLECE LA FACULTAD PARA LAS PARTES CONTRATANTES DE SUSPENDER O DE RETIRAR, TOTAL O PARCIALMENTE, CUALQUIER CONCESIÓN QUE FIGURE EN LA LISTA CORRESPONDIENTE ANEXA AL ACUERDO GENERAL Y CON RESPECTO A LA CUAL SE ESTABLEZCA QUE FUE NEGOCIADA INICIALMENTE CON UN GOBIERNO QUE NO SE HAYA HECHO PARTE CONTRATANTES O QUE HAYA DEJADO DE SERLO, EXISTIENDO LA OBLIGACIÓN PARA LA PARTE CONTRATANTE QUE ADOpte ESTA POSTURA, A NOTIFICARLA AL RESTO DE LAS PARTES CONTRATANTES

Y ENTABLARÁ CONSULTAS, SI SE LE INVITA A HACERLO ASÍ.

EL ARTÍCULO XXVIII DEL GATT REGULA LA MODIFICACIÓN O RETIRO DE UNA CONCESIÓN, INCLUIDA EN LA LISTA CORRESPONDIENTE ANEXA AL ACUERDO GENERAL, QUE HAYA OTORGADO UNA PARTE CONTRATANTE, PREVIA NEGOCIACIÓN Y ACUERDO CON TODA PARTE CONTRATANTE CON LA QUE HAYA NEGOCIADO ORIGINALMENTE DICHA CONCESIÓN, ASÍ COMO CUALQUIERA OTRA QUE TENGA UN INTERÉS SUBSTANCIAL, A QUIENES SE LES DEBERÁ OTORGAR EN COMPENSACIÓN UNA CONCESIÓN EQUIVALENTE; CABE MENCIONAR QUE ESTAS MODIFICACIONES O RETIRO DE CONCESIONES PODRÁN HACERSE TRIENALMENTE.

ES DE HACER NOTAR QUE, NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN ESTE PRECEPTO, EL MISMO SEÑALA QUE LAS PARTES CONTRATANTES SIEMPRE PROCURARÁN MANTENER LAS CONCESIONES OTORGADAS SOBRE UNA BASE DE RECIPROCIDAD Y DE VENTAJAS MUTUAS SO PENA DE QUE LES SEAN RETIRADAS CONCESIONES SUBSTANCIALMENTE EQUIVALENTES QUE SE LES HUBIESEN OTORGADO POR LAS PARTES CONTRATANTES QUE SE VEAN AFECTADAS.

EL ARTÍCULO XXVIII BIS DEL ACUERDO GENERAL RECONOCE QUE LOS DERECHOS DE ADUANA CONSTITUYEN CON FRECUENCIA SERIOS OBSTÁCULOS PARA EL COMERCIO POR LO QUE SEÑALA QUE LAS PARTES CONTRATANTES PODRÁN ORGANIZAR PERIÓDICAMENTE NEGOCIACIONES TENDIENTES A REDUCIR TALES DERECHOS, PUDIÉNDOSE REFERIR LAS MENCIONADAS NEGOCIACIONES A PRODUCTOS ELEGIDOS UNO A UNO.

ESTE ARTÍCULO ES EL FUNDAMENTO LEGAL DE LAS RONDAS DE NEGOCIACIONES COMERCIALES MULTILATERALES QUE HASTA EL MOMENTO SE HAN REALIZADO.

EL ARTÍCULO XXIX DEL GATT ESTABLECE LA RELACIÓN DEL

MISMO CON LA CARTA DE LA HABANA SEÑALANDO QUE LAS PARTES CONTRATANTES SE COMPROMETÍAN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS GENERALES ENUNCIADOS EN LOS CAPÍTULOS I A VI INCLUSIVE Y EN EL CAPÍTULO IX DE LA CARTA MENCIONADA, HASTA QUE ACEPTARAN ÉSTA CON ARREGLO A SUS REGLAS CONSTITUCIONALES, SUSPENDIÉNDOSE LA APLICACIÓN DE LA PARTE II DEL ACUERDO GENERAL EN LA FECHA EN QUE ENTRARA EN VIGOR LA CARTA DE LA HABANA. ASIMISMO ESTE ARTÍCULO EN SU PÁRRAFO 6 ESTABLECE QUE: "LAS PARTES CONTRATANTES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE COMERCIO NO INVOCARÁN LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ACUERDO PARA IMPEDIR LA EFECTIVIDAD DE CUALQUIER DISPOSICIÓN DE LA CARTA DE LA HABANA..." AL RESPECTO ES NECESARIO RECORDAR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO I DE LA PRESENTE TESIS: LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE COMERCIO, QUE SERÍA UN ORGANISMO ESPECIALIZADO DE LA O.N.U. NUNCA NACIÓ A LA VIDA JURÍDICA INTERNACIONAL PORQUE LA CARTA DE LA HABANA, QUE SERÍA EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE LE DARÍA FUNDAMENTO, NO FUE RATIFICADA POR EL NÚMERO DE PAÍSES NECESARIOS PARA QUE ENTRARA EN VIGOR.

EN EL ARTÍCULO XXX DEL GATT SE SEÑALA QUE: "...LAS ENMIENDAS A LAS DISPOSICIONES DE LA PARTE I DEL MISMO, A LAS DEL ARTÍCULO XXIX O A LAS DEL PRESENTE ARTÍCULO ENTRARÁN EN VIGOR TAN PRONTO COMO HAYAN SIDO ACEPTADAS POR TODAS LAS PARTES CONTRATANTES, Y LAS ENMIENDAS A LAS DEMÁS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁN EN VIGOR, EN LO QUE SE REFIERE A LAS PARTES CONTRATANTES QUE LAS ACEPTEN, TAN PRONTO COMO HAYÁN SIDO ACEPTADAS POR LOS DOS TERCIOS DE LAS PARTES CONTRATANTE Y, DESPUÉS, CON RESPECTO A CUALQUIER OTRA PARTE CONTRATANTE, TAN PRON

TO COMO LAS HAYA ACEPTADO."

EN EL ARTÍCULO XXXI DEL GATT SE ESTABLECE LA FACULTAD PARA TODA PARTE CONTRATANTE DE RETIRARSE DEL MISMO. EL RETIRO SERÁ EFECTIVO A LA EXPIRACIÓN DE UN PLAZO DE SEIS MESES A CONTAR DE LA FECHA EN QUE EL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS RECIBA UNA NOTIFICACIÓN ESCRITA DE DICHO RETIRO, ESTO SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO 12 DEL ARTÍCULO XVIII, EN EL ARTÍCULO XXII Y EN EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO XXX DEL MISMO ACUERDO GENERAL. NO OBSTANTE LO ESTIPULADO POR EL PRESENTE ARTÍCULO, EL PROTOCOLO DE APLICACIÓN PROVISIONAL Y LOS PROTOCOLOS DE ADHESIÓN ESTIPULAN UN PLAZO DE SÓLO SESENTA DÍAS PARA HACER EFECTIVO EL RETIRO.

EL ARTÍCULO XXXII DEL GATT SEÑALA QUE SERÁN PARTES CONTRATANTES LOS GOBIERNOS (AD HOC) QUE HUBIESEN ACEPTADO EL ACUERDO GENERAL EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA SU ARTÍCULO XXVI, QUE HUBIERA ACCEDIDO A ÉL CONFORME A LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO XXXIII O EN VIRTUD DEL PROTOCOLO DE APLICACIÓN PROVISIONAL QUE SUSCRIBA EL GOBIERNO RESPECTIVO.

EL ARTÍCULO XXXIII DEL GATT SEÑALA QUE TODO GOBIERNO QUE NO SEA PARTE EN EL ACUERDO GENERAL, PODRÁ ACCEDER A ÉL EN LAS CONDICIONES QUE FIJEN DICHO GOBIERNO Y LAS PARTES CONTRATANTES EN SU CONJUNTO, TOMÁNDOSE LAS DECISIONES RESPECTIVAS POR MAYORÍA DE LOS DOS TERCIOS.

EN EL ARTÍCULO XXXIV DEL GATT SE REITERA LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO II, ESTABLECIÉNDOSE QUE LOS ANEXOS DEL ACUERDO GENERAL FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

EL ARTÍCULO XXXV DEL GATT REGULA LA NO APLICACIÓN DEL

MISMO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES SEÑALANDO QUE EL ACUERDO GENERAL NO SE APLICARÁ ENTRE ELLAS SI AMBAS PARTES CONTRATANTES NO HAN ENTABLADO NEGOCIACIONES ARANCELARIAS ENTRE ELLAS O SI UNA DE LAS DOS PARTES CONTRATANTES NO CONSIENTE DICHA APLICACIÓN EN EL MOMENTO EN QUE UNA DE ELLAS LLEGUE A SER PARTE CONTRATANTE.

DESDE EL 8 DE FEBRERO DE 1965 Y DENTRO DE LA RONDA KENNEDY (1964-1967), SE TUVO LA INTENCIÓN DE AGREGAR A LA LETRA DEL ACUERDO GENERAL LA PARTE IV SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO, QUE COMPRENDERÍA TRATAMIENTO ESPECIAL A LOS PAÍSES DE INCIPIENTE DESARROLLO QUE FUESEN PARTES CONTRATANTES. SE QUERÍA ASEGURARLES CONDICIONES MÁS FAVORABLES EN SU COMERCIO CON LOS PAÍSES AVANZADOS; CONCEDERLES PRIORIDAD EN LA REDUCCIÓN Y SUPRESIÓN DE LOS OBSTÁCULOS A SUS EXPORTACIONES DE PRODUCTOS BÁSICOS Y DE MANUFACTURAS; NO AUMENTAR NI ESTABLECER NUEVAS RESTRICCIONES QUE LAS AFECTARAN, ESTABILIZAR A NIVELES EQUITATIVOS Y REMUNERADORES SUS INGRESOS DE EXPORTACIÓN, MEDIANTE ARREGLOS INTERNACIONALES DE PRODUCTOS BÁSICOS Y, ADEMÁS, EN LAS NEGOCIACIONES COMERCIALES, NO EXIGIRLES COMPLETA RECIPROCIDAD EN LOS COMPROMISOS QUE CONTRAJERAN. PERO DICHA PARTE NO ENTRÓ EN VIGOR SINO HASTA EL 27 DE JUNIO DE 1966 EN QUE FUE APROBADA SU INCLUSIÓN AL ACUERDO GENERAL POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS ACTIVOS DEBIDO A LA PRESIÓN QUE EJERCIERON LOS PAÍSES SUBDESARROLLADOS LOS CUALES CONTARON CON EL APOYO DE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO (UNCTAD), COMO SE SEÑALÓ EN EL CAPÍTULO I DE LA PRESENTE TESIS.

A CONTINUACIÓN ANALIZAREMOS LA PARTE IV, Y ÚLTIMA.

DEL ACUERDO GENERAL INTITULADA "COMERCIO Y DESARROLLO", MISMA QUE CONSTA DE SÓLO TRES ARTÍCULOS (DEL ARTÍCULO XXXVI AL XXXVIII).

EN EL ARTÍCULO XXXVI DEL GATT SE RECONOCE LA NECESIDAD DE ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE TODOS LOS PAÍSES, DESARROLLADOS Y SUBDESARROLLADOS, FAVORECIENDO EN ESPECIAL EL COMERCIO EXTERIOR QUE ESTOS ÚLTIMOS REALIZAN Y OTORGÁNDOLES CONDICIONES MÁS FAVORABLES DE ACCESO A LOS PRODUCTOS QUE EXPORTAN Y SIN QUE POR ELLO LAS PARTES CONTRATANTES DESARROLLADAS ESPEREN RECIPROCIDAD ALGUNA.

EN EL ARTÍCULO XXXVII DEL GATT SE ESTABLECEN LOS COMPROMISOS A QUE SE SUJETAN LAS PARTES CONTRATANTES DESARROLLADAS HACIA LAS POCO DESARROLLADAS, DESTACANDO EL DE CONCEDER UNA GRAN PRIORIDAD A LA REDUCCIÓN Y SUPRESIÓN DE LOS OBSTÁCULOS QUE SE OPONGAN AL COMERCIO DE LOS PRODUCTOS CUYA EXPORTACIÓN OFREZCA O PUEDA OFRECER UN INTERÉS ESPECIAL PARA LAS PARTES CONTRATANTES POCO DESARROLLADAS, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ADUANA Y LAS MEDIDAS FISCALES.

PARA EL CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES CONTRATANTES DESARROLLADAS NO ACATE LO SEÑALADO ANTERIORMENTE, SE ESTABLECE EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO LA POSIBILIDAD DE INICIAR CONSULTAS ENTRE TODAS LAS PARTES CONTRATANTES A EFECTO DE ASEGURAR SU OBSERVANCIA PLENA.

EN EL ARTÍCULO XXXVIII DEL GATT SE ESTABLECE QUE LAS PARTES CONTRATANTES, ACTUANDO COLECTIVAMENTE, COLABORARÁN DENTRO DEL MARCO DEL ACUERDO GENERAL Y FUERA DE ÉL SEGÚN SEA APROPIADO, PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS DE LA PARTE IV DEL MISMO; EN

ESPECIAL DEBERÁN ASEGURAR MEJORES CONDICIONES DE ACCESO A LOS MERCADOS MUNDIALES PARA LOS PRODUCTOS PRIMARIOS QUE OFREZCAN UN INTERÉS PARTICULAR PARA LAS PARTES CONTRATANTES POCO DESARROLLADAS, COLABORAR CON ÉSTAS PARA FAVORECER EL DESARROLLO DE SU POTENCIAL DE EXPORTACIÓN Y BUSCAR MÉTODOS FACTIBLES PARA LA EXPANSIÓN DEL COMERCIO A LOS EFECTOS DEL DESARROLLO ECONÓMICO.

ASIMISMO, LA PARTE IV LLEVA ADICIONALMENTE LOS ANEXOS A A G, RELATIVOS AL ARTÍCULO I; EL ANEXO H, RELATIVO AL ARTÍCULO XXVI Y EL ANEXO I QUE CONTIENE LAS NOTAS Y DISPOSICIONES SUPLEMENTARIAS A TODOS LOS ARTÍCULOS QUE CONFORMAN EL ACUERDO GENERAL.

ADEMÁS, CONTIENE EL PROTOCOLO DE APLICACIÓN PROVISIONAL DEL GATT Y LAS LISTAS DE ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL APÉNDICE.

CABE HACER NOTAR, EN RELACIÓN AL PROTOCOLO DE APLICACIÓN PROVISIONAL, QUE ÉSTE ES EL PRINCIPAL INSTRUMENTO JURÍDICO PUES EN ÉL SE ESTABLECEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CADA UNA DE LAS PARTES CONTRATANTES.

"EL ACUERDO GENERAL, SOSTIENE RICARDO PEÑA ALFARO, ESTABLECE UN CONJUNTO DE DISPOSICIONES QUE FIJAN LAS BASES PARA UN COMERCIO ABIERTO Y LIBERAL. ABIERTO, EN EL SENTIDO DE QUE OTORGA LOS MISMOS DERECHOS A TODAS LAS PARTES CONTRATANTES Y EVITA DISCRIMINACIONES QUE PUDIERAN LLEVAR A UN PROCESO DE RESTRICCIONES COMERCIALES COMPETITIVAS. LIBERAL, PORQUE ESTÁ INSPIRADO EN EL PRINCIPIO DE LA ECONOMÍA CLÁSICA LIBERAL, SEGÚN EL CUAL SI CADA PAÍS SE ESPECIALIZA EN LA PRODUCCIÓN DE LAS MERCANCÍAS EN LAS QUE TIENE VENTAJAS COMPARATIVAS, EL PRODUCTO TO-

TAL MUNDIAL DE CADA BIEN NECESARIAMENTE AUMENTA. SÓLO DE MANERA LIMITADA EL ACUERDO SE REFIERE A LA REGLAMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS ECONÓMICAS INTERNAS QUE LOS PAÍSES DEBEN PONER EN MARCHA. CIERTAMENTE, EL ACUERDO GENERAL ESTIPULA ALGUNAS REGLAS QUE DEBEN SEGUIRSE EN LA POLÍTICA INTERNA, COMO:

"A) EL USO DE ARANCELES COMO EL MECANISMO BÁSICO DE PROTECCIÓN;

"B) EL TRATO A LOS SUBSIDIOS A LA EXPORTACIÓN Y EL DUMPING;

"C) LO RELATIVO AL INGRESO DE LAS PARTES CONTRATANTES AL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL Y LA ACEPTACIÓN DE SUS OPINIONES, Y

"D) OTRAS DISPOSICIONES DIVERSAS, COMO LAS RELATIVAS A LAS REGLAS DE ORIGEN Y A LA VALORACIÓN ADUANERA.

"LAS PARTES CONTRATANTES HAN BUSCADO QUE LAS REGLAS DEL GATT INTERFIERAN LO MENOS POSIBLE EN SUS POLÍTICAS INTERNAS. AL RESPECTO, VALE LA PENA MENCIONAR ALGUNAS DE LAS ÁREAS QUE EL ACUERDO GENERAL NO REGULA Y QUE PODRÍAN CONSIDERARSE COMO SUS LÍMITES LEGALES:

"I. NO IMPONE OBJETIVOS DE POLÍTICA EXTERIOR. LOS PRINCIPIOS DEL GATT, QUE FIJAN LAS BASES DE UN COMERCIO ABIERTO Y LIBERAL, TRATAN DE MANTENER SEPARADAS LAS ESFERAS ECONÓMICA Y POLÍTICA EN LAS RELACIONES INTERNACIONALES, EVITANDO QUE EL COMERCIO SE USE COMO INSTRUMENTO DE POLÍTICA EXTERIOR. CIERTAMENTE, EXISTEN DISPOSICIONES POR LAS QUE UN PAÍS PUEDE, AL INGRESAR AL GATT, DECIDIR NO APLICAR EL ACUERDO A CIERTA PARTE CONTRATANTE. POR SU PARTE, LA EXCEPCIÓN A LA CLÁUSULA DE LA

NACIÓN MÁS FAVORECIDA QUE AUTORIZA LA FORMACIÓN DE UNIONES ADUANERAS Y ZONAS DE LIBRE COMERCIO (ARTÍCULO XXIV). PERMITE QUE LAS PARTES CONTRATANTES QUE FORMAN ESTAS AGRUPACIONES PUEDAN ACERCARSE POLÍTICAMENTE.

"2. NO IMPONE UNA FILOSOFÍA DE LAISSEZ-FAIRE. EL RÉGIMEN DEL GATT NO IMPONE A LOS PAÍSES MIEMBROS UNA DETERMINADA FILOSOFÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA. LAS REGLAS DEL GATT RELATIVAS A POLÍTICA INTERNA SON LIMITADAS Y DEJAN UN MARGEN MUY GRANDE DE INTERVENCIÓN DEL GOBIERNO. INCLUSO, EN TÉRMINOS DE POLÍTICA COMERCIAL, LOS PAÍSES QUEDAN EN LIBERTAD DE PROTEGER SU MERCADO EN EL NIVEL ARANCELARIO QUE DESEEN. A ESTO SE DEBE QUE SEAN PARTES CONTRATANTES DEL GATT PAÍSES CON DISTINTAS FILOSOFÍAS ECONÓMICAS, DESDE LOS QUE APLICAN POLÍTICAS MÁS LIBERALES, COMO SINGAPUR, KUWAIT Y CHILE, HASTA LOS MÁS INTERVENCIÓNISTAS, COMO LA INDIA, BIRMANIA Y TANZANIA, O PAÍSES SOCIALISTAS COMO CHECOSLOVAQUIA, YUGOSLAVIA Y CUBA.

"3. NO BUSCA UN "ACCESO A MERCADOS". SI BIEN LA CLÁUSULA DE LA NACIÓN MÁS FAVORECIDA ESTABLECE UN TRATO IGUAL A TODAS LAS PARTES CONTRATANTES EN LO QUE SE REFIERE A DERECHOS DE IMPORTACIÓN, EXISTEN AMPLIAS EXCEPCIONES A LOS DERECHOS DE EXPORTACIÓN. EL GATT NO LE DA A LOS PAÍSES CONSUMIDORES DE MATERIAS PRIMAS NINGUNA SEGURIDAD DE QUE TENDRÁN UNA FUENTE GARANTIZADA DE MATERIAS PRIMAS EN LOS PAÍSES PRODUCTORES. EL GATT TAMPOCO LIMITA EL DERECHO DE LOS PAÍSES PRODUCTORES DE MATERIAS PRIMAS A REDUCIR O SUSPENDER SUS EXPORTACIONES A UN PAÍS O GRUPO DE PAÍSES.

"4. LAS DECISIONES DEL GATT NO SE IMPONEN A LAS PAR

TES CONTRATANTES INDIVIDUALMENTE. UN LÍMITE IMPORTANTE DEL SISTEMA LEGAL DEL GATT SE ENCUENTRA EN EL MÉTODO DE SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES. COMO SE VIÓ ANTES, EL PROCEDIMIENTO ES CUASI-JUDICIAL.

"CUANDO LAS PARTES CONTRATANTES EMITEN UNA RECOMENDACIÓN SOBRE UN DIFERENDO, LOS PAÍSES EN CUESTIÓN NO ESTÁN LEGALMENTE VINCULADOS POR ELLA. EL ACUERDO GENERAL CONTIENE MECANISMOS POR LOS CUALES LAS PARTES CONTRATANTES PUEDEN AUTORIZAR A UN MIEMBRO A RETIRAR CONCESIONES A OTRO EN CIERTAS CIRCUNSTANCIAS, PERO ESO PRÁCTICAMENTE NO SE HA DADO.

"5. NO REGULA VARIAS ACTIVIDADES PRIVADAS QUE DEFORMAN EL COMERCIO. EN LA CARTA DE LA HABANA, QUE IBA A SUSTITUIR AL ACUERDO GENERAL UNA VEZ QUE ENTRARA EN VIGOR, SE PREVEÍAN ALGUNAS REGULACIONES A LAS ACTIVIDADES PRIVADAS QUE DEFORMAN EL COMERCIO, COMO LAS PRÁCTICAS COMERCIALES RESTRICTIVAS, POR LAS CUALES ALGUNAS EMPRESAS PUEDEN, POR EJEMPLO, REPARTIRSE INTERNACIONALMENTE LOS MERCADOS. EN EL ACUERDO GENERAL NO SE REGULAN TALES PRÁCTICAS.

"6. NO IMPIDE EL "INTERCAMBIO COMPENSADO". LOS MIEMBROS DEL GATT PUEDEN REALIZAR COMERCIO POR TRUEQUE, EL CUAL NO ESTÁ PRESCRITO EN EL ACUERDO GENERAL.

"7. NO ES OBLIGATORIA LA PERMANENCIA. COMO SE VIÓ, EL ARTÍCULO XXXI ESTABLECE QUE TODA PARTE CONTRATANTE PODRÁ RETIRARSE DEL ACUERDO SIN CONDICIÓN ALGUNA PARA ELLA."⁽⁶⁸⁾

⁽⁶⁸⁾ R. PEÑA ALFARO, OP. CIT., P. 38

ADEMÁS DE LOS ACUERDOS YA CITADOS Y QUE FUERON ELABORADOS DENTRO DE LA RONDA TOKIO, EXISTEN OTROS QUE CONTIENEN GRAN CANTIDAD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA LAS PARTES CONTRATANTES.

ASÍ, POR EJEMPLO, EL ACUERDO SOBRE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO POR EL QUE LOS PAÍSES MIEMBROS RECONOCEN QUE LAS LEYES, REGLAMENTOS, PROCEDIMIENTOS Y PRÁCTICAS RELATIVAS A LAS COMPRAS GUBERNAMENTALES NO SE DEBEN ELABORAR, ADOPTAR, NI APLICAR A LOS PRODUCTOS O PROVEEDORES EXTRANJEROS O NACIONALES DE FORMA TAL QUE SE PROTEJA A LOS PRODUCTOS O PROVEEDORES NACIONALES, NI DEBE HABER DISCRIMINACIÓN A LOS PRODUCTOS O PROVEEDORES EXTRANJEROS, INCLUYENDO LOS SERVICIOS INHERENTES AL SUMINISTRO DE LOS PRODUCTOS, SI EL VALOR DE AQUELLOS NO EXCEDE AL DE ÉSTOS.

LO ANTERIOR QUIERE DECIR QUE LOS PAÍSES QUE SUSCRIBAN DICHO ACUERDO CONCEDERÁN EN FORMA INMEDIATA E INCONDICIONAL A LOS PRODUCTOS ORIGINARIOS DE LOS DEMÁS PAÍSES MIEMBROS DE ESTE ACUERDO, UN TRATO NO MENOS FAVORABLE QUE EL OTORGADO A LOS PRODUCTOS Y PROVEEDORES NACIONALES.

EN VIRTUD DE LO COERCITIVO QUE RESULTA PARA LOS PAÍSES MIEMBROS LA APLICACIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO, ALGUNOS PAÍSES INDUSTRIALIZADOS, COMO FRANCIA, SE HAN NEGADO A FIRMARLO.

OTRO ACUERDO ES EL RELACIONADO CON LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN POR EL CUAL LAS PARTES CONTRATANTES QUE LO SUSCRIBAN SE COMPROMETEN A SIMPLIFICAR Y DAR TRANSPARENCIA A DICHS PROCEDIMIENTOS, SOMETIÉNDOSE A LOS OFICIOS DE UN COMITÉ DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN PARA CONSULTAS Y SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.

EL ACUERDO SOBRE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO, O CÓDIGO DE NORMALIZACIÓN, CONTIENE, IGUALMENTE, GRAN CÚMULO DE OBLIGACIONES PARA LAS PARTES CONTRATANTES QUE LO SUSCRIBAN, PUES TRATA DE IMPEDIR QUE SE CONTINÚEN UTILIZANDO COMO BARRERAS OTRO TIPO DE MEDIDAS NO ARANCELARIAS, POR EJEMPLO, LOS REGLAMENTOS GUBERNAMENTALES SOBRE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN A LOS CONSUMIDORES. EL ACUERDO SE APLICA TANTO A LOS PRODUCTOS INDUSTRIALES COMO A LOS AGROPECUARIOS.

OTROS ACUERDOS SON LOS ESTABLECIDOS EN RELACIÓN A LA CARNE DE BOVINO Y EL DE LOS PRODUCTOS LÁCTEOS QUE PRETENDEN ESTABILIZAR EL MERCADO INTERNACIONAL DE LOS MISMOS EL CUAL SE HA YA SOMETIDO A GRAVES FLUCTUACIONES DE ABASTECIMIENTO Y DE PRECIOS.

COMO YA SE MENCIONÓ, LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR LAS PARTES CONTRATANTES EMANAN DE UN PROTOCOLO DE APLICACIÓN PROVISIONAL, MEDIANTE EL CUAL 23 PAÍSES SE COMPROMETIERON EN 1948 A CUMPLIR LAS PARTES I Y III DEL ACUERDO GENERAL, Y TAMBIÉN LA PARTE II EN LA MEDIDA EN QUE LAS DISPOSICIONES DE LA MISMA NO ENTRARAN EN CONFLICTO CON LA LEGISLACIÓN INTERNA DE ESOS GOBIERNOS EN EL MOMENTO EN QUE LO SUSCRIBIERON. CON POSTERIORIDAD A 1948, OTROS PAÍSES SE HAN INCORPORADO AL ACUERDO GENERAL MEDIANTE PROTOCOLOS DE ADHESIÓN SEMEJANTES, INSTITUYENDO QUE LAS OBLIGACIONES CONVENIDAS QUEDAN CONSAGRADAS EN ESE PROTOCOLO. ESOS PROTOCOLOS CONSTITUYEN, PARA PROPÓSITOS INTERNOS DE LOS ESTADOS Y EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL, LOS INSTRUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES LOS ESTADOS QUEDAN OBLIGADOS CON RESPECTO A LAS DEMÁS PARTES CONTRATANTES DEL GATT.

EN ESTE SENTIDO EL LIC. BERNARDO SEPÚLVEDA AMOR MANIFIESTA QUE: "LAS CIRCUNSTANCIAS DESCRITAS PONEN DE RELIEVE LA INEXISTENCIA DE UN TRATADO INTERNACIONAL EN VIGOR. PERO, ADEMÁS, NO HAY TAMPOCO UN ACUERDO GENERAL. NO EXISTE GENERALIDAD, PUESTO QUE EL GATT ESTÁ CONSTITUÍDO POR CONTRATOS BILATERALES ENTRE LOS ESTADOS ADHERENTES Y LAS PARTES CONTRATANTES, EN DONDE SE COMPROMETEN A OBLIGACIONES DETERMINADAS, CON LA POSIBILIDAD ADICIONAL DE INTRODUCIR RESERVAS."⁽⁶⁹⁾

AL RESPECTO, EL LIC. MANUEL JUSTO SIERRA MANIFIESTA QUE: "RESERVA ES LA DECLARACIÓN HECHA POR UNA DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN EL TRATADO, EXCLUYENDO UNA O VARIAS DISPOSICIONES DEL MISMO O CONCEDIÉNDOLES UNA DETERMINADA INTERPRETACIÓN. EL SISTEMA DE LAS RESERVAS TIENE GRANDES DEFECTOS: CREA UNA SITUACIÓN INDECISA RESPECTO A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; IDEALMENTE CON ESTE SISTEMA UN ESTADO PUEDE RECONOCER SÓLO LAS CLÁUSULAS DEL TRATADO QUE OFRECEN UNA VENTAJA, Y REHUSAR AQUELLAS QUE EN COMPENSACIÓN SIGNIFIQUEN UN SACRIFICIO. LAS RESERVAS SÓLO TIENEN VALIDEZ PARA LOS ESTADOS QUE LAS HAYAN ACEPTADO. A PESAR DE ESTAS INCONVENIENTES, EL PROCEDIMIENTO ES MUY USADO EN LOS TIEMPOS ACTUALES, NO OBSTANTE UNA MARCADA REACCIÓN EN SU CONTRA."⁽⁷⁰⁾

POR LO QUE ESTA POSIBILIDAD DE INTRODUCIR RESERVAS EN LOS PROTOCOLOS DE ADHESIÓN, QUE EN ALGUNOS CASOS CONTIENEN RESER-

(69) LAS NUEVAS REGLAS DEL GATT Y EL MARCO JURÍDICO MEXICANO." OP. CIT. PÁG. 134.

(70) "TRATADO DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO." OP. CIT. PÁG. 337-338.

VAS EXPRESAS SOBRE CIERTOS ARTÍCULOS DEL ACUERDO GENERAL, TRAE COMO CONSECUENCIA EL QUE EXISTA UNA MULTIPLICIDAD DE RELACIONES JURÍDICAS EN DONDE NO TODAS LAS PARTES CONTRATANTES HAN CONTRAÍDO LAS MISMAS OBLIGACIONES.

ESTA SITUACIÓN ES PARTICULARMENTE GRAVE EN EL CASO DEL GATT, CUYO INSTRUMENTO ORIGINAL DESDE 1948, FECHA EN QUE CONCLUYÓ SU NEGOCIACIÓN, HA SIDO OBJETO DE ENMIENDAS Y RESERVAS IMPORTANTES EN EL TRANSCURSO DE SU EXISTENCIA QUE, EN CIERTOS CASOS, NO HAN SIDO ACEPTADAS POR TODAS LAS PARTES CONTRATANTES. DE NUEVA CUENTA, EN ESTE CASO SE ESTÁ EN PRESENCIA DE UN CALEIDOSCOPIO DE RELACIONES JURÍDICAS ENTRE LAS DISTINTAS PARTES CONTRATANTES, PUESTO QUE PUEDE SUCEDER QUE CIERTAS OBLIGACIONES JURÍDICAS ESTÉN EN VIGOR ENTRE DOS O MÁS PARTES CONTRATANTES QUE HAN ACEPTADO LAS ENMIENDAS, PERO NO ENTRE LAS QUE NO LAS ACEPTARON O QUE PRESENTARON RESERVAS.

ADEMÁS, SE HAN CONCLUIDO OTROS ACUERDOS INTERNACIONALES QUE GUARDAN RELACIÓN CON EL GATT, PERO QUE SON TRATADOS AUTÓNOMOS EN LO QUE HACE A LAS PARTES QUE ACEPTAN ESOS ACUERDOS Y QUE CONTINEN UNA AMPLIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN EL ACUERDO GENERAL, EJEMPLOS DE ELLO SON LOS ACUERDOS EMANADOS DE LA RONDA TOKIO Y QUE HAN CONSTITUIDO LO QUE SE HA DADO EN LLAMAR EL "NUEVO GATT".

"DE ESTA SUERTE, DICE EL LIC. SEPÚLVEDA AMOR, SE ADVIERTE UNA SERIA DIFICULTAD PARA PRECISAR LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LAS RESERVAS Y EL DERECHO APLICABLE A CADA CASO. LA SITUACIÓN SE COMPLICA AÚN MÁS PORQUE NO EN TODOS LOS CASOS EXISTE UNA INDICACIÓN SOBRE SI SE HAN NOTIFICADO LAS RESERVAS FORMULA-

DAS POR UNA PARTE CONTRATANTE Y SI HAN SIDO ACEPTADAS U OBJE-
TADAS POR OTRA.

"PARA SIMPLIFICAR LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS EMANADOS DE LAS RESERVAS EN EL ACUERDO GENERAL Y LOS INSTRUMENTOS CO-
NEXOS Y DERIVADOS, PODRÍA ACEPTARSE COMO PRINCIPIO GENERAL QUE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LA CONVENCION DE VIENA SOBRE EL DE-
RECHO DE LOS TRATADOS EN MATERIA DE INTERPRETACION RESULTAN
VÁLIDAS PARA EL GATT. ESTO SIGNIFICA QUE SE REQUIERE EL CON-
SENTIMIENTO DE UN ESTADO PARA QUE UNA RESERVA FORMULADA POR
OTRO LE RESULTE APLICABLE. EN OTRAS PALABRAS, LAS RESERVAS SE-
RÁN VÁLIDAS ÚNICAMENTE ENTRE LOS ESTADOS QUE LAS ACEPTEN Y NO
SERÁN EFECTIVAS PARA EL QUE LAS HAYA OBJETADO."⁽⁷¹⁾

EN RESUMEN, EL ACUERDO GENERAL OTORGA VARIOS DERECHOS E
IMPONE CIERTAS OBLIGACIONES A SUS PARTES CONTRATANTES.

ENTRE LAS OBLIGACIONES DESTACAN:

- A) LA CLÁUSULA DE LA NACIÓN MÁS FAVORECIDA;
- B) LA ESTABILIDAD DE LAS CONCESIONES OTORGADAS;
- C) LA PROTECCIÓN MEDIANTE ARANCEL, BÁSICAMENTE;
- D) EL TRATO A LOS SUBSIDIOS Y EL DUMPING;
- E) EL ACEPTAR LOS RECURSOS DE SALVAGUARDIA PARA OTRAS
PARTES CONTRATANTES;
- F) EL APEGARSE A LOS MÉTODOS DE SOLUCIÓN DE DIFEREN-
CIAS, Y

⁽⁷¹⁾ B. SEPÚLVEDA AMOR, Op. CII., p. 136.

G) OTRAS DISPOSICIONES COMO LAS DE REGULACIÓN ADUANERA, LAS REGLAS DE ORIGEN, LAS EMPRESAS COMERCIALES DEL ESTADO, LA LIBERTAD DE TRÁNSITO, ETC.

SIN EMBARGO, ES NECESARIO RESALTAR QUE RESULTA DIFÍCIL PRECISAR LOS COMPROMISOS JURÍDICOS CONTRAÍDOS POR UNA PARTE CONTRATANTE CON RESPECTO A TODAS LAS DEMÁS, DEBIDO AL FRACCINAMIENTO DE LAS DISTINTAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR CADA UNA DE ELLAS. ASÍ, EL GATT ES UN CONJUNTO DE ACUERDOS GENERALES Y DE VARIOS ACUERDOS PARTICULARES, COMPONIENDO UNA MULTIPLICIDAD DE OBLIGACIONES Y CLÁUSULAS, VÁLIDAS EN OCASIONES PARA TODAS LAS PARTES CONTRATANTES, PERO EN OCASIONES EN VIGOR SÓLO PARA ALGUNAS.

I. PROCEDIMIENTO DE INGRESO AL GATT

EL ACUERDO GENERAL ESTABLECE DOS PROCEDIMIENTOS PARA INGRESAR AL GATT, DE ACUERDO CON EL STATUS LEGAL PREVIO DEL PAÍS EN CUESTIÓN:

A) SI SE TRATA DE UN PAÍS QUE HAYA ALCANZADO RECIENTEMENTE SU INDEPENDENCIA, PERO QUE YA APLICABA EL ACUERDO GENERAL, INGRESARÁ AL GATT CONFORME AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO XXVI.

B) EN EL CASO DE QUE SE TRATE DE UN PAÍS INDEPENDIENTE QUE NO APLICABA EL ACUERDO GENERAL, SE PROCEDE CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO XXXIII.

EN VIRTUD DE QUE EL SEGUNDO DE LOS PROCEDIMIENTOS MENCIONADOS FUE EL QUE SIGUIÓ MÉXICO PARA SU INGRESO AL GATT, ES AL QUE NOS AVOCAREMOS A DESCRIBIR INTERCALANDO LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR MÉXICO PARA TAL FIN.

EL ARTÍCULO XXXIII DEL ACUERDO GENERAL TEXTUALMENE ESTABLECE:

"TODO GOBIERNO QUE NO SEA PARTE EN EL PRESENTE ACUERDO O TODO GOBIERNO QUE OBRE EN NOMBRE DE UN TERRITORIO ADUANERO DISTINTO QUE DISFRUTE DE COMPLETA AUTONOMÍA EN LA DIRECCIÓN DE SUS RELACIONES COMERCIALES EXTERIORES Y EN LAS DEMÁS CUESTIONES TRATADAS EN EL PRESENTE ACUERDO, PODRÁ ACCEDER A ÉL EN SU PROPIO NOMBRE O EN EL DE DICHO TERRITORIO, EN LAS CONDICIONES QUE FIJEN DICHO GOBIERNO Y LAS PARTES CONTRATANTES. LAS DECISIONES A QUE SE REFIERE ESTE PÁRRAFO LAS ADOPTARÁN LAS PARTES CONTRATANTES POR MAYORÍA DE LOS DOS TERCIOS."

ASÍ, LOS PASOS QUE DEBE SEGUIR TODO ESTADO QUE SE HALLE EN TAL SUPUESTO SON LOS SIGUIENTES:

I) EL GOBIERNO QUE TENGA INTENCIÓN DE INGRESAR AL GATT ENVÍA UNA COMUNICACIÓN AL DIRECTOR GENERAL DEL GATT, NOTIFICÁNDOLE TAL INTERÉS.

EN EL CASO DE MÉXICO, TAL COMUNICACIÓN FUE ENVIADA AL DIRECTOR GENERAL DEL GATT EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 1985, MISMA QUE FUE SIGNADA POR EL LIC. HECTOR HERNÁNDEZ CERVANTES, SECRETARIO DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, QUIEN FUE DESIGNADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA QUE CONDUJERA LAS NEGOCIACIONES DE LA POSIBLE ADHESIÓN DE MÉXICO AL GATT, Y QUE A LA

LETRA DECÍA:

"TENGO EL HONOR DE COMUNICAR A USTED LA DECISIÓN DEL GOBIERNO DE MÉXICO DE SOLICITAR QUE SE INICIE EL PROCESO FORMAL DE ADHESIÓN DE MÉXICO AL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO XXXIII.

"EL GOBIERNO DE MÉXICO ESPERA CONCLUIR EL PROCESO DE ADHESIÓN DE TAL FORMA QUE PUEDA PARTICIPAR CON PLENOS DERECHOS COMO PARTE CONTRATANTE EN LA NUEVA RONDA DE NEGOCIACIONES COMERCIALES MULTILATERALES."

2) EL DIRECTOR GENERAL DA A CONOCER A LAS PARTES CONTRATANTES LA INTENCIÓN DEL GOBIERNO QUE HA NOTIFICADO SU INTERÉS DE INGRESAR AL GATT.

EN EL PERÍODO DE SESIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES CELEBRADO EN NOVIEMBRE DE 1985, FUE ACOGIDA CON BENEPLÁCITO GENERAL LA SOLICITUD DE ADHESIÓN DE MÉXICO AL ACUERDO GENERAL.

3) LAS PARTES CONTRATANTES EXAMINAN LA CANDIDATURA Y CREAN UN GRUPO DE TRABAJO FORMADO POR TODAS LAS PARTES CONTRATANTES INTERESADAS.

EN EL CASO PARTICULAR DE MÉXICO, EN SU REUNIÓN DEL 12 DE FEBRERO DE 1986 EL CONSEJO DE REPRESENTANTES DEL GATT ESTABLECIÓ UN GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DE EXAMINAR LA SOLICITUD DE ADHESIÓN AL ACUERDO GENERAL PRESENTADA POR EL GOBIERNO DE MÉXICO Y DE HACER RECOMENDACIONES AL CONSEJO, ENTRE LAS QUE PODRÍA FIGURAR UN PROYECTO DE PROTOCOLO DE ADHESIÓN. EL PRESIDENTE DEL MENCIONADO GRUPO DE TRABAJO FUE EL SR. GEORGE REISCH, REPRESENTANTE DE AUSTRIA.

4) EL GOBIERNO INTERESADO PRESENTA A LAS PARTES CONTRATANTES UN MEMORÁNDUM SOBRE SU POLÍTICA COMERCIAL.

DICHO MEMORÁNDUM FUE PRESENTADO POR MÉXICO AL COSEJO DE REPRESENTANTES DEL GATT EN SU REUNIÓN DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 1986.

5) LAS PARTES CONTRATANTES INTERESADAS FORMULAN PREGUNTAS AL GOBIERNO INTERESADO SOBRE SU POLÍTICA COMERCIAL, QUE ÉSTE RESPONDE POR ESCRITO.

AL RESPECTO, A MÉXICO LE FUERON PLANTEADAS 98 PREGUNTAS, PERO EN REALIDAD FUERON MUCHO MÁS PUES DE ALGUNA DE ELLAS SE DERIVABAN HASTA 10 PREGUNTAS MÁS, MISMAS QUE FUERON FORMULADAS POR ALGUNAS PARTES CONTRATANTES Y QUE MÉXICO CONTESTÓ EL 14 DE ABRIL DE 1986.

6) CON BASE EN EL MEMORÁNDUM, LAS PREGUNTAS Y LAS RESPUESTAS, EL GRUPO DE TRABAJO CELEBRA DELIBERACIONES MINUCIOSAS EN LAS QUE INTERVIENEN LOS REPRESENTANTES DEL GOBIERNO INTERESADO. SE INICIA UN PROCESO DE NEGOCIACIÓN ENTRE ÉSTE Y LAS PARTES CONTRATANTES INTERESADAS, QUE CULMINA CON LA PRESENTACIÓN, POR PARTE DEL GRUPO DE TRABAJO, DE UN INFORME Y UN PROYECTO DE PROTOCOLO DE ADHESIÓN.

EL GRUPO DE TRABAJO, ENCARGADO DE EXAMINAR LA SOLICITUD DE ADHESIÓN DE MÉXICO AL GATT, SE REUNIÓ LOS DÍAS 29 Y 30 DE ABRIL, 14 Y 15 DE MAYO, 19, 20 Y 30 DE JUNIO Y 10 DE JULIO DE 1986, BAJO LA PRESIDENCIA DEL SR. G. REISCH, REPRESENTANTE DE AUSTRIA. EL REPRESENTANTE DE MÉXICO PUSO A DISPOSICIÓN DE DICHO GRUPO UNA COMPILACIÓN DE DOCUMENTOS Y LEYES NACIONALES RELATIVAS AL COMERCIO, MANIFESTANDO SU DISPONIBILIDAD A CON-

TINJAR EL CANJE DE INFORMACIÓN Y ACLARAR LAS DUDAS QUE PUDIERAN TENER LOS MIEMBROS DEL GRUPO DE TRABAJO, ASÍ COMO SU DESEO DE QUE EL MENCIONADO GRUPO RINDIERA SU INFORME A MÁS TARDAR A FINES DE JUNIO DE 1986.

EL 13 DE FEBRERO DE 1986 MÉXICO INVITÓ A LAS PARTES CONTRATANTES QUE DESEARAN ENTABLAR NEGOCIACIONES ARANCELARIAS A QUE SE PUSIERAN EN CONTACTO CON LAS AUTORIDADES MEXICANAS.

EL INFORME DEL GRUPO DE TABAJO Y EL PROYECTO DE PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE MÉXICO AL ACUERDO GENERAL FUERON APROBADOS POR EL GRUPO MENCIONADO EN SU ÚLTIMA REUNIÓN CELEBRADA EL 10. DE JULIO DE 1986.

7) EL PROYECTO DE ADHESIÓN SE SOMETE A LAS PARTES CONTRATANTES. UNA VEZ ACEPTADO POR MAYORÍA DE DOS TERCIOS, EL PROTOCOLO ENTRA EN VIGOR 30 DÍAS DESPUÉS DE SU FIRMA POR EL GOBIERNO INTERESADO.

EL PROYECTO DE PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE MÉXICO AL ACUERDO GENERAL FUE PRESENTADO AL CONSEJO DE REPRESENTANTES DEL GATT, POR PARTE DEL GRUPO DE TRABAJO, EL DÍA 15 DE JULIO DE 1986. ESE MISMO DÍA SE RECIBIERON 48 VOTOS, Y EN UN PLAZO DE 48 HORAS POSTERIORES SE REUNIERON UN TOTAL DE 63 VOTOS, TODOS ELLOS FAVORABLES A MÉXICO Y SUFICIENTES PARA TENER POR APROBADA LA ADHESIÓN DE MÉXICO AL ACUERDO GENERAL, YA QUE SÓLO SE REQUERÍAN PARA ESTE EFECTO UN TOTAL DE 61 VOTOS.

EL SECRETARIO DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ CERVANTES, CUMPLIENDO INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LIC. MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, SE TRASLADÓ A LA CIUDAD DE GINEBRA, SUIZA, PARA FIRMAR EL DÍA 25

DE JULIO DE 1986 EN NOMBRE DEL GOBIERNO MEXICANO EL PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE MÉXICO AL GATT, MISMO QUE ENTRÓ EN VIGOR EL 24 DE AGOSTO DE DICHO AÑO, FECHA EN LA CUAL MÉXICO PASÓ A SER LA NONAGÉSIMA SEGUNDA PARTE COTRATANTE DEL ACUERDO GENERAL.

"LA NEGOCIACIÓN DEL PROTOCOLO DE ADHESIÓN, SOSTIENE RICARDO PEÑA ALFARO, SIEMPRE VA ACOMPAÑADA DE LA NEGOCIACIÓN DE LAS CONCESIONES ARANCELARIAS QUE, DE HECHO, CONSTITUYEN UNA PARTE DE ESE PROTOCOLO. EN ESAS NEGOCIACIONES LOS MIEMBROS DEL GATT PUEDEN SOLICITAR DEL PAÍS CANDIDATO CONCESIONES ARANCELARIAS ESPECÍFICAS.

"SE CONSIDERA QUE EL PAÍS CANDIDATO DEBE REUNIR UN CONJUNTO DE CONCESIONES ARANCELARIAS COMO "BOLETO DE ENTRADA", QUE REPRESENTA UNA CONTRAPARTIDA A LOS DERECHOS ADICIONALES QUE RECIBE EL PAÍS CANDIDATO POR SER MIEMBRO. LOS DERECHOS ADICIONALES ESTÁN CONSTITUIDOS POR LAS CESIONES ARANCELARIAS QUE HAN SIDO INTERCAMBIADAS POR LAS PARTES CONTRATANTES DEL GATT HASTA ESE MOMENTO Y QUE A PARTIR DE ENTONCES SE HACEN EXTENSIVAS AL NUEVO MIEMBRO, DE MANERA OBLIGATORIA.

"SI BIEN SE ESPERA QUE EL PAÍS CANDIDATO HAGA CONCESIONES ARANCELARIAS SOBRE ALGUNOS PRODUCTOS, EN FORMA DE REDUCCIÓN DE DERECHOS, TAMBIÉN QUEDA ENTENDIDO QUE EN ALGUNOS OTROS EL PAÍS CANDIDATO ELEVARÁ LOS DERECHOS, DEBIDO A QUE ESTARÍA FIJANDO UN NIVEL QUIZÁ SUPERIOR AL DE LOS DERECHOS VIGENTES, PERO POR ENCIMA DEL CUAL SE COMPROMETE A NO ELEVARLOS. EN ESTAS NEGOCIACIONES, SE APLICAN LAS DISTINTAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO GENERAL RELATIVAS A LOS PAÍSES EN DESARROLLO, SEGÚN LAS CUALES NO SE ESPERA QUE ÉSTOS HAGAN CONCESIONES INCOMPA-

TIBLES CON LAS NECESIDADES DE SU DESARROLLO, DE SUS FINANZAS Y DE SU COMERCIO. ALGUNOS ESTUDIOSOS DEL GATT SOSTIENEN QUE LAS NEGOCIACIONES ARANCELARIAS INICIALES SON UN RITUAL, MÁS QUE UNA NEGOCIACIÓN DE SUSTANCIA.

"CABE MENCIONAR QUE, CONFORME AL ARTÍCULO XXXV, EL ACUERDO NO SE APLICARÁ ENTRE DOS PARTES CONTRATANTES SI UNA NO CONSIENTE DICHA APLICACIÓN EN EL MOMENTO EN QUE UNA DE ELLAS LLEGUE A SER PARTE CONTRATANTE." (72).

C. ORGANOS ADMINISTRATIVOS Y DE GOBIERNO DEL GATT.
I. ASAMBLEA GENERAL

LA ASAMBLEA GENERAL, INTEGRADA POR LA TOTALIDAD DE LAS PARTES CONTRATANTES, ES EL ÓRGANO SUPREMO DE GOBIERNO DEL GATT. SE REUNE NORMALMENTE UNA VEZ AL AÑO, A EFECTO DE CONOCER SOBRE LA OBSERVANCIA QUE SE LE HA DADO AL ACUERDO GENERAL Y, EN SU CASO, DICTAR LAS RESOLUCIONES QUE PROCEDAN, TOMÁNDOSE LAS DECISIONES GENERALMENTE POR CONCENSO Y NO POR VOTACIÓN, CADA PARTE CONTRATANTE TIENE UN VOTO. EN LA VOTACIÓN DE DECISIONES BASTA LA SIMPLE MAYORIA PERO CUANDO SE TRATA DE OTORGAR EXENCIONES Y AUTORIZACIONES PARA DEJAR DE CUMPLIR ALGUNAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO SE NECESITA UNA MAYORÍA DE DOS TERCIOS DE LOS VOTOS EMITIDOS QUE COMPRENDA MÁS DE LA MITAD DE LOS PAÍSES MIEMBROS.

(72) R. PEÑA ALFARO, Op. Cit. P. 41

LA ASAMBLEA GENERAL ES EL ÚNICO CUERPO INSTITUCIONAL ORIGINALMENTE PREVISTO EN EL ACUERDO GENERAL EN DONDE SE LE DENOMINA COMO "LAS PARTES CONTRATANTES". ENTRE SUS FACULTADES ESTÁ EL DE PONER EN VIGOR AQUELLAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO GENERAL QUE EXIGEN SOLUCIÓN CONJUNTA, INTERPRETAR EL ACUERDO CUANDO LO JUZGUEN PERTINENTE Y VIGILAR TODOS LOS ASPECTOS QUE SE RELACIONEN CON LA ECONOMÍA Y EL COMERCIO INTERNACIONAL. TAMBIÉN ESTÁ ENCARGADO DE CREAR LOS MEDIOS Y ESTABLECER PROCEDIMIENTOS Y MÉTODOS DE TRABAJO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL GATT, ASÍ COMO PARA ALCANZAR SUS OBJETIVOS.

2. EL CONSEJO DE REPRESENTANTES

ESTÁ INTEGRADO POR TODOS LOS MIEMBROS DEL GATT QUE QUIERAN PARTICIPAR. TIENE A SU CARGO LOS ASUNTOS DE TRÁMITE Y LOS DE CARÁCTER URGENTE EN LOS PERÍODOS DE SESIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES. SUPERVISA EL TRABAJO DE LOS COMITÉS, GRUPOS DE TRABAJO Y OTROS CUERPOS SUBSIDIARIOS DE LAS PARTES CONTRATANTES. SE REÚNE APROXIMADAMENTE 9 VECES AL AÑO. (73).

3. COMITE DE COMERCIO Y DASARROLLO

ES UN COMITÉ PERMANENTE Y TIENE EL MISMO RANGO QUE EL CONSEJO DE REPRESENTANTES. COMO CONSECUENCIA DE LA ADICIÓN DE LA PARTE IV AL ACUERDO GENRAL SE CREÓ ESTE COMITÉ, EN FEBRERO

(73) L. MALPICA DE LAMADRID, OP. CIT. P. 14

DE 1965, CUYO OBJETIVO ES SEGUIR TODAS LAS ACTIVIDADES DEL GATT, PROCURANDO QUE SE CONCEDA ATENCIÓN PRIORITARIA A LOS PROBLEMAS DE INTERÉS PARA LOS PAÍSES EN DESARROLLO. SUS INFORMES SE EXAMINAN DIRECTAMENTE EN EL PERÍODO DE SESIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES. (74).

4. COMITE DE NEGOCIACIONES COMERCIALES

CREADO EN TOKIO A MEDIADOS DE SEPTIEMBRE DE 1973 PARA RESPONDER A LA NECESIDAD QUE TENÍAN CIERTOS MIEMBROS DE REALIZAR AMPLIAS NEGOCIACIONES COMERCIALES MULTILATERALES. EN ESTE COMITÉ PUEDEN PARTICIPAR PAÍSES MIEMBROS Y NO MIEMBROS DEL GATT, CON EL ÚNICO REQUISITO DE NOTIFICARLO AL DIRECTOR GENERAL.

ESTE COMITÉ SESIONÓ POR PRIMERA VEZ EL 24 DE OCTUBRE DE 1973 EN GINEBRA, TIENE ASIGNADAS LAS SIGUIENTES PRINCIPALES FUNCIONES:

A) ELABORAR Y PONER EN PRÁCTICA PLANES DETALLADOS DE NEGOCIACIONES COMERCIALES Y DETERMINAR PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA LAS NEGOCIACIONES ENTRE PAÍSES DESARROLLADOS Y EN DESARROLLO.

B) SUPERVISAR LA MARCHA DE LAS NEGOCIACIONES.

A ESTE COMITÉ SE LE DEBE LA ELABORACIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA QUE FUERON APROBADOS EN LA RONDA TOKIO.

5. GRUPOS Y COMITÉS ESPECIALES

DENTRO DE LOS COMITÉS ESPECIALES DESTACAN:

A) EL COMITÉ DE VALORACIÓN EN ADUANA, COMPUESTO DE REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS PARTES QUE HAYAN SUSCRITO EL ACUERDO SOBRE NORMAS DE VALORACIÓN EN ADUANA, TIENE COMO PRINCIPAL FUNCIÓN EL DE VIGILAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE DICHO ACUERDO. ESTE COMITÉ SE REUNE NORMALMENTE UNA VEZ AL AÑO.

B) EL COMITÉ DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN, COMPUESTO DE REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS PARTES QUE SUSCRIBAN EL ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN, TIENE COMO FUNCIÓN PRINCIPAL EL VIGILAR QUE EL ACUERDO ANTERIORMENTE MENCIONADO SEA CUMPLIDO EN SU TOTALIDAD. ESTE COMITÉ SE REUNE CUANDO ES CONVENIENTE SU INTERVENCIÓN A EFECTO DE SOLUCIONAR LOS CONFLICTOS QUE SURGEN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO REFERIDO.

C) EL COMITÉ DE SUBVENCIONES Y MEDIDAS COMPENSATORIAS, QUE ESTÁ COMPUESTO POR REPRESENTANTES DE CADA UNO DE LOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE SUBVENCIONES Y DERECHOS COMPENSATORIOS, TIENE COMO OBJETIVO EL DE VIGILAR QUE DICHO ACUERDO SEA DEBIDAMENTE OBSERVADO POR SUS SIGNATARIOS. ESTE COMITÉ SE REUNE POR LO MENOS DOS VECES AL AÑO Y SIEMPRE QUE LO SOLICITA UNA PARTE.

D) EL COMITÉ DE PRÁCTICAS ANTIDUMPING ESTÁ FORMADO Y SE REUNE EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN QUE LO HACE EL COMITÉ SEÑALADO ANTERIORMENTE, SÓLO QUE ÉSTE TIENE COMO FUNCIÓN EL DE

CUIDAR QUE EL ACUERDO SOBRE PRÁCTICAS ANTIDUMPING SEA OBSERVADO DEBIDAMENTE POR SUS SIGNATARIOS.

E) EL COMITÉ DE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO TIENE COMO FUNCIÓN EL DE VIGILAR QUE EL ACUERDO DEL MISMO NOMBRE SEA OBSERVADO POR TODOS SUS MIEMBROS QUIENES, ADEMÁS, LO COMPONEN. ESTE COMITÉ SE REUNE AL MENOS UNA VEZ AL AÑO.

F) EL COMITÉ DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE ESTÁ COMPUESTO POR REPRESENTANTES DE TODOS LOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO DEL MISMO NOMBRE Y QUE SE REUNE AL MENOS UNA VEZ AL AÑO, TIENE COMO OBJETIVO PRIMORDIAL EL DE VIGILAR QUE DICHO ACUERDO SEA OBSERVADO ÍNTEGRAMENTE.

TODOS ESTOS COMITÉS, COMO PUEDE OBSERVARSE, FUERON CONSTITUIDOS A LA LUZ DE LOS ACUERDOS QUE SE TOMARON AL FINALIZAR LA RONDA TOKIO.

6. GRUPOS CONSULTIVOS Y DE TRABAJO

LOS GRUPOS CONSULTIVOS QUE EXISTEN SON LOS SIGUIENTES:

A) GRUPO CONSULTIVO DE LOS DIECIOCHO. INTEGRADO POR VARIOS ALTOS FUNCIONARIOS DE GOBIERNO REPRESENTATIVOS DEL GATT, QUE PARTICIPAN EN EL DISEÑO DE LA POLÍTICA COMERCIAL DE SUS RESPECTIVOS PAÍSES. FUE CREADO EN 1975 PARA AYUDAR A LAS PARTES CONTRATANTES A CUMPLIR MEJOR ALGUNAS DE SUS TAREAS; TIENE ADEMÁS LA COORDINACIÓN ENTRE EL GATT Y EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL. SE REUNE APROXIMADAMENTE 3 VECES EL AÑO.

D) GRUPO INTERNACIONAL CONSULTIVO DE LA CARNE. TIENE POR FUNCIÓN CELEBRAR CONSULTAS INTERGUBERNAMENTALES, ELABORAR ESTUDIOS Y DAR INFORMACIÓN SOBRE LA OFERTA Y LA DEMANDA DEL GANADO BOVINO Y DE LA CARNE.

C) GRUPO CONSULTIVO MIXTO DEL CENTRO DE COMERCIO INTERNACIONAL UNCTAD/GATT. FUE CONSTITUÍDO EN 1964, A PETICIÓN DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO, PARA AYUDARLES A FOMENTAR SUS EXPORTACIONES. DESDE 1968 ES ADMINISTRADO CONJUNTAMENTE POR LA UNCTAD Y POR EL GATT.

LOS GRUPOS DE TRABAJO SON AQUELLOS QUE SE INTEGRAN PARA EL ANÁLISIS DE CIERTOS ASPECTOS JURÍDICOS O ECONÓMICOS O PARA EXAMINAR EL INGRESO DE SOLICITUDES DE NUEVOS MIEMBROS. (75).

7. EL DIRECTOR GENERAL

A LO LARGO DEL ACUERDO GENERAL SE LEE EL TÍTULO DE "SECRETARIO EJECUTIVO" POR EL QUE SE DESIGNA AL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DE MAYOR JERARQUÍA DENTRO DEL GATT, PERO LAS PARTES CONTRATANTES, POR DECISIÓN DEL 23 DE MARZO DE 1975, DICHO TÍTULO LO CAMBIARON POR EL DE "DIRECTOR GENERAL", SIN EMBARGO, Y EN RAZÓN DE QUE NO SE HA EFECTUADO NINGUNA ENMIENDA EN EL ACUERDO GENERAL EN ESTE SENTIDO CONTINÚA FIGURANDO EL NOMBRE DE "SECRETARIO EJECUTIVO".

ACTUALMENTE EL DIRECTOR GENERAL ES EL SR. ARTHUR DUN-

(75) CFR. LOC. CIT.

KEL, Y BAJO LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DESTACAN:

A) RECIBIR LAS SOLICITUDES DE INGRESO AL GATT Y DARLAS A RECONOCER A TODAS LAS PARTES CONTRATANTES.

B) RECIBIR EN DEPÓSITO LOS PROTOCOLOS DE ADHESIÓN RESPECTIVOS Y HACER LLEGAR COPIA CERTIFICADA DE ELLOS A LAS PARTES CONTRATANTES, ASÍ COMO TAMBIÉN NOTIFICARLES DE LAS MODIFICACIONES Y RENUNCIAS QUE DE ELLOS HAGAN LOS PAÍSES INTERESADOS.

C) RECIBIR EN DEPÓSITO LOS ACUERDOS QUE TOMEN LAS PARTES CONTRATANTES EN SU CONJUNTO, REMITIR A CADA UNA DE ELLAS COPIA AUTENTICADA DE DICHS INSTRUMENTOS Y NOTIFICARLES CADA ACEPTACIÓN O ADHESIÓN A LOS MISMOS, ASÍ COMO DE LAS DENUNCIAS QUE HAYA A DICHS ACUERDOS.

D) PRESIDIR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS PARTES CONTRATANTES.

EN CUANTO AL FINANCIAMIENTO DEL GATT, LAS PARTES CONTRATANTES DECIDEN PERIÓDICAMENTE SU PRESUPUESTO Y LA APORTACIÓN QUE CADA ESTADO DEBE HACER PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE AQUEL. ESA APORTACIÓN ESTÁ BASADA EN LOS PORCENTAJES RELATIVOS DE PARTICIPACIÓN DE CADA ESTADO EN EL COMERCIO INTERNACIONAL. ASIMISMO, ES DE HACER NOTAR, QUE CADA NUEVO MIEMBRO DEL GATT APORTA COMO "CUOTA DE INSCRIPCIÓN" DETERMINADA CANTIDAD DE DINERO. (76).

(76) B. SEPÚLVEDA AMOR, OP. CIT., P. 136, Y LAS NACIONES UNIDAS AL ALCANCE DE TODOS..., P. 639.

D. PROBLEMAS ACTUALES DEL GATT

COMO YA SE VIÓ, EL GATT FUE CREADO PARA ESTIMULAR LA LIBRE COMPETENCIA ENTRE EL MÁXIMO NÚMERO POSIBLE DE PAÍSES, SEGÚN UNAS CUANTAS REGLAS RELATIVAMENTE SIMPLES, YA MENCIONADAS: LA NO DISCRIMINACIÓN, LA ELIMINACIÓN DE OBSTÁCULOS A LA IMPORTACIÓN, SALVO LOS ARANCELES, QUE DEBÍAN SER DECRECIENTES, Y EL COMPROMISO DE NO PROTEGER A LAS INDUSTRIAS NACIONALES EN DIFICULTADES, EXCEPTO CON MEDIDAS TEMPORARIAS Y PÚBLICAMENTE ADOPTADAS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA. SIENDO ESTAS REGLAS CONCEBIDAS PARA UNA ÉPOCA MENOS COMPLEJA QUE LA ACTUAL, CUANDO EL COMERCIO ERA SÓLO UNA FRACCIÓN DE LO QUE ES HOY, LOS ARANCELES ERAN LA PRINCIPAL BARRERA QUE SE OPOÑÍA AL INTERCAMBIO, UNOS POCOS PAÍSES OCCIDENTALES LO DOMINABAN Y PREVALECÍA UN GRAN OPTIMISMO DE POSGUERRA SOBRE EL PAPEL DE LA LIBRE EMPRESA INTERNACIONAL, CUANDO MENOS EN ESTADOS UNIDOS, LA SUPERPOTENCIA ECONÓMICA PREDOMINANTE.

"EN LA ACTUALIDAD, SOSTIENE EL LIC. JAVIER A. MATUS PACHECO, Y CADA VEZ MÁS, EL COMERCIO INTERNACIONAL NO SÓLO SE EXPLICA POR LA COMPETITIVIDAD DE LOS PAÍSES, SINO TAMBIÉN POR OTRAS RAZONES QUE EN OCASIONES SON MÁS IMPORTANTES QUE LA PROPIA COMPETITIVIDAD O QUE EN ALGUNA FORMA LA INVOLUCRAN. BASTE MENCIONAR ELEMENTOS TALES COMO LA DIFERENCIACIÓN DEL PRODUCTO (CALIDAD, PRESENTACIÓN, PUBLICIDAD); LOS ACUERDOS DE INTEGRACIÓN REGIONAL O LOS BLOQUES ECONÓMICOS O POLÍTICOS; LA DISTANCIA GEOGRÁFICA Y EL TIEMPO; EL MONOPOLIO DEL PRODUCTO EN SU VENTA O EN SU COMPRA; LOS ACUERDOS COMERCIALES BILATERALES; LOS CONVENIOS INTERNACIONALES DE PRODUCTOS Y LOS ACUERDOS ESPE-

CÍFICOS BILATERALES; LOS ACUERDOS DE INTERCAMBIO COMPENSADO; LA ESTRATEGIA COMERCIAL DE LAS EMPRESAS TRANSNACIONALES (COMERCIO ENTRE MATRICES Y FILIALES Y HACIA AFUERA), Y LAS COMPRAS ATADAS POR CRÉDITO Y POR TECNOLOGÍA. ESTOS ELEMENTOS SE MANEJAN COMO EXCEPCIONES Y SALVAGUARDIAS A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO GENERAL." (77).

ACTUALMENTE DOS SON LOS PROBLEMAS FUNDAMENTALES A LOS QUE SE ENFRENTA EL GATT: EL PROTECCIONISMO Y EL TRATO QUE DEBE DÁRSELES A LOS PAÍSES EN DESARROLLO, MISMOS QUE ANALIZAREMOS EN SEGUIDA.

I) EL PROTECCIONISMO. "DESDE QUE POR PRIMERA VEZ SE FORMULÓ LA TEORÍA DEL COMERCIO INTERNACIONAL, AFIRMA EL LIC. LUIS BRAVO AGUILERA, ACTUAL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, SE HAN SUSCITADO OPINIONES DIVERGENTES SOBRE LAS RECOMENDACIONES PRÁCTICAS DE POLÍTICA QUE DE ELLA SE DERIVAN... EN EFECTO, ES FRECUENTE ESCUCHAR QUE ÉSTAS SE PRESENTAN COMO DOS POSIBILIDADES EXCLUYENTES: LIBRE CAMBIO VERSUS PROTECCIONISMO. ALREDEDOR DE ESTAS OPCIONES SE DESPLIEGAN INTERMINABLES DISCUSIONES QUE ORILLAN A ADOPTAR POSTURAS PREJUDICADAS O FRANCA- MENTE ALEJADAS DE LA REALIDAD... DESDE LUEGO, ES IMPOSIBLE QUE CADA PAÍS INVENTE "SU" TEORÍA DE COMERCIO INTERNACIONAL, PERO TAMPOCO ES SENSATO APLICAR DE MANERA ESTRICTA LAS RECETAS QUE SE DEDUCEN DE LA TEORÍA. LAS DIFERENCIAS EN EL GRADO DE DESA

(77) JAVIER MATUS PACHECO, "ELEMENTOS PARA EVALUAR LA CONVENIENCIA DEL INGRESO DE MÉXICO AL GATT". CE, VOL. XXX, NÚM. 2, FEBRERO 1980, P. 119.

RROLLO, LAS CONDICIONES POLÍTICAS Y SOCIALES, LA DOTACIÓN DE RECURSOS, EL NIVEL DE LA TECNOLOGÍA, EL ACCESO A OTROS MERCADOS Y LAS CONDICIONES DEL ENTORNO INTERNACIONAL, IMPONEN CONDICIONANTES DIFERENTES AL RITMO Y MAGNITUD DE LA PROTECCIÓN O APERTURA DE LAS ECONOMÍAS... LAS PRIMERAS ETAPAS DE INDUSTRIALIZACIÓN DE LOS HOY LLAMADOS PAÍSES DESARROLLADOS SE SUSTENTARON EN UN FRANCO PROTECCIONISMO. INCLUSO AHORA NO SE PUEDE AFIRMAR QUE APLIQUEN ESTRICTAMENTE UNA POLÍTICA LIBRECAMBISTA. MÁS AÚN, LA TENTACIÓN Y LA PRÁCTICA PROTECCIONISTAS DE ESTOS PAÍSES SE HAN GENERALIZADO A TAL GRADO QUE CONSTITUYEN EL SIGNO DE ESTA DÉCADA." (78).

EN REALIDAD, EL PROTECCIONISMO ES UN FENÓMENO CASI TAN VIEJO COMO LA ACTIVIDAD COMERCIAL INTERNACIONAL. LO ÚNICO QUE HA VARIADO SON SUS FORMAS DE APLICACIÓN Y LOS INSTRUMENTOS UTILIZADOS. EL PERÍODO DE IMPORTANTES REGLAMENTACIONES DEL COMERCIO EXTERIOR, DURANTE EL MERCANTILISMO (SIGLO XV AL XVII), QUE, DE MODO DIFERENTE, CONTINÚAN EMPLEÁNDOSE EN NUESTROS DÍAS.

EN EFECTO, DESPUÉS DE LA SEGUNDA ÉPOCA DORADA QUE VIVIÓ EL MUNDO EN MATERIA COMERCIAL ENTRE 1950 Y 1970, (LA PRIMERA ÉPOCA DORADA DEL LIBRE CAMBIO FUE A FINES DEL SIGLO XIX Y A PRINCIPIOS DEL PRESENTE), ACTUALMENTE SE ENFRENTA A UNA

(78) LUIS BRAVO AGUILERA, "MEXICO: REQUISITOS DE UNA ESTRATEGIA DE CRECIMIENTO HACIA AFUERA". OE. VOL. XXXV, NÚM. 12, DICIEMBRE DE UNA PONENCIA PRESENTADA EN EL SEMINARIO "POLÍTICAS PARA EL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES: LA EXPERIENCIA INTERNACIONAL", CELEBRADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL 29 Y 30 DE JULIO DE 1985.

SERIE DE MEDIDAS PROTECCIONISTAS QUE IMPIDEN LA EXPANSIÓN DEL COMERCIO INTERNACIONAL.

LOS OBSTÁCULOS AL COMERCIO INTERNACIONAL PUEDEN CLASIFICARSE EN CUATRO GRANDES GRUPOS:

A) BARRERAS POLÍTICAS. SE DERIVAN DE DECISIONES POLÍTICAS DE UN PAÍS DE NO ADQUIRIR PRODUCTOS ORIGINARIOS DE OTRO. TAL ES EL CASO DE LAS RELACIONES ENTRE ESTADOS UNIDOS Y CUBA, POR EJEMPLO.

B) BARRERAS ARANCELARIAS. SON LAS MÁS CONOCIDAS. CONSISTEN, BÁSICAMENTE, EN LA IMPOSICIÓN DE ARANCELES SUFICIENTEMENTE ALTOS PARA DESALENTAR LA DEMANDA INTERNA DE PRODUCTOS IMPORTADOS. UNA VARIANTE EXTREMA ES LA PROHIBICIÓN ABSOLUTA DE IMPORTACIÓN DE CIERTOS PRODUCTOS, CONOCIDA COMO "ARANCEL INFINITO".

C) BARRERAS ADMINISTRATIVAS. SE BASAN EN DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LIMITAR O DIFICULTAR LAS IMPORTACIONES. DENTRO DE ESTA CLASIFICACIÓN SE ENCUENTRAN LAS LICENCIAS PREVIAS DE IMPORTACIÓN Y LAS CUOTAS DE IMPORTACIÓN DE UN PRODUCTO QUE UN PAÍS IMPONE A OTRO. EJEMPLO DE ESTE TIPO DE BARRERAS ES EL IMPUESTO DE 11.7 CENTAVOS DE DOLAR POR BARRIL QUE ESTADOS UNIDOS IMPUSO PARA EL PETRÓLEO IMPORTADO, A FIN DE FINANCIAR EL PROGRAMA DE LIMPIEZA DE SUSTANCIAS TÓXICAS CONOCIDO COMO "SUPERFONDO", LO CUAL PROCURÓ LA PROTESTA DE CANADÁ, ECUADOR, GRAN BRETAÑA, VENEZUELA Y MÉXICO YA QUE LA MEDIDA ES VIOLATORIA AL GATT Y A LOS COMPROMISOS RECIENTEMENTE SUSCRITOS POR ESTADOS UNIDOS EN LA DECLARACIÓN MINISTERIAL QUE DA INICIO A LA RONDA URUGUAY.

D) BARRERAS TÉCNICAS. ESTÁN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LA NORMALIZACIÓN TÉCNICA Y CONSISTEN EN ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE CIERTOS PRODUCTOS, O PARTE DE ELLOS, DEBEN CUMPLIR PARA QUE SE PERMITA SU IMPORTACIÓN. EJEMPLOS DE ESTE TIPO DE BARRERAS ES LA REGLAMENTACIÓN TÉCNICA ESTADOUNIDENSE PARA OBLIGAR A CAMBIAR LOS FAROS DE TIPO ABIERTO DE CIERTOS MODELOS DE AUTOMÓVILES EXTRANJEROS (VOLKSWAGEN, POR EJEMPLO), POR UNIDADES SELLADAS, PARA PERMITIR SU INGRESO AL TERRITORIO DE ESE PAÍS; LAS MEDIDAS RELACIONADAS CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO (CONTENIDO DE HUMEDAD, TAMAÑO, PUREZA, ETC.); LAS NORMAS QUE HAN UTILIZADO LOS JAPONESES CONTRA LA CONTAMINACIÓN LO QUE HA PROVOCADO QUE SU MERCADO SE CIERRE A LOS AUTOMÓVILES EXTRANJEROS Y LAS NORMAS SOBRE PLAUCIDAS QUE HAN LIMITADO LAS VENTAS DE LOS ESTADOUNIDENSES; LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA IMPIDE LA ENTRADA DE APARATOS ELÉCTRICOS DE ESTADOS UNIDOS NEGÁNDOSE A RECOMOCER QUE CUMPLEN LAS NORMAS DE SEGURIDAD EUROPEAS Y LA MEDIDA QUE TOMÓ EL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA ESTADOUNIDENSE PARA IMPEDIR QUE LOS TOMATES MEXICANOS COMPITAN CON LOS DE CALIFORNIA Y FLORIDA EXIGIENDO EL USO DE CIERTAS CAJAS DE CARTÓN A LAS CUALES AGUÉLLOS NO SE ADAPTAN.

ESTE TIPO DE BARRERAS OFRECEN A LOS BURÓCRATAS IMAGINATIVOS UN CAMPO ILIMITADO PARA PROTEGER LAS INDUSTRIAS DE SUS PAÍSES, MEDIANTE LA MANIPULACIÓN DE NORMAS APARENTEMENTE DESTINADAS A PROTEGER LA SALUD, LA SEGURIDAD, EL AMBIENTE O LOS CONSUMIDORES.

EL USO DE LAS TRES PRIMERAS BARRERAS AL COMERCIO INTERNACIONAL MENCIONADAS SE VA RESTRINGIENDO A MEDIDA QUE SE REALIZAN PROCESOS DE INTEGRACIÓN Y SE CELEBRAN ACUERDOS INTERNACIONALES MULTILATERALES (COMO EL ACUERDO TRILATERAL ANUNCIADO EL 5 DE JUNIO DE 1986 MEDIANTE EL CUAL MÉXICO EXPORTARÁ TRIGO Y HARINA DE TRIGO A VENEZUELA E IMPORTARÁ SORGO Y SEMILLAS OLEAGINOSAS DE ESTADOS UNIDOS, SIENDO VENEZUELA EL QUE PAGUE LAS COMPRAS MEXICANAS A LOS AGRICULTORES ESTADOUNIDENSES, REALIZÁNDOSE LAS OPERACIONES CON BASE EN LAS COTIZACIONES DEL MERCADO INTERNACIONAL DE ESTOS PRODUCTOS) O BILATERALES; EN CAMBIO, LAS BARRERAS TÉCNICAS ADQUIEREN MAYOR IMPORTANCIA RELATIVA ENTRE LAS MEDIDAS PROTECCIONISTAS. DE AHÍ QUE ACTUALMENTE LA ATENCIÓN CENTRAL DEL GATT GIRE EN TORNO A LAS BARRERAS NO ARANCELARIAS, SIENDO LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA EMANADOS DE LAS NEGOCIACIONES DE LA RONDA TOKIO QUIENES PRETENDAN REGULAR FUNDAMENTALMENTE LAS BARRERAS NO ARANCELARIAS.

NO OBSTANTE ELLO, AFIRMA EL INVESTIGADOR THOMAS R. GRAHAM QUE: "DURANTE LOS CINCO AÑOS EN QUE LAS NEGOCIACIONES DE LA RONDA DE TOKIO EJERCIERON CIERTO FRENO A LAS POLÍTICAS PROTECCIONISTAS, ESTADOS UNIDOS LIMITÓ, SIN EMBARGO, LAS IMPORTACIONES TEXTILES DE UNA VEINTENA DE PAÍSES EN DESARROLLO (Y DE JAPÓN); LAS DE ZAPATOS DE FORMOSA Y COREA; LAS DE AZÚCAR DE LA MAYORÍA DE LOS PAÍSES TROPICALES; LOS DE TELEVISORES DE JAPÓN, COREA Y FORMOSA; LAS DE CARNE VACUNA DE ARGENTINA, AUSTRALIA Y OTROS PAÍSES; LAS DE ACERO INOXIDABLE DE SUECIA Y LA C.E.E., ASÍ COMO LAS DE TUERCAS, TORNILLOS Y PINZAS PARA ROPA DE MUCHOS PAÍSES.

"POR LO MENOS, ESTAS ACCIONES DE ESTADOS UNIDOS TU-
VIERON UN CARÁCTER PÚBLICO. ANTE SIMILARES PRESIONES POLÍTÍ-
CAS, OTROS GOBIERNOS CON INDUSTRIAS DECLINANTES SE LIMITARON A
LLEGAR A ACUERDOS SECRETOS CON LOS EXPORTADORES QUE CREABAN EL
PROBLEMA, IMPONIENDO RESTRICCIONES VOLUNTARIAS. SE CREE QUE
CASI LA MITAD DE LAS IMPORTACIONES BRITÁNICAS PROVENIENTES DE
JAPÓN ESTÁ SUJETA A ACUERDOS BILATERALES DE ESTA CLASE. TAM-
BIÉN SE SOSPECHA QUE ESTE PAÍS LIMITA SUS IMPORTACIONES ME-
DIANTE MÁS DE 200 ACUERDOS PRIVADOS CON EXPORTADORES, MUCHOS DE
LOS CUALES SON PAÍSES EN DESARROLLO QUE COMPITEN DESDE HACE
POCO TIEMPO. BUENA PARTE DE TALES ACUERDOS SE FIRMA ENTRE LA
INDUSTRIA AFECTADA DEL PAÍS IMPORTADOR (CON EL BENEPLÁCITO DE
SU GOBIERNO) Y LA SÓLIDA INDUSTRIA DEL EXPORTADOR; POR CONSI-
GUENTE, ESOS CONVENIOS NO ESTÁN SUJETOS, TÉCNICAMENTE A LAS
REGLAS DEL COMERCIO INTERNACIONAL, QUE SÓLO OBLIGAN A LOS GO-
BIERNOS."(79).

LAS BARRERAS AL COMERCIO EXTERIOR, EN RESUMEN, CONS-
TITUYEN UN SERIO PROBLEMA PARA EL COMERCIO MULTILATERAL POR VA-
RIAS RAZONES. EN PRIMER LUGAR, NEUTRALIZAN LOS EFECTOS DE LAS
VENTAJAS COMPARATIVAS QUE PERMITIRÍAN A LOS PRODUCTORES DEL EX-
TERIOR VENDER PRODUCTOS MÁS BARATOS. ADEMÁS, ELIMINAN LA TRANS-
PARENCIA COMERCIAL QUE SE BUSCABA EN EL ACUERDO GENERAL.
FINALMENTE, SU APLICACIÓN PUEDE CREAR UNA DINÁMICA DE PENALI-
ZACIÓN COMERCIAL QUE ACABE EN UN COLAPSO COMERCIAL.

(79) THOMAS R. GRAHAM, "UNA REVOLUCIÓN EN LA POLÍTICA CE,
VOL. XXX, NÚM. 2, FEBRERO DE 1980, PP. 163-168.

LA TENDENCIA CRECIENTE EN LA APLICACIÓN DE LAS BARRERAS NO ARANCELARIAS Y EL PELIGRO QUE ESTO SIGNIFICA PARA EL COMERCIO INTERNACIONAL HA SIDO RECONOCIDO UNIVERSALMENTE, SIN QUE SE HAYA PODIDO ENCONTRAR UNA SOLUCIÓN SATISFACTORIA.

2. EL TRATO A LOS PAÍSES EN DESARROLLO. EN UN AMBIENTE INEQUITATIVO Y ADVERSO, LOS PAÍSES EN DESARROLLO HAN LUCHADO SIEMPRE ARDUAMENTE POR ESTABLECER FOROS Y DEFINIR FÓRMULAS QUE LES PERMITAN UNA PARTICIPACIÓN FAVORABLE EN LA ECONOMÍA INTERNACIONAL. LO HAN HECHO A NIVEL MULTILATERAL, INTRAREGIONAL E INTERREGIONAL. HAN DESARROLLADO MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y EN LO POSIBLE HAN TRATADO DE UNIFICAR SUS INTERESES. EN EL CASO DEL COMERCIO Y TEMAS VINCULADOS CON ÉL, LOS PAÍSES EN DESARROLLO HAN PUGANDO POR EL ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES MÁS JUSTAS A TRAVÉS DE DISTINTOS FOROS, NEGOCIACIONES Y MEDIDAS, TALES COMO: LA IDENTIFICACIÓN Y ELIMINACIÓN DE LAS PRÁCTICAS COMERCIALES RESTRICTIVAS; EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS CONFERENCIAS MARÍTIMAS; EL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE TRANSPORTE MULTIMODAL INTERNACIONAL; EL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS EMPRESAS TRANSNACIONALES; EL CÓDIGO INTERNACIONAL DE CONDUCTA PARA LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA; MEDIDAS ESPECIALES EN FAVOR DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO MENOS ADELANTADOS, DE LOS INSULARES Y DE LOS CARENTES DE LITORAL; LA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES ECONÓMICOS DE LOS ESTADOS; LAS ESTRATEGIAS INTERNACIONALES DEL DESARROLLO DE LAS NACIONES UNIDAS, ETC. POR OTRA PARTE, LOGROS CONCRETOS DE ALGUNA RELEVANCIA SE HAN OBTENIDO CON EL PROGRAMA INTEGRADO DE PRODUCTOS BÁSICOS DE LA UNCTAD QUE INCLUYE AL FONDO COMÚN, Y CON EL SISTEMA GENERALIZADO DE PRE-

FERENCIAS ARANCELARIAS, TAMBIÉN DE LA UNCTAD. MAS RECIENTEMENTE, LOS DÍAS 22 Y 23 DE MAYO DE 1986 SE LLEVÓ A CABO EN BRASÍLIA UNA REUNIÓN A NIVEL MINISTERIAL DEL GRUPO DE LOS 77, CON EL OBJETIVO DE ESTABLECER UN SISTEMA GENERALIZADO DE PREFERENCIAS COMERCIALES SUR-SUR Y CUYA SEGUNDA RONDA CONCLUIRÁ EN SEPTIEMBRE DE 1987.

COMO PUEDE VERSE, EL GATT TIENE POCO QUE VER EN ESTE ESQUEMA DE NEGOCIACIONES, BÁSICAMENTE POR LA INCOMPATIBILIDAD DE LOS PRINCIPIOS QUE SUSTENTA CON LOS QUE ENARBOLAN LOS PAÍSES EN DESARROLLO. ADEMÁS, COMO YA SE MENCIONÓ ANTERIORMENTE, LA PARTE IV DEL ACUERDO GENERAL, QUE CONTIENE MEDIDAS EN FAVOR DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO, FUE EN REALIDAD UNA REACCIÓN DEL PROPIO GATT PARA CONTRARRESTAR LA FUERZA NACIENTE DE LA UNCTAD Y, AÚN MÁS, ESA PARTE IV NO HA SIDO ACEPTADA POR TODAS LAS PARTES CONTRATANTES NI HA TENIDO LA APLICACIÓN Y LOS EFECTOS DESEADOS PUES LAS PARTES CONTRATANTES DESARROLLADAS NO QUIEREN ACEPTAR QUE LA CAPACIDAD DE LOS PAÍSES PARA FINANCIAR SU DESARROLLO, AMORTIZAR SU DEUDA EXTERNA Y CONTINUAR ENDEUDÁNDOSE EN LOS MERCADOS INTERNACIONALES DEPENDE FUNDAMENTALMENTE DEL CRECIMIENTO DE SUS EXPORTACIONES, LO CUAL ES UN ERROR PUES, EN ÚLTIMOS TÉRMINO, EL PROBLEMA DE LA DEUDA EXTERNA PUEDE REDUCIRSE A UN PROBLEMA COMERCIAL.

LOS PAÍSES EN DESARROLLO HAN SOSTENIDO QUE EL TRATO ESPECIAL QUE LEGALMENTE SE LES HA CONFERIDO EN EL GATT, NO SE HA TRADUCIDO EN BENEFICIOS ARANCELARIOS. ESTO SE DEBE A LOS MECANISMOS DE NEGOCIACIÓN UTILIZADOS EN LAS RONDAS COMERCIALES: SI UN PAÍS ESTÁ INTERESADO EN QUE OTRO REDUZCA SUS ARANCELES A

UN PRODUCTO DETERMINADO, PERO NO TIENE O NO PUEDE OFRECERLE UNA CONCESIÓN EQUIVALENTE. DIFÍCILMENTE LOGRARÁ SU OBJETIVO EN LA NEGOCIACIÓN.

AUNADO A LO ANTERIOR, DEBE MENCIONARSE QUE ALGUNOS PRODUCTOS DE EXPORTACIÓN IMPORTANTES PARA LOS PAÍSES EN DESARROLLO, COMO LOS AGRÍCOLAS, VARIOS PAÍSES INDUSTRIALIZADOS LOS CONSIDERAN COMO NO NEGOCIABLES. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR, LAS REDUCCIONES ARANCELARIAS SE HAN CONCENTRADO EN LOS PRODUCTOS DE INTERÉS EXPORTADOR PRINCIPAL DE LOS PAÍSES DESARROLLADOS Y LOS ARANCELES DE LOS PRODUCTOS DE INTERÉS EXPORTADOR DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO, COMO LOS AGRÍCOLAS Y LOS TEXTILES, MANTIENEN UN NIVEL SUPERIOR AL DEL RESTO.

DEBE MENCIONARSE, ADEMÁS, QUE VARIAS MEDIDAS PROTECCIONISTAS RECIENTES APLICADAS POR PAÍSES DESARROLLADOS HAN AFECTADO DE MANERA IMPORTANTE LAS EXPORTACIONES DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO. ASÍ, POR EJEMPLO, DE ACUERDO CON UN INFORME DEL DEPARTAMENTO ECONÓMICO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE BRASIL, DADO A CONOCER EL 25 DE MAYO DE 1986, ESTE PAÍS DEJÓ DE RECIBIR CERCA DE 2700 MILLONES DE DÓLARES EN SU COMERCIO CON ESTADOS UNIDOS EN 1985 DEBIDO A LAS LIMITACIONES QUE ESTE PAÍS HA IMPUESTO AL ACCESO DE LOS PRODUCTOS BRASILEÑOS.⁽⁸⁰⁾

COMO SI NO FUESE SUFICIENTE LO HASTA QUÍ EXPUESTO, EN LOS PRÓXIMOS AÑOS LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO DEBERÁN SOSTENER UNA ARDUA LUCHA EN EL SENO DEL GATT CON LOS PAÍSES DES-

(80) COMERCIO EXTERIOR, VOL. XXXVI, NÚM. 6, JUNIO 1986, P. 517.

ARROLLADOS EN RELACIÓN A LOS "NUEVOS TEMAS" QUE ESTOS ÚLTIMOS HAN INSISTIDO EN LA NECESIDAD DE INCLUIR EN LA RONDA URUGUAY. ENTRE LOS "NUEVOS TEMAS" DESTACAN:

A) SERVICIOS. LA SECRETARIA PERMANENTE DEL SISTEMA ECONÓMICO LATINOAMERICANO (SELA) HA REALIZADO DIVERSOS ESTUDIOS AL RESPECTO, EN LOS CUALES SE HAN PUESTO DE MANIFIESTO LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍA TENER PARA LOS PAÍSES DE AMÉRICA LATINA, Y PARA LOS SUBDESARROLLADOS EN GENERAL, LA INCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS EN LAS NEGOCIACIONES PREVISTAS EN EL GATT. ENTRE ÉSTAS SE HAN MENCIONADO:

(I) LA POSIBILIDAD DE QUE LAS NEGOCIACIONES VERSEN MÁS SOBRE LAS LEGISLACIONES ESPECÍFICAS DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO INSPIRADAS EN CONSIDERACIONES DE ORDEN PÚBLICO (POR EJEMPLO, AQUELLAS RELACIONADAS CON EL TRATAMIENTO A LA INVERSIÓN EXTRANJERA), QUE SOBRE "OBSTÁCULOS" AL COMERCIO.

(II) LA POSIBILIDAD DE QUE LOS PAÍSES INDUSTRIALIZADOS EXIJAN CONCESIONES EN MATERIA DE SERVICIOS A CAMBIO DE OTORGAMIENTO O EL MANTENIMIENTO DE CONCESIONES EN EL CAMPO DE LOS BIENES.

B) BIENES DE ALTA TECNOLOGÍA. ES OTRO DE LOS "NUEVOS TEMAS" PRESENTADOS POR ESTADOS UNIDOS QUE ABARCARÍA A QUÍMICOS, MAQUINARIA ELÉCTRICA Y NO ELÉCTRICA, ARTEFACTOS Y PARTES DE AVIACIÓN Y UTENSILIOS PROFESIONALES Y CIENTÍFICOS. SU INTERÉS EN ESTE ASUNTO RESPONDE, FUNDAMENTALMENTE, A SU IDEA DE QUE EXISTE UNA EXCESIVA INJERENCIA GUBERNAMENTAL (TANTO EN LOS PAÍSES DESARROLLADOS, COMO EN ALGUNOS EN DESARROLLO MÁS AVANZADOS) EN ESAS ÁREAS.

ESTO PODÍA OCASIONAR LA INJERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES DESARROLLADAS EN LAS POLÍTICAS NACIONALES DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE ESTOS ÚLTIMOS. (81).

EN TÉRMINOS GENERALES, PUEDE AFIRMARSE QUE EL GATT NO HA CUMPLIDO LOS OBJETIVOS PARA LOS QUE FUE CREADO; ES DECIR, NO HA LOGRADO LIBERAR LOS OBSTÁCULOS QUE HAN SURGIDO GRADUALMENTE EN EL COMERCIO INTERNACIONAL, EN ESPECIAL EL QUE SE REALIZA ENTRE PAÍSES INDUSTRIALIZADOS Y SUBDESARROLLADOS. LOS PRIMEROS HAN OBTENIDO UN MAYOR BENEFICIO, YA QUE HAN MANTENIDO, Y EN OCA-
SIONES AUMENTADO, EL NÚMERO DE BARRERAS A LAS IMPORTACIONES DE MATERIAS PRIMAS Y DE PRODUCTOS MANUFACTURADOS PROVENIENTES DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO. EN CONTRAPARTIDA, ESTOS ÚLTIMOS NO HAN LOGRADO LIBERAR Y DIVERSIFICAR SU COMERCIO EXTERNO PARA, EN ESTA MEDIDA, EVITAR LA TRANSFERENCIA DESPROPORCIONADA DEL VALOR CREADO A LOS PAÍSES INDUSTRIALIZADOS, POR MEDIO DEL DETERIORO CONSTANTE DEL PRECIO DE SUS EXPORTACIONES." (82).

PARA EJEMPLIFICAR ESTO, BASTA SEÑALAR CON QUE YUGOSLAVIA, PAÍS SOCIALISTA, NO HA CAMBIADO SU SISTEMA ECONÓMICO DESDE QUE INGRESÓ AL GATT, INDEPENDIENTEMENTE QUE ES CONTRADICTORIO RESPECTO AL LIBRE CAMBISMO PROMULGADO POR EL GATT. OTRO

(81) PARA MAYOR ABUNDAMIENTO EN LOS "NUEVOS TEMAS", VID. EC. VOL. XXXVI, NÚM. 9, MÉXICO, SEPTIEMBRE DE 1986, PP. 808-818 Y POLÍTICA ECONÓMICA, AÑO XLV, VOL. LXXXIX, NÚM. 2318, OCTUBRE 14, 1986 (SUPLEMENTO DE LA REVISTA TIEMPO).

(82) RUDY ONAR ALBERTOS CÁMARA, "EL INGRESO DE MÉXICO AL GATT, UNA NEGOCIACIÓN CON REPERCUSIONES DELICADAS". CE, VOL. XXIX, NÚM. 3, MARZO 1979. P. 277.

I59.

PAÍS SOCIALISTA, CUBA, SI BIEN ES CIERTO QUE INGRESÓ AL ACUERDO GENERAL ANTES DE SU REVOLUCIÓN SOCIALISTA, SUFRE DESDE 1962 UN BLOQUEO ECONÓMICO, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE NO HA DENUNCIADO EL ACUERDO; Y MÁS RECIENTEMENTE NICARAGUA HA SIDO OBJETO DE UN BLOQUEO COMERCIAL POR PARTE DE ESTADO UNIDOS. LA CLÁUSULA DE LA NACIÓN MÁS FAVORECIDA Y LAS CLÁUSULAS DE NO DISCRIMINACIÓN NO FUNCIONAN EN ESTOS CASOS.

CAPITULO IV
MEXICO Y EL GATT

- I. ANTECEDENTES
2. POSICION MEXICANA ANTE LA CONFERENCIA DE 1947-48.
3. POSICION MEXICANA ANTE LAS RONDAS DE NEGOCIACIONES COMERCIALES MULTILATERALES
4. CONSULTA POPULAR DE 1985 PARA ANALIZAR EL INICIO DE NEGOCIACIONES DE MEXICO CON EL GATT Y, EN EL CASO, LA ADHESION AL MISMO.
5. MEXICO COMO PARTE CONTRATANTE DEL GATT.
6. LOS ARTICULOS I31 Y I33 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN RELACION CON EL GATT.
7. CONSECUENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y ECONOMICAS DEL INGRESO DE MEXICO AL GATT.

A. ANTECEDENTES

HABLAR DE LA HISTORIA DEL COMERCIO EXTERIOR DE MÉXICO ES UN TANTO CUANTO DIFÍCIL EN VIRTUD DE QUE EL MISMO SURGE INCIPIENTEMENTE CON SU INDEPENDENCIA POLÍTICA Y PARA ENTONCES NO EXISTÍAN REGISTROS CONSTANTES DE LAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES QUE SE EFECTUABAN.

ASÍ, INÉS HERRERA CANALES EN SU LIBRO COMERCIO EXTERIOR DE MÉXICO DE 1821 A 1875 ⁽⁸³⁾ SEÑALA QUE:

"LA INDEPENDENCIA POLÍTICA DE MÉXICO - Y DE LOS PAÍSES LATINOAMERICANOS EN GENERAL - Y SU INCORPORACIÓN A LA ECONOMÍA MUNDIAL SE PRODUCEN EN UN MOMENTO HISTÓRICO CRUCIAL, EN EL QUE LA PRODUCCIÓN MANUFACTURERA EUROPEA, FUNDAMENTALMENTE INGLESA, BUSCA AFANOSAMENTE AMPLIAR SUS MERCADOS. LA PARTICIPACIÓN DE LAS NUEVAS REPÚBLICAS SE REALIZÓ SIN QUE SE PRODUCERAN VARIACIONES EN LAS CONDICIONES ECONÓMICAS PREEXISTENTES...

"EN LÍNEAS GENERALES, EL PATRÓN DEL COMERCIO EXTERIOR DE LOS PAÍSES LATINOAMERICANOS EN LA PRIMERA PARTE DEL SIGLO XIX SE HA VISTO COMO LA CONTINUACIÓN DEL QUE EXISTÍA A FINES DE LA ÉPOCA COLONIAL, AFECTADO MÁS ADELANTE POR EL IMPACTO DIRECTO DE LAS POTENCIAS COMERCIALES EUROPEAS Y, POSTERIORMENTE, POR LA NORTEAMERICANA. DESDE EL ROMPIMIENTO DEL PACTO COLONIAL HASTA

(83) MÉXICO: EL COLEGIO DE MÉXICO, 1977, P.

APROXIMADAMENTE LOS AÑOS SETENTAS, ESTOS PAÍSES MANTIENEN SU CONDICIÓN DE EXPORTADORES DE LOS MISMOS PRODUCTOS PRIMARIOS EN LOS QUE ESTABAN ESPECIALIZADOS A FINES DE LA COLONIA, Y DE IMPORTADORES DE MANUFACTURAS EUROPEAS LLEGADAS AHORA DIRECTAMENTE A SUS PUESTOS. ESTE PATRÓN DE COMERCIO SE CONSERVA SIN GRANDES VARIACIONES APROXIMADAMENTE HASTA POCO ANTES DE INICIARSE EL ÚLTIMO CUARTO DEL SIGLO XIX; LOS CAMBIOS PROFUNDOS Y EL SURGIMIENTO DE UN NUEVO ESQUEMA SE PRODUCIRÁN EN LOS ÚLTIMOS AÑOS DEL SIGLO SEÑALADO..."(84)

EFFECTIVAMENTE, COMO SEÑALA LA MENCIONADA AUTORA: "LAS IMPORTACIONES REALIZADAS POR MÉXICO ENTRE 1821 Y 1872 SE CARACTERIZAN POR SER, FUNDAMENTALMENTE, BIENES DE CONSUMO ELABORADOS Y, EN MUCHO MENOR MEDIDA, DE BIENES DE PRODUCCIÓN. LAS MERCANCIAS QUE CONSTITUÍAN MÁS DEL 90% DEL TOTAL DE LAS IMPORTACIONES SON TELAS, ROPA HECHA, MERCERÍA TEXTIL, ALIMENTOS, VINOS, LOZA, PAPEL, MERCERÍA METÁLICA, FERRETERÍA, MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS..."(85); EN CAMBIO, "... LOS PRODUCTOS EXPORTADOS ENTRE LOS AÑOS 1821 Y 1828 SON FUNDAMENTALMENTE, METALES, MINERALES (QUE CONSTITUYERON EN PROMEDIO EL 80% DE LAS EXPORTACIONES ANUALES, LO QUE NO HA CAMBIADO MUCHO DESDE ENTONCES) Y TINTURAS VEGETALES. EL RESTO ESTÁ COMPUESTO POR PRODUCTOS AGRÍCOLAS, PRIMARIOS, MEDICINAS Y FIBRAS VEGETALES Y PRODUCTOS VARIOS..."(86).

(84) "IBID., P. 3.

(85) "IBID., P. 25.

(86) "IBID., P. 59.

POR OTRA PARTE, LOS PAÍSES CON LOS QUE MÉXICO SOSTUVO RELACIONES COMERCIALES INTERNACIONALES DE 1821 A 1825 FUERON ESPAÑA (PUES DEPENDÍA ECONÓMICAMENTE AÚN DE ELLA) Y ESTADOS UNIDOS (POR LA CERCANÍA DE MERCADOS QUE EXISTE). EN LOS AÑOS DE 1826 A 1851, ENTRE LOS PRINCIPALES ESTADOS CON LOS QUE MÉXICO MANTUVO RELACIONES COMERCIALES EN ESAS FECHAS ESTÁN, EN ORDEN DE IMPORTANCIA, INGLATERRA, FRANCIA, ESTADOS UNIDOS, ASÍ COMO CON LAS CIUDADES DE HAMBURGO Y BREMEN. EN LOS AÑOS 1856 Y 1872 A 1875 LAS RELACIONES COMERCIALES DE MÉXICO SE REALIZARON PREFERENTEMENTE CON EUROPA Y NORTEAMÉRICA, Y EN ESCASA PROPORCIÓN, CON CENTRO Y SUDAMÉRICA; AUNQUE EL HECHO MÁS SIGNIFICATIVO EN LAS RELACIONES COMERCIALES DE MÉXICO EN ESTOS AÑOS ES EL AUMENTO DE LA IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO CON LOS ESTADOS UNIDOS Y EL DECRECIMIENTO DE LAS TRANSACCIONES CON EUROPA. (87).

EN CUANTO A LAS BALANZAS COMERCIALES DE MÉXICO EN ESOS AÑOS ENCONTRAMOS UN DÉFICIT EN LOS AÑOS 1825 A 1827, 1870, 1871 Y 1873 (EN 1825 SE IMPORTARON MERCANCÍAS POR UN VALOR DE 19,093,716 PESOS DE ESA ÉPOCA Y, EN CAMBIO, SE EXPORTARON SÓLO 5,082,240.00). EN 1828, 1856, 1872 Y 1874 LA BALANZA COMERCIAL DE MÉXICO LE FUE FAVORABLE (EN 1828, POR EJEMPLO, MÉXICO IMPORTÓ MERCANCÍAS POR UN VALOR DE 9,947,700.00 DE PESOS Y EXPORTÓ 14,488,793.00 PESOS DE ESA ÉPOCA) (88).

(87) "CFR. T. HERRERA CANALES, OP. CIT., PP. 79-81.

(88) "CFR. IBID., P. 89.

EN RESUMEN, PODEMOS DECIR QUE EL PATRÓN COMERCIAL DE MÉXICO INDEPENDIENTE PRESENTA CARACTERÍSTICAS SEMEJANTES A LAS QUE CORRESPONDEN AL PERÍODO COLONIAL EN VIRTUD DE QUE, DURANTE EL SIGLO XIX, MÉXICO FUE UN IMPORTADOR DE BIENES DE CONSUMO Y UN EXPORTADOR DE METALES PRECIOSOS HACIA DOS REGIONES PRINCIPALES: EUROPA Y EN MENOR GRADO, LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

MENCIÓN ESPECIAL MERECE LAS CONFERENCIAS INTERNACIONALES AMERICANAS CELEBRADAS DE 1889 A 1936 MISMAS EN LAS QUE PARTICIPÓ MÉXICO. EN LA PRIMERA DE ELLAS, EFECTUADA EN WASHINGTON, ESTADOS UNIDOS, DEL 2 DE OCTUBRE DE 1889 AL 19 DE ABRIL DE 1890, A INVITACIÓN DEL SECRETARIO DE ESTADO DE DICHO PAÍS, Y A LA QUE ACUDIERON 19 DELEGACIONES DE IGUAL NÚMERO DE PAÍSES DE NORTE, SUR Y CENTROAMÉRICA. -- ENTRE ELLAS LA DE MÉXICO QUE ESTUVO PRESIDIDA POR MATÍAS ROMERO --, SE VENTILARON DIVERSOS ASUNTOS; SOBRESALE UN DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE "REGLA ENTOS DE ADUANAS" EN EL QUE SE SEÑALA QUE DICHA COMISIÓN TOMÓ EN CUENTA "... LA CIRCUNSTANCIA DE QUE EN TODOS LOS PAÍSES AQUÍ REPRESENTADOS LOS DERECHOS DE ADUANA FORMAN LA PRINCIPAL DE LAS RENTAS NACIONALES; Y CREE QUE NO DEBE, NI AÚN CON LA MIRA DE SIMPLIFICARLA, HACERSE COSA ALGUNA QUE TIENDA A DISMINUIRLA O A HACERLA INCIERTA." (89)

A LA SEGUNDA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO A INVITACIÓN DEL SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES, IGNACIO MARISCAL, DEL 2 DE OCTUBRE DE

(89) CONFERENCIAS INTERNACIONALES AMERICANAS, 1889-1936, EDITADAS POR LA DOTACIÓN CARNEGIE PARA LA PAZ INTERNACIONAL, WASHINGTON, 1938, P.21.

1901 AL 31 DE ENERO DE 1902, ACUDIERON 20 DELEGACIONES; LA DE MÉXICO ESTUVO PRESIDIDA POR GENARO RAIGOSA. EN ESTA CONFERENCIA SE RESOLVIÓ QUE DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA CLAUSURA DE LA CONFERENCIA, SE REUNIESE EN LA CIUDAD DE NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS, UN CONGRESO ADUANERO COMPUESTO POR UNO O MÁS DELEGADOS NOMBRADOS POR CADA GOBIERNO A EFECTO DE QUE SE AVOCASEN, ENTRE OTRAS COSAS, AL ESTUDIO DE LA SIMPLIFICACIÓN Y UNIFORMIDAD DE LAS FORMALIDADES ADUANERAS PARA EL DESPACHO DE MERCADERÍAS Y EQUIPAJES, ASÍ COMO A LA TOMA DE MEDIDAS QUE FACILITACEN EL COMERCIO INTERNACIONAL. (90)

LA TERCERA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA SE CELEBRÓ EN LA CIUDAD DE RÍO DE JANEIRO, BRASIL, DEL 23 DE JULIO AL 27 DE AGOSTO DE 1906, MISMA A LA QUE ACUDIERON 19 DELEGACIONES, ENTRE ELLAS LA MEXICANA QUE ESTUVO DIRIGIDA POR FRANCISCO LEÓN DE LA BARRA; EN ELLA SE RESOLVIÓ CREAR UNA SECCIÓN DE COMERCIO, ADUANAS Y ESTADÍSTICA COMERCIAL QUE ESTUDIASE LA POSIBILIDAD DE UNIFICAR, EN LO POSIBLE, LAS LEYES ADUANERAS Y CONSULARES DE LAS REPÚBLICAS AMERICANAS QUE SE REFIRIESEN A LA ENTRADA Y DESPACHO DE LOS BUQUES Y MERCANCÍAS. (91).

LA CUARTA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA TUVO LUGAR EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, ARGENTINA, DEL 12 DE JULIO AL 30 DE AGOSTO DE 1910, Y A ELLA ACUDIERON 20 DELEGACIONES, INCLUYENDO LA DE MÉXICO. EN ESTA CONFERENCIA SE APROBÓ UNA REGLAMENTACIÓN ADUANERA POR LA QUE LOS PAÍSES SUSCRIPTORES SE COMPROMETIERON A OTORGAR FACILIDADES "...PARA EL TRÁNSITO DE

(90) "CFR. IBID., P. 89.

(91) "CFR. IBID., P. 138.

MERCADERÍAS DE COMERCIO INTERNACIONAL POR EL TERRITORIO DE LOS DIFERENTES PAÍSES, SIMPLIFICANDO HASTA DONDE SEA POSIBLE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ESTA OPERACIÓN..”(92).

LA QUINTA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA, QUE SE REALIZÓ DIEZ AÑOS DESPUÉS, ES DECIR, EN 1923, EN RAZÓN DE LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL, Y TUVO LUGAR EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, CHILE, DEL 25 DE MARZO AL 3 DE MAYO DE DICHO AÑO Y A ELLA ACUDIERON SÓLO 18 DELEGACIONES EN VIRTUD DE QUE MÉXICO NO ASISTIÓ.

EN LA SEXTA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA QUE EFECTUÓ EN LA HABANA, CUBA, DEL 16 DE ENERO AL 20 DE FEBRERO DE 1928 Y A LA QUE ACUDIERON 21 DELEGACIONES INCLUYENDO LA MEXICANA QUE ESTUVO ENCABEZADA POR JULIO GARCÍA, SE ESTUDIARON TEMAS RELACIONADOS CON EL TRÁFICO DE AUTOMÓVILES, EL ARBITRAJE COMERCIAL, COMERCIO DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, ENTRE OTROS. (93)

LA SÉPTIMA, Y ÚLTIMA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA SE CELEBRÓ EN MONTEVIDEO, URUGUAY, DEL 3 AL 26 DE DICIEMBRE DE 1933, Y EN ELLA INTERVINIERON 20 DELEGACIONES. LA DELEGACIÓN MEXICANA QUE PARTICIPÓ EN ESTA CONFERENCIA ESTUVO INTEGRADA, ENTRE OTAS PERSONAS, POR JOSÉ MANUEL PUING CASAU-RANC, ALFONSO REYES Y MANUEL J. SIERRA. EN ESTA CONFERENCIA SE APROBÓ UNA RESOLUCIÓN SOBRE "POLÍTICA ECONÓMICA, COMERCIAL Y ARANCELARIA" QUE A LA LETRA DICE:

"LOS GOBIERNOS DE LAS REPÚBLICAS AMERICANAS REUNIDOS EN LA SÉPTIMA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA,

(92) "CFR. IBID., P. 198.

(93) "CFR. IBID., P. 289-435.

"IMPRESIONADOS POR LOS DESASTROSOS EFECTOS QUE LAS OBSTRUCCIONES AL COMERCIO INTERNACIONAL TIENEN SOBRE LA PLENA Y FIRME REHABILITACIÓN ECONÓMICA DE CADA NACIÓN, ASÍ COMO SOBRE LA PROSPERIDAD DEL MANDO EN GENERAL:

"DESEOSOS DE TERMINAR LA LUCHA ECONÓMICA Y DE LOGRAR ALGÚN GRADO DE DESARME ECONÓMICO:

"CONFIADOS EN QUE POR EL INTERCAMBIO DE MERCADERÍAS, RECÍPROCAMENTE PROVECHOSO, LES SERÁ POSIBLE A ELLOS Y A LOS GOBIERNOS DE LAS DEMÁS NACIONES DEL MUNDO, REDUCIR LA DESOCUPACIÓN, ELEVAR LOS PRECIOS INTERNOS Y MEJORAR LA SITUACIÓN DE LOS NEGOCIOS EN SUS RESPECTIVOS PAÍSES; Y

"RECONOCIENDO QUE LAS ACTUALES ALTAS BARRERAS AL COMERCIO SÓLO PUEDEN SER REDUCIDAS POR ACCIÓN SIMULTÁNEA DE LAS NACIONALES DEL MUNDO;

"LA SÉPTIMA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA

"RESUELVE:

"QUE LOS GOBIERNOS DE LAS REPÚBLICAS AMERICANAS PROCEDERÁN, SIN DEMORA A FOMENTAR EL COMERCIO ENTRE SUS RESPECTIVOS PUEBLOS Y CON OTRAS NACIONES, Y A REBAJAR LAS ALTAS BARRERAS AL COMERCIO, POR MEDIO DE LA NEGOCIACIÓN DE AMPLIOS TRATADOS BILATERALES DE RECIPROCIDAD SOBRE LA BASE DE CONCESIONES MUTUAS; Y

"QUE TODOS LOS GOBIERNOS DE LAS REPÚBLICAS AMERICANAS SE ADHIEREN, E INVITAN A HACERLO A LOS DEMÁS DEL MUNDO, A LA POLÍTICA Y AL PLAN DE REDUCIR GRADUALMENTE, POR ACCIÓN SIMULTÁNEA DE LAS PRINCIPALES NACIONES, LAS TARIFAS ARANCELARIAS Y OTRAS BARRERAS AL MOVIMIENTO INTERNACIONAL, MUTUAMENTE PROVE-

CHOSO, DE MERCADERÍAS, SERVICIOS Y CAPITALES. ESA POLÍTICA Y ESE PLAN SE PUEDEN CONCRETAR EN CIFRAS Y PALABRAS, COMO SIGUE:

"QUE, A LA MAYOR BREVEDAD COMPATIBLE CON LAS EXCEPCIONES Y RESERVAS AQUÍ ESTIPULADAS, LOS GOBIERNOS ADHERENTES, SIN DESCUIDAR LA ACCIÓN UNILATERAL, INICIARÁN SIMULTÁNEAMENTE NEGOCIACIONES PARA CONCLUIR CONVENIOS BILATERALES, DESTINADOS A ELIMINAR PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES Y A REDUCIR LOS DERECHOS ARANCELARIOS A UN NIVEL MODERADO.

"LAS RESERVAS Y EXCEPCIONES SE APLICARÁN A TODO EL PLAN AQUÍ CONSIGNADO E INCLUIRÁN, EXPRESAMENTE, LAS MEDIDAS TRANSITORIAS, DE EMERGENCIA U OTRAS EXTRAORDINARIAS, QUE SEAN PARTE DE PROGRAMAS INTERNOS CUYO FIN PRIMORDIAL ES LA REHABILITACIÓN ECONÓMICA NACIONAL, VIGENTES AHORA O EN EL FUTURO, EN CUALQUIER PAÍS ADHERENTE A ESTE PLAN.

"EL OBJETO DE ESTE PLAN ES PROCLAMAR Y MANTENER ESA AMPLIA POLÍTICA ECONÓMICA QUE CONSULTA LA GRADUAL COMBINACIÓN DE UN PROGRAMA ADECUADO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA INTERNACIONAL, CON CUALQUIER PROGRAMA NACIONAL EN VIGOR, A MEDIDA QUE CADA NACIÓN EMERGE DE UNA GRAVE SITUACIÓN DE PÁNICO.

"LOS GOBIERNOS ADHERENTES CONVIENEN, ADEMÁS, EN QUE SU META SERÁ REDUCIR SUSTANCIALMENTE LAS BARRERAS FUNDAMENTES AL COMERCIO Y LIBERALIZAR LA POLÍTICA COMERCIAL EN LA FORMA YA SEÑALADA, Y NO TAN SÓLO ELIMINAR LAS RESTRICCIONES Y AUMENTOS TRANSITORIOS Y ANORMALES, INSTITUÍDOS CON PROPÓSITOS DE REGATEO. PARA ESE OBJETO PROCURARARÁN ENDEREZAR SUS MEJORES ESFUERZOS A LA ELIMINACIÓN DE AQUELLOS DERECHOS ARANCELARIOS Y RESTRICCIONES QUE MÁS GRAVEMENTE RETARDEN LA NORMAL CIRCULACIÓN

DEL COMERCIO INTERNACIONAL. POR EJEMPLO: DERECHOS O RESTRICCIONES QUE EXCLUYEN COMPLETAMENTE O CASI. LA COMPETENCIA INTERNACIONAL, TALES LOS QUE RESTRINGEN LA IMPORTACIÓN DE MERCADERÍAS DETERMINADAS A MENOS DEL TRES AL CINCO POR CIENTO DEL CONSUMO INTERNO; ASÍ COMO DERECHOS PROTECCIONISTAS O RESTRICCIONES QUE HAN ESTADO EN VIGOR DURANTE UN PERÍODO CONSIDERABLE, SIN HABER DETERMINADO UN AUMENTO DE LA PRODUCCIÓN NACIONAL EQUIVALENTE AL QUINCE POR CIENTO DEL CONSUMO INTERNO DE DICHAS MERCADERÍAS.

"COMO UNA PARTE DE ESTE PLAN, LOS GOBIERNOS REVIVIRÁN Y REVISARÁN LA CONVENCIÓN DE 1927, O CONCERTARÁN UNA NUEVA PARA LA ABOLICIÓN DE PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES A LAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES; NEGOCIARÁN OTRAS CONVENCIONES GENERALES ENCAMINADAS A ELIMINAR LOS OBSTÁCULOS AL COMERCIO; Y SE ESFORZARÁN EN OBTENER LA ACEPTACIÓN MÁS UNIVERSAL POSIBLE PARA LOS INSTRUMENTOS DE ESTA ÍNDOLE.

"LOS GOBIERNOS ADHERENTES DECLARAN QUE EL PRINCIPIO DE LA IGUALDAD DE TRATAMIENTO ES, Y DEBE SEGUIR SIENDO, LA BASE DE TODA POLÍTICA COMERCIAL ACEPTABLE. EN CONSECUENCIA, CONVIENEN EN QUE TODO ACUERDO QUE CONCERTEN COMPRENDERÁ LA CLÁUSULA DE LA NACIÓN MÁS FAVORECIDA, EN SU FORMA INCONDICIONAL Y SIN RESTRICCIONES, LA CUAL DEBERÁ APLICARSE A CUALQUIER CONTROL DEL COMERCIO INTERNACIONAL, SALVO TAN SOLO CUANDO SE TRATE DE ALGUNA EXCEPCIÓN COMÚNMENTE RECONOCIDA COMO LEGÍTIMA; CONVIENEN TAMBIÉN EN QUE TALES ACUERDOS NO CONTENDRÁN DISPOSICIONES QUE, AUNQUE POSIBLEMENTE SIGNIFIQUEN VENTAJAS INMEDIATAS A LAS PARTES CONTRATANTES, PUEDAN REACCIONAR DESFAVORABLEMENTE SOBRE EL

COMERCIO MUNDIAL EN GENERAL.

"LOS GOBIERNOS ADHERENTES DECLARAN, ADEMÁS, QUE EL PRINCIPIO DE LA NACIÓN MÁS FAVORECIDA OBLIGA A LOS ESTADOS QUE EMPLEEN EL SISTEMA DE CUOTAS U OTRAS SISTEMAS PARA LIMITAR LAS IMPORTACIONES, A APLICARLOS EN FORMA QUE PERTURBEN LO MENOS POSIBLE, LA RELACIÓN NATURAL QUE TIENEN LOS PAÍSES, COMO COMPETIDORES EN EL SUMINISTRO DE LAS MERCANCÍAS AFECTADAS.

"A FIN DE PROMOVER LA CONCERTACIÓN DE TRATADOS MULTILATERALES, AMPLIOS Y UNIFORMES, QUE SON UN INSTRUMENTO DE VITAL IMPORTANCIA PARA LIBERALIZAR EL INTERCAMBIO COMERCIAL Y DE CUYAS VENTAJAS NO DEBIERAN GOZAR LOS PAÍSES RENUENTES A CONCEDER ANÁLOGOS BENEFICIOS, LOS GOBIERNOS ADHERENTES DECLARAN, E INVITAN A LOS DEMÁS A DECLARAR, QUE NO INVOCARÁN SU DERECHO A EXIGIR, EN VIRTUD DE LA CLÁUSULA DE NACIÓN MÁS FAVORECIDA CONSIGNADA EN TRATADOS BILATERALES DE QUE SEAN PARTES, NINGUNA VENTAJA DERIVADA DE TRATADOS MULTILATERALES ABIERTOS A LA ACESIÓN DE TODOS LOS PAÍSES Y CUYO PROPÓSITO GENERAL SEA LIBERALIZAR LAS RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES. ESTA RENUNCIA NO SE HARÁ EFECTIVA CUANDO EL PAÍS CON DERECHO AL TRATAMIENTO DE NACIÓN MÁS FAVORECIDA, REAL Y RECÍPROCAMENTE, OTORQUE LOS BENEFICIOS QUE BUSCA PARA SÍ.

"CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR LA POLÍTICA DEL PLAN PREINSERTO, LOS GOBIERNOS ADHERENTES PROPICIAN EL ESTABLECIMIENTO DE UN ÓRGANO INTERNACIONAL PERMANENTE ENCARGADO DE SEGUIR DE CERCA LAS MEDIDAS DE QUE CADA UNO ADOPTE PARA REDUCIR LAS BARRERAS COMERCIALES. ESTE ÓRGANO LES PROPORCIONARÁ LAS INFORMACIONES QUE SOLICITEN ACERCA DEL PROGRESO DE CADA GOBIER-

NO EN LA EJECUCIÓN DE DICHO PROGRAMA.

"ATENTOS ESTOS ANTECEDENTES, LOS GOBIERNOS DE LAS REPÚBLICAS AMERICANAS, CON TODO ENCARECIMIENTO, PIDEN A LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE LA CONFERENCIA MUNDIAL ECONÓMICA DE LONDRES, AHORA EN RECESO, QUE, SIN DEMORA, COOPEREN A LA FELIZ CORONACIÓN DE ESTA INICIATIVA.

"(APROBADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 1933)"⁽⁹⁴⁾.

LA RESOLUCIÓN ANTES TRANSCRITA NUNCA SE LLEVÓ A LA PRÁCTICA POR NO HABER CONTADO CON EL SUFICIENTE APOYO DE LOS PAÍSES INTERESADOS.

HASTA AQUÍ CONCLUYEN LOS INCIPIENTES INTENTOS DE MÉXICO, DESDE SU INDEPENDENCIA HASTA POCO ANTES DE QUE CONCLUYERA LA PRIMER MITAD DEL PRESENTE SIGLO, POR CREAR UNA POLÍTICA CONCRETA Y ESPECÍFICA DE COMERCIO EXTERIOR.

B. POSICION MEXICANA ANTE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y EMPLEO (1947-48)

LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y EMPLEO, DE LA CUAL YA HABLAMOS EN EL CAPÍTULO I DE LA PRESENTE TESIS, SE INAUGURÓ EN LA CIUDAD DE LA HABANA, CUBA, EL 21 DE NOVIEMBRE DE 1947 A LAS 15:00 HRS. BAJO LA PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE CUBA, DR. RAMÓN GRAU SAN MARTÍN, Y CONCLUYÓ EL 24 DE MARZO DE 1948, FECHA EN QUE FUE FIRMADA LA CARTA DE LA HABANA, LA CUAL CONSTABA DE 106 AR-

(94) "IBID., PP. 476-478.

TÍTULOS (95)

MÉXICO PARTICIPÓ EN DICHA CONFERENCIA CON UNA DE LAS MÁS NUMEROSAS DELEGACIONES QUE ASISTIERON A ELLA. DICHA DELEGACIÓN ESTABA INTEGRADA POR: UN PRESIDENTE QUE FUE EL LIC. RAMÓN BETETA, A LA SAZÓN SECRETARIO DE FINANZAS Y CRÉDITO PÚBLICO DE MÉXICO, Y QUE PRESIDÓ LA COMISIÓN DE TRABAJO NÚMERO II DE "DESARROLLO ECONÓMICO"; POR CINCO DELEGADOS, ENTRE LOS QUE SOBRESALÍAN EL PROFR. MANUEL GERMÁN PARRA, SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA, Y CARLOS NOVOA, DIRECTOR DEL BANCO DE MÉXICO; DOS DELEGADOS SUSTITUTOS; 24 ASESORES ENTRE LOS QUE SE DISTINGUIAN EL ENTONCES SENADOR FIDEL VELÁZQUEZ, ROBERTO MANTILLA MOLINA, ALFONSO NORIEGA, JESÚS REYES HEROLES Y MANUEL BRAVO AGUILERA; DOS SECRETARIOS GENERALES; UNA SECRETARIA DEL PRESIDENTE DE LA DELEGACIÓN; UN SECRETARIO DE PRENSA; E SECRETARIOS Y UN SECRETARIADO COMPUESTO POR 16 PERSONAS. ES DECIR, LA DELEGACIÓN MEXICANA A LA MENCIONADA CONFERENCIA SE INTEGRÓ POR 55 MIEMBROS. (96).

NO OBSTANTE ELLO, MÉXICO NO FIRMÓ LA CARTA DE LA HABANA, ENTRE LOS ARGUMENTOS QUE SE DIERON PARA NO HACERLO SOBRESALEN, SEGÚN EL LIC. LUIS MALPICA DE LAMADRID:

A) LA CARTA DE LA HABANA DEDICABA UNA GRAN PARTE DE

(95) "RESPECTO A LAS ACTIVIDADES PREPARATORIAS DE DICHA CONFERENCIA, SU INAUGURACIÓN, DESARROLLO Y CLAUSURA, ASÍ COMO A LAS DELEGACIONES QUE PARTICIPARON EN ELLA, VID. CUBA EN LA CONFERENCIA SOBRE COMERCIO Y EMPLEO, CARTA DE LA HABANA, PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE ESTADO, DE CUBA, S.A.

(96) CFR. IBID., P. 60.

LAS NACIONES UNIDAS. DE ELLA SE PUEDEN DESPRENDER, SEGÚN AFIRMA RICARDO PEÑA ALFARO⁽⁹⁹⁾, TRES PRINCIPIOS GENERALES DEL COMERCIO INTERNACIONAL: EL ARTÍCULO 2:1 ESTABLECE LA IGUALDAD SOBERANA DE TODOS LOS ESTADOS Y FIJA LA BASE LEGAL DEL DERECHO SOBERANO DE CADA PAÍS DE ESCOGER LIBREMENTE SU RÉGIMEN ECONÓMICO Y, POR TANTO, COMERCIAL; EL ARTÍCULO 2:3 CONSIGNA EL PRINCIPIO DE LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE LAS CONTROVERSIAS, QUE TAMBIÉN ES APLICABLE AL COMERCIO INTERNACIONAL Y, FINALMENTE, EN LOS ARTÍCULOS 55 Y 56 LOS MIEMBROS DE LAS NACIONALES UNIDAS SE COMPROMETEN A TOMAR MEDIDAS, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, PARA CREAR LAS CONDICIONES DE ESTABILIDAD Y BIENESTAR QUE CONDUZCAN A QUE LAS RELACIONES ENTRE LAS NACIONES SEAN PACÍFICAS Y AMISOSAS.

MÉXICO TAMBIÉN SE HA ADHERIDO A OTROS TRATADOS MULTILATERALES QUE ESTABLECEN DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA SUS MIEMBROS. SU COBERTURA, SIN EMBARGO, SE RESTRINGE AL ÁMBITO REGIONAL (COMO EL TRATADO DE MONTEVIDEO QUE CREÓ LA ALADI) O A UN CONJUNTO ESPECÍFICO DE MERCANCÍAS (COMO EL ACUERDO RELATIVO AL COMERCIO INTERNAACIONAL DE LOS TEXTILES). AUNQUE PARCIALES, AMBOS SON CANALES VÁLIDOS Y ÚTILES DE NEGOCIACIÓN.

EN CAMBIO, LOS TRATADOS BILATERALES VIGENTES AL MES DE OCTUBRE DE 1984, EN MATERIA ECONÓMICA Y COMERCIAL QUE MÉXICO FIRMÓ Y RATIFICÓ SUMABAN 107.

DE LOS TRATADOS MÁS IMPORTANTES EN VIGOR EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR QUE MÉXICO HA CELEBRADO MÁS RECIENTEMENTE

(99) "R. PEÑA ALFARO, OP. CIT. P. 34.

SOLBRESALEN:

1) PROTOCOLO RELATIVO A LAS NEGOCIACIONES COMERCIALES ENTRE PAÍSES EN DESARROLLO RATIFICADO POR MÉXICO EL 30 DE JULIO DE 1974 Y QUE HASTA LA FECHA NO HA SIDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

2) ACUERDO RELATIVO AL COMERCIO INTERNACIONAL DE LOS TEXTILES AL QUE SE ADHIRIÓ MÉXICO EL 11 DE JULIO DE 1975 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE ENERO Y 11 DE MAYO DE 1976 Y QUE FUE PRORROGADO POR EL PROTOCOLO ADOPTADO EN GINEBRA EL 22 DE DICIEMBRE DE 1982.

3) CONVENIO DE PANAMÁ CONSTITUTIVO DEL SISTEMA ECONÓMICO LATINOAMERICANO (SELA), RATIFICADO POR MÉXICO EL 14 DE ENERO DE 1976 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE ABRIL DE 1976.

4) CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE ARBITRAJE COMERCIAL INTERNACIONAL, RATIFICADA POR MÉXICO EL 27 DE MARZO DE 1978 Y PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 27 DE ABRIL DE 1978.

5) TRATADO DE MONTEVIDEO, POR EL QUE SE CREÓ LA ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (ALADI), RATIFICADO POR MÉXICO EL 20 DE FEBRERO DE 1981 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE MARZO DE 1981.

ESTE SISTEMA JURÍDICO DE COMERCIO INTERNACIONAL QUE MÉXICO HABÍA SOSTENIDO FUE CRITICADO POR ALGUNOS ESPECIALISTAS; ENTRE ELLOS, RICARDO PEÑA ALFARO SEÑALÓ QUE "... LA COBERTURA LEGAL DE MÉXICO CON EL COMERCIO INTERNACIONAL, BASADA EN ACUERDOS MULTILATERALES PARCIALES Y, BÁSICAMENTE, EN ACUERDOS BILA-

TERALES. HA PERMITIDO ELUDIR COMPROMISOS MULTILATERALES, PERO HA IMPUESTO VARIOS COSTOS. EN PRIMER LUGAR, ES UN SISTEMA SUMAMENTE COMPLEJO, INESTABLE Y DIFÍCIL DE MANEJAR Y ADMINISTRAR. PARA SER EFICIENTE SERÍA NECESARIO EFECTUAR UN TRABAJO MUY DETALLADO DE NEGOCIACIÓN - PAÍS POR PAÍS -, CON MECANISMOS ESPECÍFICOS QUE FIJARAN Y PUSIERAN EN PRÁCTICA LOS COMPROMISOS. SI TAL COSA SE LOGRARA, MÉXICO TENDRÍA QUE OTORGAR DERECHOS Y GARANTÍAS A LOS OTROS PAÍSES, CON LO CUAL OBVIAMENTE ACEPTARÍA CIERTOS LÍMITES EN SU POLÍTICA ECONÓMICA Y COMERCIAL.

"UN SEGUNDO INCONVENIENTE DEL MÉTIDO ACTUAL ES LA AUSENCIA DE UN MARCO MULTILATERAL DE NEGOCIACIÓN Y GARANTÍA DE COMPROMISOS. PARA UN PAÍS COMO MÉXICO, CON BAJO PESO EN LA ECONOMÍA MUNDIAL Y CON SOCIOS COMERCIALES MUY PODEROSOS, QUIZÁ PUEDA SER MEJOR CONTAR CON UN MECANISMO MULTILATERAL QUE PERMITA EQUILIBRAR EL PODER RELATIVO DE LAS PARTES EN LAS NEGOCIACIONES COMERCIALES. ADEMÁS, EN CASO DE CONTROVERSIAS, ES OBVIO QUE UNA CRÍTICA A UN PAÍS PODEROSO SANCIONADA POR UN ORGANISMO MULTILATERAL TIENE MÁS PESO QUE UNA QUEJA SURGIDA DE UN MARCO BILATERAL.

"EN TERCER LUGAR, AL BUSCAR ACUERDOS BILATERALES CON MIEMBROS DEL GATT - QUE SON LOS PAÍSES COMERCIALMENTE MÁS IMPORTANTES - DIFÍCILMENTE SE PODRÁN OBTENER CONDICIONES DE NEGOCIACIÓN MEJORES QUE LAS QUE ÉSTOS OTORGAN A LOS DEMÁS MIEMBROS DEL GATT, POR ESTAR OBLIGADOS A ELLO, POR LA CLÁUSULA DE LA NACIÓN MÁS FAVORECIDA. ESTO DA A MÉXICO, AUTOMÁTICAMENTE, UN NIVEL DE DERECHO INFERIOR O CUANDO MUCHO IGUAL AL DE LOS MIEMBROS DEL ACUERDO.

"FINALMENTE, LA NEGOCIACIÓN BILATERAL NO ES UN MECANISMO IDÓNEO PARA HACER FRENTE AL CÚMULO DE PROBLEMAS COMERCIALES MULTILATERALES DE HOY, QUE IMPLICAN ACUERDOS Y REGLAMENTACIONES ACEPTADOS POR MUCHOS PAÍSES. DE HECHO, LA TESIS DE MÉXICO EN LOS FOROS MULTILATERALES ES QUE LOS PROBLEMAS INTERNACIONALES DE HOY NO PUEDEN SOLUCIONARSE CON ACUERDOS BILATERALES, SINO MEDIANTE ARREGLOS MULTILATERALES". (100)

PERO NO FUE SINO LA NECESIDAD DE AUMENTAR LAS EXPORTACIONES MEXICANAS PARA CAPTAR UN MAYOR NÚMERO DE DIVISAS, EN COMBINACIÓN CON UN ACUERDO DE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO (UNCTAD) POR EL QUE SE RECOMENDÓ AL GATT, Y ASÍ SE DECIDIÓ POR ESTE ORGANISMO, INVITAR A PARTICIPAR, EN IGUALDAD DE CONDICIONES, EN LAS NEGOCIACIONES DE LA RONDA TOKIO A PAÍSES EN DESARROLLO NO MIEMBROS DEL GATT, LO QUE PROPICIÓ QUE MÉXICO PARTICIPARA EN DICHAS NEGOCIACIONES DESDE LOS TRABAJOS PREPARATORIOS DE LAS MISMAS FORMALMENTE DESDE SEPTIEMBRE DE 1973⁽¹⁰¹⁾, QUE CONSTITUYÓ EL PRIMER CONTACTO CON EL GATT.

CABE MENCIONAR QUE ANTERIORMENTE, "...DURANTE LA RONDA KENNEDY (1964-1967), MÉXICO RECIBIÓ REITERADAS INVITACIONES DE ESTADOS UNIDOS PARA QUE INGRESARA AL GATT. SIN EMBARGO, EN AQUEL MOMENTO EL GOBIERNO MEXICANO NO CONSIDERÓ CONVENIENTE ADHERIRSE A ÉL, ARGUMENTANDO QUE LA ESTRATEGIA DE DES-

(100) ¹IBID. PP. 34-35.

(101) VID. MIGUEL ACEVEDO GARAT ET AL., EL COMERCIO EXTERIOR DE MÉXICO, MÉXICO: SIGLO XXI, INSTITUTO MEXICANO DE COMERCIO EXTERIOR Y LA ACADEMIA DE ARBITRAJE Y COMERCIO INTERNACIONAL, 1982, T. II, P. 292.

ARROLLO DEL PAÍS HACÍA NECESARIO USAR CIERTOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA NO PERMITIDOS POR EL GATT, TALES COMO LOS PERMISOS DE IMPORTACIÓN. ADEMÁS, SEÑALÓ QUE NO ESTABA MUY SEGURO DE QUE LOS BENEFICIOS DE ADHERIRSE AL ACUERDO FUERAN SUPERIORES A LOS COSTOS DERIVADOS DE SU INGRESO, A PESAR DE QUE YA SE HABÍAN AGREGADO LOS ARTÍCULOS DE LA PARTE IV, SOBRE PAÍSES EN DESARROLLO, Y QUE NO SE VEÍA CLARO QUE EN VERDAD EXISTIERA UN TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO PARA ÉSTOS ÚLTIMOS."⁽¹⁰²⁾

EL HECHO DE QUE LAS AUTORIDADES MEXICANAS ACEPTARAN PARTICIPAR EN LA RONDA TOKIO SE DEBIÓ A QUE VIERON UNA OPORTUNIDAD PARA EXAMINAR LOS BENEFICIOS DERIVADOS DEL PROCESO DE LIBERACIÓN QUE SE PRETENDÍA REALIZAR.

DURANTE EL CURSO DE ESAS NEGOCIACIONES COMERCIALES MULTILATERALES SE HIZO MANIFIESTA LA PARTICIPACIÓN DE MÉXICO EN VARIOS DE LOS GRUPOS DE TRABAJO, ESPECIALMENTE EN LOS DE PRODUCTOS Y CÓDIGOS; AUNQUE TAL PARTICIPACIÓN NO IMPLICÓ NINGÚN COMPROMISO EN EL SENTIDO DE ADHERIRSE EVENTUALMENTE AL ACUERDO GENERAL.

SIN EMBARGO, EN ENERO DE 1979, MÉXICO PRESENTÓ SU SOLICITUD AL GATT PARA INICIAR NEGOCIACIONES CON LAS PARTES CONTRATANTES PARA UNA EVENTUAL ADHESIÓN A ESE INSTRUMENTO, LA CUAL SE SUBORDINÓ AL RESULTADO SATISFACTORIO DE LAS NEGOCIACIONES. EL ALCANCE DE ELLAS SE CONCRETÓ EN EL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO, PROTOCOLO DE ADHESIÓN, PROYECTO DE DECISIÓN Y LISTA DE CONCESIONES NEGOCIADAS Y SUS MODALIDADES.

⁽¹⁰²⁾ "T. PEÑALOZA WEBB, OP. CIT., P. 1163.

POSTERIORMENTE, EL 6 DE NOVIEMBRE DE 1979, EL CONSEJO DE REPRESENTANTES DEL GATT APROBÓ EN GINEBRA, SUIZA, LA ENTRADA DE MÉXICO A ESE ORGANISMO AL HABER ACEPTADO LOS DOCUMENTOS ARRIBA MENCIONADOS Y SE DIO UN PLAZO QUE VENCÍA EL MES DE MAYO DE 1980, PARA QUE EL GOBIERNO MEXICANO RATIFICARA SU ADHESIÓN. NO OBSTANTE ELLO, DICHA APROBACIÓN NO SIGNIFICÓ EL COMPROMISO DE MÉXICO DE INGRESAR A ESE ORGANISMO, SINO QUE LA MISMA SE SUJETÓ A UNA CONSULTA A NIVEL NACIONAL QUE DESATÓ FUERTES CONTROVERSIAS AL RESPECTO.

EFFECTIVAMENTE, EL 5 DE NOVIEMBRE DE ESE AÑO EL GOBIERNO DE MÉXICO INICIO EL PROCESO DE CONSULTA SOBRE EL EVENTUAL INGRESO AL GATT Y DIÓ A CONOCER EL TEXTO DEL PROYECTO DE PROTOCOLO DE ADHESIÓN MISMO EN EL QUE SE ESTABLECÍA QUE MÉXICO SE COMPROMETÍA A ELIMINAR, EN UN PLAZO DE 12 AÑOS, LOS PERMISOS DE IMPORTACIÓN PARA LA MAYORÍA DE SUS ADQUISICIONES; A EXAMINAR LAS EXISTENTES EN 1991 Y A CONSOLIDAR (ESTO ES, FIJAR NIVELES ARANCELARIOS MÁXIMOS), DENTRO DE ESE MISMO LAPSO, 302 FRACCIONES DE LA TARIFA DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN. ESTAS CONCESIONES CUBRÍAN 8% DE LAS IMPORTACIONES DE 1976 Y 12% DE LAS DE 1984.

EN REALIDAD, ESA FUE UNA NEGOCIACIÓN BRILLANTE, PORQUE LAS PARTES CONTRATANTES ACEPTARON NIVELES ARANCELARIOS SUPERIORES A LOS QUE REGÍAN EN ESE ENTONCES; NO OBSTANTE ELLO, EL COLEGIO NACIONAL DE ECONOMISTAS, QUE FUE EL ÓRGANO ENCARGADO DE EFECTUAR LA CONSULTA RESPECTIVA, DICTAMINÓ LA CONVENIENCIA DE QUE "... EL GOBIERNO DE MÉXICO POSPONGA LA DECISIÓN DE ADHESIÓN AL GATT EN ESPERA DE ACLARAR ALGUNOS ELEMENTOS DE INCERTIDUMBRE

RESPECTO A LA APLICACIÓN, NATURALEZA Y ALCANCES DE LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA APROBADOS Y DE LOS QUE EN EL FUTURO CERCANO SE ANALIZARÁN, PRINCIPALMENTE LOS DE SUMINISTROS Y SALVAGUARDIAS... LAS OPINIONES VERTIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON PRODUCTO DE LA REFLEXIÓN Y DE LA HONESTIDAD INTELECTUAL DE QUIENES LO ELABORARON. EL MÓVIL FUNDAMENTAL FUE CONTRIBUIR, EN LA MODESTIA DE SUS CONOCIMIENTOS Y CAPACIDADES A DECISIONES QUE CONDUCZCAN A LA NACIÓN DENTRO DE UN MARCO NACIONAL-INDEPENDIENTE"⁽¹⁰³⁾.

ENTRE LOS MOTIVOS QUE FUERON SEÑALADOS POR EL COLEGIO NACIONAL DE ECONOMISTAS PARA QUE MÉXICO NO INGRESARA AL GATT EN 1980 RESALTAN EL HECHO DE QUE EL GRUPO DE LOS 77, AL QUE PERTENECE MÉXICO, MANIFESTÓ REITERADAMENTE LA ABIERTA INSATISFACCIÓN DE LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO POR LOS RESULTADOS DE LAS NEGOCIACIONES COMERCIALES MULTILATERALES REALIZADAS EN TOKIO; LA INCOMPATIBILIDAD DEL GATT CON LOS INSTRUMENTOS DE MÉXICO AL FOMENTO A LAS EXPORTACIONES Y DE PROTECCIÓN Y DE QUE EL NUEVO GATT ERA RÍGIDO Y CON INCERTIDUMBRES.⁽¹⁰⁴⁾

ASÍ, EL 18 DE MAYO DE 1980, EL XLII ANIVERSARIO DE LA EXPROPIACIÓN PETROLERA, EL ENTONCES PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA MANIFESTÓ: "SE HA PLANTEADO LA POSIBILIDAD, POR UN GRUPO RESPONSABLE DE MEXICANOS, DE QUE EL PAÍS ENTRARA AL GATT EN EL

(103) "COLEGIO NACIONAL DE ECONOMISTAS, MÉXICO ANTE EL GATT: IMPLICACIONES Y OPCIONES. DOCUMENTO PRESENTADO AL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, EL 9 DE MARZO DE 1980; PUBLICADO EN LA REVISTA EL ECONOMISTA MEXICANO, VOL. XIV, NO. 2, MARZO-ABRIL DE 1980, PP. 6-21, Y CITADO EN M. ACEVEDO GARAT ET AL., OP. CIT., P. 378.

(104) CER. M. ACEVEDO GARAT ET AL., OP. CIT., P. 350.

PROCESO DE LIBERALIZACIÓN DEL COMERCIO. ESTOS FUNCIONARIOS MEXICANOS HAN HECHO EL MÁXIMO DE SUS ESFUERZOS Y HAN NEGOCIADO EL MEJOR DE LOS PROTOCOLOS QUE PUDIERA HABERSE LOGRADO. HA SIDO SOMETIDO A LA CONSIDERACIÓN NACIONAL, Y... HEMOS RECOGIDO LAS CONTRADICTORIAS VERSIONES DE LOS INTERESES QUE LEGÍTIMAMENTE DEBEN EXPRESARSE EN ALGO TAN IMPORTANTE COMO EL DESTINO DE MÉXICO EN EL COMERCIO MUNDIAL Y SUS MODALIDADES. ES UNA RESPONSABILIDAD DEL PRESIDENTE QUE, ANTE USTEDES, AMIGOS PETROLEROS, ... DESPUÉS DE RECIBIR LAS OPINIONES VARIADAS Y CONTRADICTORIAS, HE RESUELTO QUE NO ES EL MOMENTO OPORTUNO EN EL QUE MÉXICO DEBA ENTRAR A ESE SISTEMA COMERCIAL... CONSIDERAMOS QUE NO BASTAN LAS NORMAS LIBERALIZADORAS DEL COMERCIO PARA PROMOVER UN ORDEN ECONÓMICO MUNDIAL MÁS JUSTO... ESTOY CONSCIENTE DE QUE DIFÍCILMENTE, EN EL FUTURO, PODREMOS ENCONTRAR CONDICIONES TAN FAVORABLES COMO LAS QUE LOGRAN NUESTROS NEGOCIADORES, A LOS QUE RINDO UN TRIBUTU DE RECONOCIMIENTO POR SU ENTREGA Y POR SU EFICIENCIA. (CABE SEÑALAR QUE EL LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ CERVANTES, HOY SECRETARIO DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, Y EN AQUEL ENTONCES SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR, PRESIDÓ LA DELEGACIÓN MEXICANA QUE REALIZÓ LAS NEGOCIACIONES ANTE EL GATT EN 1979). NO ES SU CAPACIDAD DE NEGOCIACIÓN, SINO LA FILOSOFÍA MISMA DEL INSTRUMENTO Y LA OPORTUNIDAD EN LA QUE SE ENCUENTRA NUESTRO DESARROLLO, LA QUE ME LLEVA A TOMAR LA DECISIÓN QUE ANTE USTEDES HE HECHO PÚBLICA" (105).

DE ESTA FORMA MÉXICO NO INGRESÓ AL GATT "CUANDO LOS ALTOS INGRESOS QUE OBTENÍA DEL PETRÓLEO LE PERMITÍAN DEFENDER

LAS INDUSTRIAS NACIONALES AMENAZADAS POR LAS COMPETENCIAS EXTRANJERAS"⁽¹⁰⁵⁾ QUE EXISTÍAN.

SIN LUGAR A DUDAS QUE ESTA DECISIÓN PRESIDENCIAL FUE DETERMINADA, ADEMÁS DE LA OPINIÓN DEL COLEGIO NACIONAL DE ECONOMISTAS, POR EL HECHO DE QUE A PARTIR DE 1977 EL SECTOR PÚBLICO MEXICANO SALIÓ A LOS MERCADOS INTERNACIONALES DE CAPITALS EN CONDICIONES CADA VEZ MEJORES, SIENDO DETERMINANTE DE ELLO LA EVOLUCIÓN DE LAS RESERVAS DE HIDROCARBUROS; PERO EN SU MOMENTO NO SE PENSÓ QUE ESA SITUACIÓN SERÍA TRANSITORIA COMO LO DEMOSTRÓ LA SEVERA CRISIS ECONÓMICA POR LA QUE ATRAVESÓ MÉXICO DESDE 1982 Y QUE EN 1985 MOTIVÓ, EN RAZÓN DEL ENDEUDAMIENTO CRECIENTE Y LA FALTA DE DIVISAS PARA PAGAR SU SERVICIO, QUE SE VOLVIESE A CONSIDERAR LA POSIBILIDAD DE AUMENTAR EL MONTO DE LAS EXPORTACIONES MEXICANAS DENTRO DE UN MARCO MULTILATERAL, ES DECIR, DENTRO DEL GATT.

SIN EMBARGO, LA NEGOCIACIÓN DE 1979 FUE DE INVALUABLE TRASCENDENCIA YA QUE EL PROYECTO DE PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE MÉXICO AL GATT, QUE FUE RESULTADO DE ELLA, SIRVIÓ DE PARÁMETRO EN LA NEGOCIACIÓN DE MÉXICO CON LAS PARTES CONTRATANTES EN 1986 LO QUE LE VALIÓ A MÉXICO COMO UN IMPORTANTE ANTECEDENTE QUE LE FACILITÓ SU ADHESIÓN.

(105) "FRAGMENTO DE UN DISCURSO DEL PRESIDENTE LÓPEZ PORTILLO, CITADO EN L. MALPICA DE LAMADRID, OP. CIT., PP. I-II.

(106)

D. CONSULTA POPULAR DE 1985 PARA ANALIZAR EL INICIO DE
NEGOCIACIONES DE MEXICO CON EL GATT Y, EN SU CASO, LA
ADHESION AL MISMO

EN MEDIO DE LA AGUDA CRISIS FINANCIERA POR LA QUE ATRAVIESA MÉXICO Y A LA CUAL SE ENFRENTA (ESCASEZ DE DIVISAS, EL SERVICIO DE LA DEUDA Y LA BAJA EN LOS PRECIOS DEL PETRÓLEO) Y QUE HA PROVOCADO MAYORES NIVELES DE DESEMPLEO Y SUBEMPLEO, YA DE POR SÍ ALTOS, JUNTO CON LA ELEVADA TASA DE CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN (DOS MILLONES DE HABITANTES POR AÑO Y UN MILLÓN DE INCREMENTO ANUAL EN LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA), QUE PUGNA POR LA CREACIÓN DE EMPLEOS, LO QUE COMPLICA AÚN MÁS LA GRAVE SITUACIÓN, Y CEDIENDO AL TRADICIONAL INTERÉS DE ESTADOS UNIDOS DE QUE MÉXICO SE INCORPORE AL GATT, INTERÉS QUE SE VIÓ ACRECENTADO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS POR DIVERSAS RAZONES, MUCHAS DE ELLAS DE RECTAMENTE RELACIONADAS CON EL POTENCIAL PETROLERO DE ESTE PAÍS (EN EFECTO, A LOS ARGUMENTOS DE CARÁCTER COMERCIAL, DE PRESTIGIO Y DE ORDEN POLÍTICO, SE HA INCORPORADO LA CONVENIENCIA ESTADOUNIDENSE DE QUE MÉXICO GARANTICE DE ALGUNA FORMA, A TRAVÉS DE SU INCORPORACIÓN AL GATT, QUE NO INGRESARÁ A LA ORGANIZACIÓN DE PAÍSES EXPORTADORES DE PETRÓLEO), LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, HACIENDA Y SEGUNDA SECCIÓN DE RELACIONES EXTERIORES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, CUMPLIENDO UN ACUERDO TOMANDO POR LA ASAMBLEA DE ESE ÓRGANO LEGISLATIVO EN SU SESIÓN ORDINARIA DEL II DE SEPTIEMBRE DE 1985, INICIARON EL 28 DE OCTUBRE DE ESE AÑO UNA CONSULTA PARA CONOCER OPINIONES RESPECTO A LO QUE PODÍA

SIGNIFICAR EL EVENTUAL INGRESO DE MÉXICO AL GATT.

EN EFECTO, A PARTIR DE ESA FECHA, LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES DEL SENADO MENCIONADAS CELEBRARON REUNIONES CON LOS REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES, DEL MEDIO ACADÉMICO, ASOCIACIONES Y COLEGIOS DE PROFESIONALES Y ORGANIZACIONES DEL SECTOR OBRERO, EN LAS QUE SE EXPLICARON LOS PUNTOS DE VISTA DE LOS PARTICIPANTES A TRAVÉS DE UN DIÁLOGO DIRECTO CON ELLOS.

EN RELACIÓN A ESTA CONSULTA ORGANIZADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA, CABE HACER ALGUNAS CONSIDERACIONES DE CARÁCTER CONSTITUCIONAL:

1) EL ARTÍCULO 76 DE NUESTRA CARTA MAGNA, QUE ESTABLECE LAS FACULTADES EXCLUSIVAS DEL SENADO, NO SEÑALA DENTRO DE ÉSTAS LA FACULTAD DE CONVOCAR A GRUPOS O ASOCIACIONES REPRESENTATIVAS DE LOS DIFERENTES SECTORES SOCIALES A EFECTO DE QUE PUEDA FORMARSE UNA OPINIÓN.

2) TAMPOCO ESTÁ DENTRO DE LAS FACULTADES DEL SENADO EMITIR OPINIONES DESTINADAS AL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE ÉSTE INICIE PLÁTICAS TENDIENTES A CELEBRAR TRATADOS INTERNACIONALES.

3) DE IGUAL MANERA, TAMPOCO ESTÁ CONTEMPLADA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LA OBLIGACIÓN, POR PARTE DEL EJECUTIVO FEDERAL, DE ACATAR O APEGARSE A LAS OPINIONES QUE EL PODER LEGISLATIVO LE HAGA EN RELACIÓN A LAS PLÁTICAS O NEGOCIACIONES QUE DEBAN REALIZARSE TENDIENTES A LA CELEBRACIÓN DE TRATADOS.

4) LA FACULTAD DEL SENADO, EN RELACIÓN A LOS TRATADOS, CONSISTE EXCLUSIVAMENTE EN APROBAR O RECHAZARLOS UNA VEZ QUE YA HAN SIDO CELEBRADOS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR LO QUE, EN TODO CASO, EL SENADO DEBIÓ HABER ESPERADO A QUE SE SIGNARA EL PROTOCOLO DE ADHESIÓN AL GATT PARA SOMETERLO A LA CONSIDERACIÓN DE LOS MEXICANOS, SI ASÍ QUERÍA HACERLO, PARA QUE, EN SU CASO, POSTERIORMENTE LO APROBASE.

AL RESPECTO, ES CONVENIENTE MENCIONAR LO QUE SE DIJO EN RELACIÓN A ESTE ASUNTO POR PARTE DE ALGUNOS SENADORES DENTRO DE LAS SESIONES QUE SE REALIZARON EN ESTA CONSULTA:

EL SENADOR MIGUEL BORGE MARTÍN SEÑALÓ QUE "...SOMOS (REFIRIÉNDOSE A LOS SENADORES EN SU CONJUNTO) UNA ENTIDAD DEL ESTADO MEXICANO QUE POR SU JERARQUÍA, POR SU RESPETABILIDAD, SI SE PRESENTA UNA OPINIÓN IMPORTANTE EN EL QUEHACER NACIONAL, A VECES NO SE NOS HACE CASO, A VECES SÍ."⁽¹⁰⁷⁾

POR SU PARTE EL SENADOR GONZALO MARTÍNEZ CORBALÁ MANIFESTÓ QUE "... EN REALIDAD, ... INSTALADOS EN LA ORTODOXIA JURÍDICA, NO CORRESPONDERÍA AL SENADO DE LA REPÚBLICA EN ESTE MOMENTO HACER LO QUE ESTAMOS HACIENDO... SINO UNA VEZ ELABORADO EL CONVENIO, CONFORME A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ES CUANDO NORMALMENTE A NOSOTROS NOS LLEGA AQUÍ. ANALIZAMOS LOS CONVENIOS YA ELABORADOS, YA TERMINADOS Y SOBRE ELLOS DETERMINAMOS. ESO SE HACE EN EL SEÑO DE LAS COMISIONES Y DESPUÉS SE SOMETE A DISCUSIÓN EN LA PROPIA SESIÓN A DONDE, POR SUPUESTO, ASISTE LA PRENSA.

"EN ESTE CASO NOS HEMOS ADELANTADO, POR DECIRLO ASÍ, UN POCO, PORQUE LA INTENCIÓN DE ESTA RONDA DE CONVERSACIONES ES

(107) "CONSULTA SOBRE EL GATT, MEMORIA. CUADERNOS DEL SENADO, NO. 59, MÉXICO: DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES DE LA COORDINACIÓN DE INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, 1986, P. 442.

NORMAR NUESTRO PROPIO CRITERIO COMO SENADO, LO TENEMOS INDIVIDUALMENTE, Y CREO QUE ADEMÁS ES DE TODOS BIEN CONOCIDO. ESTO ES AMPLIAR LAS FUNCIONES DEL SENADO; POR PRIMERA VEZ SE SIENTA UN PRECEDENTE, IMPORTANTE POR CIERTO, DE VENTILAR UN ASUNTO DE ESTA MAGNITUD PREVIAMENTE INCLUSO A LA POSIBILIDAD DE LA NEGOCIACIÓN POR EL EJECUTIVO, CON OBJETO DE QUE EN EL CASO DE QUE EL EJECUTIVO ASISTA A LA NEGOCIACIÓN CONOZCA YA LAS CONDICIONES QUE, EN OPINIÓN DEL SENADO, SERÍAN ACEPTABLES PARA NUESTRO PAÍS.

"ESA ES LA RAZÓN POR LA QUE SE ESTÁN LLEVANDO A CABO LAS CONSULTAS EN ESTE MOMENTO; ES LA PRIMERA VEZ QUE SE HACEN EN LA HISTORIA DEL SENADO"⁽¹⁰⁸⁾.

TAMBIÉN CONVIENE MENCIONAR QUE FALTANDO MÁS DE LA MITAD DE LAS SESIONES POR EFECTUAR EN EL SENADO DENTRO DE ESA CONSULTA QUE SE ORGANIZÓ, EL SECRETARIO DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL HIZO DECLARACIONES A LA PRENSA NACIONAL Y EXTRANJERA EN EL SENTIDO QUE MÉXICO SÍ INGRESARÍA AL GATT Y QUE EN SEPTIEMBRE DE 1986 PARTICIPARÍA COMO PARTE CONTRATANTE EN LA NUEVA RONDA DE NEGOCIACIONES COMERCIALES MULTILATERALES, LO CUAL PROVOCÓ QUE SE PUSIERA EN DUDA LA SERIEDAD DE LOS TRABAJOS QUE REALIZABA EL SENADO E INCLUSO HUBO QUIEN EXPRESARA SU INCONFORMIDAD, COMO LOS REPRESENTANTES DE LA CANACINTRA QUIENES MANIFESTARON SU PREOCUPACIÓN"... PORQUE UN FORO DE CONSULTA POPULAR DE UN TEMA TAN RELEVANTE PARA EL PAÍS, COMO ES EL GATT, SE REALICE A PUERTA CERRADA, SIN INFORMAR A LA OPINIÓN PÚBLICA

(108) "IBID.. P. 504.

SOBRE LAS DISCUSIONES QUE SE LLEVAN A CABO NI LOS CRITERIOS QUE SERÁN UTILIZADOS PARA EVALUAR LAS PARTICIPACIONES Y LA REPRESENTATIVIDAD; ADEMÁS DE QUE SE DEBATE SIN CONTAR CON UN PROTOCOLO DE ADHESIÓN QUE FIJE LOS TÉRMINOS EN QUE PODRÍAMOS INGRESAR A ESE ORGANISMO"⁽¹⁰⁹⁾

IGUALMENTE SE DIJO POR PARTE DE ALGUNOS INDUSTRIALES QUE CON ANTERIORIDAD A QUE EL SENADO LOS CONSULTARA EN RELACIÓN A SU POSTURA FRENTE AL GATT, LA EMBAJADA Y EL CONSULADO DE ESTADOS UNIDOS YA LO HABÍAN HECHO Y QUE PARALELAMENTE A LA CONSULTA QUE REALIZABA EL SENADO SE ESTABA REALIZANDO OTRA POR OTROS MEDIOS TOTALMENTE MANEJADOS: "LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN, LAS RADIODIFUSORAS EN LAS MAÑANAS, EN LAS TARDES, AL MEDIODÍA, ESTÁN TRANSMITIENDO ENTREVISTAS CON AMAS DE CASA, CON OBREROS, HACIÉNDOLES DECIR QUE YA BASTA DE LOS INDUSTRIALES ABUSIVOS, QUE BASTA DE ARTÍCULOS MALOS, QUE HAY QUE ENTRAR AL GATT PARA QUE TODO ESTO SE ACABE Y TENGAMOS ARTÍCULOS BARATOS DE BUENA CALIDAD.

"SE ESTÁ LLEVANDO UNA CONSULTA QUE NO SIGUE REGLAS, QUE ESTA INFLUYENDO EN LA POBLACIÓN, QUE ESTÁ EMPUJÁNDOLA A DETERMINADA IDEA..."⁽¹¹⁰⁾

NO OBSTANTE LA FALTA DE "ORTODOXIA JURÍDICA" DE ESTA CONSULTA Y DE LAS IMPUGNACIONES DE QUE FUE OBJETO, POR CONSIDERAR DE INTERÉS LO QUE SE DIJO DENTRO DE ELLA, ATRAVÉS DE LAS DISTINTAS SESIONES QUE SE REALIZARON, SEÑALAREMOS LO MÁS TRASCENDENTAL QUE DENTRO DE ELLAS SE MANIFESTÓ:

(109) "Ibid.", p. 498.

(110) "Ibid.", p. 512.

ASÍ, EN LA SESIÓN DEL LUNES 28 DE OCTUBRE DE 1985, EL C. ING. ARTURO ZAVALA COLOMÉ, EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE LA REPÚBLICA MEXICANA (A.M.I.E.R.M.), MANIFESTÓ QUE TODOS LOS PAÍSES QUE SE HAN ADHERIDO AL GATT HAN FAVORECIDO MUCHO SU PARTICIPACIÓN EN LOS MERCADOS INTERNACIONALES; PUSO COMO EJEMPLO A COLOMBIA, QUIEN FIRMÓ EL PROTOCOLO DE ADHESIÓN QUE MÉXICO NO ACEPTÓ EN 1979, Y CUYA PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO INTERNACIONAL, AL DECIR DEL CITADO INGENIERO, DE ENTONCES A LA FECHA CRECIÓ EN MÁS DE UN 400 POR CIENTO. POR SU PARTE, EL ASESOR DE LA A.N.I.E.R.M. SEÑALÓ QUE LOS COMPROMISOS DE MÉXICO ANTE EL GATT "... IMPLICARÍAN CUATRO ASPECTOS FUNDAMENTALES: EL PRIMERO SERÍA EL QUE SE LLAMA LA CUOTA DE ENTRADA, ES DECIR, QUE ES LO QUE MÉXICO VA A CONCEDER PARA QUE SEA ACEPTADO COMO PAÍS MIEMBRO EN EL GATT; EL SEGUNDO ELEMENTO SERÍA LA FORMA EN QUE DEBE APLICAR EL CLAUSULADO DEL TRATADO GENERAL, ES DECIR, LOS DIFERENTES ASPECTOS FUNDAMENTALES DE LOS 38 ARTÍCULOS QUE TIENE EL TRATADO GENERAL. EL TERCER ASPECTO SERÍA LA NEGOCIACIÓN... FINALMENTE, LOS COMPROMISOS QUE PODRÍA CONTRAER EN LOS ACUERDOS NO COMERCIALES, LLAMADOS ASÍ QUE E DERIVAN DE LA RONDA DE TOKIO; ENCONTRAMOS QUE PRÁCTICAMENTE EN NINGUNO DE ESTOS ELEMENTOS PODRÍA HABER UN PROBLEMA FUNDAMENTAL QUE LIMITARA EL DESARROLLO DEL PAÍS, QUE LE CREARA PROBLEMAS A SU PEQUEÑA O MEDIANA INDUSTRIA O QUE FUERA NEGATIVO PARA SU DESARROLLO."(III). ASIMISMO, MANIFESTÓ QUE SE NOS OTORGAN CONCESIO-

(III) IBID., P. 512.

NES "... PERO NOS DAN LAS CONCESIONES QUE HAN NEGOCIADO ENTRE ELLOS, NO LAS QUE BENEFICIAN A MÉXICO, PORQUE LOS PAÍSES NO HAN NEGOCIADO LOS PRODUCTOS DE MÉXICO, HAN NEGOCIADO LOS PRODUCTOS DE OTROS PAÍSES, QUE EVENTUALMENTE PUDIERAN SER INTERESANTES PARA NOSOTROS, PERO NO LOS NUESTROS. ESTADOS UNIDOS, POR EJEMPLO, DENTRO DEL GATT, NO NEGOCIA NINGÚN PRODUCTO DONDE NO ESTÉ PRESENTE SU PRINCIPAL PROVEEDOR. NOSOTROS SOMOS PRINCIPALES PROVEEDORES DE MUCHOS ARTÍCULOS A ESTADOS UNIDOS, QUE NO ESTÁN EN LAS LISTAS DE CONCESIONES DEL GATT. ESTE SERÍA EL PRIMER ELEMENTO DE BENEFICIO.

"EL SEGUNDO ES LA CONSOLIDACIÓN DE LAS CONCESIONES QUE NOSOTROS TENDRÍAMOS; ES DECIR, TODO LO QUE ESTÁ DADO LO ESTAMOS RECIBIENDO, PERO EN CUALQUIER MOMENTO NOS LO QUITAN, PORQUE LO RECIBIMOS GRATUITAMENTE, SIN HABER NEGOCIADO Y SIN DERECHO A RECLAMAR. EN CAMBIO, SIENDO MIEMBRO DEL GATT, SI LOGRAMOS ESTABLECER UNA CORRIENTE COMERCIAL COMO CONSECUENCIA DE ESTAS CONCESIONES QUE SE DAN A OTRO PAÍS, ESTO SE CONSOLIDA Y NOS DA EL DERECHO DE RECLAMAR. ESTO ES IMPORTANTE."(112).

EN ESTA MISMA SESIÓN, EL LIC. ALFREDO PHILLIPS OLME-
DO, DIRECTOR GENERAL DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR
(BANCOMEX) MANIFESTÓ QUE "... TENEMOS QUE CAMBIAR NUESTRA PLAN-
TA PRODUCTIVA PARA OFRECER LO QUE, EFECTIVAMENTE, EL MERCADO EX
TERNO QUIERE COMPRAR. EN EL PASADO, LAMENTABLEMENTE, NO HA
SIDO ASÍ, Y HEMOS VENDIDO O HEMOS QUERIDO VENDER, POR EJEMPLO,
CAMARONES Y PRODUCTOS DEL MAR A JAPÓN, ENLATADOS Y ENVASADOS
CON SALSA DE TOMATE, CUANDO A LOS JAPONESES LES GUSTA EN ACEI-

(112) IBID., P. 6.

TE; LOS JAPONESES NO VAN A COMPRAR ESE PRODUCTO MEXICANO. HE-MOS QUERIDO VENDER ZAPATOS A ESTADOS UNIDOS UTILIZANDO HORMAS MEXICANAS, CUANDO EL PIE DE LOS NORTEAMERICANOS TIENE UNA CONFORMACIÓN DIFERENTE; TAMPOCO VAMOS A LOGRARLO DE ESA MANERA. ES INDISPENSABLE, POR LO TANTO, QUE CAMBIEMOS, QUE HAGAMOS LO QUE HACEN LOS JAPONESES CUANDO VAN A CHINA: QUE EN LUGAR DE LLEVAR UNA LISTA DE PRODUCTOS, COMO LÁMPARAS, TERMÓMETROS, Y OTROS MÁS, COMO ALGUNAS MISIONES NUESTRAS LO HACE, VAN CON UNA LIBRETA Y DICEN A LOS CHINOS: "NO TE VENGO A DECIR LO QUE TE PUEDO VENDER, QUIERO PREGUNARTE LO QUE TÚ ME QUIERES COMPRAR O LO QUE TÚ NECESITAS Y YO TE LO VOY A HACER". ESA ES LA ACTITUD QUE NOS FALTA, CON O SIN GATT. SI NO LA TENEMOS, NO VAMOS A PODER AVANZAR."⁽¹¹³⁾

ASIMISMO, EL MENCIONADO LIC. PHILLIPS OLMEDO SEÑALÓ QUE CUATRO SON LAS OPCIONES DE MÉXICO FRENTE AL EXTERIOR EN MATERIA DE NEGOCIACIÓN COMERCIAL: LA PRIMERA ES NO HACER NADA, ENTONCES ESTARÍAMOS EN EL PEOR DE LOS MUNDOS, PORQUE SI BIEN NOSOTROS PODEMOS QUEDARNOS PARADOS O INTENTAR HACERLO, EL RESTO DE LOS PAÍSES QUE CONFORMAN LA COMUNIDAD ECONÓMICA NO LO VAN A HACER DE ESA MANERA; EL NO HACER NADA SERÍA PARA MÉXICO QUEDARSE REZAGADO Y, POSIBLEMENTE, TENERA UNA FALLA IMPORTANTE EN EL CRECIMIENTO Y QUE SEGURAMENTE NOS LLEVARÍA A UNA SITUACIÓN PARRECIDA A LA DE ALGUNOS PAÍSES DEL CONO SUR, CON UN RETRAIMIENTO, CON UNA CAIDA EN NUESTRO NIVEL DE VIDA, AL NO PODER APROVECHAR LAS VENTAJAS DEL COMERCIO, PORQUE ESTARÍAMOS MARGINADOS

(113) IBID., P. 27-28.

TOTALMENTE DE ESTE.

LA SEGUNDA OPCIÓN, QUE MÉXICO YA INICIÓ, ES EL PROCEDER BILATERALMENTE: ESTO SIGNIFICA NEGOCIACIONES DONDE ENFRENTARIAMOS SOLOS A PAÍSES QUE TIENEN UN PODER ECONÓMICO MUY SUPERIOR AL NUESTRO, SIN LA DEFENSA QUE PUDIÉRAMOS TENER AL ASOCIARNOS CON PAÍSES EN DESARROLLO, CON INTERESES COMUNES, O AUN CON PAÍSES INDUSTRIALIZADOS QUE PUDIERAN TENER INTERÉS COMÚN EN ALGÚN ÁREA ESPECÍFICA, COMO LA DE TEXTILES; MÉXICO PODRÍA ASOCIARSE, PARA DEFENDER INTERESES, IGUAL CON COREA QUE CON JAPÓN.

EL CAMINO MULTILATERAL ES LA TERCERA ALTERNATIVA, EN DONDE TAL VEZ MÉXICO PODRÍA NO SÓLO CONTAR CON EL APOYO DE PAÍSES EN DESARROLLO QUE TIENEN INTERESES SIMILARES, SINO ADEMÁS, AL PARTICIPAR, INFLUIR Y AMPLIAR EL PODER DE ESTE GRUPO DE PAÍSES Y DE ESA MANERA PODER DEFENDER MEJOR SUS INTERESES.

POR ÚLTIMO, LA CUARTA OPCIÓN, SEGÚN EL MENCIONADO FUNCIONARIO, ES UNA COMBINACIÓN DE LO MULTILATERAL Y LO BILATERAL. DE HECHO, SE SEÑALÓ, MÉXICO YA HA SEGUIDO ESTA POLÍTICA EN EL PASADO; SÓLO SE TRATARÍA DE AMPLIARLA, YA QUE AFIRMÓ QUE ESTE ES EL CAMINO MÁS CONVENIENTE. (II4).

POR SU PARTE, LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LA CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS NACIONALES DE COMERCIO (CONCANACO), POR VOZ DE SUS DIRECTORES MANIFESTARON SU DESEO DE QUE MÉXICO INGRESARA AL GATT, Y SU DESILUSIÓN PORQUE NO LO HICIERA EN 1979. AMBAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES COINCIDIERON, IGUALMENTE, EN QUE ES NECESARIA LA

(II4) CFR. IRID., P. 32.

LIBERACIÓN DE NUESTRO COMERCIO EXTERIOR PERO SIEMPRE Y CUANDO SE HAGA CON LA PRUDENCIA Y GRADUACIÓN NECESARIAS PARA DAÑAR LO MENOS POSIBLE LA PLANTA INDUSTRIAL DEL PAÍS. ASIMISMO LA CON-CANACO SEÑALÓ QUE EL EVENTUAL INGRESO DE MÉXICO AL GATT DEBERÍA ACOMPAÑARSE CON FACILIDADES A LA INVERSIÓN EXTRANJERA YA QUE ÉSTA, SE CONSIDERÓ, NO CONSTITUYE NINGUNA AMENAZA A LA SOBERANÍA NACIONAL.

EN LAS SESIONES DEL DÍA MARTES 29 DE OCTUBRE DE 1985 EL COLEGIO NACIONAL DE ECONOMISTAS MANIFESTÓ, POR VOZ DE SU PRESIDENTE, EL LIC. ROBERTO DÁVILA G. PALACIO, QUE DICHO COLEGIO - QUE FUE EL ÓRGANO QUE ORGANIZÓ UNA SERIE DE DEBATES EN 1979 EN RELACIÓN AL GATT, CUANDO EL EXPRESIDENTE LÓPEZ PORTILLO HIZO UN CONSULTA AL RESPECTO - EN 1980 DECIDIÓ RECOMENDAR QUE MÉXICO POSPUSIERA SU INGRESO AL GATT Y RECOMENDÓ, COMO UNA ALTERNATIVA, QUE LA POLÍTICA DE COMERCIO EXTERIOR SE CONDUJERA A TRAVÉS DE ACUERDOS BILATERALES CON SUS PRINCIPALES CLIENTES EN EL MUNDO. ENTRE LOS PRINCIPALES ARGUMENTOS QUE EL COLEGIO NACIONAL DE ECONOMISTAS CONSIDERÓ NO RECOMENDABLES PARA EL INGRESO DE MÉXICO AL GATT EN 1980, SEÑALÓ EL MENCIONADO LIC. DÁVILA, FUERON: QUE EL GATT NO HABÍA LOGRADO GARANTIZAR A LOS PAÍSES EN DESARROLLO UN TRATO DIFERENCIAL Y ESPECIAL; QUE EL GATT ESTABA EN ESE MOMENTO ESTABLECIENDO CÓDIGOS DE CONDUCTA MÁS QUE LIBERALIZAR EL COMERCIO; QUE MÉXICO ATRAVESABA POR UNA ÉPOCA DE BONANZA, ENTRE OTROS.

ASIMISMO, SEÑALÓ QUE SI BIEN ES CIERTO QUE MUCHAS CIRCUNSTANCIAS HAN CAMBIADO EN MÉXICO, TAMBIÉN ES CIERTO QUE EL GATT ES MÁS INEFICIENTE AHORA DE LO QUE ERA EN 1980, ADEMÁS DE

NO HABER HECHO NADA PARA COMBATIR EL PROTECCIONISMO QUE, CADA VEZ EN MAYOR MEDIDA, UTILIZAN LAS POTENCIAS ECONÓMICAS POR LO QUE, SUGIRIÓ, SERÍA CONVENIENTE DE NUEVA CUENTA POSPONER EL INGRESO DE MÉXICO AL GATT PARA ESTUDIAR CON MAYOR DETENIMIENTO DICHA POSIBILIDAD; PUES EL GATT, POR SÍ MISMO, NO NOS LIBRARÍA DEL BILATERALISMO CON ESTADOS UNIDOS. (II5).

POR SU PARTE LA ESCUELA SUPERIOR DE ECONOMÍA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, POR VOZ DE UNO DE SUS ACADÉMICOS, SEÑALÓ QUE: "SE PIENSA QUE AL INGRESAR A ESTE ORGANISMO Y DARLE CURSO A LAS CONCESIONES QUE OTORGARÍA MÉXICO, LAS IMPORTACIONES SE INCREMENTARÍAN NOTABLEMENTE, SIN QUE SE TUVIERA UNA RESPUESTA EFECTIVA POR EL LADO DE LAS EXPORTACIONES, DEBIDO A LAS LIMITACIONES DE LA ESTRUCTURA PRODUCTIVA NACIONAL Y A LA ESCASA COMPETIVIDAD QUE SE TIENE..."(II6). ASIMISMO, MANIFESTÓ QUE "...EXISTE LA POSIBILIDAD REAL DE QUE SE PRODUZCAN QUIEBRAS MASIVAS EN LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS INDUSTRIAS Y, COMO CONSECUENCIA, SE AGUDICE EL PROBLEMA DEL DESEMPLEO, MÁXIME QUE ESTE TIPO DE EMPRESAS SON LAS QUE PROPORCIONAN LA MAYOR OCUPACIÓN DE MANO DE OBRA (SE CALCULA EN 80 POR CIENTO APROXIMADAMENTE). QUIENES CON SEGURIDAD SALDRÍAN BENEFICIADAS CON LA LIBERALIZACIÓN DE LOS CONTROLES AL COMERCIO SERÍAN, EN TODO CASO, LAS EMPRESAS TRANS- NACIONALES, CUYOS INTERSES ECONÓMICOS PRIMORDIALES ESTÁN FUERA DEL CONTROL NACIONAL."(II7). POR ÚLTIMO, CABE HACER

(II5) CFR. IBID., PP. 71-90.

(II6) IBID., P. 93.

(II7) IBID., P. 94.

NOTAR QUE LOS ACADÉMICOS QUE REPRESENTARON A LA MENCIONADA ESCUELA SEÑALARON QUE SU POSICIÓN DE NO INGRESO DE MÉXICO AL GATT NO OBEDECÍA A "... NINGÚN INTERÉS DE GRUPO O A INTERESES CREADOS, SINO ES UNA REFLEXIÓN PRODUCTO DEL CONOCIMIENTO SOBRE LA CIENCIA ECONÓMICA Y LA EXPERIENCIA HISTÓRICA DE MÉXICO, SUS POLÍTICAS Y DEMÁS..."(II8).

EN LA MISMA FECHA YA SEÑALADA, LOS REPRESENTANTES DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEXTIL EXPRESARON SU DESEO PORQUE MÉXICO CONTINÚE COMO PARTE EN EL ACUERDO MULTIFIBRAS Y SU TEMOR PORQUE SE ABRAN LAS FRONTERAS A LAS IMPORTACIONES DE TEXTILES QUE PROVOCARÍAN UN COLAPSO EN DICHA RAMA INDUSTRIAL Y, CON ÉL, EL CIERRE DE VARIAS EMPRESAS. MANIFESTARON IGUALMENTE QUE LAS EMPRESAS TEXTILES NORTEAMERICANAS, QUE TRABAJAN CON EFICIENCIAS ALTÍSIMAS, ESTÁN ACTUALMENTE PRESIONANDO AL SENADO PARA QUE SE VUELVA AL PERMISO PREVIO A LA IMPORTACIÓN DE TEXTILES, YA QUE DICHA INDUSTRIA SE ESTÁ VIENDO AMENAZADA CON LOS SUBSIDIOS QUE OTROS PAÍSES ESTÁN OTORGANDO A LOS MISMOS; POR LO QUE ABRIR EL COMERCIO MEXICANO EN ESTOS MOMENTOS EN MATERIA DE TEXTILES SERÍA RIESGOSO.

EN LA MISMA SESIÓN, LA MAYORÍA DE LOS PROFESIONISTAS E INVESTIGADORES QUE REPRESENTARON AL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICA SE PRONUNCIARON POR EL NO INGRESO DE MÉXICO AL GATT; PERO EN CASO DE QUE SE VERIFICARA, SE MANIFESTARON PORQUE HUBIESE UNA ETAPA DE TRANSICIÓN DE POR LO MENOS SIETE AÑOS. EN ESTA SESIÓN EL SENADOR RAÚL SALINAS LOZANO DECLARÓ QUE MÉXICO ESTABA SIENDO PRESIONADO "MUY FUERTEMENTE PARA QUE

(II8) IBID., P. 105.

ENTRE AL GATT" POR PARTE DE ESTADOS UNIDOS. (119).

EN UNA DE LAS SESIONES DEL VIERNES 10. DE NOVIEMBRE DE 1985. LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE OBREROS Y CAMPESIONES (CROC), POR VOZ DE SU SECRETARIO GENERAL EN EL DISTRITO FEDERAL, SEÑALÓ SU DESEO DE QUE NUESTRO PAÍS INGRESARA AL GATT. SIEMPRE Y CUANDO SE TOMARAN MEDIDAS ENCAMINADAS A QUE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS INDUSTRIAS NO SE PERJUDICAN Y QUE SE CUIDARA EN LO POSIBLE EL QUE SE SELECCIONARA, ANTES DE TOMAR UNA DECISIÓN DEFINITIVA, LAS CONDICIONES QUE BENEFICIAN A NUESTRO PAÍS, SIN QUE SE VULNERE SU SOBERANÍA.

CABE SEÑALAR QUE EN ESTA SESIÓN SE HICIERON IMPORTANTES CUESTIONAMIENTOS COMO SON:

QUÉ VA A PASAR CON NUESTROS RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES QUE ADEMÁS SON ESTRATÉGICOS PARA EL DESARROLLO DEL PAÍS, SI EN UN MOMENTO DADO SE INGRESARA AL GATT? NO SE ESTARÍA SOLTANDO EL PODER DE NEGOCIACIÓN QUE NOS DA EL PETRÓLEO Y ENAJENÁNDOLO EN FUNCIÓN DE NUESTRA ENTRADA AL GATT? QUÉ TANTO NOS VA A AFECTAR Y QUÉ TANTO PODEMOS NEGOCIAR CON EL PETRÓLEO SIN COMPROMETERLO? QUÉ VA A PASAR EN EL MOMENTO EN QUE MÉXICO SE ADHIERA AL GATT Y TENGAN LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL QUE ENFRENTARSE CON COMPETIDORES FUERTES, QUE TIENEN MAYOR CAPACIDAD, MAYOR COMPETITIVIDAD, QUE PUEDEN PROVOCARLES ALGÚN TIPO DE DESAJUSTES? NO ESTAREMOS PERDIENDO NUESTRO MERCADO INTERNO EN ARAS DE TRATAR DE EXPORTAR A TODA COSTA? CON QUÉ PRODUCTOS VAMOS A CONCURRIR NOSOTROS EN EL MERCADO

(119) Cfr. IBID., P. 147.

INTERNACIONAL? QUESTIONAMIENTOS TODOS ESTOS QUE SE QUEDARON SIN RESPONDER. (120)

EN OTRA SESIÓN EFECTUADA EL MISMO DÍA SEÑALADO, EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTROL DE CALIDAD, POR VOZ DEL ING. AGAPITO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, MANIFESTÓ QUE SÓLO EL 10% DE LA PRODUCCIÓN NACIONAL ES COMPETITIVA EN CUANTO A CALIDAD A NIVEL INTERNACIONAL, EL 20% TIENE PROBLEMAS Y UN 70% DEFINITIVAMENTE NO PUEDE COMPETIR INTERNACIONALMENTE, ESTO POR LA SOBREPOTECCIÓN QUE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS RECIBEN, LO QUE SE TRADUCE EN UN CONFORMISMO DE SU PARTE MISMO QUE SE ELIMINARÍA CON LA COMPETENCIA QUE HABRÍA AL HABRIRSE LAS FRONTERAS.

EN UNA DE LAS SESIONES CELEBRADAS EL LUNES 4 DE NOVIEMBRE DE 1985, LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO EMPRESARIAL MEXICANO PARA ASUNTOS INTERNACIONALES (CEMAI), ENTRE ELLOS SU DIRECTOR GENERAL, SE PRONUNCIARON A FAVOR DE QUE MÉXICO INGRESARA AL GATT, SIEMPRE Y CUANDO SE CAMBIASE LA MENTALIDAD Y ESTRUCTURA DE LA POLÍTICA DEL GOBIERNO PARA EL COMERCIO EXTERIOR, YA QUE EN LUGAR DE FORMENTARLO LO CONTROLA. ASIMISMO, SE HABLÓ DE LAS CARACTERÍSTICAS QUE DEBE TENER EL COMERCIO INTERNACIONAL: CALIDAD, PRECIO, PERSISTENCIA Y OPORTUNIDAD.

POR SU PARTE, LA UNIÓN MEXICANA DE ASOCIACIONES DE INGENIEROS, POR VOZ DEL ING. RAÚL TALÁN, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE INGENIEROS INDUSTRIALES, DECLARÓ QUE "...LO MÁS CONVENIENTE ES DECIR NO AL GATT; AL MENOS POR EL MOMENTO. PERO DECIR NO AL GATT NO QUIERE DECIR NO AL CAMBIO. ES URGENTE DECIR SÍ AL CAMBIO. ES URGENTE TOMAR CONCIENCIA DE QUE NO ES

POSIBLE CONTINUAR SUBSIDIANDO LA INEFICIENCIA Y QUE LA INEFICIENCIA TIENE COMO BASE TODOS LOS ELEMENTOS DE NUESTRO MODELO ECONÓMICO Y SOCIAL. NO SE PUEDEN SOSTENER ISLAS DE PRODUCTIVIDAD EN OCÉANOS DE INEFICIENCIA..."(121).

EN CAMBIO, EL ING. ELÍAS VALLE PACHECO, EX-PRESIDENTE DEL COLEGIO DE INGENIEROS MECÁNICOS Y ELECTRICISTAS, MANIFESTÓ QUE LA POSICIÓN DE DICHO COLEGIO ERA A FAVOR DEL INGRESO DE MÉXICO AL GATT, NO OBSTANTE QUE, SEGÚN DIJO, "... A CORTO Y MEDIANO PLAZO LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA RESENTIRÁN UN IMPACTO DERIVADO DEL LIBRE COMERCIO..."(122)

EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 1985 SE LLEVARON A EFECTO 5 SESIONES. EN LA PRIMERA DE ELLAS, LA CÁMARA NACIONAL DE MANUFACTURAS ELÉCTRICAS (CANAME) SEÑALÓ POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES, QUE: "MÉXICO NO PUEDE ESTAR DESVINCULADO DE LA ECONOMÍA MUNDIAL NI IGNORAR QUE LOS CAMBIOS EN UN PAÍS REPERCUTEN EN OTROS CON INTERDEPENDENCIA CRECIENTE, ORIGINANDO A VECES DES-EQUILIBRIOS DESFAVORABLES A LOS PAÍSES EN DESARROLLO. POR ELLO, DEBEMOS BUSCAR SOLUCIÓN A ESTOS PERJUICIOS DENTRO DEL MARCO MULTILATERAL YA ESTABLECIDO EN EL GATT.

"PENSAMOS QUE NUESTRO INGRESO DEBE PROPICIAR REFORMAS JURÍDICAS DE FONDO, QUE PERMITAN MAYOR PRODUCTIVIDAD Y, DE AHÍ MEJOR COMPETIVIDAD. PARA ELLO, SERÁ NECESARIO ELIMINAR PRÁCTICAS VICIOSAS TRADICIONALES EN EL MANEJO PORTUARIO Y ADUANAL, EN LOS TRANSPORTES Y EN EL SINDICALISMO Y CONTAR CON UNA LEY ADECUADA DE COMERCIO EXTERIOR..."(123).

(121) IBID., P. 205.

(122) IBID., P. 208.

(123) IBID., P. 229.

ESE MISMO DÍA LA LIGA DE ECONOMISTAS REVOLUCIONARIOS Y LA ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES DEL ESTADO DE MÉXICO SE PRONUNCIARON POR EL INGRESO DE MÉXICO AL GATT; ESTA ÚLTIMA SEÑALÓ LA NECESIDAD DE REALIZAR UNA "...REORDENACIÓN DE NUESTRO SISTEMA DE COMERCIO EXTERIOR (YA QUE)... LA POLÍTICA DE DISPERSIÓN DE LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE LA REGULARIZACIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR HA PROVOCADO NO SÓLO CONFUSIÓN, SINO UNA RETENCIÓN O DETENCIÓN DE LO QUE PUDIERA SER LA ACTIVIDAD..."(124)

TAMBIÉN SE INDICÓ LA CONVENIENCIA DE QUE EL PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE 1979 SIRVIERA COMO PUNTO DE PARTIDA A LA FUTURA NEGOCIACIÓN, LA INQUIETUD POR LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR TODOS LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA DEL GATT Y POR LA LISTA DE LOS PRODUCTOS QUE SE NEGOCIARÍAN.

EN LA MISMA FECHA SEÑALADA, LA REPRESENTACIÓN DE LA CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES (CONCAMIN) MANIFESTÓ LA CONVENIENCIA DE QUE SE RETIRE EL PATERNALISMO A LOS INDUSTRIALES Y SE ABRIESEN LAS FRONTERAS A LA LIBRE COMPETENCIA; ASIMISMO SE DIJO QUE: "MÉXICO, HOY EN DÍA, ESTÁ METIDO EN PROBLEMAS MUY SERIOS Y EL GATT NO ES LA VARITA MÁGICA DE LA PANACEA..."(125)

POR ÚLTMO, EN OTRA SESIÓN CELEBRADA EN LA MISMA FECHA, EL PROFESOR GUSTAVO VEGA DEL COLEGIO DE MÉXICO SEÑALÓ QUE "... AUNQUE NO SEAMOS FORMALMENTE MIEMBROS DEL GATT, DADO LOS CAMBIOS QUE HA HABIDO EN EL ACUERDO A PARTIR DE LOS 70S, ESTAMOS SIENDO AFECTADOS POR SUS NORMAS Y PRINCIPIOS SIN CONTAR CON

(124) IBID., P. 226.

(125) CFR. IBID., PP. 277-293.

SUS BENEFICIOS. PODRÍAMOS TENER UNA PARTICIPACIÓN EN EL GATT ALIÁNDOSE CON OTROS PAÍSES COMO BRASIL Y LA INDIA, Y GENERAR CAMBIOS EN LAS MISMAS NORMAS DEL GATT. NO ES QUE SE ASEVERE QUE SEA UNA ORGANIZACIÓN PERFECTA, NI MUCHO MENOS; TIENE MUCHOS DEFECTOS QUIZÁ; PERO NO TENEMOS LA VENTAJA DE PODER PARTICIPAR Y TRATAR DE MODIFICAR CIERTO TIPO DE NORMAS O EN LA CREACIÓN DE UNA SERIE DE NORMAS QUE SE VE, SE PUEDE PREVER QUE SERÁN CREADAS EN LA PRÓXIMA RONDA DE NEGOCIACIONES DE 1986."(126).

TAMBIÉN SE SEÑALÓ POR PARTE DE OTROS PROFESORES DEL COLEGIO DE MÉXICO QUE EL INGRESO DE MÉXICO AL GATT ERA UN PROBLEMA POLÍTICO; QUE MÉXICO DEBERÍA PARTICIPAR EN EL GATT POR EL HECHO, PRECISAMENTE, DE QUE LOS COSTOS DE NO PARTICIPAR EN ÉL RESULTAN MAYORES; QUE LA CUESTIÓN CENTRAL NO DEBERÍA SER SI ENTRAMOS O NO AL GATT, SINO SI TENEMOS LA CAPACIDAD Y LA VOLUNTAD POLÍTICA DE HACER QUE LA ECONOMÍA MEXICANA SEA EFICIENTE O NO LO SEA; QUE LAS GRANDES EMPRESAS SON LAS QUE CORREN MAYOR RIESGO FRENTE A LA LIBRE COMPETENCIA, YA QUE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA TIENEN MAYOR CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN Y AJUSTE A LOS CAMBIOS COMERCIALES Y QUE EL GATT ES UN ACUERDO EN EL QUE SIEMPRE HAY SALIDA, POR LO QUE SI EN DETERMINADO MOMENTO SE JUZGA QUE ESTÁ AFECTANDO A LA SOBERANÍA NACIONAL, MÉXICO SE PUEDE RETIRAR DEL ACUERDO SIN MAYORES PROBLEMAS COMO LO HAN HECHO YA DOS PAÍSES.

EN LAS SESIONES DEL MIERCOLES 6 DE NOVIEMBRE DE 1985, SE REUNIERON CON LAS COMISIONES RESPECTIVAS DEL SENADO EL CONSEJO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y EL CONSEJO COORDINADOR

(126) IBID., p. 298.

DE LA INDUSTRIA DE BIENES DE CAPITAL. POR PARTE DEL PRIMERO SE SEÑALÓ QUE TENÍAMOS DERECHO A UN TRATO MEJOR DEL QUE SE NOS OTORGÓ EN 1979 EN VIRTUD DE QUE NUESTRA SITUACIÓN NO ERA LA MISMA; QUE EL PAÍS DEBÍA TENER UNA POLÍTICA ESTABLE DE COMERCIO EXTERIOR Y QUE: "EN CONCLUSIÓN, EL INGRESO AL GATT DE UNA MANE- RA INTELIGENTE, PUEDE SER A LARGO PLAZO BENÉFICO PARA EL PAÍS. NADIE NOS OBLIGA A ENTRAR AL GATT, NADIE NOS OBLIGA A PERMANE- CER EN EL GATT; SI PENSAMOS QUE NO DEBEMOS ESTAR EN EL GATT PODEMOS SALIRNOS, PERO SÍ HAY QUE ENTENDER QUE EL ÚNICO CAMINO ACTUALMENTE PARA TRAER DIVISAS Y MANTENER LA PLANTA PRODUCTIVA, TRABAJANDO Y PAGANDO LOS INTERESSES DE LA DEUDA, ES LA EXPORTA- CIÓN, Y PARA EXPORTAR QUÉ MEJOR QUE INGRESAR A ESTE ORGANISMO EN EL CUAL APARTE DE ESTAR EN LAS REGLAS DEL JUEGO DEL MERCADO INTERNACIONAL, TENDRÍAMOS QUE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES, PERO TAMBIÉN GOZARÍAMOS LOS BENEFICIOS QUE IMPLICA." (127).

EN CAMBIO, EL CONSEJO COORDINADOR DE LA INDUSTRIA DE BIENES DE CAPITAL, POR VOZ DE SUS DIRIGENTES, EXTERNÓ SUS RE- SERVAS EN RELACIÓN AL INGRESO DE MÉXICO AL GATT YA QUE AFIRMÓ QUE "... NUESTRO PAÍS NO ESTÁ PREPARADO; O SEA, NOSOTROS DE- BIMOS HABER PREPARADO UNA ENTRADA AL GATT, POR LO MENOS DESDE HACE UNOS 15 AÑOS" (128) YA QUE EXISTE LA "... IMPOSIBILIDAD DE LA INDUSTRIA NACIONAL PARA COMPETIR DE INMEDIATO CON LA IM- PORTACIÓN INDISCRIMINADA DE ARTÍCULOS MANUFACTURADOS, (POR LO QUE) SEGUIR ADELANTE CON LA IDEA DE LIBERALIZAR A ULTRANZA LAS

(127) IBID., P. 327.

(128) IBID., P. 341.

IMPORTACIONES, CON EL FIN DE AUMENTAR LA EFICIENCIA DE LA INDUSTRIA NACIONAL, SIN CORREGIR LOS PROBLEMAS ESTRUCTURALES APUNTADOS (LOS PRECIOS DE LAS MATERIAS PRIMAS, EL DEFICIENTE TRANSPORTE, LA MALA CALIDAD DE LA MATERIA PRIMA, EL ALTO COSTO DE LA ENERGÍA, LOS ELEVADOS IMPUESTOS Y LA INFLACIÓN), PONE EN PELIGRO DE DESAPARICIÓN A UNA BUENA PARTE DE LA PLANTA INDUSTRIAL NACIONAL, LÓGICAMENTE EN EL ÁREA METALMECÁNICA".⁽¹²⁹⁾

POR ÚLTIMO, TAMBIÉN SE SEÑALÓ QUE: "EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE BIENES DE CAPITAL REQUERIRÁ, A LO LARGO DE LOS PRÓXIMOS 10 Ó 20 AÑOS, UN PROGRAMA DE SUBSIDIOS E INCENTIVOS FISCALES, FINANCIEROS, CREDITICIOS, ETC., DADA LA COMPLEJIDAD TECNOLÓGICA, EL LARGO PERÍODO DE RECUPERACIÓN DE LAS INVERSIONES Y LA COMPETENCIA INTERNACIONAL."⁽¹³⁰⁾

EN LA PRIMERA SESIÓN DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1985, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ MANIFESTÓ QUE NO TIENE NINGÚN TEMOR A ENTRAR AL GATT, PERO QUE "... CON LAS DISPOSICIONES QUE AHORA TENEMOS, HABLAMOS CONCRETAMENTE DEL DECRETO PARA LA NACIONALIZACIÓN DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ Y SUS REGLAS, UN REPENTINO INGRESO AL GATT NO NOS PERMITIRÍA SER COMPETITIVOS, PORQUE AHORA ESTAMOS DENTRO DE UN ESQUEMA EN EL QUE SENTIMOS QUE HAY UNA SERIE DE LIMITACIONES PARA TENER LA OPORTUNIDAD DE INICIAR LO QUE TAMBIÉN SE HA LLAMADO RECONVERSIÓN INDUSTRIAL MÁS ACELERADA..."⁽¹³¹⁾

⁽¹²⁹⁾ IBID., P. 344.

⁽¹³⁰⁾ IBID., P. 349.

⁽¹³¹⁾ IBID., P. 357.

EN LA SEGUNDA SESIÓN DE LA FECHA SEÑALADA, TOCÓ A LA FACULTAD DE ECONOMÍA DE LA U.N.A.M. IMPUGNAR EL INGRESO DE MÉXICO AL GATT; ASÍ, EL LIC. ABELARDO ANÍBAL GUTIÉRREZ LARA ESTABLECIÓ QUE "... LA ADHESIÓN AL GATT NO SÓLO ESTABLECE DETERMINADAS PRÁCTICAS Y POLÍTICAS COMERCIALES, SINO QUE TAMBIÉN, ENTRE OTRAS COSAS, IMPONE CIERTAS MODALIDADES EN LO REFERENTE A LA POLÍTICA CAMBIARIA, DE RESERVAS INTERNACIONALES Y DE BALANZA DE PAGOS.

"ESTAS MODALIDADES, QUE EXPRESAMENTE VAN DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS FOMULADOS POR EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI), NOS OBLIGAN Y COMPROMETEN AÚN MÁS CON UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA CUYA LEGITIMIDAD HOY EN DÍA ESTÁ SIENDO CUESTIONADA POR ALGUNOS PAÍSES DEUDORES. EN ESTE SENTIDO, REFORZAR VÍA GATT NUESTROS LAZOS CON EL FMI, EN MOMENTOS EN QUE LA APLICACIÓN DE SUS POLÍTICAS EN ESTE PAÍS HA FRACASADO Y HA LLEVADO A LA PROFUNDIZACIÓN DE LOS PROBLEMAS QUE SE QUERÍAN RESOLVER, ES NEGARNOS LA POSIBILIDAD DE EXPLORAR NUEVOS CAMINOS QUE NOS PERMITAN AVANZAR EN LA SOLUCIÓN DE NUESTROS PROBLEMAS."(132).

POSTERIORMENTE INTERVIÑO EL LIC. Y PROFR. FERNANDO CALZADA FALCÓN, INTERVENCIÓN QUE POR CONSIDERARLA IMPORTANTE SE TRANSCRIBE EN SIGUIDA:

"MÁS DE UNA PERSONA CONSIDERA, A ESTAS ALTURAS, QUE EL INGRESO DE MÉXICO AL GATT ES UN HECHO. EN REALIDAD, RAZONES PARA PENSAR ESO ABUNDAN Y, EN CAMBIO, PARA CONSIDERAR LO CONTRARIO, PRÁCTICAMENTE NO EXISTEN. HAY POR LO MENOS TRES RAZONES PARA DECIR QUE AHORA SÍ SE DEJARÁN ATRÁS PREJUICIOS Y MIE-

(132) IBID., PP. 374-375.

DOS INFUNDADOS, EN LA PERSPECTIVA DE QUIENES ESTÁN DE ACUERDO. EN PRIMER LUGAR, TENEMOS LA DESPROTECCIÓN FUERTE Y ACELERADA QUE HA SUFRIDO EL APARATO PRODUCTIVO NACIONAL. DESDE LA CARTA DE INTENCIÓN REFRENDADA POR MÉXICO CON EL FMI PARA 1984 SE DECLARABA ESTE PROPÓSITO. HOY MUCHÍSIMAS FRACCIONES ARANCELARIAS HAN SIDO LIBERALIZADAS. PENSANDO QUE DE ESTE MODO SE ACICATEARÁ A LOS PRODUCTORES NACIONALES PARA PRODUCIR EFICIENTEMENTE Y VENDER A LA VEZ A BAJOS PRECIOS, SERÍA UN CONTRASENTIDO NO SUSCRIBIR EL ACUERDO, PUESTO QUE ÉSTE INCITA A PRACTICAR MEDIDAS QUE, PRECISAMENTE LIBERALIZAN EL COMERCIO EXTERIOR. SERÍA, EN PALABRAS PRONUNCIADAS POR UN EMPRESARIO HACE ALGUNOS MESES, PAGAR EL BOLETO Y NO VER EL ESPECTÁCULO. LAS VENTAJAS DE LA DESPROTECCIÓN SE SUFRIRÁN Y NO SE DISFRUTARÍA DE LAS VENTAJAS QUE OTORGA EL SER MIEMBRO DE ESE ORGANISMO.

"EN SEGUNDO LUGAR, DEBE PENSARSE EN EL ACUERDO COMERCIAL QUE NUESTRO PAÍS, POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, FIRMÓ CON EL GOBIERNO DE ESTADOS UNIDOS EN MARZO PASADO, EL CUAL ES SUMAMENTE IMPORTANTE DADO QUE LO QUE COMERCIAMOS CON ESTE PAÍS OCUPA ALREDEDOR DE 70% DEL TOTAL INTERCAMBIADO CON EL RESTO DEL MUNDO. EN ESTE ENTENDIMIENTO COMERCIAL, GRAVOSO PARA MÉXICO A TODAS LUCES, RESALTA, POR EJEMPLO, QUE NO SE ACEPTE QUE NOSOTROS INTRODUCAMOS SUBSIDIOS A LA EXPORTACIÓN. LOS CERTIFICADOS DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS QUE EN EL PROTOCOLO DE 1979 NO ERAN CONSIDERADOS COMO SUBSIDIOS, AHORA SÍ LO SON. CURIOSAMENTE, ESTADOS UNIDOS, POR SU PARTE, NO SE COMPROMETIÓ A NO SUBSIDIAR SUS VENTAS A NUESTRO PAÍS. LAS RESPONSABILIDADES QUE ASIGNA EL ENTENDIMIENTO A

AMBOS PAÍSES SON MUY DIFERENTES. INCLUSO EL QUE LA LEY DE ARANCELES Y COMERCIO DE ESTADOS UNIDOS SEÑALE QUE LA PRUEBA DEL DAÑO SEA APLICABLE NO A PAÍSES SINO A PRODUCTOS ES PERJUDICIAL PARA NOSOTROS, YA QUE LOS PRODUCTORES DE ESE PAÍS PUEDEN ALEGAR QUE LAS VENTAS QUE SE HACEN EN ÉL DE, SUPONGAMOS, ACERO, ESTÁN SUBSIDIADAS, POR LO CUAL JAPÓN Y MÉXICO NO OBSTANTE EXPORTAR CANTIDADES MUY CONTRASTANTES DE ESE PRODUCTO SE HACEN ACREEDORES A DERECHOS COMPENSATORIOS. MÁS TODAVÍA, DE ACUERDO CON ESTE CONVENIO SE CONSIDERA "SUBSIDIO FINANCIERO" SI A LOS EXPORTADORES MEXICANOS SE LES BRINDA CRÉDITO Y SE LES COBRA POR ÉL UN INTERÉS QUE ESTÉ POR DEBAJO DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS CERTIFICADOS DE TESORERÍA (CETES), LOS CUALES PAGAN APROXIMADAMENTE 70% ANUAL. DE MANERA MÁS QUE OBVIA, LA FIRMA DE ESTE TRATADO COMERCIAL SIRVE PARA MOSTRAR QUE LOS ACUERDOS BILATERALES SON DESVENTAJOSOS POR LO QUE HABRÍA QUE DAR EL MAYOR PESO A ACUERDOS MULTILATERALES, COMO EL GATT. ES DECIR, ESTE TRATADO ES UNA FORMA GROTESCA DE HACER APARECER EL ACUERDO GENERAL COMO LA MEJOR OPCIÓN.

"FINALMENTE, SE HAN VERTIDO CIERTAS OPCIONES OFICIALES QUE APUNTAN EN EL SENTIDO DEL INGRESO AL GATT. UNA DE ELLAS ES LA QUE EL HERALDO DE MÉXICO CONSIGNÓ EN SU PRIMERA PLANA DEL 2 DE NOVIEMBRE. QUIEN LA HIZO FUE SUPUESTAMENTE EL SENADOR HUGO B. MARGÁIN. QUE LA HAYA HECHO ÉL NO ES TRIVIAL. SE TRATA, SEGÚN LA MISMA NOTA, DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL SENADO DE LA REPÚBLICA. ESTA COMISIÓN, JUNTO CON LAS DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, HACIENDA Y SEGUNDA SECCIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ES LA QUE ESTÁ LLEVANDO

A CABO LA CONSULTA ACERCA DE LA CONVENIENCIA O NO DEL INGRESO AL GATT. SORPRENDE QUE FALTANDO MÁS DE LA MITAD DE LOS DÍAS QUE SE DEDICARÁN A ESE ESFUERZO, SE DIGA QUE MÉXICO VA A INGRESAR A ESE ORGANISMO. AUNQUE EN EL ENCABEZADO DE LA NOTA LA DECLARACIÓN FUERA ATRIBUIDA AL SENADOR MARGÁIN, EN EL DESARROLLO DE LA MISMA SE LE IMPUTABA AL SENADOR MIGUEL BORGE MARTÍN, QUE ES QUIEN COORDINA TODAS LAS COMISIONES MENCIONADAS DE LA CÁMARA. DE CUALQUIER MANERA, SI FUE UNO U OTRO SENADOR EL QUE HIZO SEMEJANTES DECLARACIONES, NO QUITA LO GRAVE DEL ASUNTO Y NO AYUDA EN MUCHO A UNA DISCUSIÓN SANA, COMO EL CASO AMERITA. PORQUE PARA QUÉ LA CONSULTA SI SE TRATA DE UNA DECISIÓN YA TOMADA? SÓLO FALTARÍA EL "CÓMO", SEGÚN TALES DECLARACIONES.

"CUALQUIERA QUE SEA LA RESPUESTA FINAL QUE SE DÉ EN ESTE DEBATE, CONVIENE TRAER A COLACIÓN ALGUNOS ASPECTOS QUE INDICAN CAUTELA. POR PRINCIPIO DE CUENTAS, NADIE DEBE ILUSIONARSE RESPECTO A QUE LA PERTENENCIA AL GATT O A OTRO ORGANISMO INTERNACIONAL VA A RESOLVER NUESTROS PROBLEMAS, LOS URGENTES Y LOS IMPORTANTES. SE DEBE COMPRENDER QUE LO QUE IMPORTA ES DEFINIR UNA ESTRATEGIA INDUSTRIAL, CON SUS POLÍTICAS COLATERALES DE CORTO PLAZO, QUE NOS CONDUZCA AL ESTABLECIMIENTO DE UNA PLANTA INDUSTRIAL QUE ESTÉ LIGADA CON LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES ESENCIALES DE TODOS LOS MEXICANOS Y NO TANTO PARA QUE SEAMOS COMPETITIVOS INTERNACIONALMENTE...

"NO VEAMOS AL GATT COMO SOLUCIÓN A NUESTROS PROBLEMAS. ESTOS SOLAMENTE LOS PODREMOS RESOLVER A PARTIR DE CONDICIONES INTERNAS, ENTRE LAS MÁS IMPORTANTES, UN CONSENSO SOCIAL. LOS TRES ARGUMENTOS ESGRIMIDOS EN FAVOR DEL INGRESO, AQUÍ COMEN-

TADOS, NO SON "REALES" SINO QUE HAN SIDO CREADOS. UNA DECISIÓN DE ESTA ENVERGADURA NO DEBE TOMARSE SOBRE LA BASE DE ESTOS PLANTEAMIENTOS." (I33).

POR SU PARTE, EL LIC. DAVID MÁRQUEZ AYALA MANIFESTÓ QUE: "SE HA DICHO QUE MÉXICO YA ESTÁ VIRTUALMENTE DENTRO DEL ACUERDO GENERAL PUES HA CUMPLIDO DE HECHO SUS EXIGENCIAS Y ADOPTADO SUS POLÍTICAS, ASÍ QUE AHORA DEBEMOS FIRMAR E INTEGRARNOS PARA TENER SUS BENEFICIOS. PROFUNDO RAZONAMIENTO DE QUIENES HAN PRETENDIDO CREAR TALES CONDICIONES EN QUE EL PAÍS, ENCAJONADO, VEA COMO OBVIA LA SOLUCIÓN DEL GATT.

"SE HA DICHO TAMBIÉN, POR ALTAS AUTORIDADES INCLUSO, QUE LA DECISIÓN DE QUE NUESTRO PAÍS INGRESE AL ACUERDO YA ESTÁ TOMADA, LO CUAL HARÍA DE LAS CONSULTAS Y FOROS COMO ÉSTE SIMPLER EXPEDIENTES PARA CUBRIR LAS FORMAS. EL TIEMPO DIRÁ LA ÚLTIMA PALABRA.

"POCOS TEMAS HAN SIDO OBJETO DE TAN EXHAUSTIVO ANÁLISIS, POR TAN POCOS, DURANTE TANTO TIEMPO, COMO EL DEL INGRESO DE MÉXICO AL GATT. QUIENES PARTICIPAMOS EN ESTE DEBATE DESDE HACE YA SEIS AÑOS, CUANDO EN 1979, A PESAR DEL SIGILO, SE SUPO DEL INICIO DE NEGOCIACIONES CON EL GATT, CONSIDERAMOS QUE TODO LO IMPORTANTE HA SIDO DICHO, DISCUTIDO, ESCRITO Y ESTÁ SOBRE LA MESA. SI ACASO, EL GATT ES AHORA UN ORGANISMO MÁS VIEJO, INOPERANTE Y DISFUNCIONAL PARA LOS REQUERIMIENTOS DE MÉXICO Y ÉSTE ES UNA PAÍS EN CONDICIONES MUCHO MÁS CRÍTICAS, ENDEBLES Y DESVENTAJOSAS PARA INGRESAR A ESE ORGANISMO.

"Y UN PUNTO QUE LLAMA LA ATENCIÓN, AL MARGEN INCLU-

SIVE DE OTRAS CONSIDERACIONES ES LA INOPORTUNIDAD DE ESTE NUEVO INTENTO DE INTEGRAR AL PAÍS EN EL VÓRTICE DE LAS NEGOCIACIONES COMERCIALES INTERNACIONALES. CUANDO LA PLANTA PRODUCTIVA DEL PAÍS SE ENCUENTRA EN SU PEOR MOMENTO DE IMPRODUCTIVIDAD, DESCAPITALIZACIÓN, DESORGANIZACIÓN, INCOMPETENCIA E INSOLVENCIA DE LOS ÚLTIMOS 40 AÑOS.

"SALVO ESTE ELEMENTO, QUE NO ES DE NINGUNA MANERA DESPRECIABLE, EL RESTO DE LOS FACTORES SUSTANTIVOS SOBRE EL TEMA SIGUEN SIENDO LOS MISMOS, IGUAL QUE LOS ACTORES. TAMBIÉN SIGUE SIENDO EL MISMO ESE CURIOSO FENÓMENO DE QUE QUIENES QUIEREN CAMBIAR EL PAPEL Y LA POSICIÓN DE MÉXICO METIÉNDOLO AL GATT NO TIENEN QUE EXPLICAR NADA, NI PROBAR NADA, NI JUSTIFICAR NADA, Y SOMOS LOS QUE CONSIDERAMOS QUE, CON TODO, MÉXICO ESTÁ MEJOR FUERA DEL GATT, LOS QUE APARENTAMENTE TENEMOS QUE DEMOSTRAR POR QUE EL CAMBIO ES NEGATIVO, CUANDO SON ELLOS LO QUE DEBEN CONVENCER A LA NACIÓN DE QUE EL INGRESO ES POSITIVO Y PROBARLO." (134).

POR SU PARTE EL SENADOR MIGUEL BORGE MARTÍN ACLARÓ QUE NI ÉL NI LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DEL SENADO QUE ESTABAN REALIZANDO DICHA CONSULTA NO QUERÍAN PREJUICIAR "...NI ANTEPONER ALGUNA DECISIÓN, LO QUE NOS INTERESA ES CONOCER LO QUE TENGAN QUE DECIR GRUPOS DE OPINIÓN, QUE POR DISTINTAS RAZONES CREEMOS QUE PUEDEN APORTAR COMENTARIOS Y EXPERIENCIAS VALIOSAS, OPINIONES EN GENERAL. ESTAMOS REALIZANDO LA CONSULTA CON LA RESPONSABILIDAD DE FORMAR LA OPINIÓN DEL SENADO SOBRE EL EVENTUAL INICIO DE PLÁTICAS CON EL GATT, CON UNA MEJOR

PERSPECTIVA DE LA PANORÁMICA NACIONAL." (135).

EN LA TERCERA Y ÚLTIMA SESIÓN DEL 7 DE NOVIEMBRE, LOS REPRESENTANTES DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA QUÍMICA SEÑALARON QUE ACTUALMENTE EL 48% DE LOS INSUMOS UTILIZADOS POR LA PETROQUÍMICA SECUNDARIA SON IMPORTADOS; QUE LA COMPETENCIA INTERNACIONAL EN LA INDUSTRIA QUÍMICA Y PETROQUÍMICA SE INTENSIFICA EN UN MARCO DE SOBRECAPACIDAD, MERCADOS SIN CRECIMIENTO Y POLÍTICAS PROTECCIONISTAS, AÚN EN LOS PAÍSES INDUSTRIALIZADOS; QUE LA LIBERACIÓN DE LAS IMPORTACIONES QUE REALIZÓ EL GOBIERNO PUSO EN UNA SITUACIÓN CRÍTICA A ALGUNAS DE LAS EMPRESAS QUÍMICAS DEL PAÍS CONTRA LA COMPETENCIA INTERNACIONAL DESLEAL Y QUE SI BIEN ALGUNAS EMPRESAS DE ESE RAMO PUDIERAN RESISTIR A LA LIBRE COMPETENCIA, LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS NO LO RESISTIRÍAN. (136).

EN LA ÚNICA SESIÓN REALIZADA EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA SE ADHIRIÓ A LO MANIFESTADO POR LA CONCAMIN EL DÍA 5 DEL MES MENCIONADO EN ESE MISMO SITIO, ES DECIR, DICHA CÁMARA CONSIDERÓ QUE LA PARTICIPACIÓN DE NUESTRO PAÍS EN EL GATT PUEDE TENER VENTAJAS IMPORTANTES, PERO SÓLO SI SE ARREGLABAN LOS PROBLEMAS INTERNOS COMO LA INFLACIÓN, DÉFICIT PRESUPUESTAL, NIVELES DE TASAS DE INTERÉS, SALDO DE LAS BALANZAS DE PAGOS Y COMERCIAL, PARIDAD CAMBIARIA, SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, INFRAESTRUCTURA SUFICIENTE EN LOS TRANSPORTES, PUERTOS Y ADUANAS, ENTRE OTROS. ASIMISMO SE DIJO QUE, EN TODO CASO, NO DEBERÍA DISCUTIRSE SI SE

(135) IBID. P. 381.

(136) CFR. IBID. PP. 389-417.

INGRESABA O NO AL GATT, SINO EL CÓMO DEBÍA INGRESARSE. (137).

EN LA PRIMERA SESIÓN DEL DÍA II DE NOVIEMBRE EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AUTÓNOMO DE MÉXICO (ITAM) Y SUS ACOMPAÑANTES SEÑALARON, ENTRE OTRAS COSAS, QUE DADAS LAS CONDICIONES ACTUALES DE LA ECONOMÍA MEXICANA, ES PREFERIBLE UNA POLÍTICA DE APERTURA DE LA ECONOMÍA MISMA QUE NO NECESARIAMENTE PROVOCARÍA LA QUIEBRA MASIVA DE INDUSTRIAS Y, EN CAMBIO, SÍ PROVOCARÍA UN AUMENTO EN LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS, EN LOS INGRESOS DE LOS TRABAJADORES Y EN EL NIVEL DE VIDA DEL PUEBLO EN GENERAL. (138).

EN LA SEGUNDA SESIÓN REALIZADA EL DÍA YA MENCIONADO, LOS REPRESENTANTES DE LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN DE CIUDAD JUÁREZ MANIFESTARON SU DESEO DE QUE MÉXICO INGRESARA AL GATT EN FORMA PAULATINA Y ADECUADAMENTE PLANEADA YA QUE DE HECHO, DIJERON, DADA LA CERCANÍA QUE TIENEN CON LA ECONOMÍA MÁS GRANDE DEL MUNDO, ESTÁN DENTRO DEL GATT PERO SIN DISFRUTAR DE LAS POSIBLES VENTAJAS QUE ELLO LES PUDIERA DAR. ASIMISMO PIDIERON QUE SU OPINIÓN SÓLO FUESE TOMADA CON RESERVAS YA QUE ELLOS HABLABAN DE SU REGIÓN Y PORQUE "... LA INDUSTRIA DE LA FRANJA FRONTERIZA NO REPRESENTA NI EL 5% DEL TOTAL DE LA INDUSTRIA DEL PAÍS..." (139), Y EXTERNARON SU TEMOR DE QUE MÉXICO SE VOLVIESE UN PAÍS MAQUILADOR.

EN OTRA DE LA SESIONES EFECTUADAS EL MISMO DÍA II DE NOVIEMBRE, LOS REPRESENTANTES DE LA CÁMARA NACIONAL DEL HIERRO

(137) CFR. IBID. PP. 421-442.

(138) CFR. IBID. PP. 445-465.

(139) IBID. P. 470.

Y EL ACERO SEÑALARON QUE LA SIDERURGIA MUNDIAL ACTUALMENTE SE DEBATE EN MEDIO DE UNA DESESPERADA SITUACIÓN GENERADA POR EL EXCESO DE CAPACIDAD PRODUCTIVA COMBINADO CON UNA REDUCCIÓN EN EL CONSUMO MUNDIAL, SITUACIÓN A LA QUE SE LE HA LLAMADO "GUERRA DEL ACERO" QUE SE DESARROLLA AL MARGEN DE TODO TIPO DE ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL; POR LO QUE LA SIDERÚRGICA ESTATAL Y PRIVADA SUFRIRÍAN SERIOS DAÑOS CON LA APERTURA DE MERCADOS Y QUE LOS EFECTOS SERÍAN RESENTIDOS A CORTO PLAZO EN TÉRMINOS DE DESEMPLEO, EN FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA Y EN DEPENDENCIA EXTERNA CON UN ALTO ÍNDICE DE VULNERABILIDAD PARA NUESTRA PLANTA INDUSTRIAL. (140).

POR SU PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN (CANACINTRA), MISMA QUE AGRUPA A 80 MIL INDUSTRIALES DE TODO EL PAÍS, LA MAYORÍA PEQUEÑOS Y MEDIANOS, POR VOZ DE SU LÍDER, EL ING. CARLOS MIRELES, RECHAZÓ LA ADHESIÓN DE MÉXICO AL GATT AL AFIRMAR QUE LAS RAZONES QUE SE ESGRIMIERON PARA QUE MÉXICO NO INGRESARA A ESE ORGANISMO EN 1979 SEGUÍAN SIENDO VÁLIDAS; Y, ENTRE OTRAS COSAS, SEÑALÓ QUE DEBE TENERSE EN CUENTA LA EXPERIENCIA DE OTRAS NACIONES LATINOAMERICANAS QUE INTENTARON, POR MEDIO DE LA LIBERALIZACIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR, MEJORAR SU EFICIENCIA PRODUCTIVA, Y PUSO COMO EJEMPLO A CHILE, EN DONDE UN 60% DE LAS EMPRESAS MEDIANAS Y PEQUEÑAS DEL SECTOR METAL-MECÁNICO QUEBRARON ENTRE 1975 Y 1979, Y A ARGENTINA, EN DONDE ALREDEDOR DE 20% DE LOS ESTABLECIMIENTOS FABRI-

(140) CFR. IBID. PP. 483-496.

LES CERRARON. (I41).

EN LA ÚLTIMA SESIÓN EFECTUADA EL DÍA MENCIONADO, PARTICIPÓ EL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, EL ING. CLAUDIO X. GONZÁLEZ, QUIEN SE PRONUNCIÓ POR UN PROCESO DE LIBERALIZACIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR Y SEÑALÓ: "QUE EL ÉXITO O FRACASO DE UNA APERTURA DE LA POLÍTICA COMERCIAL DEPENDERÁ EN MUCHO DE SU INSTRUMENTACIÓN, PARA LO CUAL ES NECESARIO ACTUAR EN DISTINTAS ÁREAS Y NO SÓLO EN POLÍTICA COMERCIAL..." (I42), POR LO QUE DIJO SE DEBE REDUCIR EFECTIVAMENTE LA INFLACIÓN, HACER UN ESFUERZO IMPORTANTER DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y MEJORAR SUSTANCIALMENTE LA INFRAESTRUCTURA EN MATERIA DE TRANSPORTE EN GENERAL, ENTRE OTRAS COSAS. ASIMISMO MANIFESTÓ QUE CON O SIN GATT, DE TODAS MANERAS MÉXICO DEBE MODERNIZARCE Y VOLVERSE MÁS PRODUCTIVO E INNOVADOR.

POR ÚLTIMO, ESTA CONSULTA QUE ORGANIZÓ EL SENADO DE LA REPÚBLICA CONCLUYÓ, DESPUÉS DE 28 SESIONES, EL DÍA MARTES 12 DE NOVIEMBRE DE 1985, CON LA SESIÓN EN LA QUE PARTICIPÓ LA CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE MÉXICO (CTM) QUE FUE REPRESENTADA POR EL SENADOR JOSÉ RAMÍREZ GAMERO, COORDINADOR DE LOS SENADORES CETEMISTAS. EN ESA SESIÓN SE SEÑALÓ, POR PARTE DE LOS CETEMISTAS, QUE: "DE ABRIRSE LOS MERCADOS NACIONALES A LA PRODUCCIÓN INTERNACIONAL DE LOS PAÍSES INTEGRANTES DEL GATT, SE PRESENTARÍA UNA SITUACIÓN QUE BENEFICIARÍA DE MANERA AMPLIA Y PRE-

(I41) DEBIDO A LA IMPORTANCIA QUE TUVO LA PARTICIPACIÓN DE LA CANACINTRA EN ESTE FORO, RECOMENDAMOS REMITIRSE A LA FUENTE BIBLIOGRÁFICA QUE SE HA VENIDO MENCIONANDO, PP. 497-518.

(I42) IBID., P. 520.

PONDERANTE A LAS EMPRESAS TRANSNACIONALES... PORQUE DISPONEN DE TECNOLOGÍA AVANZADA CON UNA CALIDAD COMPETITIVA...." (I43) LO QUE PROVOCARÍA "...LA QUIEBRA A CORTO O MEDIANO PLAZO DE LA GRAN MAYORÍA DE LAS MEDIANAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS QUE CONFORMAN NUESTRA PLANTA INDUSTRIAL..." (I44) Y LA CONSECUENTE ALZA EN LA TASA DE DESEMPLEO. EN RESUMEN, SE DIJO QUE PARA EL MOVIMIENTO OBRERO ORGANIZADO EL HECHO DE INGRESAR AL GATT"... TRAERÍA COMO CONSECUENCIA INEVITABLE UN DETERIORO MAYOR EN LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y PROPICIARÍA TAMBIÉN REPERCUSIONES NEGATIVAS DE CARÁCTER SOCIAL." (I45). DESPUÉS DE HACER UNA SERIE DE CONSIDERACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y SOCIAL, LA INTERVENCIÓN DE LOS CETEMISTAS CONCLUYÓ CON UN PRONUNCIAMIENTO POLÍTICO: "ESTAMOS SEGUROS QUE LA DECISIÓN FINAL QUE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA EMITA SOBRE ESTE TAN DISCUTIDO TEMA SERÁ DEFINITIVAMENTE LA MÁS CONVENIENTE PARA TODOS LOS MEXICANOS, POR LO QUE LE REITERAMOS LA CONFIANZA Y LA SOLIDARIDAD DEL MOVIMIENTO OBRERO ORGANIZADO DE MÉXICO." (I46).

SÓLO TRES DÍAS DESPUÉS, EL 15 DE NOVIEMBRE DE 1985, LAS COMISIONES ENCARGADAS DE LA CONSULTA FORMULARON Y PUSIERON A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DEL SENADO SUS CONCLUSIONES ACERCA DE ELLA, MISMAS QUE FUERON APROBADAS EN FORMA UNÁNIME POR EL PLENO DE LA CÁMARA EN LA MISMA FECHA Y PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1985 Y DE

(I43) IBID., P. 532.

(I44) IBID., P. 533.

(I45) IBID., P. 535.

(I46) IBID., P. 536.

LAS QUE SOBRESALEN:

1. QUE EL PROTOCOLO DE ADHESIÓN SE CIRCUNSCRIBIESE PLENAMENTE A LO QUE ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y TODAS LAS DEMÁS LEYES QUE SALVAGUARDAN LA VIGENCIA Y EL EJERCICIO DE LA SOBERANÍA NACIONAL Y LA RECTORÍA DEL ESTADO, RESPETÁNDOSE NUESTRA AUTONOMÍA PARA DECIDIR LA POLÍTICA PETROLERA Y LAS POLÍTICAS DE EXPLOTACIÓN DE LOS DEMÁS RECURSOS NATURALES DE LA NACIÓN.

2. QUE SE LE RECONICIERA A MÉXICO COMO PAÍS EN DESARROLLO, CON EL FIN DE QUE RECIBA EL TRATAMIENTO QUE ESTABLECE LA PARTE IV DEL ACUERDO GENERAL.

3. QUE EL PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE 1979 FUESE UTILIZADO COMO REFERENCIA EN RELACIÓN A LOS PLAZOS PARA LA REDUCCIÓN DE LOS NIVELES ARANCELARIOS QUE SE NEGOCIARAN.

4. QUE EL PAÍS DEBERÍA SER SELECTIVO EN SUS EXPORTACIONES, BUSCANDO COMPETIR CON SUS PRODUCTOS MÁS IDÓNEOS EN LAS REGIONES COMERCIALES QUE MÁS LE CONVENGAN. (147).

LAS COMISIONES FINALIZARON SUS CONCLUSIONES SEÑALANDO QUE: "TOMANDO EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES, LAS COMISIONES UNIDAS QUE SUSCRIBEN, EXPRESAN QUE NO EXISTE A SU JUICIO INCONVENIENTE ALGUNO DE ORDEN ECONÓMICO, POLÍTICO, JURÍDICO O SOCIAL PARA QUE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, SI ASÍ LO JUZGA CONVENIENTE, INICIE EN EL MOMENTO QUE CONSIERE OPORTUNO, NEGOCIACIONES CON LAS PARTES CONTRATANTES DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO -GATT- CON EL PROPÓSITO DE CON-

(147) VID. CONSULTA SOBRE EL GATT. CONCLUSIONES. CUADERNOS DEL SENADO, NÚM. 58, PP. 8-14.

CERTAR SU EVENTUAL ADHESIÓN A ESE ORGANISMO, EN LOS TÉRMINOS QUE MEJOR CONVENGAN AL INTERÉS NACIONAL." (148).

EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1985 FUERON PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LAS INSTRUCCIONES DEL C. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA AL SECRETARIO DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL PARA QUE INICIARA Y CONDUJERA LAS NEGOCIACIONES TENDIENTES A LOGRAR LA ADHESIÓN DE MÉXICO AL GATT, MISMAS QUE SE SUJETARÍAN A LAS RECOMENTACIONES HECHAS POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA.

DE ESTA FORMA QUEDABA AVALADA LA SOLICITUD QUE HIZO EL SECRETARIO DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL AL DIRECTOR GENERAL DEL GATT EN EL SENTIDO DE QUE SE INICIARA EL PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN DE MÉXICO, MISMO QUE FUE RESEÑADO EN EL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE TESIS, ASEGURÁNDOLES DE ALGUNA FORMA A LAS PATES CONTRATANTES QUE MÉXICO SÍ INGRESARÍA A DICHO ORGANISMO Y QUE ESTA VEZ NO QUEDARÍA EN UN INTENTO FALLIDO COMO LO FUE EL DE 1980, YA QUE EN ESTA OCASIÓN SE CONTABA CON EL VISUO BUENO ANTICIPADO DEL SENADO.

E. MEXICO COMO PARTE CONTRATANTE DEL GATT.

COMO SE SEÑALÓ EN EL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE TESIS, EL SECRETARIO DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ CERVANTES, FIRMÓ AD REFERENDUM EL 25 DE JULIO DE 1986 EN GINEBRA, SUIZA, EL PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE MÉXICO AL

(148) IBID., P. 13.

GATT EN UNA CEREMONIA "... BREVE Y POCO SOLEMNE POR EL AMBIENTE DE JÚBILO EN EL PEQUEÑO SALÓN... CON DESCORCHE DE BOTELLAS DE CHAMPAÑA. ABRAZOS Y FELICITACIONES"⁽¹⁴⁹⁾ Y TRAS UNA NEGOCIACIÓN SIN PRECEDENTE EN LA HISTORIA DEL GATT DE CINCO MESES Y SÓLO DOS DÍAS PARA ALCANZAR LOS DOS TERCIOS DE LA VOTACIÓN ENTRE TODAS LAS PARTES CONTRATANTES DEL GATT QUE TAMPOCO TENÍA PARANGÓN EN EL ORGANISMO.

"EL INGRESO DE MÉXICO AL GATT NO FUE GRATUITO. EL GOBIERNO MEXICANO DEBERÁ PAGAR 700 MIL FRANCOS SUIZOS (EL TIPO DE CAMBIO DEL FRANCO SUIZO A LA VENTA, AL MOMENTO DE LA FIRMA, ERA 369 PESOS CON 15 CENTAVOS; ES DECIR, MÉXICO, EN SU MOMENTO, PAGÓ POR SU INGRESO AL GATT LA CANTIDAD DE 258,405,000 PESOS) DENTRO DE LOS TRÁMITES DE INGRESO, Y QUE CORRESPONDEN A UN PORCENTAJE DEL VOLUMEN DE SU COMERCIO DE ACUERDO CON LO ESTIMULADO POR EL ORGANISMO MULTILATERAL"⁽¹⁵⁰⁾.

EN ESA CEREMONIA ESTUVIERON PRESENTES EL DIRECTOR GENERAL DEL GATT, ARTHUR DUNKEL, QUIEN SEÑALÓ QUE ESE ERA "... UN GRAN DÍA PARA LA INSTITUCIÓN. HEMOS ESPERADO A MÉXICO POR MUCHOS AÑOS. ESTAMOS MUY CONTENTOS CON LAS NEGOCIACIONES. EL GATT HA SIDO REFORZADO POR LA PRESENCIA DE MÉXICO, Y TAMBIÉN SE REFUERZA EL SISTEMA COMERCIAL MUNDIAL"⁽¹⁵¹⁾, Y EL PRESIDENTE

(194) RAYMUNDO RIVA PALACIO. "MÁS CAMBIOS A FONDO EN POLÍTICA COMERCIAL ANUNCIA HÉCTOR HERNÁNDEZ CERVANTES", EXCELSIOR, EL PERIÓDICO DE LA VIDA NACIONAL. (MÉXICO, JULIO 26 DE 1986) SEC. A., PP. 1-10.

(150) IBID., P. 10.

(151) IBID., P. 1-19.

DEL CONSEJO DE REPRESENTANTES, KIN TARK.

ASÍ, CONFORME AL ACUERDO GENERAL, EL 25 DE AGOSTO DE 1986 MÉXICO INGRESÓ EN FORMA OFICIAL AL GATT, ES DECIR, 30 DÍAS DESPUÉS DE QUE FUE FIRMADO EL PROTOCOLO RESPECTIVO, CONVIRTIÉNDOSE EN LA NONAGÉSIMA SEGUNDA PARTE CONTRATANTE DEL MISMO.

EN EL CUARTO INFORME DE GOBIERNO, QUE RINDIÓ EL 10. DE SEPTIEMBRE DE 1986 EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA AL CONGRESO DE LA UNIÓN, SE SEÑALÓ QUE EL PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE MÉXICO AL GATT "... PROTEGE DE MANERA ESPECÍFICA A NUESTRO SECTOR AGRÍCOLA, AL QUE SE LE RECONOCE EL CARÁCTER PRIORITARIO QUE MÉXICO LE OTORGA. TAMBIÉN SE PRESERVA LA VIGENCIA Y APLICACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES Y REGIONALES QUE DE ÉL SE DERIVAN, Y SE ASEGURA EL DERECHO DE NUESTRO PAÍS A ESTABLECER LOS INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, INCLUIDOS LOS DE CARÁCTER FISCAL Y FINANCIERO. DE MANERA ESPECIAL, QUEDÓ PLASMADO EN EL PROTOCOLO MENCIONADO QUE MÉXICO EJERCERÁ SU SOBERANÍA SOBRE LOS RECURSOS NATURALES, EN PARTICULAR EN EL SECTOR ENERGÉTICO, DE CONFORMIDAD CON NUESTRA CONSTITUCIÓN. SE RECONOCE, FINALMENTE, QUE MÉXICO ES UN PAÍS EN DESARROLLO Y QUE POR ELLO TIENE DERECHO A GOZAR DEL TRATO ESPECIAL Y MÁS FAVORABLE QUE TANTO EL ACUERDO GENERAL, COMO OTRAS DISPOSICIONES QUE DE ÉL SE DERIVAN, ESTABLECEN PARA ESTOS PAÍSES..." (152)

POR SU PARTE EL SENADO DE LA REPÚBLICA RATIFICÓ, EL

(152) MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, CUARTO INFORME DE GOBIERNO, 1986, MÉXICO: TALLERES GRÁFICOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, 1986, PP. 30-31.

II DE SEPTIEMBRE DE 1986, SIN OBJECIONES EL PROTOCOLO DE ADHESIÓN AL GATT FIRMADO POR EL GOBIERNO DE MÉXICO. SE PRECISÓ QUE DICHO INSTRUMENTO ..."CONCEDE RECONOCIMIENTO Y RESPETO PLENO A LA CONSTITUCIÓN Y A TODAS LAS LEYES QUE SALVAGUARDAN LA SOBERANÍA NACIONAL..."⁽¹⁵³⁾. EL DECRETO RESPECTIVO FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE OCTUBRE DE ESE AÑO.

POSTERIORMENTE, EL MENCIONADO SECRETARIO DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL VIAJÓ A PUNTA DEL ESTE, URUGUA Y, PARA PARTICIPAR EN LA RONDA DE NEGOCIACIONES DEL GATT QUE SE INICIÓ EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1986.

EN SU INTERVENCIÓN, EL FUNCIONARIO MEXICANO CONDENÓ "... LA ORIENTACIÓN DE LAS RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES QUE PRETENDEN CONDICIONAR EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS Y EL ACCESO AL COMERCIO MUNDIAL A LA APERTURA INDISCRIMINADA DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA, EL LIBRE FLUJO DE LOS SERVICIOS Y EL AJUSTE DE LAS NORMAS NACIONALES SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL"⁽¹⁵⁴⁾ Y DEMANDÓ "...EL ESTABLECIMIENTO DE UN MECANISMO EFECTIVO ENTRE EL FMI, EL BANCO MUNDIAL Y EL GATT QUE VIGILE PERMANENTEMENTE LA RELACIÓN ENTRE LOS FENÓMENOS MONETARIOS Y

(153) JUAN GERARDO REYES, "APRUEBA LA CÁMARA DE SENADORES EL PROTOCOLO DE ADHESIÓN AL GATT", EXCELSIOR. (MÉXICO: SEPTIEMBRE 13 DE 1986) SEC. A, PP. 1 Y 20.

(154)

LAS POLÍTICAS COMERCIALES."⁽¹⁵⁵⁾.

EL 20 DE OCTUBRE DE 1986, EL EMBAJADOR DE MÉXICO EN ESTADOS UNIDOS PRESENTÓ UNA PROTESTA FORMAL ANTE EL DEPARTAMENTO DE ESTADO POR LA PUESTA EN VIGOR DE LA LEY ESTADOUNIDESE QUE FIJA UN IMPUESTO DE 8.2 CENTAVOS DE DÓLAR POR BARRIL PARA LA PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO NACIONAL Y DE 11.7 CENTAVOS DE DÓLAR POR BARRIL PARA EL PETRÓLEO IMPORTADO, A FIN DE FINANCIAR EL PROGRAMA DE LIMPIEZA DE SUSTANCIAS TÓXICAS CONOCIDO COMO "SUPER-FONDO".

LA VIGENCIA DE ESTA MEDIDA SERÁ DE CINCO AÑOS O HASTA QUE SE CAPTEN LAS CANTIDADES FIJADAS COMO METAS. EN EL DOCUMENTO DADO A CONOCER POR LA CANCELLERÍA MEXICANA SE MENCIONA QUE EL GRAVAMEN DISCRIMINATORIO EN CONTRA DE LAS IMPORTACIONES RESULTA "CONTRARIO AL ESPÍRITU DE COOPERACIÓN Y CORDIAL ENTENDIMIENTO EN QUE MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS HAN FUNDADO SUS RELACIONES BILATERALES. MÁS AÚN EN VIRTUD DE LA IMPORTANCIA SIGNIFICATIVA QUE LAS EXPORTACIONES DE PETRÓLEO Y SUS DERIVADOS REPRESENTAN PARA MÉXICO EN LA CAPTACIÓN DE DIVISAS Y SU CONTRIBUCIÓN EN LA RECUPERACIÓN DE LA SENDA DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO DEL PAÍS Y EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS FINANCIEROS INTERNACIONALES DEL PAÍS.

"...LA MEDIDA ES VIOLATORIA DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR ESTADOS UNIDOS EN EL GATT Y LOS COMPROMISOS RECIENTEMENTE SUSCRITOS POR ESE PAÍS EN LA DECLARACIÓN MINISTERIAL

(155) J. JESÚS RANGEL, "REGULAR NEXOS MONEDA-COMERCIO PIDE MÉXICO AL GATT", EXCELSIOR. (MÉXICO, ABRIL 14 DE 1987) SEC. A, PP. I-II.

QUE DA INICIO A LA RONDA URUGUAY DE NEGOCIACIONES COMERCIALES, EN EL SENTIDO DE NO INTRODUCIR NUEVAS BARRERAS ARANCELARIAS A LAS IMPORTACIONES." (156)

F. LOS ARTICULOS I31 Y I33 DE LA CONSTITUCION POLITICA EN RELACION CON EL GATT

EL ARTÍCULO I31 DE NUESTRA CARTA MAGNA SEÑALA QUE:

"ES FACULTAD PRIVATIVA DE LA FEDERACIÓN GRAVAR LAS MERCANCÍAS QUE SE IMPORTEN O EXPORTEN, O QUE PASEN DE TRÁNSITO POR EL TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO REGLAMENTAR EN TODO TIEMPO, Y AÚN PROHIBIR, POR MOTIVOS DE SEGURIDAD O DE POLICÍA, LA CIRCULACIÓN EN EL INTERIOR DE LA REPÚBLICA DE TODA CLASE DE EFECTOS CUALQUIERA QUE SEA SU PROCEDENCIA; PERO SIN QUE LA MISMA FEDERACIÓN PUEDA ESTABLECER NI DICTAR EN EL DISTRITO FEDERAL LOS IMPUESTOS Y LEYES QUE EXPRESAN LAS FRACCIONES VI Y VII DEL ARTÍCULO I17.

"EL EJECUTIVO PODRÁ SER FACULTADO POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA AUMENTAR, DISMINUIR O SUPRIMIR LAS CUOTAS DE LAS TARIFAS DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN, EXPEDIDAS POR EL PROPIO CONGRESO, Y PARA CREAR OTRAS, ASÍ COMO PARA RESTRINGIR Y PARA PROHIBIR LAS IMPORTACIONES, LAS EXPORTACIONES Y EL TRÁNSITO DE PRODUCTOS, ARTÍCULOS Y EFECTOS CUANDO LO ESTIME URGENTE, A FIN DE REGULAR EL COMERCIO EXTERIOR, LA ECONOMÍA DEL PAÍS, LA

ESTABILIDAD DE LA PRODUCCIÓN NACIONAL, O DE REALIZAR CUALQUIER OTRO PROPÓSITO EN BENEFICIO DEL PAÍS. EL PROPIO EJECUTIVO, AL ENVIAR AL CONGRESO EL PRESUPUESTO FISCAL DE CADA AÑO, SOMETERÁ A SU APROBACIÓN EL USO QUE HUBIESE HECHO DE LA FACULTAD CONCEDIDA."

EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO, AFIRMA JOSÉ OTHÓN RAMÍREZ GUTIÉRREZ, PUEDE DIVIDIRSE EN TRES PARTES:

"1A. ES DE CARÁCTER EMINENTEMENTE ADUANAL, SE OTORGA UNA FACULTAD EXCLUSIVA A LA FEDERACIÓN PARA GRAVAR LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN O TRÁNSITO DE MERCANCÍAS.

"2A. REGULA EL COMERCIO INTERIOR Y PROHIBE A LA FEDERACIÓN QUE AL ACTUAR COMO GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL FIJE LOS IMPUESTOS ALCABALATORIOS A QUE SE REFIERE AL ARTÍCULO II7, FRACCIONES VI Y VII.

"3A. LA FEDERACIÓN PUEDE REGLAMENTAR Y AÚN PROHIBIR, POR MOTIVOS DE SEGURIDAD O DE POLICÍA, LA CIRCULACIÓN DE MERCANCÍAS EN TERRITORIO NACIONAL."(157)

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE TESIS TIENE SUMA IMPORTANCIA LA PRIMERA PARTE EN VIRTUD DE QUE LA APLICACIÓN TERRITORIAL DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL GATT HA PROVOCADO CONTROVERSIAS EN LOS CASOS EN QUE UNA ENTIDAD FEDERATIVA ESTÉ FACULTADA PARA IMPONER RESTRICCIONES A LA IMPORTACIÓN DE BIENES EXTRANJEROS EN CONDICIONES QUE VIOLAN EL ACUERDO GENERAL. SIN

(157) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COMENTADA, MÉXICO: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA U.N.A.M., 1985, P. 327.

EMBARGO, COMO YA SE VIO, ESTA CUESTIÓN NO RESULTA RELEVANTE PARA MÉXICO PORQUE DICHO PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO QUE SE COMENTA, SEÑALA COMO MATERIA EXCLUSIVA DE LA FEDERACIÓN GRAVAR EL COMERCIO EXTERIOR; ES DECIR, EN NINGÚN CASO LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUEDEN ESTABLECER PROHIBICIONES O GRAVÁMENES DE NINGÚN GÉNERO A BIENES DEL EXTRANJERO NI INTRODUCIR CONTRIBUCIONES O DERECHOS SOBRE IMPORTACIONES O EXPORTACIONES, SALVO QUE, EN ESTE ÚLTIMO CASO, EXISTA CONSENTIMIENTO DEL CONGRESO DE LA UNIÓN CONFORME LO ESTIPULAN LOS ARTÍCULOS II7 Y II8 DE NUESTRA CARTA MAGNA.

EN CUANTO AL SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO EN CUESTIÓN, EL MISMO NO HACE MÁS QUE PONER EN MANOS DEL EJECUTIVO EL EQUILIBRIO DE LA BALANZA INTERNACIONAL DE COMERCIO DEL PAÍS, SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTEN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

QUE EXISTA URGENCIA PARA REGULAR EL COMERCIO EXTERIOR, LA ECONOMÍA DEL PAÍS, LA ESTABILIDAD DE LA PRODUCCIÓN NACIONAL Y/O CUALQUIER OTRO PROPÓSITO EN BENEFICIO DEL PAÍS.

SI EL EJERCICIO QUE HAGA EL EJECUTIVO DE ESTA FACULTAD DELEGADA NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FUNDADA EN LOS SUPUESTOS ANTERIORES O CONTRAVIENE ALGUNA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA O LEY SUPREMA, COMO LO ES EL PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE MÉXICO AL GATT EN VIRTUD DE HABER SIDO APROBADO POR EL SENADO COMO SE VERÁ MÁS ADELANTE, DICHA FACULTAD CONCEDIDA LA ESTARÁ EJERCIENDO EN FORMA ARBITRARIA E ILEGAL Y LO ÚNICO QUE ENTONCES PUDIERA HACER EL CONGRESO DE LA UNIÓN ES MANIFESTARLE SU INCONFORMIDAD AL EJECUTIVO Y NO RENOVARLE ESTA FACULTAD.

POR LO QUE RESPECTA AL ARTÍCULO 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE NUESTRO PAÍS, EL MISMO REZA: "ESTA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN QUE EMANEN DE ELLA Y TODOS LOS TRATADOS QUE ESTÉN DE ACUERDO CON LA MISMA, CELEBRADOS Y QUE SE CELEBREN POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, CON APROBACIÓN DEL SENADO, SERÁN LA LEY SUPREMA DE TODA LA UNIÓN. LOS JUECES DE CADA ESTADO SE ARREGLARÁN A DICHA CONSTITUCIÓN, LEYES Y TRATADOS A PESAR DE LAS DISPOSICIONES EN CONTRARIO QUE PUEDA HABER EN LAS CONSTITUCIONES O LEYES DE LOS ESTADOS."

DE ESTE PRESUPUESTO SE DESPRENDE QUE EN LA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS QUE PUDIERA HABER ENTRE EL DERECHO INTERNO Y EL DERECHO INTERNACIONAL, MÉXICO APLICA LA TEORÍA MONISTA INTERNA MISMA QUE CONSIDERA QUE EL DERECHO INTERNO DEBE ESTAR POR ENCIMA DEL DERECHO INTERNACIONAL EN RAZÓN DE QUE EL ESTADO ES SOBERANO Y EN CONSECUENCIA POR ENCIMA DE ÉL NO HAY NINGÚN PODER SUPERIOR POR LO QUE EL DERECHO INTERNACIONAL NO ES MÁS QUE UNA EXTENSIÓN DEL DERECHO INTERNO.

SIN EMBARGO, CÉSAR SEPÚLVEDA SOSTIENE QUE: "EL EXAMEN DE LA PRÁCTICA MEXICANA REVELA QUE NO HA EXISTIDO NINGUNA NORMA QUE TRATE DE LIMITAR EL CUMPLIMIENTO DE UN TRATADO INTERNACIONAL, NI LA JURISPRUDENCIA MEXICANA SE HA ENCAMINADO, EN CASO ALGUNO, A COLOCAR A LA CONSTITUCIÓN POR ENCIMA DE LOS TRATADOS. TAMBIÉN ES CIERTO QUE EL ESTADO MEXICANO HA CUMPLIDO CON TODA FIDELIDAD SUS OBLIGACIONES RESULTANTES DEL ORDEN JURÍDICO INTERNACIONAL, AÚN CUANDO CON ELLO SE AFECTEN ALGUNOS INTERESES INTERNOS. LA CONSECUENCIA LÓGICA ES, PUES, QUE EN LO GENERAL HA PRIVADO EL DERECHO INTERNACIONAL POR ENCIMA DEL ORDEN ESTA-

TAL MEXICANO."(158)

EN RAZÓN DE QUE EL PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE MÉXICO AL GATT, DESPUÉS DE HABER SIDO FIRMADO AD REFERENDUM SE SOMETIÓ A LA APROBACIÓN DEL SENADO, COMO LO PRECEPTÚA EL REFERIDO ARTÍCULO 133 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN, FUE APROBADO SIN OBJECIONES POR DICHO ÓRGANO LEGISLATIVO EN LA ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1986, POR CONSIDERAR QUE EL MISMO SE APEGA A LO ESTIPULADO EN NUESTRA CARTA MAGNA Y PROMULGADO EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE ESE MISMO AÑO, ES POR LO QUE DICHO PROTOCOLO HA ADQUIRIDO EL CARÁCTER DE LEY SUPREMA DE LA UNIÓN CON TODAS LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE ELLO IMPLICA.

G. CONSECUENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y ECONOMICAS DEL INGRESO DE MEXICO AL GATT

LA PARTICIPACIÓN DE UN PAÍS EN EL GATT NO SOLUCIONA TODOS SUS PROBLEMAS COMERCIALES. LA SOLUCIÓN BÁSICA SE ENCUENTRA EN LAS MEDIDAS INTERNAS QUE CADA PAÍS ADOpte Y QUE VAN MUCHO MÁS ALLÁ DEL ÁMBITO COMERCIAL, PUESTO QUE ABARCAN SUS POLÍTICAS DE INDUSTRIALIZACIÓN, AGROPECUARIAS, FINANCIERAS, MONETARIAS, ETC.

A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN ALGUNAS DE LAS CONSECUENCIAS DEL INGRESO DE MÉXICO AL GATT.

CONSECUENCIAS JURÍDICAS:

I. EL 5 DE DICIEMBRE DE 1985 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO

(158) C. SEPÚLVEDA, OP. CIT., P. 79.

OFICIAL DE LA FEDERACIÓN UN ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS EN EL CUAL SE MODIFICAN RESOLUCIONES GENERALES SOBRE LOS DIVERSOS TRÁMITES QUE DEBÍAN REALIZAR LOS INVERSIONISTAS EXTRANJEROS. ALGUNAS DE ESAS NUEVAS DISPOSICIONES FUERON:

I) NO REQUERIRÁN RESOLUCIÓN PREVIA DE LA COMISIÓN LOS INVERSIONISTAS EXTRANJEROS QUE QUIERAN ACCIONES O PARTE DEL CAPITAL SOCIAL DE EMPRESAS CUYO CAPITAL SEA, COMO MÍNIMO, PROPIEDAD EN 51% DE INVERSIONISTAS EXTRANJEROS, ANTES DE LA VENTA.

II) LOS INVERSIONISTAS EXTRANJEROS NO REQUERIRÁN DE PERMISO PREVIO PARA LA APERTURA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS, ESTABLECIMIENTOS PARA CAPACITACIÓN O RECREACIÓN, OFICINAS DE PROMOCIÓN Y VENTA, BODEGAS DE PRODUCTOS TERMINADOS, OFICINAS DE REPRESENTACIÓN SIN INGRESOS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES.

III) NO SE REQUERIRÁ DE RESOLUCIÓN PREVIA PARA LA RELOCALIZACIÓN DE EMPRESAS CUANDO ELLO IMPLIQUE AUMENTOS IMPORTANTES EN EL TAMAÑO DE LA PLANTA.

2. FORMULADA YA LA SOLICITUD DE MÉXICO PARA INGRESAR AL GATT, Y DADA LA IMINENCIA DE ELLO, FUE PUBLICADA EL 13 DE ENERO DE 1986, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 131 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR CON EL OBJETO DE REGULAR Y PROMOVER EL COMERCIO EXTERIOR, LA ECONOMÍA DEL PAÍS Y LA ESTABILIDAD DE LA PRODUCCIÓN NACIONAL. EN ESTA LEY TAMBIÉN CONOCIDA COMO LEY DE COMERCIO EXTERIOR SE DAN FACULTADES AL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA:

I) AUMENTAR, DISMINUIR, SUPRIMIR O CREAR CUOTAS ARAN-

CELARIAS DE LAS TARIFAS DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN;

II) ESTABLECER MEDIDAS DE REGULACIÓN O RESTRICCIONES TALES COMO PERMISOS PREVIOS, CUPOS MÁXIMOS DE IMPORTACIONES O EXPORTACIONES, CUOTAS COMPENSATORIAS PARA SANCIONAR PRÁCTICAS DESLEALES DE COMERCIO INTERNACIONAL, PROHIBICIÓN DE IMPORTACIONES O EXPORTACIONES Y RESTRICCIONES, EN CIERTAS CIRCUNSTANCIAS, A LA CIRCULACIÓN O EL TRÁNSITO POR EL TERRITORIO NACIONAL DE MERCANCÍAS PROCEDENTES DEL EXTERIOR O CON DESTINO A ÉSTE.

EN SU MOMENTO LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL SEÑALÓ QUE ESTA LEY PROTEGE A LA ECONOMÍA MEXICANA Y PERMITE DAR CUMPLIMIENTO A CONVENIOS INTERNACIONALES Y QUE ERA "PARTE DEL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN DEL PROTECCIONISMO Y RESPONDE A LA NECESIDAD DE ADECUAR LA LEGISLACIÓN MEXICANA EN COMERCIO EXTERIOR". PERO NO FUE SINO HASTA EL 25 DE NOVIEMBRE DE ESE AÑO CUANDO FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL REGLAMENTO CONTRA PRÁCTICAS DESLEALES DE COMERCIO INTERNACIONAL, CONOCIDO COMO LEY **ANTIDUMPING**, EN EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS JURÍDICOS PARA PROTEGER A LOS PRODUCTORES NACIONALES EN EL CASO DE QUE SE IMPORTEN PRODUCTOS SUBVENCIONADOS O CON PRECIOS SUBSIDIADOS. PARA ELLO, EL GOBIERNO COMPARARÁ EL PRECIO NORMAL DE UNA MERCANCÍA EN EL MERCADO MEXICANO CON AQUEL AL QUE SE IMPORTE. CUANDO LAS MERCANCÍAS PROCEDAN DE UN PAÍS CON ECONOMÍA CENTRALMENTE PLANIFICADA, LOS PRECIOS SE DETERMINARÁN TOMANDO COMO REFERENCIA UNA MERCANCÍA IDÉNTICA DE UN TERCER PAÍS; CUANDO PROCEDA DE UN PAÍS DE PASO, SE USARÁN CON FINES COMPARATIVOS LOS PRECIOS DEL PAÍS DE ORI-

GEN. EN CASO DE QUE SE DEMUESTRE EL **DUMPING**, EL GOBIERNO MEXICANO PONDRÁ CUOTAS COMPENSATORIAS PARA EVITAR EL DAÑO A LOS PRODUCTORES LOCALES O AL FOMENTO DE INDUSTRIAS PRODUCTORAS DE LOS BIENES DE QUE SE TRATE. LAS INVESTIGACIONES SOBRE PRÁCTICAS DESLEALES EN ESTA MATERIA SÓLO SE INICIARÁN A PETICIÓN EXPRESA DE UNA PERSONA FÍSICA O MORAL. SE ESTABLECE TAMBIÉN LA PRUEBA DEL DAÑO PARA CASOS EN QUE SE SUPONGA EL **DUMPING**.

AL RESPECTO CONVIENE RESALTAR QUE PARA QUE ESTE REGLAMENTO FUNCIONE, DEBEMOS TENER UN ESQUEMA QUE PERMITA SU FUNCIONAMIENTO; ES DECIR, DEBEMOS CONTAR CON SISTEMAS MUY ÁGILES DE INFORMACIÓN, LOS CUALES POR EL MOMENTO DESCONOCEMOS, PARA PODER DETECTAR EN UN MOMENTO DADO QUÉ MERCANCÍA PUDIERA LESIONAR A LA INDUSTRIA NACIONAL, Y PODERLA CONOCER EN PERÍODOS DE TIEMPO RELAMENTE MUY CORTOS. NO VA A SER POSIBLE QUE FUNCIONE UNA LEY **ANTIDUMPING** COMO LA QUE NECESITAMOS SI TENEMOS NOSOTROS, POR DECIRLO ASÍ, ALGÚN RETRASO EN ESQUEMAS DE INFORMACIÓN DE DOS, TRES O DE CINCO MESES YA QUE ES NECESARIO TENER INFORMACIÓN DE QUÉ ES LO QUE ESTÁ ENTRANDO POR ADUANA HOY, QUÉ ENTRÓ AYER, PARA QUE ESTA LEY PUEDA FUNCIONAR EN VIRTUD DE QUE LA MISMA MÁS QUE SER CORRECTIVA DEBE SER PREVENTIVA.

EN RESUMEN, ES MUY IMPORTANTE QUE ESTA LEY SEA UN INSTRUMENTO QUE DÉ RESULTADOS RÁPIDOS, QUE NO SEA BUROCRÁTICA, QUE SEA ÁGIL, PUES ES REALMENTE LO QUE VA A NECESITAR EL FABRICANTE NACIONAL PARA DEFENDERSE DE PRÁCTICAS DESLEALES QUE EN DONDE QUIERA EXISTEN.

3. EL 21 DE ENERO DE 1986, ENTRA EN VIGOR LA PRIMERA LEY ORGÁNICA DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.

(BANCOMEXT), PROMULGADA POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN A PROPUESTA DEL EJERCITO FEDERAL. DE ACUERDO A ESTE ORDENAMIENTO, EL BANCOMEXT ES LA INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO POR INTERMEDIO DE LA CUAL EL GOBIERNO FEDERAL FINANCIA Y PARTICIPA EN LA PROMOCIÓN Y ARBITRAJE DEL COMERCIO EXTERIOR. PARA CUMPLIR CON TALES OBJETIVOS, EL BANCOMEXT COORDINARÁ LOS APOYOS FINANCIEROS Y LAS GARANTÍAS AL COMERCIO EXTERIOR Y SERÁ EL AGENTE FINANCIERO DEL GOBIERNO FEDERAL EN LO RELATIVO A LA NEGOCIACIÓN, CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS DEL EXTERIOR OTORGADOS POR INSTITUCIONES PRIVADAS, GUBERNAMENTALES Y MULTILATERALES. ADEMÁS, EN VIRTUD DE LA DEROGACIÓN EN DICIEMBRE DE 1985 DE LA LEY QUE CREÓ EL INSTITUTO MEXICANO DE COMERCIO EXTERIOR, EL BANCOMEXT ASUMIÓ LAS FUNCIONES DE PROMOCIÓN Y ARBITRAJE DEL COMERCIO EXTERIOR.

4. EL 10 DE JULIO DE 1986, A 18 DÍAS DE QUE MÉXICO FIERMARA EL PROTOCOLO DE ADHESIÓN AL GATT, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL ACUERDO POR EL CUAL SE CREÓ LA COMISIÓN MIXTA ASESORA DE POLÍTICA DE COMERCIO EXTERIOR, MISMA QUE ESTARÁ INTEGRADA POR EL TITULAR DE LA SECOFI Y LOS SUBSECRETARIOS DE COMERCIO EXTERIOR Y DE FOMENTO INDUSTRIAL DE DICHA SECRETARÍA; POR EL SUBSECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; POR EL DE PLANEACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL, DE LA SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO; POR EL DE LA INDUSTRIA PARAESTATAL DE TRANSFORMACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA MINAS E INDUSTRIA PARAESTATAL; POR EL DE DESARROLLO Y FOMENTO AGROPECUARIO Y FORESTAL, DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS; POR EL DE ASUNTOS MULTILATERALES, DE LA

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES; POR EL DE OPERACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y POR EL SUBSECRETARIO A DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN. TAMBIÉN INTEGRAN LA COMISIÓN LOS DIRECTORES GENERALES DEL BANCOMEXT Y DEL BANCO DE MÉXICO Y EL SECRETARIO TÉCNICO DE GABINETES. IGUALMENTE, SE INVITÓ A LOS PRESIDENTES DE LA CONCAMIN, LA CONCANACO, LA CANACINTRA Y LA CONACEX.

ENTRE LAS FACULTADES DE ESTA COMISIÓN FIGURAN LAS DE CONCERTAR ACCIONES ENTRE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO; EVALUAR, OPINAR Y RECOMENDAR PROYECTOS DE EXPORTACIÓN POR SECTORES ECONÓMICOS; PROPONER MEDIDAS PARA AGILIZAR TRÁMITES Y REVISAR MECANISMOS DE COMERCIO EXTERIOR.

5. LA SECOFI DIÓ A CONOCER, POR MEDIO DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1986, DIVERSAS MEDIDAS CON LA FINALIDAD DE ATRAER Y REGULAR LA INVERSIÓN EXTRANJERA EN MÉXICO, ENTRE ELLAS DESTACAN:

1) LA RESOLUCIÓN GENERAL NÚMERO 14 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS RESPECTO A LAS SOCIEDADES FINANCIERAS INTERNACIONALES PARA EL DESARROLLO, EN LA QUE SE SEÑALA QUE ESTAS SOCIEDADES PUEDAN PARTICIPAR EN EL CAPITAL DE EMPRESAS MEXICANAS SIN SER CONSIDERADAS COMO INVERSIONISTAS EXTRANJERAS, SINO COMO CAPITAL NEUTRO.

"LA COMISIÓN NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS PODRÍA AUTORIZAR EL RÉGIMEN DE CAPITAL NEUTRO A LAS SOCIEDADES FINANCIERAS INTERNACIONALES PARA EL DESARROLLO, COMO SON:

"EL FONDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA INTERNACIONAL DE JAPÓN, EL FONDO FINLANDÉS DE COOPERACIÓN INDUSTRIAL PARA LOS

PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO, LA SOCIEDAD ALEMANA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA, EL FONDO SUECO DE COOPERACIÓN INDUSTRIAL CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO, EL FONDO DE INDUSTRIALIZACIÓN PARA LOS PAÍSES EN DINAMARCA, LA CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL DEL GRUPO DEL BANCO MUNDIAL Y LA CORPORACIÓN INTERAMERICANA DE INVERSIONES DEL BID. LAS SOCIEDADES MENCIONADAS FINANCIARÁN COINVERSIONES A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE LAS EMPRESAS RESULTANTES, PUDIENDO CONCEDERLES PRÉSTAMOS, CANALIZARLES FONDOS DE INVESTIGACIÓN, OTORGARLES GARANTÍAS, AVALES Y FINANCIARLES EL COSTO DE ESTUDIOS INDUSTRIALES."

EN EL ANRÍTULO 5 DE LA MENCIONADA RESOLUCIÓN SE DETERMINAN LAS PROPORCIONES DE CAPITAL QUE SE ADMITIRÁN EN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE SUSTANCIAS MINERALES, PRODUCTOS SECUNDARIOS DE LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA, FABRICACIÓN DE COMPONENTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, LOS QUE SEÑALAN LAS LEYES ESPECÍFICAS O LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS QUE EXPIDA EL EJECUTIVO FEDERAL.

POR SU PARTE, EL ARTÍCULO 13 ESTABLECE QUE PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA DE AUTORIZAR LA INVERSIÓN EXTRANJERA Y FIJAR SUS PORCENTAJES Y CONDICIONES, DEBEN TOMARSE EN CUENTA LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

"I. SER COMPLEMENTARIAS DE LA NACIONAL;

"II. NO DESPLAZAR A EMPRESAS NACIONALES QUE ESTÉN OPERANDO SATISFACTORIAMENTE NI DIRIGIRSE A COMPRAS ADECUADAMENTE CUBIERTAS POR ELLAS;

"III. SUS EFECTOS POSITIVOS SOBRE LA BALANZA DE PAGOS

CRECIMIENTO DEL INCREMENTO DE LAS EXPORTACIONES;
 EFECTOS SOBRE EL EMPLEO, ATENDIENDO AL NIVEL
 DE SALARIO Y LA REMUNERACIÓN DE LA MANO DE OBRA;
 OBTENCIÓN Y CAPACITACIÓN DE TÉCNICOS Y
 OBREROS DE NACIONALIDAD MEXICANA;
 PARTICIPACIÓN DE INSUMOS Y COMPONENTES NA-
 CIONALES EN LA PRODUCCIÓN DE SUS PRODUCTOS;
 FORMA EN QUE FINANCIEN SUS OPERACIONES CON
 MONEDA EXTRANJERA;
 DIVERSIFICACIÓN DE LAS FUENTES DE INVERSIÓN
 PARA PROMOVER LA INTEGRACIÓN REGIONAL Y SUBREGIO-
 NAL AMERICANA;
 CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO DE LAS ZONAS
 DE MENOR DESARROLLO ECONÓMICO RELATIVO;
 EFECTOS DE LAS POSICIONES MONOPOLÍSTICAS EN EL MER-
 CADO;
 ESTRUCTURA DE CAPITAL DE LA RAMA DE ACTIVIDAD
 INDUSTRIAL;
 AVANCE TECNOLÓGICO Y SU CONTRIBUCIÓN A LA
 DESARROLLO DE LA TECNOLOGÍA EN EL PAÍS;
 EFECTOS SOBRE EL NIVEL DE PRECIOS Y LA
 OFERTA;
 CAMBIOS EN LOS VALORES SOCIALES Y CULTURALES DEL
 PAÍS;
 IMPORTANCIA DE LA ACTIVIDAD DE QUE SE TRATE,
 NACIONAL;
 IDENTIFICACIÓN DEL INVERSIONISTA EXTRANJERO

CON LOS INTERESES DEL PAÍS Y SU VINCULACIÓN CON CENTROS DE DECISIÓN ECONÓMICA DEL EXTERIOR, Y

"XVII. EN GENERAL, LA MEDIDA EN QUE COADYUVE AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y SE APEGUE A LA POLÍTICA DE DESARROLLO NACIONAL."

II) LA RESOLUCIÓN GENERAL NÚMERO 15 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS REFERENTE A LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA. ENTRE OTRAS CONSIDERACIONES, PARA ESTA RESOLUCIÓN SE TOMÓ EN CUENTA "QUE LAS EMPRESAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS SON EL SUSTENTO OPERATIVO DEL DESARROLLO INDUSTRIAL DE UN PAÍS, YA QUE SON LOS AGENTES QUE SE ARTICULAN EN CADENAS PRODUCTIVAS, Y HAN SIDO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS GENERADORAS DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS QUE HAN CONTRIBUIDO CRECIENTEMENTE AL PROCESO DE RECONVERSIÓN INDUSTRIAL Y QUE, EN MÉXICO, LA EMPRESA PEQUEÑA O MEDIANA CON CAPITAL EXTRANJERO PUEDE CONTRIBUIR SUSTANCIALMENTE A UNA MODERNIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL NIVEL TECNOLÓGICO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS Y COADYUVAR AL PROCESO DE EXPORTACIÓN DE BIENES Y PRODUCTOS MANUFACTURADOS."

6. LAS INICIATIVAS DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY SOBRE INVERSIONES Y MARCAS QUE EL EJECUTIVO FEDERAL ENVIÓ EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1986 AL CONGRESO DE LA UNIÓN, A EFECTO DE EVITAR LA COMPETENCIA DESLEAL, PROHIBIENDO EL USO DE MARCAS CUANDO EXISTAN PRÁCTICAS MONOPÓLICAS Y OLIGOPÓLICAS. TAMBIÉN SE PERSIGUE EVITAR EL ENTORPECIMIENTO Y EL ENCARECIMIENTO DE DETERMINADOS PRODUCTOS NECESARIOS PARA LA POBLACIÓN EN CASOS DE EMERGENCIA NACIONAL.

7. CON FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1986 LA SECRETARÍA DE

COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL DIÓ A CONOCER EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO POR EL CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LAS EMPRESAS DE COMERCIO EXTERIOR Y EN EL QUE SE CONSIDERA QUE LA ESTRATEGIA DEL PROGRAMA DE FOMENTO INTEGRAL A LAS EXPORTACIONES (PROFIEIX) SEÑALA QUE UNO DE LOS SOPORTES MÁS IMPORTANTES EN LA PROMOCIÓN DE LAS EXPORTACIONES NO PETROLERAS DESCANSA EN LAS EMPRESAS DE COMERCIO EXTERIOR, POR LO QUE TIENE QUE BUSCARSE SU DESARROLLO, FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN.

PARA EFECTOS DE ESTE DECRETO "SE ENTENDERÁ POR EMPRESAS DE COMERCIO EXTERIOR LAS UNIDADES ECONÓMICAS QUE CUENTEN CON LOS RECURSOS FÍSICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR UNA ACTIVIDAD DE PROMOCIÓN INTEGRAL Y DE COMERCIALIZACIÓN PROPIA E INDEPENDIENTE DE PRODUCTOS MEXICANOS NO PETROLEROS EN EL MERCADO INTERNACIONAL, Y CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DECRETO."

EN EL SEGUNDO ARTÍCULO DEL DECRETO QUE SE COMENTA SE SEÑALA QUE LAS EMPRESAS DE COMERCIO EXTERIOR DEBERÁN CONSTITUIRSE CONFORME A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES BAJO LA FORMA DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y LA COMPOSICIÓN DE DICHO CAPITAL DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSIÓN MEXICANA Y REGULAR LA EXTRANJERA.

ASIMISMO SE ESTABLECE QUE DICHAS EMPRESAS DEBERÁN CONTAR CON UN CAPITAL SOCIAL FIJO MÍNIMO NOMINADO EN MONEDA NACIONAL, EQUIVALENTE A 100,000 DÓLARES EUA AL TIPO DE CAMBIO CONTROLADO CORRESPONDIENTE A LA FECHA DE SU REGISTRO ANTE LA SECOFI, DEBIÉNDOSE INCREMENTAR EL CAPITAL A 400,000 DÓLARES EUA

AL QUINTO AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU REGISTRO. POR OTRO LADO ESTAS EMPRESAS DEBERÁN REALIZAR EXPORTACIONES DE MANUFACTURAS POR UN IMPORTE MÍNIMO DE 3 MILLONES DE DÓLARES EUA EN SU SEGUNDO AÑO DE OPERACIÓN Y DE 5 MILLIONES DE DÓLARES EN EL TERCER AÑO.

8. EL 16 DE JUNIO DE 1987 LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO INSTALÓ LOS COMITÉS DE MODERNIZACIÓN PERMANENTE DEL SISTEMA ADUANERO MEXICANO, CUYO PRINCIPAL PROPÓSITO ES AGILIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ADUANAS MEDIANTE LA ERRADICACIÓN DE TRABAS ADMINISTRATIVAS, REGULACIONES EXCESIVAS Y PROBLEMAS DE DESINFORMACIÓN Y DESCONFIANZA DE LOS USUARIOS. TAMBIÉN SE ANUNCIÓ EL ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS AUTOMATIZADOS DE GESTIÓN ADUANERA PARA EL SERVICIO DE LOS EXPORTADORES Y LOS IMPORTADORES, DE CONTROL DEL FLETE INTERNACIONAL Y DE DESPACHO DE MERCANCÍAS.

9. EN RAZÓN DEL INMINENTE AUMENTO EN LAS IMPORTACIONES QUE EFECTUARÁ MÉXICO CON MOTIVO DE LAS CONCESIONES OTORGADAS POR LAS QUE SE PERMITIRÁ LA ENTRADA AL TERRITORIO NACIONAL A DIVERSOS PRODUCTOS EXTRANJEROS QUE VAN DESDE HELICÓPTEROS HASTA CEPILLOS PARA DIENTES, EL 19 DE JUNIO DE 1987 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL UN ACUERDO QUE DISPONE QUE LOS PRODUCTOS DE IMPORTACIÓN QUE SE VENDAN EN TERRITORIO NACIONAL DEBEN PORTAR UNA ETIQUETA EN SU ENVASE O EMPAQUE CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN EN IDIOMA ESPAÑOL: NOMBRE DEL PRODUCTO; NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL IMPORTADOR; PAÍS DE ORIGEN DEL PRODUCTO; CONTENIDO NETO Y, EN SU CASO, MASA DRENADA; ADVERTENCIA SOBRE POSIBLES RIESGOS, E INSTRUCCIONES DE USO, MANEJO Y

CONSERVACIÓN DE LA MERCANCIA.

IO. POR EL MISMO MOTIVO, PERO CON ANTERIORIDAD (EL 16 DE MARZO), LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DIÓ A CONOCER EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN UN OFICIO ACERCA DE LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) A LAS IMPORTACIONES. ASÍ, NO SE APLICA EN EL CASO DE 75 BIENES, ENTRE LOS QUE DESTACAN LÁCTEOS, SEMILLAS Y FRUTAS NO INDUSTRIALIZADAS, MATERIAS PRIMAS DE ORIGEN VEGETAL, MAQUINARIA AGRÍCOLA Y EMBARCACIONES PESQUERAS.

LOS PRODUCTOS QUE QUEDAN GRAVADOS CON UNA TASA DE 6% SON 44, ENTRE OTROS: CARNES, PESCADOS Y CRUSTÁCEOS, FRUTAS INDUSTRIALIZADAS, HARINAS, AZÚCARES Y MEDICINAS.

SE FIJA UN IVA DE 15% A 72 MERCANCÍAS QUE CORRESPONDEN A IMPORTACIONES DE LAS FIJAS FRONTERIZAS Y ZONAS LIBRES DE BAJA CALIFORNIA Y SONORA, ENTRE OTRAS, VINOS, AGUARDIENTES, CIGARROS, PETROQUÍMICOS BÁSICOS Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO.

POR ÚLTIMO, LOS PRODUCTOS CUYA IMPORTACIÓN CAUSARÁ UNA TASA DE 20% SON LOS DE CONSUMO Suntuario.

CONSECUENCIAS POLÍTICAS:

I. LA POLÍTICA DE DESARROLLO ECONÓMICO "HACIA ADENTRO", BASADA EN LA SUSTITCIÓN DE IMPORTACIONES QUE HASTA ANTES DE INGRESAR AL GATT MANTENÍA MÉXICO, CREÓ INTERESES ECONÓMICOS EMPRESARIALES CUYA SUERTE SE DECIDÍA POR LA CONTINUIDAD DE LA PROTECCIÓN ESTATAL HACIA ELLOS. EN ESE SISTEMA, EL EMPRESARIO TENÍA QUE SER MITAD ORGANIZADOR DE SU EMPESA Y MITAD BURÓCRATA; ESTO ES, RELACIONADO CON E INFLUYENTE EN LAS DISCUSIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN CUYAS MANOS ESTABA

UNA BUENA PARTE DE LA SUERTE DE SU CUENTA FINAL DE RESULTADOS.

AL CONSTITUIRSE MÉXICO EN PARTE CONTRATANTE DEL GATT, Y AL AUMENTAR EL RADIO DE ACCIÓN DE SU MERCADO EN CONSECUENCIA, ES DE DESEARSE QUE EL EMPRESARIO MEXICANO SALGA A COMPETIR EN ESE MERCADO YA QUE LA LIBERTAD Y LA COMPETENCIA COMERCIAL CONSTITUYEN EL MOTOR DE LA CREATIVIDAD EMPRESARIAL. AUNQUE ESTO ORIGINE EL ROMPIMIENTO DE LA ALIANZA DEL SECTOR PRIVADO CON EL GOBIERNO, COMO SE VIÓ CUANDO ÉSTE QUITÓ EL PERMISO PREVIO DE IMPORTACIÓN DE VARIOS PRODUCTOS COMO RESULTADO DE SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PROTOCOLO DE ADHESIÓN AL GATT, QUE PROVOCÓ UNA SERIE DE PROTESTAS DE PARTE DE ESE SECTOR.

2. CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS, DEMOGRÁFICAS, CULTURALES Y EXTERNAS SE HAN COMBINADO EN MÉXICO PARA ENSANCHAR, EN EL CURSO DE LOS AÑOS, EL ESPACIO DE EXPRESIÓN Y DE CONTROL DEL ESTADO RESPECTO A LA SOCIEDAD CIVIL: LOS ANÁLISIS ECONÓMICOS INDICAN QUE EL ESTADO ES UN ENGRANAJE ACUMULADOR. NO SÓLO "COMPARTE EL EXCEDENTE SINO QUE COMPITE EN LOS MERCADOS DE TRABAJO Y DE CAPITAL EN DETRIMENTO DE OTROS GRUPOS SOCIALES. NO SÓLO ES UN REGULADOR, ES TAMBIÉN UN EMPRESARIO. NO SÓLO INTERVIENE EN LOS PROCESOS ECONÓMICOS, ES TAMBIÉN UN CÍRCULO DOMINANTE DEL MERCADO. NO SÓLO NORMA A LAS TRANSA NACIONALES, SINO QUE TAMBIÉN PACTA Y EMPRENDE NEGOCIOS CON ELLAS.

LA CONSECUENCIA DE ESTOS HECHOS ES DOBLE: POR UN LADO, SE HA REDUCIDO LA COMPETENCIA INTERNA DE MODO QUE EN LA FORMACIÓN DE LOS PRECIOS RELATIVOS GRAVITAN VARIABLES EXTRAECONÓMICAS; POR OTRO, LOS EMPRESARIOS PRIVADOS ESTÁN PERDIENDO TANTO LEGITIMIDAD SOCIAL COMO UN ESPACIO PERMITIDO DE ACTI-

VIDAD. ASÍ, LA ECONOMÍA MIXTA SE ESTÁ DEBILIDANDO PARA ABRIR PASO A UN SISTEMA QUE TODAVÍA NO HA PROBADO SU EFICIENCIA Y SU PROVECHO SOCIAL.

ANTE ESTE CUADRO, Y CONSIDERANDO LAS ACTUALES PRESIONES COYUNTURALES, DEBEN REDEFINIRSE LAS REGLAS DEL JUEGO CON CLARIDAD: O SE MARCHA RESUELTAMENTE A UN CAPITALISMO DE ESTADO, O SE CONSOLIDA LA ECONOMÍA MIXTA. JUZGO QUE LA AMBIGUEDAD Y EL ZIGZAGUEO PREVALECIENTES SON HOY INSOSTENIBLES PORQUE ES YA INACEPTABLE LA "REORGANIZACIÓN PERPETUA" DE LAS INSTANCIAS PÚBLICAS PUES HACE FLAQUEAR LA CAPACIDAD DE ORIENTACIÓN Y DE NEGOCIACIÓN DEL ESTADO, AL TIEMPO QUE GENERA POLÍTICAS DE ESTRECHO PLAZO DIMANADAS DE INESTABLES COMPONENTAS INTERNAS.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS:

I. EL GATT, EN SU ARTÍCULO XVI ESTABLECE QUE CUALQUIER SUBSIDIO QUE TENGA POR EFECTO DIRECTO O INDIRECTO AUMENTAR LAS EXPORTACIONES DE UN PRODUCTO DEBERÁ NOTIFICARSE POR ESCRITO A LAS PARTES CONTRATANTES. EN LOS CASOS EN QUE SE DETERMINE QUE TAL SUBSIDIO CAUSE O AMENACE CAUSAR UN PERJUICIO GRAVE A LOS INTERESES DE OTRA PARTE CONTRATANTE, LA QUE LO HAYA CONCEDIDO EXAMINARÁ LA POSIBILIDAD DE LIMITARLO. EN SUMA, EL ACUERDO GENERAL NO PROSCRIBE LOS SUBSIDIOS A LA EXPORTACIÓN, PERO ESTABLECE QUE LOS QUE CAUSEN O AMENACEN CAUSAR DAÑO A OTRA PARTE CONTRATANTE SE ELIMINEN O SE ANULEN MEDIANTE IMPUESTOS COMPENSATORIOS.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, MÉXICO DEBERÁ EN CORTO PLAZO ELIMINAR TODO SUBSIDIO QUE DE ALGUNA MANERA APOYE LAS EXPORTACIONES DE BIENES QUE COMPITAN CON LOS DE OTRA PARTE CONTRATANTE

Y, EN CONSECUENCIA, EL PRECIO DE LOS MISMOS SE ELEVARÁ LO QUE PRODUCIRÁ SU BAJO CONSUMO Y EL CIERRE DE LAS PEQUEÑAS, Y TAL VEZ MEDIANAS INDUSTRIAS, AUNQUE PREVIENDO ESTO YA SE AUTORIZÓ, COMO SE MENCIONÓ ANTERIORMENTE, EL QUE DICHAS EMPRESAS DEN CABIDA AL CAPITAL EXTRANJERO QUE TAL VEZ NO LLEGUE.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL 10 DE MARZO DE 1987 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN UN ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN EL QUE SE INFORMA QUE SE SUBSIDIARÁ HASTA POR 100% DE LA CUOTA **AVALOREM** A LA IMPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, PARTES Y COMPONENTES DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES PRIORITARIAS, YA SEA PORQUE LA OFERTA NACIONAL SEA INSUFICIENTE O PORQUE NO SE PRODUZCAN EN MÉXICO.

2. MÉXICO QUEDA OBLIGADO, AL SER PARTE CONTRATANTE DEL GATT, A SOSTENER UNA POLÍTICA COMERCIAL ESTABLE; ES DECIR, QUE NO LA PUEDE CAMBIAR REPENTINAMENTE, Y EN CUALQUIER DIRECCIÓN EN VIRTUD DE QUE HA ACEPTADO LAS DISPOSICIONES DEL GATT EN MATERIAS COMO ESTABILIDAD DE LAS CONCESIONES, SUBSIDIOS, SAVAGUARDIAS Y OTRAS. ESTO, TAL VEZ, CONLLEVE A LA RENUNCIA, POR PARTE DEL ESTADO, A LAS FACULTADES QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LE OTORGA EN SU ARTÍCULO 25 AL QUEDAR ELIMINADA LA LIBERTAD EN LA POLÍTICA ECONÓMICA.

3. EL ÚNICO MEDIO DE PROTECCIÓN QUE MÉXICO PODRÁ UTILIZAR EN MATERIA ECONÓMICA SERÁ EL ARANCEL, ELIMINANDO EN CONSECUENCIA EL PERMISO PREVIO.

4. PARA QUE OPERE EL AUMENTO DE LAS EXPORTACIONES NO PETROLERAS ES VITAL EL CONTROLAR LA INFLACIÓN; MANTENER UNA RÍ-

GIDA DISCIPLINA MONETARIA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL; ESTABLECER UNA POLÍTICA CAMBIARIA ADECUADA PARA INCENTIVAR LAS EXPORTACIONES; VINCULAR LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA CON LOS SECTORES EXPORTADORES Y ADOPTAR UNA POLÍTICA SALARIAL QUE PREMIE LA PRODUCTIVIDAD.

5. ES DE ESPERAR QUE, EN RAZÓN DE QUE MÉXICO YA ES PARTE CONTRATANTE DEL GATT, SE ELIMINE EL ENTENDIMIENTO ENTRE MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS EN MATERIA DE SUBSIDIOS E IMPUESTOS COMPENSATORIOS, NO SE CELEBRE UN ACUERDO AMPLIADO "EN MATERIA DE COMERCIO E INVERSIÓN CON ESE PAÍS COMO DECLARÓ EL TITULAR DE LA SECOFI⁽¹⁵⁹⁾, YA QUE SE ESCOGIÓ EL CAMINO MULTILATERAL EN LAS RELACIONES COMERCIALES INTERNACIONALES DE MÉXICO A EFECTO DE DISMINUIR SU DEPENDENCIA Y DIVERSIFICAR SU COMERCIO.

6. AL SUSCRIBIR MÉXICO EL ACUERDO GENERAL, DE ALGUNA MANERA SE DA UNA SEÑAL, TANTO EN LO INTERNO COMO EN LO EXTERNO. INTERNAMENTE, SE DIRÍA QUE SE ADOPTA UNA POLÍTICA COMERCIAL DE CARÁCTER MÁS ESTABLE Y PERMANENTE QUE EN EL PASADO; EN LO EXTERNO SE LE DICE A LA COMUNIDAD INTERNACIONAL QUE SE ESTÁ EN DISPOSICIÓN DE ACATAR LAS REGLAS Y OBLIGACIONES DEL JUEGO INTERNACIONAL, Y QUE POR ELLO SE EXIGEN LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES.

EN OTRAS PALABRAS, SE PODRÍA DECIR QUE, DADA LA NECESIDAD DE ACATAR LAS REGLAS Y NORMAS DEL COMERCIO INTERNACIONAL, EL MAL MENOR ES EL GATT. SIN EMBARGO, CONVIENE REITERAR QUE SI

(159) "HAY LA POSIBILIDAD DE UN ACUERDO COMERCIAL AMPLIADO CON ESTADOS UNIDOS". EXCELSIOR. (MÉXICO: AGOSTO 16 DE 1986).

PARA EXPORTAR VOLÚMENES IMPORTANTES Y CONVERTIR A MÉXICO EN UN PAÍS EXPORTADOR ES NECESARIO ACATAR LAS REGLAS DEL COMERCIO INTERNACIONAL, EL SOLO INGRESO AL GATT NO ES SUFICIENTE.

7. HAY VARIOS EJEMPLOS DE PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO QUE HAN INGRESADO AL ACUERDO Y LIBERALIZADO SU COMERCIO, Y LOS RESULTADOS HAN SIDO IMPORTACIONES MASIVAS (EN VIRTUD DE QUE ES NECESARIO CORRESPONDER A LAS CONCESIONES QUE SE OBTENGAN) Y EL CIERRE DE GRAN PARTE DEL APARATO INDUSTRIAL Y NO HAY RAZÓN PARA PENSAR DE QUE EN MÉXICO NO SUCEDERÁ LO MISMO. SIN EMBARGO, TAMBIÉN HAY PAÍSES, AUNQUE SON LOS MENOS, QUE HAN TENIDO ÉXITO.

8. EL AUMENTO DE LAS EXPORTACIONES DE PRODUCTOS MANUFACTURADOS DE ORIGEN MEXICANO QUE SE PUDIERA ORIGINAR, NO VA A MODIFICAR SUSTANCIALMENTE LA DISTANCIA ECONÓMICA DE MÉXICO CON LOS PAÍSES DESARROLLADOS NI SU DEPENDENCIA COMERCIAL, YA QUE LAS RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES SE TRADUCEN EN FORMAS DE DEPENDENCIA PARA LOS PAÍSES ATRASADOS.

EN RESUMEN, NUESTRA POLÍTICA PETROLERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE NO SERÁ AFECTADA POR EL INGRESO DE MÉXICO AL GATT, ESTO EN VIRTUD DE QUE LA PROHIBICIÓN DE ESTABLECER CUOTAS A LA EXPORTACIÓN NO TIENE MAYOR SIGNIFICADO DEBIDO A LAS NUMEROSAS EXCEPCIONES Y NO EXISTE NINGUNA REFERENCIA EN EL GATT A LOS IMPUESTOS A LA EXPORTACIÓN NI AL ACCESO A LOS SUMINISTROS. CABE MENCIONAR QUE ESTADOS UNIDOS ABOGA POR REFORMAR EL ACUERDO GENERAL PARA INCLUIR EN SU TEXTO ESTOS TEMAS; ESTA POSICIÓN ESTADOUNIDENSE SE ORIGINÓ EVIDENTEMENTE EN EL EMBARGO PETROLERO DE 1973 Y LAS REDUCCIONES A LA EXPORTACIÓN EFECTUADAS

POR PAÍSES MIEMBROS DE LA OPEP EN AÑOS POSTERIORES, CUANDO HUBO UN EXCESO DE DEMANDA DE PETRÓLEO. DEBE RECORDARSE, POR ÚLTIMO, QUE GRANDES PRODUCTORES DE PETRÓLEO COMO KUWAIT, NIGERIA E INDONESIA SON MIEMBROS TANTO DEL GATT COMO DE LA OPEP.

9. SE HA SEÑALADO QUE EL INICIO G) DEL ARTÍCULO XX DEL ACUERDO GENERAL DISPONE QUE LAS MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES AGOTABLES DEBEN APLICARSE CONJUNTAMENTE CON RESTRICCIONES A LA PRODUCCIÓN O AL CONSUMO NACIONAL. ESTO SE HA INTERPRETADO COMO UNA LIMITACIÓN PARA REDUCIR LAS EXPORTACIONES DE PETRÓLEO CUANDO ASÍ LO DICTE EL INTERÉS NACIONAL. SIN EMBARGO, EN EL INCISO I) DEL MISMO ARTÍCULO SE SEÑALA QUE PODRÁ RESTRINGIRSE LA EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS NACIONALES PARA ASEGURAR A UNA INDUSTRIA NACIONAL DE TRANSFORMACIÓN EL SUMINISTRO DE CANTIDADES INDISPENSABLES DE DICHAS MATERIAS PRIMAS DURANTE LOS PERÍODOS EN QUE EL PRECIO NACIONAL SE MANTENGA A UN NIVEL INFERIOR AL DEL PRECIO MUNDIAL, LO QUE ES EL CASO DE MÉXICO. FINALMENTE EL INCISO D) DEL REFERIDO PRECEPTO DISPONE QUE SE PODRÁN IMPONER MEDIDAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS MONOPOLIOS DE ESTADO - COMO ES EL CASO DE PEMEX - DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO XVII QUE, EN ESTE CONTEXTO, SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE A QUE LAS EXPORTACIONES NO DEBEN SER DISCRIMINATORIAS Y TIENEN QUE ATENERSE A CONSIDERACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL QUE, EN ESTE CASO, SERÍAN LOS PRECIOS INTERNACIONALES DE ESTE MERCADO. ASIMISMO SEÑALA, COMO UNA RECOMENDACIÓN NO MANDATORIA, LA CONVENIENCIA DE ENTABLAR NEGOCIACIONES PARA LIMITAR O REDUCIR LOS OBSTÁCULOS A LA EXPORTACIÓN.

IO. EN UN AMBIENTE PROTECCIONISTA COMO EL QUE VIVE LA ECONOMÍA MUNDIAL, Y QUE SE PUEDE EXACERBAR POR LAS PREVISIBLES BAJAS TASAS DE CRECIMIENTO Y ALTAS DE DESEMPLEO EN LOS PAÍSES DESARROLLADOS, EL GATT PUEDE CONSTITUIR UN FORO IMPORTANTE PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES EXPORTADORES DE PAÍSES QUE, COMO MÉXICO, YA TIENEN UNA ESTRUCTURA DE VENTAS EXTERNAS RELATIVAMENTE DIVERSIFICADA Y QUE BUSCAN CONSOLIDARLA CADA VEZ MÁS, TANTO EN LO QUE SE REFIERE A PRODUCTOS COMO A MERCADOS, Y EVITA CONVERTIRSE EN UN PAÍS MONOEXPORTADOR.

II. EN RAZÓN DE LAS MEDIDAS QUE SE TOMARON CON LA FINALIDAD DE ATRAER Y REGULAR LA INVERSIÓN EXTRANJERA EN MÉXICO, Y QUE FUERON DADAS A CONOCER EN EL D.O.F. DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1986, ES DE ESPERARSE QUE DICHA INVERSIÓN CONTINUE AUMENTÁNDO Y CON ELLA LA DEPENDENCIA ECONÓMICA DE MÉXICO DEL EXTERIOR, PRINCIPALMENTE DE ESTADOS UNIDOS; ESTO EN RAZÓN DE QUE DURANTE 1986 LA INVERSIÓN EXTRANJERA EN MÉXICO SUMÓ 2.318.9 MILLONES DE DÓLARES, 23.9% MÁS QUE EN 1985, Y SU MONTO GLOBAL ACUMULADO ASCENDIÓ A 16.947.8 MILLONES. SEGÚN LOS DATOS QUE DIÓ A CONOCER LA SECOFI EL 10. DE FERRERO DE 1987, 59.8% DE LA MISMA PROVIENE DE ESTADOS UNIDOS, 9.9% DE SUIZA, 9.3% DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, 5.3% DE JAPÓN Y 2.8% DE CANADÁ. ASIMISMO LA REFERIDA DEPENDENCIA REVELÓ TAMBIÉN QUE EN 1985 LAS EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN EXTRANJERA REALIZARON EXPORTACIONES POR 3.828.1 MILLONES, DE DÓLARES E IMPORTACIONES POR 4.628.4 MILLONES, LO CUAL MOTIVÓ UN DÉFICIT DE 800.3 MILLONES DE DÓLARES EN SU INTERCAMBIO CON EL EXTERIOR.

EN RESUMEN, LAS MEDIDAS TOMADAS ATRAERÁN UN MAYOR NÚ-

MERO DE CAPITALES DEL EXTERIOR, PRINCIPALMENTE DE ESTADOS UNIDOS, LO QUE PROPICIARÁ EL AUMENTO EN EL NÚMERO DE EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN EXTRANJERA LAS CUALES, EN 1985, IMPORTARON MÁS DE LO QUE EXPORTARON, SITUACIÓN QUE NO TIENE POR QUÉ CAMBIAR EN 1986 Y MENOS AÚN EN 1987 Y 1988 CON LA ELIMINACIÓN DE LOS PERMISOS PREVIOS A LA IMPORTACIÓN LA CUAL SERÁ, SIN DUDA, EXTREMADAMENTE RIESGOSO PARA LA BALANZA COMERCIAL DE MÉXICO.

12. CON LA ELIMINACIÓN DE PRECIOS OFICIALES DE IMPORTACIÓN PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 6 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, POR LA CUAL SE DEROGARON 122 PRECIOS OFICIALES CORRESPONDIENTES A 130 FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN, ES DE ESPERARSE QUE EL NÚMERO DE IMPORTACIONES AUMENTE EN FORMA INMEDIATA EN COMPARACIÓN A LAS EXPORTACIONES QUE, DE AUMENTAR, SERÍAN A MEDIANO Y LARGO PLAZO. ENTRE LOS PRODUCTOS COMPRENDIDOS EN ESTA SITUACIÓN ESTÁN LOS SIGUIENTES: DIÓXIDO DE SILICIO, CHAPAS DE ALUMINIO, PELÍCULAS DE CLORURO DE POLIVINILO, DIVERSOS HILOS Y FIBRAS TEXTILES, ALAMBRES DE ACERO, HELICÓPTEROS, AVIONES TURBO PROPULSORES, DISCOS MAGNÉTICOS Y CINTAS DE POLIETILENO.

CABE HACER NOTAR QUE ESTA MEDIDA SE COMBINA CON EL ACUERDO, PUBLICADO EN EL MISMO ÓRGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL DE FECHA 14 DE MAYO DE 1987, POR EL QUE 97 FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN QUEDARON EXIMIDAS DEL REQUISITO DE PERMISO PREVIO DE IMPORTACIÓN A LAS ZONAS LIBRES DEL PAÍS.

13. EL 14 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO MÉXICO SUSCRIBIÓ EN GINEBRA, SUIZA, LOS SIGUIENTES 4 ACUERDOS DE LOS 6 QUE CON-

FORMAN AL NUEVO GATT: EL CÓDIGO ANTIDUMPING, EL ACUERDO SOBRE NORMAS DE VALORACIÓN EN ADUANA, EL ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN Y EL ACUERDO SOBRE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO.

ENTRE LAS VENTAJAS QUE TRAERÁ LA SUSCRIPCIÓN AL ACUERDO SOBRE NORMAS DE VALORACIÓN EN ADUANAS SOBRESALEN:

- A) UNIFORMIDAD EN LOS SISTEMAS
- B) SIMPLIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS
- C) ELIMINACIÓN DE LA DISCRECIONALIDAD Y ARBITRARIEDAD EN LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS.
- D) DERECHO A RECURRIR A PROCEDIMIENTOS DE ARBITRAJE MULTILATERAL O DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LA PRINCIPAL DESVENTAJA ES LA RENUNCIA DE MÉXICO A UTILIZAR SUS SISTEMAS DE VALORACIÓN EN FORMA TAL QUE PUDIERAN CONTINUAR DANDO PROTECCIÓN ADICIONAL A SU INDUSTRIA NACIONAL.

14. ASIMISMO, EL REPRESENTANTE DE MÉXICO ANTE EL GATT MANIFESTÓ QUE SE ESTUDIA LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR EL ACUERDO SOBRE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO; ACUERDO EN EL QUE ESTADOS UNIDOS TIENE GRAN INTERÉS SEA SUSCRITO POR MÉXICO DADA LA GRAN CAPACIDAD DE IMPORTACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO MEXICANO, PRINCIPALMENTE DE PEMEX, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SIDERMEX, FERTIMEX, ETC., Y DE ESTA FORMA YA NO SE DARÍA PREFERENCIA A LOS PROVEEDORES NACIONALES LO QUE EQUIVALDRÍA A ELIMINARLES PRÁCTICAMENTE CON EL CONSECUENTE CIERRE DE SUS EMPRESAS.

CONCLUSIONES:

- 1.- DE UN ACUERDO PROVISIONAL QUE FUE EN SU ORIGEN, EL GATT HA PASADO A SER, POR LA FUERZA DE LAS COSAS, UN TRATADO QUE LE DA SUSTENTO A UNA ORGANIZACION INTERNACIONAL DE FACTO QUE PERSIGUE REDUCIR LOS OBSTÁCULOS A LOS INTERCAMBIOS COMERCIALES.
- 2.- EL GATT ES UN CALEIDOSCOPIO DE RELACIONES JURÍDICAS ENTRE LAS DISTINTAS PARTES CONTRATANTES, PUESTO QUE SUCEDE QUE CIERTAS OBLIGACIONES JURÍDICAS ESTAN EN VIGOR ENTRE DOS O MÁS PARTES CONTRATANTES QUE HAN ACEPTADO LAS ENMIENDAS QUE DESDE 1948 SE LE HAN HECHO, PERO NO ENTRE LAS QUE NO LAS ACEPTARON O QUE PRESENTARON RESERVAS; ES DECIR, EN EL GATT NO EXISTE GENERALIDAD, POR LO QUE RESULTA DIFÍCIL PRECISAR LOS COMPROMISOS JURÍDICOS CONTRA LOS DEMÁS.
- 3.- EL PROBLEMA PRINCIPAL EN EL PROCESO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DENTRO DEL GATT SE ORIGINA EN EL HECHO DE QUE, EN ÚLTIMA INSTANCIA, EL RECURSO DE QUE DISPONE UNA PARTE CONTRATANTE PARA GANAR UN CASO, ES RETIRAR CONCESIONES AL PAÍS TRANSGRESOR, ESTO ES, TOMAR REPRESALIAS; LO QUE, PARA LOS PAÍSES SUBDESARROLLADOS, NO ES UNA RESPUESTA VIABLE CUANDO LA OTRA PARTE ES LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA, ESTADOS UNIDOS O JAPÓN, DADA LAS DIFERENCIAS DE PODER EXISTENTES.
- 4.- SÓLO PUEDEN LOGRARSE MEJORAS SIGNIFICATIVAS EN EL SISTEMA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS MEDIANTE: A) UN MAYOR COMPROMISO POLÍTICO POR PARTE DE LOS SOCIOS COMERCIALES MÁS IMPORTANTES DE RESPETAR SUS OBLIGACIONES MULTILATERALES; B) UNA MAYOR PRECISIÓN Y OBLIGATORIEDAD DE DICHS COMPROMISOS; C) LA CONCORDANCIA ENTRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL Y LAS OBLIGACIONES COMERCIALES MULTILATERALES.
- 5.- LA COBERTURA LEGAL QUE EL GATT OFRECE A SUS MIEMBROS SE RESUME PRINCIPALMENTE EN: A) NO DISCRIMINACIÓN ENTRE PAÍSES QUE COMERCIAN; B) ESTABILIDAD DE LAS CONDICIONES COMERCIALES; C) SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS EN UN MARCO MULTILATERAL, Y D) UN FORO DE NEGOCIACIÓN COMERCIAL.
- 6.- ALGUNAS DE LAS ÁREAS QUE EL ACUERDO GENERAL NO REGULA Y QUE PODRÍAN CONSIDERARSE COMO SUS LÍMITES LEGALES SON: A) NO IMPONE OBJETIVOS DE POLÍTICA EXTERIOR; B) NO IMPONE UNA FILOSOFÍA DE LAISSEZ-FAIRE; C) NO BUSCA UN ACCESO A MERCADOS; D) LAS DECISIONES DEL GATT NO SE IMPONEN A LAS PARTES INDIVIDUALMENTE; E) NO REGULA VARIAS ACTIVIDADES PRIVADAS QUE DEFORMAN EL COMERCIO; F) NO IMPIDE EL INTERCAMBIO COMPENSADO, Y G) NO ES OBLIGATORIA LA PERMANENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES.

- 7.- EL GATT ESTIPULA PARA LAS PARTES CONTRATANTES ALGUNAS - REGLAS QUE DEBEN SEGUIR EN SU POLÍTICA INTERNA, COMO SON: A) EL USO DE ARANCELES COMO EL MECANISMO BÁSICO DE PROTECCIÓN; B) EL TRATO A LOS SUBSIDIOS A LA EXPORTACIÓN Y EL DUMPING; C) LO RELATIVO AL INGRESO DE LAS PARTES CONTRATANTES AL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL Y LA ACEPTACIÓN DE SUS OPINIONES, Y D) OTRAS DISPOSICIONES DIVERSAS, COMO LAS RELATIVAS A LAS REGLAS DE ORIGEN Y A LA VALORACIÓN ADUANERA.
- 8.- LOS PROBLEMAS FUNDAMENTALES A LOS QUE SE ENFRENTA ACTUALMENTE EL GATT, A SABER, SON: A) EL PROTECCIONISMO Y B) EL TRATO QUE DEBE DARSELES A LOS PAÍSES EN DESARROLLO.
- 9.- ES URGENTE QUE SE MODIFIQUE LA ESTRUCTURA DEL GATT A FIN DE QUE LOS INTERESES DE LOS PAÍSES SUBDESARROLLADOS SE CONTEMPLAN PLENAMENTE, LO QUE PERMITIRÁ CONTRIBUIR AL LOGRO DE UN NUEVO ORDEN ECONÓMICO INTERNACIONAL MÁS JUSTO Y EQUITATIVO; PARA ELLO, DICHS PAÍSES DEBEN CONTINUAR PRESIONANDO EN LOS DIFERENTES FOROS INTERNACIONALES TALES COMO LA UNCTAD, LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, LOS ORGANISMOS MONETARIOS Y FINANCIEROS INTERNACIONALES Y DENTRO DEL PROPIO GATT.
- 10.- MÉXICO INGRESA AL GATT EN LOS MOMENTOS MÁS DIFÍCILES DEL COMERCIO INTERNACIONAL, PRECISAJEMENTE CUANDO LOS PAÍSES INDUSTRIALIZADOS TOMAN UN MAYOR NÚMERO DE MEDIDAS PROTECCIONISTAS; NO EXISTE VOLUNTAD POLÍTICA DE LOS PAÍSES DESARROLLADOS PARA REDUCIR LA PROTECCIÓN EN SECTORES CLAVE PARA MÉXICO COMO EL SIDERÚRGICO, EL TEXTIL Y LA AGRICULTURA; LA COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL PARECE DETERMINARSE POR LAS FLUCTUACIONES EN LOS TIPOS DE CAMBIO; LOS PAÍSES EUROPEOS TRATAN DE SUPERAR LA DEBILIDAD DE SUS SECTORES DE ALTA TECNOLOGÍA Y LA OBSOLESCENCIA DE LOS SECTORES TRADICIONALES CON POLÍTICAS AUTÁRQUICAS; EN ESTADOS UNIDOS EL CONGRESO ANALIZÓ EN 1985 MÁS DE 300 PROYECTOS DE LEGISLACIÓN PROTECCIONISTA, Y JAPÓN, A PESAR DE SUS ESFUERZOS POR REDUCIR SU SUPERÁVIT COMERCIAL CON OTROS PAÍSES INDUSTRIALES, SIGUE SIENDO EL PRINCIPAL --BLANCO DE LAS POLÍTICAS RESTRICTIVAS DE ESTADOS UNIDOS Y EUROPA.
- 11.- EL INGRESO AL GATT PER SE, NO PRODUCE EXPORTACIONES, NI HACE EFICIENTE Y COMPETITIVO A UN PAÍS; SOLAMENTE OBLIGA A REGIRSE POR LAS NORMAS INTERNACIONALES ACEPTADAS PARA EL INTERCAMBIO COMERCIAL. DE AHI QUE PARA QUE UN PAÍS SEA EXPORTADOR, EL INGRESO AL GATT SEA, PROBABLEMENTE, UNA CONDICIÓN NECESARIA MAS NO SUFICIENTE.

- 12.- LOS BENEFICIOS QUE MÉXICO RECIBIRÁ CON SU ADHESIÓN AL GATT SON LOS SIGUIENTES: A) CONTAR CON UN MARCO INTERNACIONAL DE GARANTÍA Y PROTECCIÓN A SUS EXPORTACIONES; B) CONTAR CON UN FORO MULTILATERAL PARA CONSULTAS Y RECLAMACIONES; C) TENER DISPOSICIONES QUE PERMITEN PROTEGER A LA INDUSTRIA NACIONAL EN CASO DE PERJUICIO GRAVE Y REGULAR LAS IMPORTACIONES PARA SALVAGUARDAR LA SITUACIÓN FINANCIERA EXTERIOR; D) PARTICIPAR EN LA DEFINICIÓN DE NORMAS COMERCIALES FUTURAS; E) PARTICIPAR EN NEGOCIACIONES COMERCIALES; F) ASOCIARSE CON PAÍSES AFINES EN ASUNTOS COMERCIALES, Y G) RECIBIR ASISTENCIA TÉCNICA.
- 13.- ENTRE LOS COSTOS DE INGRESAR AL GATT SE CUENTAN: A) OBLIGARSE EN MANTENER UNA POLÍTICA COMERCIAL MÁS ESTABLE, Y DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL GATT EN MATERIA DE SUBSIDIOS, SALVAGUARDIAS Y OTRAS; B) MODIFICAR EL SISTEMA DE PROTECCIÓN, YENDO DE LOS MECANISMOS NO ARANCELARIOS, A LOS ARANCELES, Y C) HACER ALGUNA LIBERACIÓN INICIAL, COMO CONTRAPARTIDA A LOS DERECHOS QUE RECIBE AL INGRESO.
- 14.- LOS OBJETIVOS DE MAYOR INTERÉS PARA LOS PAÍSES SUBDESARROLLADOS DENTRO DE LAS NUEVAS NEGOCIACIONES COMERCIALES MULTILATERALES, SE RELACIONAN CON LOS SIGUIENTES ASPECTOS: A) UN MAYOR Y MÁS SEGURO ACCESO A LOS MERCADOS DE LOS PAÍSES INDUSTRIALIZADOS A FIN DE LOGRAR LA EXPANSIÓN Y LA DIVERSIFICACIÓN DE SUS EXPORTACIONES; B) EL FORTALECIMIENTO Y EL RESPETO DE LAS DISCIPLINAS MULTILATERALES Y LA NO DISCRIMINACIÓN, Y C) LA PLENA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES Y LOS COMPROMISOS SOBRE TRATO DIFERENCIADO Y MÁS FAVORABLE PARA LOS PAÍSES EN DESARROLLO.

BIBLIOGRAFIA

- ABC DE LAS NACIONES UNIDAS. - PUBLICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CON MOTIVO DE SU VIGÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO, NUEVA YORK, 1970.
- ACEVEDO GARAT ET AL., EL COMERCIO EXTERIOR DE MÉXICO, - MÉXICO: SIGLO XXI, INSTITUTO MEXICANO DE COMERCIO EXTERIOR Y LA ACADEMIA DE ARBITRAJE Y COMERCIO INTERNACIONAL, 1982, T. 11.
- ALBERTOS CÁMARA, RUDY OMAR, "EL INGRESO DE MÉXICO AL G.A.T.T.", EN COMERCIO EXTERIOR, MÉXICO (CITADO EN ADELANTE CE), VOL. XXIX, NÚM. 3, MARZO - 1979, PP. 275-279.
- ALVAREZ URIARTE, MIGUEL, "EL G.A.T.T. VISTO POR LOS PAÍSES DE ESCASO DESARROLLO. PRIMERA PARTE", EN - CE, VOL. XVI, NÚM. 11 NOVIEMBRE 1966, PP. 861-868.
- ASHWORTH, WILLIAM, BREVE HISTORIA DE LA ECONOMÍA INTERNACIONAL, MÉXICO: FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, - 1958.
- BRAVO AGUILERA, LUIS, "MÉXICO: REQUISITOS DE UNA ESTRATEGIA DE CRECIMIENTO HACIA AFUERA", EN CE, VOL. - XXXV, NÚM. 12, DICIEMBRE 1985, PP. 1157-1159.
- CAMARGO, PEDRO PABLO, DERECHO INTERNACIONAL, BOGOTÁ: UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA, 1975.
- CASO, ANTONIO, SOCIOLOGÍA, MÉXICO 1976, PP. 263
- CONFERENCIAS INTERNACIONALES AMERICANAS, 1889-1936. - - - EDITADAS POR LA DOTACIÓN CARNEGIE PARA LA PAZ INTERNACIONAL, WASHINGTON, 1938
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COMENTADA, MÉXICO: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA U.N.A.M., 1986.
- CONSULTA SOBRE EL G.A.T.T. CONCLUSIONES. CUADERNOS DEL - SENADO, NÚM. 58.
- CONSULTA SOBRE EL G.A.T.T. MEMORIA, CUADERNOS DEL SENADO NÚM. 59, MÉXICO: DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES DE LA COORDINACIÓN DE INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, 1986.

- CUBA EN LA CONFERENCIA SOBRE COMERCIO Y EMPLEO, CARTA DE LA HABANA, PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE ESTADO DE CUBA.
- CUEVAS CANSINO, FRANCISCO, TRATADO SOBRE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL, MÉXICO: JUS, 1962.
- CHURCHILL, WINSTON S., LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL, TRAD. DE JUAN G. DE LUCAS, BARCELONA: ORBIS, 2A. ED., 1985.
- DE LA MADRID, MIGUEL, CUARTO INFORME DE GOBIERNO, 1986, MÉXICO: TALLERES GRÁFICOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, 1986.
- DE MATEO, FERNANDO, "MÉXICO: POLÍTICA COMERCIAL Y DESARROLLO" EN CE, VOL. XXXV, NÚM. 11, NOVIEMBRE 1985, PP. 1037-1048.
- DE PINA, RAFAEL Y RAFAEL DE PINA VARA, DICCIONARIO DE DERECHO, MÉXICO: PORRÚA, 10A. ED., 1981.
- ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA, DIR.: BERNARDO LERNER, BUENOS AIRES: ED. BIBLIOGRÁFICA ARGENTINA, 1955, T. XXVI.
- GARCÍA MÁYNES, EDUARDO, INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO, MÉXICO: PORRÚA, 29A. ED., 1978.
- GRAHAM, THOMAS R., "UNA REVOLUCIÓN EN LA POLÍTICA COMERCIAL", EN CE, VOL. XXX, NÚM. 2, PP. 163-168.
- "HAY LA POSIBILIDAD DE UN ACUERDO COMERCIAL AMPLIADO CON ESTADOS UNIDOS" EXCELSIOR, (MÉXICO: AGOSTO 17 DE 1986) SEC. A, P. 4
- HEILBRONER, ROBERT L., LA FORMACIÓN DE LA SOCIEDAD ECONÓMICA, TRAD. DE SONIA JANCREDI, MÉXICO: FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, 4A. REIMPR., 1975.
- HERRERA CANALES, INÉS, COMERCIO EXTERIOR DE MÉXICO DE 1821 A 1875, MÉXICO: EL COLEGIO DE MÉXICO, 1977.
- INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL G.A.T.T. Y EL DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE MÉXICO, CUADERNOS DEL SENADO, NO. 55.
- INSTITUTO DE ECONOMÍA DE LA ACADEMIA DE CIENCIAS DE LA U.R.S.S. MANUAL DE ECONOMÍA POLÍTICA, TRAD. DE WENCESLAO ROCES, MÉXICO: GRIJALBO, 1956

- LAS NACIONES UNIDAS AL ALCANCE DE TODOS: LA ESTRUCTURA, FUNCIONES Y OBRA DE LA ORGANIZACIÓN Y LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS DESDE 1945 HASTA 1958, EDIT. POR LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN LAS NACIONES UNIDAS, NUEVA YORK, 2A. ED. EN ESPAÑOL, 1960.
- MALPICA DE LAMADRID, LUIS, ¿QUÉ ES EL G.A.T.T.?, MÉXICO: - GRIJALBO, 2A. ED., 1985.
- MATUS PACHECO, JAVIER A., "ELEMENTOS PARA EVALUAR LA CONVENIENCIA DEL INGRESO DE MÉXICO AL G.A.T.T.", EN CE, VOL. XXX, NÚM. 2, FEBRERO 1980, PP. 118-122.
- PEÑA ALFARO, RICARDO, "VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL INGRESO DE MÉXICO AL G.A.T.T.", EN CE, VOL. XXXVI, NÚM. 1, ENERO 1986, PP. 33-45.
- MIAJA DE LA MUELA, INTRODUCCIÓN AL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO, MADRID: S.E., 1960.
- PEÑALOZA WEBB, TOMÁS, "LA ADHESIÓN DE MÉXICO AL G.A.T.T.", EN CE, VOL. XXXV, NÚM. 12, DICIEMBRE 1985, PP. - 1160-1166.
- POLÍTICA ECONÓMICA (SUPLEMENTO DE TIEMPO), VOL. LXXXIX, NO. 2518, OCTUBRE 1986.
- PRINCIPALES ACUERDOS ADOPTADOS EN LAS NEGOCIACIONES COMERCIALES MULTILATERALES DEL G.A.T.T. (1973-1979), SUPLEMENTO DE CE, FEBRERO 1980.
- QUEROL, VICENTE, EL G.A.T.T.: FUNDAMENTOS, MECANISMOS, POLÍTICAS, RELACIONES CON MÉXICO, MÉXICO: PAC, 1985.
- RÁNGEL, J. JESÚS, "REGULAR NEXOS MONEDA-COMERCIO PIDE MÉXICO AL G.A.T.T.", EXCELSIOR, (MÉXICO, ABRIL 14 DE 1987) SEC. A, PP. 1-11.
- REYES, JUAN GERARDO, "APRUEBA LA CÁMARA DE SENADORES EL PROTOCOLO DE ADHESIÓN AL G.A.T.T.", EXCELSIOR, (MÉXICO: - SEPTIEMBRE DE 1986) SEC. A, PP. 1 Y 20.
- RIVA PALACIO, RAYMUNDO, "MÁS CAMBIOS A FONDO EN POLÍTICA COMERCIAL ANUNCIA HÉCTOR HERNÁNDEZ CERVANTES", EXCELSIOR, (MÉXICO, JULIO 26 DE 1986) SEC. A, PP. 1-10.
- SEARA VÁZQUEZ, MODESTO, DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO, MÉXICO: PORRÚA, 9A. ED., 1983.

SEPÚLVEDA AMOR, BERNARDO, "LAS NUEVAS REGLAS DEL G.A.T.T. Y EL MARCO JURÍDICO MEXICANO", EN CE, VOL. XXX, NÚM. 2, FEBRERO 1980, PP. 133-141.

SEPÚLVEDA, CÉSAR, DERECHO INTERNACIONAL, MÉXICO: PORRÚA, 14A. ED., 1984.

SIERRA, MANUEL JUSTO, TRATADO DE DERECHO INTERNACIONAL - PÚBLICO, MÉXICO: S.E., 1947

VILLARREAL, ROCÍO DE Y RENÉ VILLARREAL, "EL COMERCIO EXTERIOR Y LA INDUSTRIALIZACIÓN DE MÉXICO A LA LUZ DEL NUEVO G.A.T.T.", EN CE, VOL. XXX, NÚM. 2, - FEBRERO 1980, PP. 142-155.